ART 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

JORGE RODRIGO TOVAR
Representante a la Cámara 2026-2030

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del **PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA** "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027" y el anexo correspondiente, en el siguiente sentido:

- **Contracrédito.** Contracredítese la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS **($30.000.000.000 COP)** de la apropiación destinada al **Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz** [Sección 4401].
- **Adición.** Adiciónese la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS **($30.000.000.000 COP)** a la apropiación de la **Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas** [Sección 4104; Programa Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas del Sector de Inclusión Social y Reconciliación] con destinación específica al **Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV).**

Movimiento	Sección / Rubro	Signo	Valor (millones de $)
Contracrédito	Presupuesto de Funcionamiento de la **Jurisdicción Especial para la Paz** [Sección 4401].	(−)	$30.000
Adición	**Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas** [Sección 4104; Programa Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas del Sector de Inclusión Social y Reconciliación] con destinación específica al Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV).	(+)	$30.000
Efecto neto sobre el total del PGN 2027			**0**

Del Honorable Representante,

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Representante a la Cámara por CITREP No. 12
Cesar, La Guajira y Magdalena
Asociación Paz es Vida Pa-Vida

ART 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
5:49pm

ROSITA GUEVARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Proposición modificativa

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

En nuestra condición de Representantes a la Cámara nos permitimos presentar a consideración de la Plenaria la siguiente **proposición modificativa**, al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "*Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*", en los siguientes términos:

Modifíquese el artículo 2º del proyecto de ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*, el cual en lo correspondiente, quedará así:

1. De los recursos destinados a la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, contracredítese **$419.874.470.727** m/cte para ser acreditados a la sección 2257 – Entes Autónomos Universitarios Estatales – Universidades Públicas, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2101 SECCIÓN 2257 ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES – UNIVERSIDADES PÚBLICAS			
ADICIÓN TOTAL			419.874.470.727		419.874.470.727
ADICIÓN PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**417.596.379.591**		**417.596.379.591**

ADICIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.278.091.136	2.278.091.136
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.278.091.136	2.278.091.136
	1900	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.278.091.136	2.278.091.136

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL			
REDUCCIÓN TOTAL			419.874.470.727		419.874.470.727
REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			419.874.470.727		419.874.470.727

Justificación

La ley 2568 de 2026 y su decreto reglamentario 0931 del 31 de julio de 2026 del Ministerio de Educación Nacional modificaron el modelo de financiamiento de las universidades estatales que venía siendo regulado por la ley 30 de 1992. Bajo el esquema anterior se habían identificado como principales problemas derivados del modelo: deficiencia en la cobertura y acceso; transferencia de costos de financiación a las familias; falta de garantía en la permanencia de los y las estudiantes; precarización laboral de trabajadores y docentes; impactos de la educación en las desigualdades sociales, entre otros. La propuesta convertida en ley, busca reequilibrar el sistema para dar mayor peso al financiamiento estructural de la educación superior pública, considerando que el financiamiento de la oferta representa ventajas significativas para la sostenibilidad del sistema.

Tras la reforma se imponen tres obligaciones distintas:

1. **Base presupuestal (artículo 86)**: Los aportes del PGN a cada universidad y los asignados por las entidades territoriales anualmente se calcularán tomando como base el presupuesto asignado a cada universidad; a dichos aporte se les incrementará cada año un porcentaje, como mínimo, equivalente al Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) de las universidades estatales u oficiales, calculado por el DANE. Este indicador debe incluir la variación de gastos salariales. Si en dado caso el ICES resultara menor al IPC, se aplica este último.

 Así mismo, se dispone que para garantizar la sostenibilidad de las nuevas seccionales, sedes o lugares de desarrollo creadas para ampliar la oferta de educación superior en los territorios, se deberán disponer de recursos adicionales proveniente de los aportes mencionados, los cuales harán parte de la base presupuestal de las universidades, siempre que dichas sedes permanezcan en operación.

2. **Recursos adicionales (artículo 87)**: El gobierno nacional debe incrementar anualmente sus aportes en un porcentaje no inferior al 70% del incremento real del PIB. Estos recursos no harán parte de la base presupuestal de las universidades estatales u oficiales. Si el crecimiento del PIB arrojara cifras negativas, el incremento se hará con respecto al último año con variación positiva. La metodología de distribución de estos recursos debe seguir lo dispuesto en el decreto 0931 del 31 de julio de 2026 del Ministerio de Educación Nacional. Cuando la tasa de crecimiento del PIB sea superior al doble de lo registrado en la vigencia anterior, el incremento anual de que trata el artículo será del 30%.
3. **Crecimiento progresivo (Artículo 87a)**: Las transferencias para funcionamiento e inversión, así como demás recursos asignados desde el PGN y de las entidades territoriales propenderán por un crecimiento progresivo hasta alcanzar como mínimo el equivalente al 1% del PIB.

Con base en lo anterior, y de acuerdo al histórico del índice ICES publicado desde 2014 por el DANE se estima que, para final del 2026, este puede situarse en 9,65%. El ICES mide cuánto cambia el costo de una canasta fija de bienes, servicios y salarios que compran las Instituciones de Educación Superior. Si bien este índice se emite por semestres (tomando I semestre: diciembre a mayo, y II semestre: junio a noviembre) la mayor parte de la canasta se recolecta en los meses de septiembre, octubre y noviembre. En las Universidades Públicas el gasto de personal sube con mayor fuerza en el II Semestre, por ejemplo, +15,7% en II-2023 y +7,1% en II-2025.

A esto hay que agregar la incidencia del aumento de salarios para docentes y administrativos de universidades estatales, así como el aumento del salario mínimo de 2026 que impactó al I semestre (contratos de vigilancia subieron +23,2% - contratos de aseo +23,1%). La inflación puede estar llegando a 7% a final de diciembre yes otro dato que alimenta la estimación. Tomando como componentes el gasto de personal de universidades públicas, la compra de bienes y servicios, y lo sucedido con Universidades Tecnológicas se sustenta el porcentaje de variación anual mencionado.

De acuerdo al portal de transparencia económica del Ministerio de Hacienda y discriminando la ejecución por rubro para escoger del sector educación sólo a las Universidades Públicas, tenemos que la apropiación vigente para el mes de agosto de 2026 llega a **$10.11 billones**, es decir, hubo modificaciones netas que adicionaron **$1.63 billones a la partida inicial de los $8,48 billones planteada en el decreto de presupuesto de la vigencia fiscal 2026**.

De esta cifra se puede desagregar el presupuesto asignado a cada universidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 30 de 1992 (incluida reforma del 2026); **es decir, ese sería el piso o base para calcular el incremento anual en porcentaje equivalente al ICES publicado por el DANE (proyectado en 9,65% para final de 2026).**

Respecto al artículo 87 de la ley 30, que afirma: "*El Gobierno nacional incrementará anualmente sus aportes para las universidades estatales u oficiales, de orden nacional, departamental, distrital y municipal, en un porcentaje no inferior al 70% del incremento real del Producto Interno Bruto. Estos recursos no harán parte de la base presupuestal de las universidades estatales u oficiales*". Puede

entenderse que el crecimiento real del PIB sea la proyección macroeconómica que se realiza en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del 2026 que preveía un crecimiento del 2,6%. En el anexo del proyecto de presupuesto presentado por el gobierno, tenemos que el crecimiento real del PIB para 2026 se disminuye a 2,5% y el proyectado para 2027 se pasa de 2,2% a 1,8%. Si los aportes con la apropiación vigente mencionada llegan a **$10.11 billones, el 70% del crecimiento real proyectado del PIB (%2,5) nos daría una bolsa de recursos adicionales de $176,9 mil millones.**

Es importante recalcar que el artículo 86 dispone de unos criterios para disponer de los recursos adicionales que, si bien hay incremento, no se tienen en cuenta en la ponencia ni en el proyecto:

1. Aumentar progresivamente el acceso, la permanencia y la graduación de las y los estudiantes de pregrado.

2. Cierre de brechas territoriales y sociales como factor transversal para la distribución de recursos. En ningún caso esta disposición significará una disminución de la base presupuestal existente para las universidades estatales u oficiales a la entrada en vigencia de la presente ley.

3. Financiar programas estratégicos de mejoramiento de la calidad educativa, la investigación, la innovación y la infraestructura física y tecnológica de dichas instituciones.

4. Financiar las variaciones del régimen salarial y prestacional docente, así como otros factores que inciden en el costo salarial, implementación, de programas de formalización laboral y el fortalecimiento de las plantas docentes y administrativas.

En virtud de lo anterior el anexo de Entes Autónomos Universitarios – Universidades públicas quedaría como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2257			
		ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS			
		UNIDAD EJECUTORA 225701			
		UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.913.046.054.579		1.913.046.054.579
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	92.922.892.500		92.922.892.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	92.922.892.500		92.922.892.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	92.922.892.500		92.922.892.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	2.005.968.947.079		2.005.968.947.079
		UNIDAD EJECUTORA 225702			
		UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	936.293.709.135		936.293.709.135
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	11.289.564.000		11.289.564.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	11.289.564.000		11.289.564.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	11.289.564.000		11.289.564.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	947.583.273.135		947.583.273.135
		UNIDAD EJECUTORA 225703			
		UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL VALLE			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	652.273.254.920		652.273.254.920
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.593.278.500		9.593.278.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	9.593.278.500		9.593.278.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	9.593.278.500		9.593.278.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	661.866.533.420		661.866.533.420
		UNIDAD EJECUTORA 225704			
		UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	420.460.865.601		420.460.865.601

		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.956.188.000	5.956.188.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.956.188.000	5.956.188.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.956.188.000	5.956.188.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	426.417.053.601	426.417.053.601

UNIDAD EJECUTORA 225705
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	408.206.425.239	408.206.425.239
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8.486.910.000	8.486.910.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8.486.910.000	8.486.910.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	8.486.910.000	8.486.910.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	416.693.335.239	416.693.335.239

UNIDAD EJECUTORA 225706
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	126.373.862.283	126.373.862.283
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.314.711.500	2.314.711.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.314.711.500	2.314.711.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.314.711.500	2.314.711.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	128.688.573.783	128.688.573.783

UNIDAD EJECUTORA 225707
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	296.594.997.543	296.594.997.543
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.275.253.500	4.275.253.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4.275.253.500	4.275.253.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4.275.253.500	4.275.253.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	300.870.251.043	300.870.251.043

UNIDAD EJECUTORA 225708
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE NARIÑO

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	234.850.016.846	234.850.016.846
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.394.764.000	3.394.764.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.394.764.000	3.394.764.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.394.764.000	3.394.764.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	238.244.780.846	238.244.780.846

UNIDAD EJECUTORA 225709
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	902.877.597.001	902.877.597.001
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.009.900.500	4.009.900.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4.009.900.500	4.009.900.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4.009.900.500	4.009.900.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	906.887.497.501	906.887.497.501

UNIDAD EJECUTORA 225710
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	287.718.920.166	287.718.920.166
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.708.363.000	3.708.363.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.708.363.000	3.708.363.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.708.363.000	3.708.363.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	291.427.283.166	291.427.283.166

UNIDAD EJECUTORA 225711
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DEL CAUCA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	319.243.281.372	319.243.281.372
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.143.689.500	6.143.689.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	6.143.689.500	6.143.689.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6.143.689.500	6.143.689.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	325.386.970.872	325.386.970.872

UNIDAD EJECUTORA 225712
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	365.566.739.811	365.566.739.811
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.440.833.000	5.440.833.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.440.833.000	5.440.833.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.440.833.000	5.440.833.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	371.007.572.811	371.007.572.811

UNIDAD EJECUTORA 225713
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	270.645.718.492	270.645.718.492
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.225.903.000	3.225.903.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.225.903.000	3.225.903.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.225.903.000	3.225.903.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	273.871.621.492	273.871.621.492

UNIDAD EJECUTORA 225714

UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	205.325.045.579	205.325.045.579
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.992.364.500	4.992.364.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4.992.364.500	4.992.364.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4.992.364.500	4.992.364.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	210.317.410.079	210.317.410.079

UNIDAD EJECUTORA 225715
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	246.987.642.648	246.987.642.648
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.163.410.500	4.163.410.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4.163.410.500	4.163.410.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4.163.410.500	4.163.410.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	251.151.053.148	251.151.053.148

UNIDAD EJECUTORA 225716
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DE CALDAS

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	272.760.434.901	272.760.434.901
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.652.465.500	6.652.465.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	6.652.465.500	6.652.465.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6.652.465.500	6.652.465.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	279.412.900.401	279.412.900.401

UNIDAD EJECUTORA 225717
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	328.104.126.632	328.104.126.632
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.434.230.000	2.434.230.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.434.230.000	2.434.230.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.434.230.000	2.434.230.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	330.538.356.632	330.538.356.632

UNIDAD EJECUTORA 225718
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	347.614.643.609	347.614.643.609
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.104.207.500	5.104.207.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.104.207.500	5.104.207.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5.104.207.500	5.104.207.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	352.718.851.109	352.718.851.109

UNIDAD EJECUTORA 225719
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	248.807.818.563	248.807.818.563
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.202.876.500	3.202.876.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.202.876.500	3.202.876.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.202.876.500	3.202.876.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	252.010.695.063	252.010.695.063

UNIDAD EJECUTORA 225720
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DE CORDOBA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	267.543.435.391	267.543.435.391
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.163.402.500	3.163.402.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.163.402.500	3.163.402.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.163.402.500	3.163.402.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	270.706.837.891	270.706.837.891

UNIDAD EJECUTORA 225721
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	214.780.968.076	214.780.968.076
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.201.780.000	3.201.780.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.201.780.000	3.201.780.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.201.780.000	3.201.780.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	217.982.748.076	217.982.748.076

UNIDAD EJECUTORA 225722
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	177.588.676.148	177.588.676.148
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.674.355.500	1.674.355.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.674.355.500	1.674.355.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.674.355.500	1.674.355.500
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	179.263.031.648	179.263.031.648

UNIDAD EJECUTORA 225723
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	137.328.062.651	137.328.062.651
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.357.475.000	2.357.475.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.357.475.000	2.357.475.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.357.475.000	2.357.475.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	139.685.537.651	139.685.537.651

UNIDAD EJECUTORA 225724
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	179.272.477.071	179.272.477.071
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.697.390.000	2.697.390.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.697.390.000	2.697.390.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.697.390.000	2.697.390.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	181.969.867.071	181.969.867.071

UNIDAD EJECUTORA 225725
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	115.547.623.736	115.547.623.736
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.890.366.000	1.890.366.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.890.366.000	1.890.366.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.890.366.000	1.890.366.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	117.437.989.736	117.437.989.736

UNIDAD EJECUTORA 225726
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	150.687.174.330	150.687.174.330
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.824.576.000	1.824.576.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.824.576.000	1.824.576.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.824.576.000	1.824.576.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	152.511.750.330	152.511.750.330

UNIDAD EJECUTORA 225727
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	142.336.065.452	142.336.065.452
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.890.366.000	1.890.366.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.890.366.000	1.890.366.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.890.366.000	1.890.366.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	144.226.431.452	144.226.431.452

UNIDAD EJECUTORA 225728
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	123.458.089.233	123.458.089.233
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.826.769.000	1.826.769.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.826.769.000	1.826.769.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.826.769.000	1.826.769.000

		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	125.284.858.233	125.284.858.233

UNIDAD EJECUTORA 225729
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	188.028.901.359	188.028.901.359
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.438.608.000	1.438.608.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.438.608.000	1.438.608.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.438.608.000	1.438.608.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	189.467.509.359	189.467.509.359

UNIDAD EJECUTORA 225730
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE SUCRE

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	131.528.883.830	131.528.883.830
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.092.122.000	2.092.122.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.092.122.000	2.092.122.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.092.122.000	2.092.122.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	133.621.005.830	133.621.005.830

UNIDAD EJECUTORA 225731
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	163.296.965.092	163.296.965.092
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	0	0
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	0	0
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	0	0
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	163.296.965.092	163.296.965.092

UNIDAD EJECUTORA 225732
UNIVERSIDADES PÚBLICAS- UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	82.652.566.709	82.652.566.709
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	813.603.000	813.603.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	813.603.000	813.603.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	813.603.000	813.603.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	83.466.169.709	83.466.169.709

UNIDAD EJECUTORA 225733
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	88.401.181.917	88.401.181.917
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.489.047.000	1.489.047.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.489.047.000	1.489.047.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.489.047.000	1.489.047.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	89.890.228.917	89.890.228.917

UNIDAD EJECUTORA 225734
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL UAIIN CRIC

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	33.593.791.703	33.593.791.703
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	864.042.000	864.042.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	864.042.000	864.042.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	864.042.000	864.042.000
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	34.457.833.703	34.457.833.703

UNIDAD EJECUTORA NUEVA
UNIVERSIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY 2553 DE 2025)

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	43.412.000.000	43.412.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	0	0
		TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA	43.412.000.000	43.412.000.000

TOTAL SECCIÓN 2257
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS

		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11.023.208.017.618	11.023.208.017.618
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	214.535.707.500	214.535.707.500
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	214.535.707.500	214.535.707.500
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	214.535.707.500	214.535.707.500
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	11.237.743.725.118	11.237.743.725.118

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ROSITA GUEVARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación de la presente proposición modificativa, cordialmente,

Rosita Rosaurina Guevara Rosero
Representante a la Cámara por el departamento de Nariño

Jorge Bastidas
Representante a la Cámara por el departamento del Cauca

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
5:49pm

ART 2.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En nuestra condición de Congresistas, nos permitimos presentar a consideración de la Plenaria la siguiente proposición modificativa, al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

A. Modifíquese el artículo 2º del proyecto de ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*, el cual quedará así:

De los recursos destinados a la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, contracredítese **$551.116.764.000** m/cte para ser acreditados a las siguientes secciones:

1. **Sector Minas y Energía**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES			
ADICIÓN TOTAL					
ADICIÓN INVERSIÓN			**377.036.000.000**		**377.036.000.000**
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	66.395.000.000		66.395.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	66.395.000.000		66.395.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	272.126.000.000		272.126.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	272.126.000.000		272.126.000.000

2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS	38.515.000.000		38.515.000.000
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	38.515.000.000		38.515.000.000

1.1. Justificación

La reducción proyectada para 2027 en los recursos destinados a compensar el transporte de combustibles en Nariño, que pasan de $81.288 millones a $56.902 millones, representa una disminución del 30%. Este recorte amenaza la capacidad de mitigar los sobrecostos logísticos propios de la región y puede traducirse en mayores precios para los consumidores, con efectos sobre el costo de vida y el transporte. Por ello, se requiere garantizar los recursos necesarios para mantener el beneficio y proteger la economía de los hogares nariñenses.

La disminución de los recursos proyectados para los subsidios al gas afecta directamente a los hogares de menores ingresos. En Nariño, 139.605 hogares se benefician del subsidio al gas en cilindros y cerca de 107.820 hogares de estratos 1 y 2 utilizan gas por redes. Los recortes presupuestarios proyectados para 2027 ponen en riesgo la asequibilidad de este servicio esencial, incrementan la presión económica sobre las familias más vulnerables y pueden dificultar la sustitución del uso de leña en las zonas rurales. Se requiere mantener una financiación suficiente que garantice la continuidad de estos subsidios.

La disminución de los recursos destinados a los subsidios eléctricos compromete la protección tarifaria de los hogares de estratos 1, 2 y 3 de Nariño. Mientras en 2026 se cuenta con un presupuesto regionalizado hacia este proyecto de $234.517 millones, para 2027 se proyectan únicamente $61.284 millones en la regionalización departamental. Esta reducción resulta especialmente relevante para los cerca de 496.000 hogares de estos estratos que cuentan con conexión a la red eléctrica, así como para las zonas especiales sin interconexión. En consecuencia, es necesario garantizar los recursos que permitan mantener los subsidios mientras las alternativas de generación energética no cubran las necesidades de estos hogares.

2. Sector Agricultura y Desarrollo Rural

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

SECCIÓN: 1701

		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
ADICIÓN TOTAL		15.999.000.000		15.999.000.000
ADICIÓN INVERSIÓN		**15.999.000.000**		**15.999.000.000**
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	15.999.000.000		15.999.000.000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15.999.000.000		15.999.000.000

2.1. Justificación

Se propone también, incrementar en $15.999 millones la inversión territorializada para el departamento de Nariño dentro del programa de Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural que comprende proyectos orientados a la formalización de la propiedad rural, el fortalecimiento de los derechos territoriales de las comunidades étnicas y el acceso y regularización de tierras para campesinos y campesinas.

Para la vigencia 2027 se evidencia una reducción del 64,6% (15.999 millones) frente a los recursos regionalizados de segundo debate en 2026. Este incremento resulta necesario para garantizar la continuidad de las acciones de ordenamiento social de la propiedad y avanzar en la implementación de la Reforma Rural Integral en Nariño, en cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo Final de Paz y atendiendo las brechas históricas de acceso y formalización de la tierra en el departamento. Esta reducción coincide con el congelamiento de recursos y la suspensión de la compra de tierras anunciados en el segundo semestre de 2026, y con un recorte de al menos 13% en el presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras, lo que agrava el rezago en formalización de la propiedad en un departamento donde el 56% de la población es rural. Desde la perspectiva económica, la informalidad en la tenencia impide usar la tierra como garantía, restringe el acceso al crédito formal y desincentiva la inversión productiva de largo plazo.

3. Sector Cultura

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3301			

			MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES		
ADICIÓN TOTAL			15.400.000.000		15.400.000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			**15.400.000.000**		**15.400.000.000**
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	13.000.000.000		13.000.000.000
	11603	ARTE Y CULTURA	13.000.000.000		13.000.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2.400.000.000		2.400.000.000
	11603	ARTE Y CULTURA	2.400.000.000		2.400.000.000

3.1. Justificación

Se propone incrementar en $15.400 millones la inversión para el sector Cultura en el departamento de Nariño, con el propósito de revertir la reducción del 90% de los recursos regionalizados, que pasarían de $17.141 millones en 2026 a tan solo $1.726 millones en 2027.

El incremento busca garantizar la financiación de iniciativas culturales de los 64 municipios del departamento; la protección y salvaguardia de los 6 patrimonios culturales: viche, partería, músicas de marimba y cantos tradicionales del pacífico sur, el barniz de Pasto, el Carnaval de Blancos y Negros y el Qhapac Ñan; fortalecer los programas del plan nacional de lectura y el apoyo a bibliotecas públicas municipales, así como el fortalecimiento de la gobernanza cultural municipal y departamental.

La solicitud resulta necesaria para proteger la financiación de iniciativas culturales y patrimoniales de Nariño y evitar que la reducción presupuestal afecte directamente a los municipios, artistas, gestores culturales, organizaciones y comunidades que desarrollan estas actividades.

4. Sector Entes Autónomos Universitarios - Universidades Públicas

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

UNIDAD EJECUTORA 225707

		UNIVERSIDAD DE NARIÑO			
ADICIÓN TOTAL			3.394.764.000		3.394.764.000
ADICIÓN INVERSIÓN			3.394.764.000		3.394.764.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.394.764.000		3.394.764.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.394.764.000		3.394.764.000

4.1. Justificación

Se propone adicionar $3.394.764.000 al presupuesto de la Universidad de Nariño para la vigencia 2027, con el fin de garantizar la aplicación de la nueva normativa de financiación de la educación superior pública establecidas en la Ley 2568 de 2026 y el decreto reglamentario 0931 del 31 de julio del mismo año del Ministerio de Educación Nacional. La Universidad de Nariño, como institución pública de educación superior de carácter departamental, cumple un rol misional fundamental en la formación del talento humano, la generación de conocimiento y el desarrollo socioeconómico de la región sur colombiana. Sin embargo, el crecimiento sostenido de la población estudiantil en los últimos años, sumado al deterioro natural de las instalaciones y a las exigencias normativas en materia de accesibilidad, sismo-resistencia, conectividad y ambientes pedagógicos modernos, ha generado una necesidad crítica en la infraestructura física de la institución. La falta de adecuación oportuna limita la capacidad de expansión de programas académicos, reduce los estándares de bienestar universitario, afecta la calidad de los procesos investigativos y restringe la cobertura en las subregiones del departamento.

5. Sector Transporte

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2402 Instituto Nacional de Vías			
ADICIÓN TOTAL			136.284.750.000		136.284.750.000
ADICIÓN INVERSIÓN			136.284.750.000		136.284.750.000
2402		INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL	136.284.750.000	-	136.284.750.000

5.1 Justificación

La red vial terciaria es la que conecta las zonas de producción rural con los centros de consumo y determina si la producción campesina llega o no al mercado. De los más de 142.000 kilómetros que la componen, más del 80% se encuentra en estado regular o malo y el 94% no está pavimentado; el 19% de esa red está a cargo del Gobierno nacional a través del INVÍAS.[1]

Ese déficit tiene un costo directo para el campo, pues el costo logístico del sector agropecuario es del 22,2%, frente al 18% del promedio nacional y al 9,2% del sector industrial, y el transporte explica el 36% de ese costo. Además, los productores más pequeños asumen costos que duplican los de las grandes empresas.[2]

En el Instituto Nacional de Vías, el Programa 2402 – Infraestructura red vial regional cuenta con $871.372.955.912 de aporte nacional, dentro de las apropiaciones del Instituto, el Anexo al Mensaje destaca $511 mil millones para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura para conectar territorios y apenas $20 mil millones para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red terciaria a nivel nacional, esto es, cerca del 0,3% del presupuesto total del INVÍAS, que asciende a $5.892.685.202.353.[3]

En la Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, el Programa 2402 – Infraestructura red vial regional contó con una apropiación de $1.700.005.531.309, compuesta por $900.005.531.309 de aporte nacional y $800.000.000.000 de recursos propios. Frente a ese monto, el proyecto para 2027 reduce el programa en $828.632.575.397, esto es, 48,7%, y el componente de recursos propios desaparece.[4]

El Gobierno estima en $212 mil millones el recaudo de 2027 de los tres puntos de la sobretasa del impuesto sobre la renta del sector financiero que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 2277 de 2022 destina a la financiación de la red vial terciaria, con prioridad para los municipios PDET, sin que el Anexo al Mensaje precise en qué apropiación se incorpora ese recaudo.[5]

El Anexo al Mensaje afirma que en el sector Transporte se prioriza el mejoramiento y la construcción de vías terciarias, aunque las metas del sector para vías regionales y terciarias se limitan a 86 kilómetros de vía secundaria mejorada, 38 kilómetros de vía secundaria con mantenimiento, 97 kilómetros de vía terciaria mejorada y 8 kilómetros de vía terciaria con mantenimiento.[6] A su vez, el Mensaje Presidencial incluye el desarrollo rural y productivo entre las prioridades del programa de gobierno, y reconoce que la recuperación de las vías reduce los costos logísticos y que la recuperación de la actividad agrícola restablece las cadenas de abastecimiento.[7]

Conectar Territorios es uno de los programas mediante los cuales el INVÍAS interviene la red vial regional, pues el Anexo al Mensaje lo incluye entre los programas con los que se entregaron bienes y servicios por $306 mil millones en proyectos viales regionales, destinados a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura.[8]

El Gobierno nacional anunció como meta del cuatrienio la construcción de 30.000 kilómetros de vías terciarias, cifra que equivale al 21% de los 142.284 kilómetros que componen la red terciaria del país.[9]

El departamento de Nariño cuenta con 4.500 kilómetros de vías terciarias, de los cuales 1.527 kilómetros están a cargo de la Nación. Si la meta del Gobierno se aplica en la misma proporción a la red terciaria nacional ubicada en Nariño, al departamento le corresponden 320,67 kilómetros en el cuatrienio, es decir, el 21% de 1.527 kilómetros, lo que equivale a 80,17 kilómetros por año.

Con un costo estimado de $1.700 millones por kilómetro de construcción de vía terciaria, que en algunos tramos es menor y en otros mayor, la intervención de 80,17 kilómetros en la vigencia 2027 requiere $136.284.750.000, y la de los 320,67 kilómetros del cuatrienio, $545.139.000.000.

La adición de $136.284.750.000 lleva a $1.007.657.705.912 la apropiación del Programa 2402 – Infraestructura red vial regional y se orientará a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del departamento de Nariño, en el monto que corresponde al primer año de la meta de 30.000 kilómetros anunciada por el Gobierno nacional, en línea con la propuesta del sector agropecuario de crear el Programa "Vías para conectar al campo" y un Plan Maestro Vial de la Red Terciaria para el Desarrollo Agropecuario, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación.[10]

En virtud del contracrédito solicitado en la parte inicial, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

SECCIÓN: 1401
SERVICIO DE LA DEUDA
PÚBLICA NACIONAL

REDUCCIÓN TOTAL	551.116.764.000	551.116.764.000
REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	551.116.764.000	551.116.764.000

B. Modifíquese el artículo 2º del proyecto de ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*, el cual en lo correspondiente quedará así:

De los recursos destinados a la Sección 1301 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), presupuesto de inversión, programa 1302 Gestión de Recursos Públicos, subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, **contracredítese la suma de $8.878.000.000 (Ocho mil ochocientos setenta y ocho millones de pesos moneda corriente)** para ser acreditados en las siguientes secciones:

1. Sección Corporación Autónoma Regional de Nariño

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3216 Corporación Autónoma Regional de Nariño			
ADICIÓN TOTAL			3.000.0000.000		3.000.0000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			3.000.0000.000		3.000.0000.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3.000.0000.000		3.000.0000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE - MONITOREO RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RÍO GUAITARA	3.000.0000.000		3.000.0000.000

Justificación

El 20 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Nariño falló una acción popular en la que declaró al río Guáitara, su cuenca y sus afluentes sujetos de derechos. Ordenó su protección, conservación, mantenimiento y restauración, y dirigió sus órdenes a entidades de los tres niveles de gobierno, entre ellas el municipio de Ipiales. La sentencia dejó obligaciones concretas que hoy recaen sobre instituciones con presencia en Nariño:

- Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que ejerce la representación del río en nombre de la Nación, le ordenó diseñar e implementar un plan de descontaminación de la cuenca en coordinación con las entidades condenadas.
- Corponariño participa desde marzo de 2024 con el Ministerio en los comités de verificación del cumplimiento y en las mesas interinstitucionales que construyen las matrices de seguimiento.
- En el seguimiento del fallo, el Tribunal le ha impartido a Corponariño órdenes propias: una matriz de acciones con indicadores de gestión y de resultado, la coordinación con el Ministerio y la Gobernación para apoyar a los municipios, y la actualización del plan de ordenación y manejo de la cuenca (POMCA).

Corponariño está cumpliendo esas órdenes sin un solo peso de inversión de la Nación. Según el Decreto 1477 de 2025, de liquidación del presupuesto 2026, su sección presupuestal solo tuvo funcionamiento: $3.756 millones. En el proyecto de presupuesto 2027 ocurre lo mismo: $4.043 millones de funcionamiento y ningún literal de inversión. La única corporación autónoma regional con presupuesto de inversión propio en el proyecto 2027 es la CDA, con $4.173 millones en el mismo programa de conservación de la biodiversidad. Esa estructura es la que aquí se replica para Nariño.

La necesidad es mayor porque la inversión ambiental de la Nación en el departamento desapareció. En 2026, Nariño tuvo $13.054 millones regionalizados en el sector Ambiente; en la regionalización del proyecto 2027 no tiene ninguno. Además, la inversión total del sector cae de $1,11 billones a $692 mil millones. Con este recorte, la ejecución de un fallo que declara sujeto de derechos a uno de los principales ríos del departamento queda a cargo de una corporación que no recibe recursos para invertir.

La presente proposición abre el presupuesto de inversión de Corponariño por $3.000 millones, destinados al monitoreo, la recuperación ambiental y el cumplimiento de las órdenes del fallo del río Guáitara. El contracrédito proviene del programa de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el monto total del Presupuesto General de la Nación no se modifica. Conforme al artículo 351 de la Constitución Política y al artículo 60 del Decreto 111 de 1996, esta

modificación requiere la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público, que respetuosamente se solicita.

2. Sector Agricultura y Desarrollo Rural

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural			
ADICIÓN TOTAL			3.080.0000.000		3.080.0000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			3.080.000.000		3.080.0000.000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	3.080.0000.000		3.080.0000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO - CON DESTINACIÓN NOMINADA AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS (FONAT)	3.080.0000.000		3.080.0000.000

Justificación

El documento oficial del Departamento Nacional de Planeación "Regionalización Inicial del PGN Inversión" permite comparar, año contra año, la asignación efectiva de recursos por departamento. Dicho documento confirma que, en la vigencia 2026, el departamento de Nariño contaba con una asignación de $3.080 millones para el proyecto "Implementación del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras ***FONAT*** a Nivel Nacional". En la regionalización inicial del PGN 2027, esa partida desaparece por completo de la ficha departamental de Nariño.

El proyecto sigue vigente para el PGN y financiado en la vigencia 2027 para al menos otros cinco departamentos, según el documento de regionalización.

Nariño es, dentro de los departamentos históricamente beneficiarios del FONAT, el único que pierde el cien por ciento de su asignación entre 2026 y 2027, mientras Atlántico, Córdoba, La Guajira y

Magdalena mantienen sus recursos y Huila conserva una parte. El Fondo Nacional de Adecuación de Tierras financia distritos de riego y adecuación de tierras que son determinantes para la productividad agropecuaria de las zonas rurales de Nariño, departamento con un índice de Necesidades Básicas Insatisfechas del 21,98% (27,16% en zona rural dispersa, muy por encima de departamentos que sí conservan la partida.

La presente proposición no incrementa el monto global del Presupuesto General de la Nación, ya aprobado. Se solicita, en consecuencia, restituir para Nariño el mismo monto que ya tenía en 2026 y que otros departamentos comparables conservan en 2027.

3. Instituto Colombiano Agropecuario

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN 1702 Instituto Colombiano Agropecuario ICA			
ADICIÓN TOTAL			2.798.000.000		2.798.000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			2.798.000.000		2.798.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	2.798.000.000		2.798.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO - PLAN DE INTERVENCIÓN FITO Y ZOO SANITARIA PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2.798.000.000		2.798.000.000

Justificación

Nariño enfrenta simultáneamente riesgos fitosanitarios y zoosanitarios de dos regiones biogeográficas distintas dentro de un mismo departamento condición que no comparte ningún otro departamento del país en la misma magnitud:

- Punta morada de la papa (PMP) y Zebra Chip: el ICA reportó el primer brote de este complejo en Colombia precisamente en el municipio de Ipiales (2018), y estudios de la Universidad de Nariño documentan pérdidas de producción de hasta el 100% de la cosecha en los lotes afectados. Nariño es el departamento de mayor producción de papa

del país, por lo que esta enfermedad representa una amenaza directa a la principal fuente de ingresos de miles de familias campesinas del departamento.

- Influenza aviar de alta patogenicidad: el ICA ha confirmado focos activos en el municipio de Tumaco (Nariño), dentro del sistema de vigilancia epidemiológica nacional, lo que exige capacidad de respuesta permanente en la zona costera del Pacífico nariñense.
- Moniliasis del cacao (Moniliophthora roreri): enfermedad prioritaria dentro de los programas de protección fitosanitaria del ICA, con incidencia directa en la producción cacaotera del Pacífico nariñense.
- Enfermedades emergentes en hortalizas (crucíferas) y en cultivos de palma y coco en la costa pacífica del departamento, que requieren fortalecimiento de la vigilancia fitosanitaria territorial del ICA en la región.

Ningún otro departamento del país combina, en un solo territorio, el principal foco de riesgo fitosanitario de la papa a nivel nacional (zona andina) con riesgos zoosanitarios y fitosanitarios activos de la costa pacífica (influenza aviar, moniliasis, palma). Esta condición justifica que la asignación de Nariño no solo iguale, sino que supere a la de los departamentos actualmente mejor dotados en este rubro.

Con 702 millones, Nariño se encuentra muy por debajo de departamentos como Antioquia 1.934 millones) o Valle del Cauca ($1.787 millones), pese a enfrentar un número mayor de riesgos sanitarios simultáneos y diversos. La presente proposición eleva la asignación que financia un Plan de Intervención Fito y Zoosanitaria departamental focalizado en los cuatro riesgos aquí documentados.

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1301 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
REDUCCIÓN TOTAL			8.878.000.000		8.878.000.000
REDUCCIÓN INVERSIÓN			8.878.000.000		8.878.000.000

1302	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	8.878.000.000		8.878.000.000

C. Modifícase el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara 111 de 2026 Senado ***"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027"*** el cual en lo correspondiente, quedará así:

Contracredítese de la Sección 3201 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), presupuesto de inversión, programa 3299 Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Institucional del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, subprograma 0900 Intersubsectorial Ambiente, la suma de **$13.054.000.000** (Trece mil cincuenta y cuatro millones de pesos moneda corriente), para ser acreditados a la siguiente sección:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
ADICIÓN TOTAL			**13.054.000.000**		**13.054.000.000**
ADICIÓN INVERSIÓN			**13.054.000.000**		**13.054.000.000**
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	7.624.000.000		7.624.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE (FCA - CORPONARIÑO)	7.624.000.000		7.624.000.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5.430.000.000		5.430.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE (NARIÑO - CUENCA DEL RÍO GUÁITARA)	5.430.000.000		5.430.000.000

Justificación

En 2026, el Presupuesto General de la Nación llevó a Nariño $13.054 millones de inversión ambiental a través de dos proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según la regionalización de segundo debate del PGN 2026 y el Decreto 1477 de 2025, de liquidación del presupuesto:

- Apoyo financiero a las corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental: $7.624 millones para Nariño, de un proyecto nacional de $107.713 millones.
- Recuperación de la selva amazónica y territorios estratégicos alrededor del agua: $5.430 millones para Nariño, de un proyecto nacional de $164.493 millones.

En la regionalización del proyecto de presupuesto 2027, ninguno de los dos proyectos aparece en ningún departamento del país, y Nariño queda sin recursos de inversión del sector. El problema no es solo de regionalización:

- La inversión del sector Ambiente cae de $1,11 billones en 2026 a $692 mil millones en el proyecto 2027, un 38%.
- El recorte se concentra en los dos programas del Ministerio de los que dependían los proyectos que llegaban a Nariño: fortalecimiento del desempeño ambiental pierde $284.148 millones (-57 %) y conservación de la biodiversidad pierde $115.508 millones (-52 %).
- En el primer debate, esos mismos dos programas perdieron otros $12.702 millones dentro del Ministerio, que pasaron a fortalecimiento institucional.

La prioridad en la cuenca del río Guáitara tiene fundamento judicial. El Tribunal Administrativo de Nariño, en sentencia de acción popular del 20 de noviembre de 2023, declaró al río Guáitara, su cuenca y sus afluentes sujetos de derechos. La sentencia le confió su representación a la Nación a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y le ordenó diseñar e implementar un plan de descontaminación de la cuenca. Es una obligación judicial del Ministerio en Nariño que difícilmente puede cumplirse con un programa de conservación reducido a la mitad y sin inversión regionalizada en el departamento.

La presente proposición devuelve esos $12.702 millones, más $352 millones, a las dos líneas que llegan a los territorios, hasta completar los $13.054 millones que Nariño tuvo en 2026. El Ministerio no pierde recursos y el monto total del presupuesto no cambia. Conforme al artículo 351 de la Constitución Política y al artículo 60 del Decreto 111 de 1996, esta modificación requiere la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público, que respetuosamente se solicita.

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 3201 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
REDUCCIÓN TOTAL			13.054.000.000		13.054.000.000
REDUCCIÓN INVERSIÓN			13.054.000.000		13.054.000.000
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	13.054.000.000		13.054.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13.054.000.000		13.054.000.000

Solicitamos comedidamente la aprobación de la presente modificación que busca incrementar los recursos presupuestales del Departamento de Nariño, en varios sectores y programas de inversión.

Nos suscribimos,

Rosita Rosaurina Guevara Rosero Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico	**ALEJANDRA GABRIELA ABÁSOLO GÓMEZ** Representante a la Cámara por Nariño Partido Alianza Verde
CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTÉS Representante a la Cámara Departamento de Nariño Partido Conservador	ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico

[1] Estado de la red vial terciaria y distribución de su administración: 71% municipios, 10% departamentos y 19% Gobierno nacional a través del INVÍAS. Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), "43 caminos para cumplirle al campo", pp. 7, 34 y 55, con base en DNP, "Inversión de recursos públicos en infraestructura de vías terciarias".

[2] Encuesta Nacional Logística publicada en noviembre de 2023, citada en Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), "43 caminos para cumplirle al campo", p. 55.

[3] Detalle de las apropiaciones del INVÍAS: $511 mil millones para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura para conectar territorios y $20 mil millones para la red terciaria, a nivel nacional. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026, pp. 357 y 358. El porcentaje de 0,3% es cálculo propio. $20 mil millones sobre el total de la sección.

[4] Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías, Programa 2402 – Infraestructura red vial regional, Subprograma 0600: aporte nacional $900.005.531.309, recursos propios $800.000.000.000, total $1.700.005.531.309. Ley del Presupuesto General de la Nación 2026, Artículo 2°, p. 2559. La reducción y el porcentaje son cálculo propio frente a la cifra del Programa 2402 en el Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara.

[5] Numeral 5.2.2.15, "Ley 2277 de 2022. Impuesto sobre la renta para la financiación de vías de la red vial terciaria, dando prioridad a los proyectos viales de municipios PDET". Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026, p. 453.

[6] Aparte "Sector Transporte" (p. 65) y metas de producto del sector Transporte, valores en millones de pesos: vía secundaria mejorada, 86 kilómetros, $515.508; vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario, 38 kilómetros, $64.809; vía terciaria mejorada, 97 kilómetros, $165.839; vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, 8 kilómetros, $12.049 (p. 150). Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026.

[7] Aparte "La reconstrucción debe incorporarse explícitamente a la estrategia de crecimiento" y párrafo precedente. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto General de la Nación 2027 – Mensaje Presidencial, agosto de 2026.

[8] Aparte de ejecución del sector Transporte, proyectos viales regionales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026, p. 246.

[9] Meta de 30.000 kilómetros de vías terciarias del Gobierno nacional. Defensores de la Patria, "De la Espriella propone construir 30.000 kilómetros de vías terciarias para cerrar brecha de infraestructura en Colombia", https://defensoresdelapatria.com/de-la-espriella-propone-construir-30-000-kilometros-de-vias-terciarias-para-cerrar-brecha-de-infraestructura-en-colombia/. Extensión de la red terciaria nacional de 142.284 kilómetros según el DNP, citado en Semana, "Vías terciarias y la deuda con quienes viven en los territorios más alejados", 21 de mayo de 2022. El porcentaje de 21% es cálculo propio: 30.000 kilómetros sobre 142.284 kilómetros.

[10] Programa "Vías para conectar al campo". Plan Maestro Vial de la Red Terciaria para el Desarrollo Agropecuario y Comisión Intersectorial para la Infraestructura Vial Agropecuaria. Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), "43 caminos para cumplirle al campo", pp. 33 a 35.

Art 2.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2026
Hablerdy
RECIBIDO
5:49pm

Proposición modificativa

En nuestra condición de Congresistas, nos permitimos presentar a consideración de la Plenaria la siguiente **proposición modificativa**, al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *"Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027"*, en los siguientes términos:

Modifíquese el artículo 2º del proyecto de ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*, el cual en lo correspondiente, quedará así:

1. De los recursos destinados a la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – A. Presupuesto de funcionamiento, contracredítese **$2.574.526.318.750** m/cte para acreditarlos a la sección 2101 Ministerio de Minas y Energía – C. Presupuesto de inversión, de la siguiente manera:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
ADICIÓN TOTAL			2.574.526.318.750		2.574.526.318.750
ADICIÓN INVERSIÓN			**2.574.526.318.750**		**4.574.526.318.750**
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.574.526.318.750		2.574.526.318.750
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.574.526.318.750		2.574.526.318.750

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – A. Presupuesto de funcionamiento, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
REDUCCIÓN TOTAL			2.574.526.318.750		2.574.526.318.750

REDUCCIÓN FUNCIONAMIENTO	2.574.526.318.750	2.574.526.318.750	

2. De los recursos destinados a la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, contracredítese **$1.358.535.972.155** m/cte para ser acreditados a las secciones:

 - Sección 2101 Ministerio de Minas y Energía – C. Presupuesto de inversión
 - Sección 2103 Servicio Geológico Colombiano – C. Presupuesto de inversión
 - Sección 2110 Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE) – C. Presupuesto de inversión

 De la siguiente manera:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
ADICIÓN TOTAL			1.358.535.972.155		1.358.535.972.155
ADICIÓN INVERSIÓN			**1.358.535.972.155**		**1.358.535.972.1**
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	512.648.797.543		512.648.797.543
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	512.648.797.543		512.648.797.543
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS	19.703.202.457		19.703.202.457
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	19.703.202.457		19.703.202.457
		SECCIÓN: 2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO			
ADICIÓN TOTAL			244.673.685.407		244.673.685.407
ADICIÓN INVERSIÓN			**244.673.685.407**		**244.673.685.407**
2101		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	206.629.476.833		206.629.476.833
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	206.629.476.833		206.629.476.833
2103		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	38.440.208.574		38.440.208.574

	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	38.440.208.574	38.440.208.574
		SECCIÓN: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS		
ADICIÓN TOTAL			581.510.286.748	581.510.286.748
ADICIÓN INVERSIÓN			**581.510.286.748**	**581.510.286.748**
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	548.440.753.897	548.440.753.897
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	548.440.753.897	548.440.753.897
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	16.666.212.482	16.666.212.482
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	16.666.212.482	16.666.212.482
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	16.403.320.369	16.403.320.369
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	16.403.320.369	16.403.320.369

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL			
REDUCCIÓN TOTAL			1.358.535.972.155		1.358.535.972.155
REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			**1.358.535.972.155**		**1.358.535.972.155**

JUSTIFICACIÓN

La consagración constitucional de Colombia como un Estado Social y Democrático de Derecho, impone para el Estado una obligación constante y progresiva por conseguir una igualdad material en el escenario social. A diferencia de la visión idealista liberal de una sociedad conformada por individuos libres e iguales, la cláusula social impone el reconocimiento de las desigualdades entre grupos sociales, surgidas por discriminaciones históricas que impiden a estos sectores gozar de los derechos y libertades

consagrados en la carta política. La realización de la justicia social y la dignidad humana para conjurar estas inequidades, es entonces, un imperativo que debe resultar transversal a los procesos de planificación y diseño de lo público, entre ellos, la configuración del Presupuesto General de la Nación; no se trata de un anhelo, sino del respeto irrestricto de fines concretos que definen la actuación del Estado y que le permiten intervenir en los asuntos económicos con el propósito de materializar estos fines mayores.

En concordancia, el entendimiento de la sostenibilidad fiscal, pregonada como uno de los principales fundamentos de la configuración del proyecto de presupuesto presentado por el Ministerio de Hacienda y aprobado en primer debate por las comisiones económicas del Congreso, no puede escapar a este marco sino, al contrario, debe integrarse con otras disposiciones que buscan hacer tangibles los propósitos fundamentales expuestos. Entre ellas, el artículo 334 de la C.P. consagra que el gasto público social deberá ser prioritario **en cualquier caso**; en complemento, el Estatuto Orgánico del Presupuesto entiende por gasto público social "*aquel cuyo objetivo es la solución de* ***las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión***" (E.O.P., artículo 41). Dentro de este tipo de gasto se encuentran los subsidios que se traducen en una compensación otorgada a personas de bajos ingresos con el fin de que accedan a servicios y bienes básicos para que logren, al menos, un consumo que permita su subsistencia.

La Corte Constitucional ha reiterado que el gasto público social no puede posponerse invocando la sostenibilidad fiscal. El respeto por la protección de los derechos humanos no se remite únicamente a su núcleo esencial, sino que debe contemplar su vigencia integral. Así mismo, no puede considerarse a la disciplina fiscal como un principio de igual jerarquía que los principios fundamentales que sostienen la posibilidad de materializar los fines del Estado Social y Democrático de Derecho[1]. El parágrafo del artículo 334 menciona esta prioridad expresamente.

El Ministerio de Minas y Energía era, en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones de la vigencia 2026, la sexta entidad en importancia dentro del gasto en protección social,

[1] Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-288 de 2012, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

ello por cuanto en los programas a su cargo se encuentran varios tipos de subsidios de servicios públicos como:

- Subsidios a electricidad en dos esquemas principales:
 a. El del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) creado mediante la ley 142 de 1994, que busca beneficiar a usuarios de menores ingresos de los estratos 1, 2 y 3, tanto en zonas interconectadas como no interconectadas. Su financiación depende de contribuciones solidarias de los estratos 5 y 6 y del sector comercial **junto a recursos del Presupuesto General de la Nación.**
 b. Fondo de Energía Social (ley 812 de 2003 y decreto 0526 de 2026) destinado a cubrir el valor de energía de consumo de subsistencia en zonas de difícil gestión de altas pérdidas técnicas, áreas rurales de menor desarrollo y zonas subnormales urbanas. Se financia con rentas de congestión generadas por exportación de energía al Ecuador. Además cubre el impulso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) priorizando inicialmente zonas de mayores pérdidas como el Caribe.

 De acuerdo a la exposición realizada ante coordinadores y ponentes de las comisiones económicas del Congreso de la República por parte de la Ministra de Minas y Energía, Nohemí Arboleda, el 8 de septiembre de 2026, **las necesidades a este respecto de la vigencia 2027 ascienden a $6 billones (incluido el rezago)**, sin embargo, el proyecto de presupuesto aprobado en primer debate reconoce apenas **$1,4** billones, es decir, **hay un déficit de $4.57 billones.** Con lo asignado apenas se podría cubrir el 17,7% de la vigencia 2027.
- Subsidios a tarifas de gas combustible: la ley 142 de 1994 incorporó al servicio de gas natural por red como servicio público. Se subsidia un consumo básico de subsistencia suficiente para cocinar y atender necesidades energéticas mínimas de los hogares vulnerables de los estratos 1 y 2. **Las necesidades expuestas por la ministra en este ítem son del orden de los $2.55 billones mientras que el proyecto de presupuesto apenas reconoce $1.16 billones, es decir, existe un déficit de $1.39 billones.**

- Subsidios a consumo de GLP – cilindros: el decreto 2195 de 2013 contempló un programa piloto para usuarios vulnerables de los departamentos de Caquetá, Putumayo, Cauca, Nariño, San Andrés, Amazonas. Los subsidios también se manejan por el FSSRI **e incluyen recursos del Presupuesto General de la Nación**. Desde el 2026 con la expedición del decreto 0375 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía, se reglamenta el Fondo Único de Soluciones Energéticas (FONENERGÍA) que busca integrar y coordinar distintas fuentes de financiación para ampliar la cobertura de energía eléctrica y gas en Colombia, es decir, desde el FONENERGÍA se privilegia la construcción de infraestructura para conectar a nuevos usuarios a los servicios mencionados, mientras que el FSSRI asegura la prestación de subsidios correspondientes al consumo básico de las familias de los estratos 1 y 2. El FONENERGÍA unifica a los fondos de inversión: FAER, FAZNI, PRONE y el Fondo de Gas.

 El total de necesidades para la vigencia 2027 en este componente se proyecta en $153.959 millones, en tanto que el proyecto de presupuesto aprobado en primer debate, apenas considera $50.490 millones, esto es, un déficit de $103.469 millones.

- Apoyo para la compensación del transporte de combustibles hacia Nariño: De acuerdo a la ley de fronteras (ley 191 de 1995) se dispone un apoyo financiero para cubrir el costo de fletes del transporte de combustible desde el puerto de Tumaco o desde Yumbo hacia los municipios del departamento de Nariño. La fijación especial de precios es una medida para evitar el incremento del costo de los precios de la canasta básica, ante la inexistencia de un oleoducto que conecte al departamento con el resto del país. Así mismo, se piensa como medida de prevención frente al contrabando de gasolina del vecino país del Ecuador.

 Las necesidades de la vigencia, de acuerdo a información consignada en el portal Mapa de Inversiones del Departamento Nacional de Planeación ascienden a $95.517 millones para la vigencia 2027, en tanto que el proyecto de presupuesto aprobado contempla $56.902 millones (libro regionalización primer debate), esto es, un déficit de $38.615 millones.

Estas reducciones drásticas en el presupuesto del Sector de Minas y Energía atentan gravemente contra los principios fundamentales de un Estado Social y Democrático de Derecho, de ahí que se justifica el aval del Ministerio de Hacienda para la presente proposición. El artículo 368 de la Constitución Política

autoriza a la nación a conceder subsidios en sus presupuestos para que las personas de menores ingresos paguen las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubren sus necesidades básicas. Junto a ello, el parágrafo del artículo 334 de la Constitución mencionado anteriormente, afirma: "***bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva***"; en el mismo sentido la Corte Constitucional ha concluido: "*en caso de conflicto entre la aplicación del criterio de la sostenibilidad fiscal y la consecución de los fines estatales prioritarios, propios del gasto público social,* ***deberán preferirse, en cualquier circunstancia, los segundos***"[2].

Desde el ámbito legal se ha reconocido la importancia fundamental que tienen ciertos servicios públicos para la garantía de condiciones mínimas de bienestar. En el caso de la energía eléctrica, por ejemplo, la ley 143 de 1994 prevé en el artículo 11 el concepto de "consumo de subsistencia", entendido como: "*la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente pueden ser satisfechas mediante esta forma de energía final*". La ley 1428 de 2010 y la ley 1753 de 2015 hicieron algunas modificaciones a la regulación de subsidios, indicando que en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2, regulación que aplica también para el servicio de gas combustible por uso domiciliario. La ley 2294 de 2023 en su artículo 272 mantiene la prórroga vigente de los subsidios establecidos para energía eléctrica, gas combustible, acueducto, alcantarillado y aseo como máximo hasta el 30 de junio de 2027.

El consumo de subsistencia suministrado de manera subsidiada a aquellas personas que por sus condiciones económicas no pueden asumir el costo total de las facturas de energía eléctrica, de gas, o de cilindros de gas, debe ser respetado **porque de no hacerse se verían vulnerados o amenazados otros derechos fundamentales como la vida digna o la salud**; la Corte Constitucional ha manifestado "*con la energía se garantiza la satisfacción de las necesidades esenciales de las personas y el goce del derecho fundamental a la dignidad humana en el sentido social*"[3].

[2] Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-288 de 2012, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

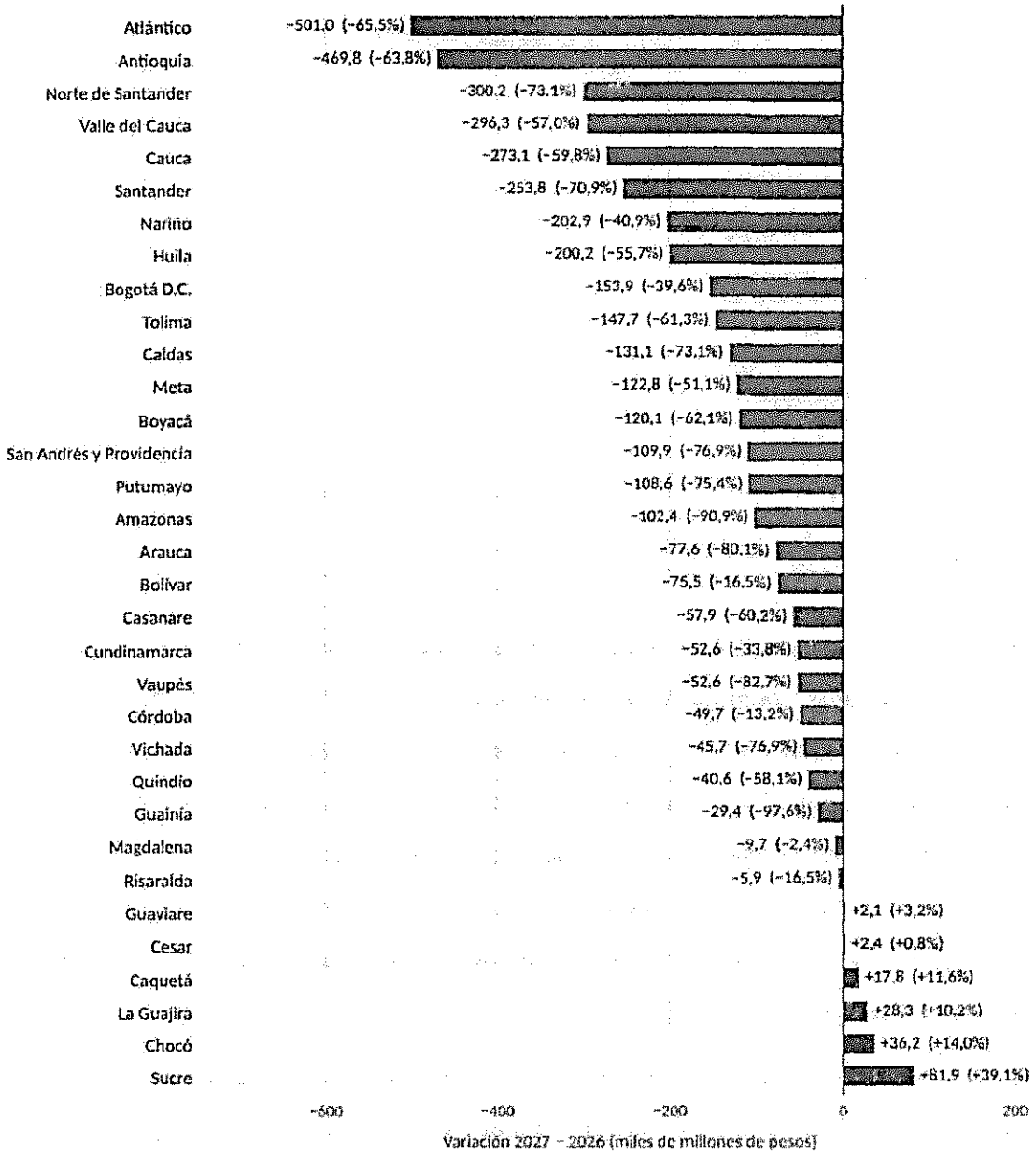
[3] Corte Constitucional, Sentencia T-1205 de 2004, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

La reducción del presupuesto del Sector Minas y Energía en la regionalización

En la propuesta de regionalización para primer debate puede verse a nivel territorial las afectaciones de la reducción significativa del presupuesto para el sector de Minas y Energía respecto a la apropiación vigente de 2026. La variación es del orden de **menos $3.82 billones, teniendo a 27 de 33 departamentos con reducción**. A continuación, se pueden observar los departamentos con mayor afectación:

Variación por departamento, sector Minas y Energía

Proyección 2027 frente a apropiación 2026. 27 de 33 departamentos pierden recursos.

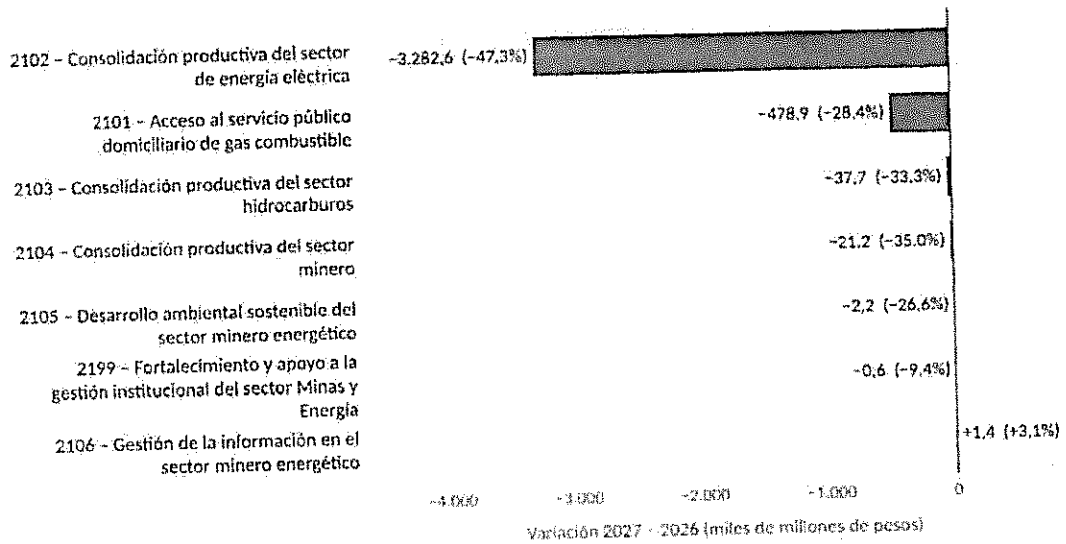


Fuente: elaboración propia con base en DNP, Regionalización inicial PGN Inversión 2027 (preliminar e indicativa), y SIIF, apropiación vigente 2026, Sector Minas y Energía, excluye recursos Nacional / Por regionalizar.

Y en cuanto a los programas más afectados por la disminución, tenemos:

Variación por programa presupuestal, sector Minas y Energía

Proyección 2027 frente a apropiación 2026 en los departamentos. Total: -3.821,8 mil millones (-43,1%).



Fuente: elaboración propia con base en DNP, Regionalización anual PGN inversión 2027 (preliminar e indicativa), y SIIF, apropiación vigente 2026, Sector Minas y Energía, corte a noviembre. Nacional. Por regionalizar. No incluye un proyecto de Cundinamarca sin código de programa en el SIIF (6,5 mil millones en 2026).

Además de lo anteriormente expuesto, es necesario advertir que la política de transición energética que puso en marcha el programa Colombia Solar mediante el decreto 0972 de 2025, no es una política totalmente materializada y, por ello, no puede tomarse como argumento para la disminución de los subsidios. El programa Colombia Solar busca que progresivamente los usuarios de estratos 1, 2 y 3 sean beneficiarios de sistemas solares de autogeneración (hasta el consumo básico de subsistencia) que conduzcan a una rebaja en sus facturas de energía, al mismo tiempo que se reduce la presión fiscal sobre el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) que registraba hacia el año pasado una deuda que supera los $3,5 billones de pesos anuales[4].

Previamente, la expedición de la ley 1715 de 2014 buscaba promover el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento y uso eficiente de energía renovables; el artículo 10 de esta ley crea el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía

[4] El documento CONPES 4158 reconoce un déficit de $4,47 billones en 2024 y uno acumulado de $3,5 billones proyectado a 2025, páginas 23-24.

(FENOGE) cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos relacionados con fuentes no convencionales de energía, principalmente renovables. Así mismo, el artículo 19 habilita la posibilidad de desarrollar energía solar como fuente de autogeneración para los estratos 1, 2 y 3 como alternativa al subsidio existente para el consumo de electricidad.

En el decreto de creación del programa Colombia Solar se dispone como objetivo hacer uso de los recursos disponibles en el FSSRI ***en relación aquellos*** (sic) ***que pasen a hacer uso principal del Sistema de Colombia Solar que, en condiciones técnicas y meteorológicas ideales, se traducirá en la reducción de la necesidad de acudir a los subsidios EN EL TIEMPO.*** De acuerdo al CONPES 4158 de 2025 que tiene aval del CONFIS de 10 de septiembre de 2025, las siguientes serían las vigencias futuras del programa Colombia Solar, 2026-2030:

Vigencia	Valor (pesos corrientes)	% del total
2026	372.133.529.088	4,5 %
2027	1.987.505.212.700	23,8 %
2028	1.994.486.765.319	23,9 %
2029	1.998.776.251.050	23,9 %
2030	2.003.082.597.671	24,0 %
Total	**8.355.984.355.965**	**100 %**

Fuente: Documento CONPES 4158.

2027 sería el primer año de plena ejecución del programa, sin embargo, de acuerdo al documento CONPES, no se plantea reemplazar el esquema de subsidios vigente, sino en plantear una ***alternativa progresiva***; es decir, de recursos del PGN se debería pagar al mismo tiempo el subsidio tradicional completo y cerca de $2 billones del programa Colombia Solar.

La disminución del presupuesto del programa "***Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica***", del cual forman parte tanto los subsidios como los proyectos que materializarán el anhelo de diversificar la matriz energética, **tendrá afectación directa sobre la garantía material de los derechos fundamentales de la población de estratos 1, 2 y 3 beneficiaria de estas políticas.** Sólo la mitad del presupuesto se encuentra garantizada y respetada por las vigencias futuras; los recursos se concretaron bajo un convenio interadministrativo con GECELCA por $4,2 billones, generadora de energía estatal a

quien se le encargó la materialización de soluciones fotovoltaicas que compensarían el pago de subsidios a largo plazo. El convenio proyecta beneficiar a 563.057 usuarios a 2030. Este convenio sólo operará para los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Norte de Santander, Santander, Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Chocó, La Guajira, Magdalena, Córdoba y Sucre. Se comenzó en el mercado de Air-e en Barranquilla y luego en el mercado de Afinia.

Aún así, es claro que, de acuerdo a la resolución 40159 de 2026 si "*el programa Colombia Solar no cubre hasta el 100% del actual porcentaje de subsidio respecto del consumo básico de subsistencia al que tiene derecho el usuario,* ***el faltante será cubierto bajo el esquema tradicional de subsidios vigente***". La importancia estratégica declarada en el Documento CONPES 4158 de 2025, reside en la proyección de beneficio a cerca de **1,3 millones de usuarios entre 2026 y 2030**, con la inversión arriba referida. El propio CONPES advierte que sus beneficios fiscales podrán obtenerse **una vez el programa termine su implementación en 2030**. El avance a la fecha confirma que esa sustitución aún no se ha materializado.

Para 2026 la meta es de apenas 21.884 usuarios (15,2 MW a través de GECELCA y 17,6 MW a través de FENOGE), cerca del 1,7% de la meta del programa. A junio de 2026, el piloto de Villas de San Pablo (Barranquilla), primer despliegue territorial, registraba un avance ponderado del 68,55% sobre 558 viviendas. De ellas, solo 18 contaban con comisionamiento y ninguna con legalización ante el operador de red. Por su parte, el convenio con FENOGE, que cubre 11.766 usuarios, se encontraba aún "*en fase de planeación, estructuración y alistamiento precontractual, previa al inicio de la ejecución en campo*"[5].

En consecuencia, reducir los subsidios antes de que las soluciones de energía renovable no convencional (FNCER) estén instaladas, legalizadas y operando dejaría a los hogares de menores ingresos sin el subsidio y sin la solución que debía reemplazarlo. **Esto desconocería el carácter prioritario del gasto público social y la prohibición de invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar derechos fundamentales (art. 334 C.P. y Sentencia C-288 de 2012).** Por todo lo anterior se encuentra plenamente justificada la necesidad de dar aval a esta proposición, incluyendo lo relativo al IPSE, entidad que se encarga de diseñar proyectos de infraestructura energética para los territorios de las Zonas No Interconectadas (ZNI) al Sistema Interconectado Nacional (SIN). De acuerdo a datos del Ministerio de

[5] Memorias al Congreso del Ministerio de Minas y Energía 2022-2026, página 95.

Minas y Energía, el 6,88% de los hogares en Colombia carecen de conexión a energía eléctrica, esto es, cerca de 1,3 millones de hogares[6]. La proposición ha tenido como uno de sus fundamentos las necesidades del sector expuestas por la Ministra de Minas y Energía, anteriormente referidas, y que pueden condensarse de la siguiente manera:

Sector Minas y Energía – Inversión: apropiación 2026, solicitud 2027 y cuota asignada en el PGN 2027 aprobado en primer debate

Entidad	Apropiación 2026	Solicitud 2027 (necesidades)	Cuota asignada 2027*	Diferencia cuota – solicitud	Var. asignado vs. solicitado	Var. asignado vs. 2026
Ministerio de Minas y Energía	9.430.689	14.292.121	5.231.902	(9.060.219)	▼ (63,4 %)	▼ (44,5 %)
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH	423.761	423.151	423.151	0	0,0 %	▼ (0,1 %)
Agencia Nacional de Minería – ANM	90.423	104.050	87.742	(16.308)	▼ (15,7 %)	▼ (3,0 %)
Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG	24.053	29.281	29.281	0	0,0 %	▲ 21,7 %
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las ZNI – IPSE	50.000	632.138	50.628	(581.510)	▼ (92,0 %)	▲ 1,3 %
Servicio Geológico Colombiano – SGC	80.000	296.973	52.301	(244.672)	▼ (82,4 %)	▼ (34,6 %)
Unidad de Planeación Minero Energética – UPME	42.894	78.544	41.049	(37.495)	▼ (47,7 %)	▼ (4,3 %)
TOTAL SECTOR	**10.141.820**	**15.856.257**	**5.916.054**	**(9.940.203)**	**▼ (62,7 %)**	**▼ (41,7 %)**

Cifras en millones de pesos corrientes. Valores entre paréntesis: recursos solicitados que no quedaron asignados.
Fuentes: Apropiación 2026: Ley 2559 de 2025 y Decreto de liquidación 1477 de 2025 (coincide con la apropiación vigente reportada en el Portal de Transparencia Económica). Solicitud 2027 (necesidades del sector): registrada por las entidades en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del DNP en marzo de 2026, según la intervención de la Ministra de Minas y Energía ante las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República (8 de septiembre de 2026, lámina 3); el total es el reportado por el Ministerio (la suma de las filas da 15.856.258 por redondeo).
** Cuota asignada 2027: texto definitivo aprobado en primer debate, Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, artículo 2, secciones 2101, 2103, 2109, 2110, 2111 y 2112. La sección 2101 (5.261.183) se distribuye entre MinEnergía (5.231.902) y la CREG (29.281) según la presentación del Ministerio, porque el articulado no separa estas dos unidades.*

Afectaciones por el fenómeno del niño

Sumado a esto, se encuentra la situación de riesgo que representa **el fenómeno del niño declarado oficialmente por el IDEAM el 8 de octubre de 2026**, por cumplimiento de los 5 trimestres móviles bajo condiciones del fenómeno, con 83% de probabilidad de intensidad de fuerte a muy fuerte hasta el primer

[6] https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/colombia-alcanza-9312-de-cobertura-electrica-tras-llevar-energia-a-539351-nuevos-hogares-y-registrar-el-mayor-avance-en-la-ruralidad/, consultada el 11 de octubre de 2026.

trimestre de 2027. El sistema de energía colombiano depende en un 68% de la generación hidráulica, situación que lo hace más propenso a sufrir los embates de sequía de fenómenos como el del niño. El desplome provocado por la falta de agua es compensado con energía de las centrales térmicas, que es más cara. De acuerdo al estudio realizado por Alfredo Trespalacios, Lina Cortes y Javier Perote, en los meses en que se sufre El Niño -período estudiado de 1995 a 2018-, el precio de la bolsa promedio de KWh sube de $247,1/Kwh frente a $88,8/Kwh en los meses normales. De acuerdo al artículo de prensa publicado en el diario La República el día 13 de octubre de 2026 denominado *Las regiones en donde más subirá la energía por la exposición en bolsa*, la Orinoquía y el Caribe serán los espacios territoriales donde más se encarecería la energía. *Electrovichada y Gensa*, empresas que operan en Vichada, Vaupés y Guanía son las que tienen una exposición a los precios de bolsa del 100% y 95,2%, respectivamente. Para la Costa Caribe *Air-e* tiene una exposición tasada en 49,4% a esta referencia, *"pero atiende los requerimientos de la región con mayor demanda energética del país"*. Al respecto, Sandra Fonseca (Exdirectora de Asoenergía) afirmó: *"Durante el fenómeno de El Niño, los precios suben y el comercializador debe pagar y luego trasladar a los usuarios el precio de bolsa sobre la demanda no cubierta. Es un riesgo de precio sobre una parte de la demanda y de mayores tarifas para los usuarios"*. El precio promedio de bolsa a inicios de octubre del kWh se ubicó en $990.

Una vez entra en régimen El Niño coincide con su persistencia después de 8 meses, es decir, el efecto sobre el precio dura varios meses. Para el fenómeno actual podría tener consecuencias en los precios hasta mayo del 2027; los agentes económicos trasladan el riesgo provocado por el niño *"al precio que pagan los usuarios"*, sin que el sistema hasta ahora logre asegurar *"precios de largo plazo acordes con los niveles de ingreso o las necesidades de los usuarios"*[7]. Con el recorte presupuestal a los subsidios, sería más gravosa la situación de los hogares más vulnerables, al presentarse el muy probable incremento de precios a causa de este fenómeno meteorológico; si comparamos las regiones expuestas a un incremento en el precio de la energía tenemos que coinciden con departamentos que sufrieron reducciones significativas en la regionalización del presupuesto 2027 para el sector minero energético.

[7] Alfredo Trespalacios, Lina Cortes y Javier Perote, 2022, *The impact of the El Niño phenomenon on electricity prices in hydrologic-bases production systems: A switching regime semi-nonparametric approach*, SCI Journal, DOI: 10.1002/ese3.1414

El Servicio Geológico Colombiano

El debilitamiento presupuestal del Servicio Geológico Nacional no puede concebirse en un país con alta complejidad tectónica que ocasiona una actividad sísmica constante, muestra de ello los recientes terremotos tanto a nivel nacional como de países vecinos. Los estudios del subsuelo son vitales para la prevención del riesgo de desastres y ayudan en la formulación de los planes de ordenamiento territorial. Así mismo, a cargo del Servicio Geológico Nacional se encuentra el monitoreo de volcanes activos, labor que permite la construcción de mapas de amenaza para guiar las posibles evacuaciones de comunidades en riesgo. Así mismo, el SGC adelanta investigaciones de fuentes de energía alternativa, como la geotermia y el hidrógeno, cuestiones vitales en tiempos de crisis de cambio climático.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación de la presente proposición modificativa, cordialmente,

Rosita Rosaurina Guevara Rosero Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico	**ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO** Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico
RENSO ALEXANDER GARCÍA PARRA Representante a la Cámara por Tolima - Pacto Histórico	**JOSÉ LUÍS BOHÓRQUEZ LÓPEZ** Representante Cámara - Boyacá Pacto Histórico
CHRISTIAN HOSEP PALACIOS LEDEZMA Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico	**JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO** Representante Cámara - Cauca Pacto Histórico

PACTO HISTÓRICO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMARA DE REPRRSENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8.29pm

ALT 2

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En nuestra condición de Congresistas, nos permitimos presentar a consideración de la Plenaria la siguiente proposición modificativa, al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

A. Modifíquese el artículo 2º del proyecto de ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*, el cual quedará así:

De los recursos destinados a la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, contracredítese **$551.116.764.000** m/cte para ser acreditados a las siguientes secciones:

1. **Sector Minas y Energía**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES			
ADICIÓN TOTAL					
ADICIÓN INVERSIÓN			**377.036.000.000**		**377.036.000.000**
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	66.395.000.000		66.395.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	66.395.000.000		66.395.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	272.126.000.000		272.126.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	272.126.000.000		272.126.000.000

2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS	38.515.000.000		38.515.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	38.515.000.000		38.515.000.000

1.1. Justificación

La reducción proyectada para 2027 en los recursos destinados a compensar el transporte de combustibles en Nariño, que pasan de $81.288 millones a $56.902 millones, representa una disminución del 30%. Este recorte amenaza la capacidad de mitigar los sobrecostos logísticos propios de la región y puede traducirse en mayores precios para los consumidores, con efectos sobre el costo de vida y el transporte. Por ello, se requiere garantizar los recursos necesarios para mantener el beneficio y proteger la economía de los hogares nariñenses.

La disminución de los recursos proyectados para los subsidios al gas afecta directamente a los hogares de menores ingresos. En Nariño, 139.605 hogares se benefician del subsidio al gas en cilindros y cerca de 107.820 hogares de estratos 1 y 2 utilizan gas por redes. Los recortes presupuestarios proyectados para 2027 ponen en riesgo la asequibilidad de este servicio esencial, incrementan la presión económica sobre las familias más vulnerables y pueden dificultar la sustitución del uso de leña en las zonas rurales. Se requiere mantener una financiación suficiente que garantice la continuidad de estos subsidios.

La disminución de los recursos destinados a los subsidios eléctricos compromete la protección tarifaria de los hogares de estratos 1, 2 y 3 de Nariño. Mientras en 2026 se cuenta con un presupuesto regionalizado hacia este proyecto de $234.517 millones, para 2027 se proyectan únicamente $61.284 millones en la regionalización departamental. Esta reducción resulta especialmente relevante para los cerca de 496.000 hogares de estos estratos que cuentan con conexión a la red eléctrica, así como para las zonas especiales sin interconexión. En consecuencia, es necesario garantizar los recursos que permitan mantener los subsidios mientras las alternativas de generación energética no cubran las necesidades de estos hogares.

2. Sector Agricultura y Desarrollo Rural

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
ADICIÓN TOTAL		15.999.000.000		15.999.000.000
ADICIÓN INVERSIÓN		**15.999.000.000**		**15.999.000.000**
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	15.999.000.000		15.999.000.000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15.999.000.000		15.999.000.000

2.1. Justificación

Se propone también, incrementar en $15.999 millones la inversión territorializada para el departamento de Nariño dentro del programa de Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural que comprende proyectos orientados a la formalización de la propiedad rural, el fortalecimiento de los derechos territoriales de las comunidades étnicas y el acceso y regularización de tierras para campesinos y campesinas.

Para la vigencia 2027 se evidencia una reducción del 64,6% (15.999 millones) frente a los recursos regionalizados de segundo debate en 2026. Este incremento resulta necesario para garantizar la continuidad de las acciones de ordenamiento social de la propiedad y avanzar en la implementación de la Reforma Rural Integral en Nariño, en cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo Final de Paz y atendiendo las brechas históricas de acceso y formalización de la tierra en el departamento. Esta reducción coincide con el congelamiento de recursos y la suspensión de la compra de tierras anunciados en el segundo semestre de 2026, y con un recorte de al menos 13% en el presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras, lo que agrava el rezago en formalización de la propiedad en un departamento donde el 56% de la población es rural. Desde la perspectiva económica, la informalidad en la tenencia impide usar la tierra como garantía, restringe el acceso al crédito formal y desincentiva la inversión productiva de largo plazo.

3. Sector Cultura

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

SECCIÓN: 3301

			MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES		
ADICIÓN TOTAL			15.400.000.000		15.400.000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			**15.400.000.000**		**15.400.000.000**
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	13.000.000.000		13.000.000.000
	11603	ARTE Y CULTURA	13.000.000.000		13.000.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2.400.000.000		2.400.000.000
	11603	ARTE Y CULTURA	2.400.000.000		2.400.000.000

3.1. Justificación

Se propone incrementar en $15.400 millones la inversión para el sector Cultura en el departamento de Nariño, con el propósito de revertir la reducción del 90% de los recursos regionalizados, que pasarían de $17.141 millones en 2026 a tan solo $1.726 millones en 2027.

El incremento busca garantizar la financiación de iniciativas culturales de los 64 municipios del departamento; la protección y salvaguardia de los 6 patrimonios culturales: viche, partería, músicas de marimba y cantos tradicionales del pacífico sur, el barniz de Pasto, el Carnaval de Blancos y Negros y el Qhapac Ñan; fortalecer los programas del plan nacional de lectura y el apoyo a bibliotecas públicas municipales, así como el fortalecimiento de la gobernanza cultural municipal y departamental.

La solicitud resulta necesaria para proteger la financiación de iniciativas culturales y patrimoniales de Nariño y evitar que la reducción presupuestal afecte directamente a los municipios, artistas, gestores culturales, organizaciones y comunidades que desarrollan estas actividades.

4. Sector Entes Autónomos Universitarios - Universidades Públicas

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

UNIDAD EJECUTORA 225707

			UNIVERSIDAD DE NARIÑO		
ADICIÓN TOTAL			3.394.764.000		3.394.764.000
ADICIÓN INVERSIÓN			**3.394.764.000**		**3.394.764.000**
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.394.764.000		3.394.764.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.394.764.000		3.394.764.000

4.1. Justificación

Se propone adicionar $3.394.764.000 al presupuesto de la Universidad de Nariño para la vigencia 2027, con el fin de garantizar la aplicación de la nueva normativa de financiación de la educación superior pública establecidas en la Ley 2568 de 2026 y el decreto reglamentario 0931 del 31 de julio del mismo año del Ministerio de Educación Nacional. La Universidad de Nariño, como institución pública de educación superior de carácter departamental, cumple un rol misional fundamental en la formación del talento humano, la generación de conocimiento y el desarrollo socioeconómico de la región sur colombiana. Sin embargo, el crecimiento sostenido de la población estudiantil en los últimos años, sumado al deterioro natural de las instalaciones y a las exigencias normativas en materia de accesibilidad, sismo-resistencia, conectividad y ambientes pedagógicos modernos, ha generado una necesidad crítica en la infraestructura física de la institución. La falta de adecuación oportuna limita la capacidad de expansión de programas académicos, reduce los estándares de bienestar universitario, afecta la calidad de los procesos investigativos y restringe la cobertura en las subregiones del departamento.

5. Sector Transporte

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SECCIÓN: 2402 Instituto Nacional de Vías		
ADICIÓN TOTAL			136.284.750.000		136.284.750.000
ADICIÓN INVERSIÓN			**136.284.750.000**		**136.284.750.000**
2402		INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL	136.284.750.000		136.284.750.000

5.1 Justificación

La red vial terciaria es la que conecta las zonas de producción rural con los centros de consumo y determina si la producción campesina llega o no al mercado. De los más de 142.000 kilómetros que la componen, más del 80% se encuentra en estado regular o malo y el 94% no está pavimentado; el 19% de esa red está a cargo del Gobierno nacional a través del INVÍAS.[1]

Ese déficit tiene un costo directo para el campo, pues el costo logístico del sector agropecuario es del 22,2%, frente al 18% del promedio nacional y al 9,2% del sector industrial, y el transporte explica el 36% de ese costo. Además, los productores más pequeños asumen costos que duplican los de las grandes empresas.[2]

En el Instituto Nacional de Vías, el Programa 2402 – Infraestructura red vial regional cuenta con $871.372.955.912 de aporte nacional, dentro de las apropiaciones del Instituto, el Anexo al Mensaje destaca $511 mil millones para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura para conectar territorios y apenas $20 mil millones para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red terciaria a nivel nacional, esto es, cerca del 0,3% del presupuesto total del INVÍAS, que asciende a $5.892.685.202.353.[3]

En la Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, el Programa 2402 – Infraestructura red vial regional contó con una apropiación de $1.700.005.531.309, compuesta por $900.005.531.309 de aporte nacional y $800.000.000.000 de recursos propios. Frente a ese monto, el proyecto para 2027 reduce el programa en $828.632.575.397, esto es, 48,7%, y el componente de recursos propios desaparece.[4]

El Gobierno estima en $212 mil millones el recaudo de 2027 de los tres puntos de la sobretasa del impuesto sobre la renta del sector financiero que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 2277 de 2022 destina a la financiación de la red vial terciaria, con prioridad para los municipios PDET, sin que el Anexo al Mensaje precise en qué apropiación se incorpora ese recaudo.[5]

El Anexo al Mensaje afirma que en el sector Transporte se prioriza el mejoramiento y la construcción de vías terciarias, aunque las metas del sector para vías regionales y terciarias se limitan a 86 kilómetros de vía secundaria mejorada, 38 kilómetros de vía secundaria con mantenimiento, 97 kilómetros de vía terciaria mejorada y 8 kilómetros de vía terciaria con mantenimiento.[6] A su vez, el Mensaje Presidencial incluye el desarrollo rural y productivo entre las prioridades del programa de gobierno, y reconoce que la recuperación de las vías reduce los costos logísticos y que la recuperación de la actividad agrícola restablece las cadenas de abastecimiento.[7]

Conectar Territorios es uno de los programas mediante los cuales el INVÍAS interviene la red vial regional, pues el Anexo al Mensaje lo incluye entre los programas con los que se entregaron bienes y servicios por $306 mil millones en proyectos viales regionales, destinados a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura.[8]

El Gobierno nacional anunció como meta del cuatrienio la construcción de 30.000 kilómetros de vías terciarias, cifra que equivale al 21% de los 142.284 kilómetros que componen la red terciaria del país.[9]

El departamento de Nariño cuenta con 4.500 kilómetros de vías terciarias, de los cuales 1.527 kilómetros están a cargo de la Nación. Si la meta del Gobierno se aplica en la misma proporción a la red terciaria nacional ubicada en Nariño, al departamento le corresponden 320,67 kilómetros en el cuatrienio, es decir, el 21% de 1.527 kilómetros, lo que equivale a 80,17 kilómetros por año.

Con un costo estimado de $1.700 millones por kilómetro de construcción de vía terciaria, que en algunos tramos es menor y en otros mayor, la intervención de 80,17 kilómetros en la vigencia 2027 requiere $136.284.750.000, y la de los 320,67 kilómetros del cuatrienio, $545.139.000.000.

La adición de $136.284.750.000 lleva a $1.007.657.705.912 la apropiación del Programa 2402 – Infraestructura red vial regional y se orientará a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del departamento de Nariño, en el monto que corresponde al primer año de la meta de 30.000 kilómetros anunciada por el Gobierno nacional, en línea con la propuesta del sector agropecuario de crear el Programa "Vías para conectar al campo" y un Plan Maestro Vial de la Red Terciaria para el Desarrollo Agropecuario, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación.[10]

En virtud del contracrédito solicitado en la parte inicial, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

SECCIÓN: 1401
SERVICIO DE LA DEUDA
PÚBLICA NACIONAL

REDUCCIÓN TOTAL	551.116.764.000	551.116.764.000
REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	**551.116.764.000**	**551.116.764.000**

B. Modifíquese el artículo 2º del proyecto de ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*, el cual en lo correspondiente quedará así:

De los recursos destinados a la Sección 1301 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), presupuesto de inversión, programa 1302 Gestión de Recursos Públicos, subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, **contracredítese la suma de $8.878.000.000 (Ocho mil ochocientos setenta y ocho millones de pesos moneda corriente)** para ser acreditados en las siguientes secciones:

1. Sección Corporación Autónoma Regional de Nariño

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3216 Corporación Autónoma Regional de Nariño			
ADICIÓN TOTAL			3.000.0000.000		3.000.0000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			**3.000.0000.000**		**3.000.0000.000**
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3.000.0000.000		3.000.0000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE - MONITOREO RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RÍO GUAITARA	3.000.0000.000		3.000.0000.000

Justificación

El 20 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Nariño falló una acción popular en la que declaró al río Guáitara, su cuenca y sus afluentes sujetos de derechos. Ordenó su protección, conservación, mantenimiento y restauración, y dirigió sus órdenes a entidades de los tres niveles de gobierno, entre ellas el municipio de Ipiales. La sentencia dejó obligaciones concretas que hoy recaen sobre instituciones con presencia en Nariño:

- Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que ejerce la representación del río en nombre de la Nación, le ordenó diseñar e implementar un plan de descontaminación de la cuenca en coordinación con las entidades condenadas.
- Corponariño participa desde marzo de 2024 con el Ministerio en los comités de verificación del cumplimiento y en las mesas interinstitucionales que construyen las matrices de seguimiento.
- En el seguimiento del fallo, el Tribunal le ha impartido a Corponariño órdenes propias: una matriz de acciones con indicadores de gestión y de resultado, la coordinación con el Ministerio y la Gobernación para apoyar a los municipios, y la actualización del plan de ordenación y manejo de la cuenca (POMCA).

Corponariño está cumpliendo esas órdenes sin un solo peso de inversión de la Nación. Según el Decreto 1477 de 2025, de liquidación del presupuesto 2026, su sección presupuestal solo tuvo funcionamiento: $3.756 millones. En el proyecto de presupuesto 2027 ocurre lo mismo: $4.043 millones de funcionamiento y ningún literal de inversión. La única corporación autónoma regional con presupuesto de inversión propio en el proyecto 2027 es la CDA, con $4.173 millones en el mismo programa de conservación de la biodiversidad. Esa estructura es la que aquí se replica para Nariño.

La necesidad es mayor porque la inversión ambiental de la Nación en el departamento desapareció. En 2026, Nariño tuvo $13.054 millones regionalizados en el sector Ambiente; en la regionalización del proyecto 2027 no tiene ninguno. Además, la inversión total del sector cae de $1,11 billones a $692 mil millones. Con este recorte, la ejecución de un fallo que declara sujeto de derechos a uno de los principales ríos del departamento queda a cargo de una corporación que no recibe recursos para invertir.

La presente proposición abre el presupuesto de inversión de Corponariño por $3.000 millones, destinados al monitoreo, la recuperación ambiental y el cumplimiento de las órdenes del fallo del río Guáitara. El contracrédito proviene del programa de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el monto total del Presupuesto General de la Nación no se modifica. Conforme al artículo 351 de la Constitución Política y al artículo 60 del Decreto 111 de 1996, esta

modificación requiere la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público, que respetuosamente se solicita.

2. Sector Agricultura y Desarrollo Rural

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural			
ADICIÓN TOTAL			3.080.0000.000		3.080.0000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			**3.080.000.000**		**3.080.0000.000**
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	3.080.0000.000		3.080.0000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO - CON DESTINACIÓN NOMINADA AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS (FONAT)	3.080.0000.000		3.080.0000.000

Justificación

El documento oficial del Departamento Nacional de Planeación "Regionalización Inicial del PGN Inversión" permite comparar, año contra año, la asignación efectiva de recursos por departamento. Dicho documento confirma que, en la vigencia 2026, el departamento de Nariño contaba con una asignación de $3.080 millones para el proyecto "Implementación del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras ***FONAT*** a Nivel Nacional". En la regionalización inicial del PGN 2027, esa partida desaparece por completo de la ficha departamental de Nariño.

El proyecto sigue vigente para el PGN y financiado en la vigencia 2027 para al menos otros cinco departamentos, según el documento de regionalización.

Nariño es, dentro de los departamentos históricamente beneficiarios del FONAT, el único que pierde el cien por ciento de su asignación entre 2026 y 2027, mientras Atlántico, Córdoba, La Guajira y

Magdalena mantienen sus recursos y Huila conserva una parte. El Fondo Nacional de Adecuación de Tierras financia distritos de riego y adecuación de tierras que son determinantes para la productividad agropecuaria de las zonas rurales de Nariño, departamento con un índice de Necesidades Básicas Insatisfechas del 21,98% (27,16% en zona rural dispersa, muy por encima de departamentos que sí conservan la partida.

La presente proposición no incrementa el monto global del Presupuesto General de la Nación, ya aprobado. Se solicita, en consecuencia, restituir para Nariño el mismo monto que ya tenía en 2026 y que otros departamentos comparables conservan en 2027.

3. Instituto Colombiano Agropecuario

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN 1702 Instituto Colombiano Agropecuario ICA			
ADICIÓN TOTAL			2.798.000.000		2.798.000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			**2.798.000.000**		**2.798.000.000**
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	2.798.000.000		2.798.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO - PLAN DE INTERVENCIÓN FITO Y ZOO SANITARIA PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2.798.000.000		2.798.000.000

Justificación

Nariño enfrenta simultáneamente riesgos fitosanitarios y zoosanitarios de dos regiones biogeográficas distintas dentro de un mismo departamento condición que no comparte ningún otro departamento del país en la misma magnitud:

- Punta morada de la papa (PMP) y Zebra Chip: el ICA reportó el primer brote de este complejo en Colombia precisamente en el municipio de Ipiales (2018), y estudios de la Universidad de Nariño documentan pérdidas de producción de hasta el 100% de la cosecha en los lotes afectados. Nariño es el departamento de mayor producción de papa

del país, por lo que esta enfermedad representa una amenaza directa a la principal fuente de ingresos de miles de familias campesinas del departamento.

- Influenza aviar de alta patogenicidad: el ICA ha confirmado focos activos en el municipio de Tumaco (Nariño), dentro del sistema de vigilancia epidemiológica nacional, lo que exige capacidad de respuesta permanente en la zona costera del Pacífico nariñense.
- Moniliasis del cacao (Moniliophthora roreri): enfermedad prioritaria dentro de los programas de protección fitosanitaria del ICA, con incidencia directa en la producción cacaotera del Pacífico nariñense.
- Enfermedades emergentes en hortalizas (crucíferas) y en cultivos de palma y coco en la costa pacífica del departamento, que requieren fortalecimiento de la vigilancia fitosanitaria territorial del ICA en la región.

Ningún otro departamento del país combina, en un solo territorio, el principal foco de riesgo fitosanitario de la papa a nivel nacional (zona andina) con riesgos zoosanitarios y fitosanitarios activos de la costa pacífica (influenza aviar, moniliasis, palma). Esta condición justifica que la asignación de Nariño no solo iguale, sino que supere a la de los departamentos actualmente mejor dotados en este rubro.

Con 702 millones, Nariño se encuentra muy por debajo de departamentos como Antioquia 1.934 millones) o Valle del Cauca ($1.787 millones), pese a enfrentar un número mayor de riesgos sanitarios simultáneos y diversos. La presente proposición eleva la asignación que financia un Plan de Intervención Fito y Zoosanitaria departamental focalizado en los cuatro riesgos aquí documentados.

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1301 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como sigue:

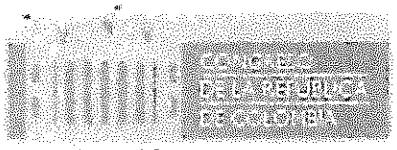
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
REDUCCIÓN TOTAL			8.878.000.000		8.878.000.000
REDUCCIÓN INVERSIÓN			8.878.000.000		8.878.000.000

1302	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	8.878.000.000		8.878.000.000

C. Modifícase el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara 111 de 2026 Senado ***"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027"*** el cual en lo correspondiente, quedará así:

Contracredítese de la Sección 3201 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), presupuesto de inversión, programa 3299 Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Institucional del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, subprograma 0900 Intersubsectorial Ambiente, la suma de **$13.054.000.000** (Trece mil cincuenta y cuatro millones de pesos moneda corriente), para ser acreditados a la siguiente sección:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
ADICIÓN TOTAL			**13.054.000.000**		**13.054.000.000**
ADICIÓN INVERSIÓN			**13.054.000.000**		**13.054.000.000**
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	7.624.000.000		7.624.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE (FCA - CORPONARIÑO)	7.624.000.000		7.624.000.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5.430.000.000		5.430.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE (NARIÑO - CUENCA DEL RÍO GUÁITARA)	5.430.000.000		5.430.000.000



Justificación

En 2026, el Presupuesto General de la Nación llevó a Nariño $13.054 millones de inversión ambiental a través de dos proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según la regionalización de segundo debate del PGN 2026 y el Decreto 1477 de 2025, de liquidación del presupuesto:

- Apoyo financiero a las corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental: $7.624 millones para Nariño, de un proyecto nacional de $107.713 millones.
- Recuperación de la selva amazónica y territorios estratégicos alrededor del agua: $5.430 millones para Nariño, de un proyecto nacional de $164.493 millones.

En la regionalización del proyecto de presupuesto 2027, ninguno de los dos proyectos aparece en ningún departamento del país, y Nariño queda sin recursos de inversión del sector. El problema no es solo de regionalización:

- La inversión del sector Ambiente cae de $1,11 billones en 2026 a $692 mil millones en el proyecto 2027, un 38%.
- El recorte se concentra en los dos programas del Ministerio de los que dependían los proyectos que llegaban a Nariño: fortalecimiento del desempeño ambiental pierde $284.148 millones (-57 %) y conservación de la biodiversidad pierde $115.508 millones (-52 %).
- En el primer debate, esos mismos dos programas perdieron otros $12.702 millones dentro del Ministerio, que pasaron a fortalecimiento institucional.

La prioridad en la cuenca del río Guáitara tiene fundamento judicial. El Tribunal Administrativo de Nariño, en sentencia de acción popular del 20 de noviembre de 2023, declaró al río Guáitara, su cuenca y sus afluentes sujetos de derechos. La sentencia le confió su representación a la Nación a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y le ordenó diseñar e implementar un plan de descontaminación de la cuenca. Es una obligación judicial del Ministerio en Nariño que difícilmente puede cumplirse con un programa de conservación reducido a la mitad y sin inversión regionalizada en el departamento.

La presente proposición devuelve esos $12.702 millones, más $352 millones, a las dos líneas que llegan a los territorios, hasta completar los $13.054 millones que Nariño tuvo en 2026. El Ministerio no pierde recursos y el monto total del presupuesto no cambia. Conforme al artículo 351 de la Constitución Política y al artículo 60 del Decreto 111 de 1996, esta modificación requiere la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público, que respetuosamente se solicita.

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 3201 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
REDUCCIÓN TOTAL			13.054.000.000		13.054.000.000
REDUCCIÓN INVERSIÓN			**13.054.000.000**		**13.054.000.000**
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	13.054.000.000		13.054.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13.054.000.000		13.054.000.000

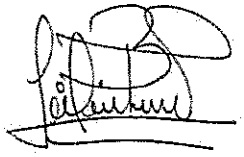
Solicitamos comedidamente la aprobación de la presente modificación que busca incrementar los recursos presupuestales del Departamento de Nariño, en varios sectores y programas de inversión.

Nos suscribimos,

Bancada Departamento de Nariño.

ROSITA ROSAURINA GUEVARA ROSERO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico	**ALEJANDRA GABRIELA ABÁSOLO GÓMEZ** Representante a la Cámara por Nariño Partido Alianza Verde
CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTÉS Representante a la Cámara Departamento de Nariño Partido Conservador	**ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO** Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico





LILIANA BENAVIDES SOLARTE
SENADORA PARTIDO CONSERVADOR

[1] Estado de la red vial terciaria y distribución de su administración: 71% municipios, 10% departamentos y 19% Gobierno nacional a través del INVÍAS. Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), "43 caminos para cumplirle al campo", pp. 7, 34 y 55, con base en DNP, "Inversión de recursos públicos en infraestructura de vías terciarias".

[2] Encuesta Nacional Logística publicada en noviembre de 2023, citada en Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), "43 caminos para cumplirle al campo", p. 55.

[3] Detalle de las apropiaciones del INVÍAS: $511 mil millones para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura para conectar territorios y $20 mil millones para la red terciaria, a nivel nacional. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026, pp. 357 y 358. El porcentaje de 0,3% es cálculo propio: $20 mil millones sobre el total de la sección.

[4] Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías, Programa 2402 – Infraestructura red vial regional, Subprograma 0600: aporte nacional $900.005.531.309, recursos propios $800.000.000.000, total $1.700.005.531.309. Ley del Presupuesto General de la Nación 2026, Artículo 2°, p. 2559. La reducción y el porcentaje son cálculo propio frente a la cifra del Programa 2402 en el Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara.

[5] Numeral 5.2.2.15, "Ley 2277 de 2022: Impuesto sobre la renta para la financiación de vías de la red vial terciaria, dando prioridad a los proyectos viales de municipios PDET". Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026, p. 453.

[6] Aparte "Sector Transporte" (p. 65) y metas de producto del sector Transporte, valores en millones de pesos: vía secundaria mejorada, 86 kilómetros, $515.508; vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario, 38 kilómetros, $64.809; vía terciaria mejorada, 97 kilómetros, $165.839; vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, 8 kilómetros, $12.049 (p. 150). Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026.

[7] Aparte "La reconstrucción debe incorporarse explícitamente a la estrategia de crecimiento" y párrafo precedente. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto General de la Nación 2027 – Mensaje Presidencial, agosto de 2026.

[8] Aparte de ejecución del sector Transporte, proyectos viales regionales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026, p. 246.

[9] Meta de 30.000 kilómetros de vías terciarias del Gobierno nacional. Defensores de la Patria, "De la Espriella propone construir 30.000 kilómetros de vías terciarias para cerrar brecha de infraestructura en Colombia", https://defensoresdelapatria.com/de-la-espriella-propone-construir-30-000-kilometros-de-vias-terciarias-para-cerrar-brecha-de-infraestructura-en-colombia/. Extensión de la red terciaria nacional de 142.284 kilómetros según el DNP, citado en Semana, "Vías terciarias y la deuda con quienes viven en los territorios más alejados", 21 de mayo de 2022. El porcentaje de 21% es cálculo propio: 30.000 kilómetros sobre 142.284 kilómetros.

[10] Programa "Vías para conectar al campo", Plan Maestro Vial de la Red Terciaria para el Desarrollo Agropecuario y Comisión Intersectorial para la Infraestructura Vial Agropecuaria. Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), "43 caminos para cumplirle al campo", pp. 33 a 35.

Art 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402 "Infraestructura Red Vial Regional", para adicionar la suma de **$226.751.000.000** (Doscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y un millones de pesos moneda corriente), con destino a la construcción de la segunda calzada del corredor 11 de Noviembre en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	365.510.597.920	365.510.597.920
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	286.841.395.358	286.841.395.358

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29 Pm



Art 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, sección 2412, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2403 "Infraestructura y servicios de transporte aéreo", para adicionar la suma de **$137.000.000.000** (Ciento treinta y siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la prolongación de la Avenida del Libertador, con paso a desnivel en la Variante al Puerto y conexión con el sector de Tres Puentes en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	138.759.597.920	138.759.597.920
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	60.090.395.358	60.090.395.358

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29 pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

Art 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402 "Infraestructura Red Vial Regional", para adicionar la suma de **$42.190.000.000** (Cuarenta y dos mil ciento noventa millones de pesos moneda corriente), con destino al ajuste de los diseños del tramo 6A de la calle 30 y de la Terminal La Lucha del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	180.949.597.920	180.949.597.920
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	102.280.395.358	102.280.395.358

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8.29pm

Art 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402 "Infraestructura Red Vial Regional", para adicionar la suma de **$65.646.000.000** (Sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis millones de pesos moneda corriente), con destino a la intervención integral y multimodal del corredor Camino al Río Vía Universidad con conexión a la Avenida del Río en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	204.405.597.920	204.405.597.920
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	125.736.395.358	125.736.395.358

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29pm

Art 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402 "Infraestructura Red Vial Regional", para adicionar la suma de **$170.011.000.000** (Ciento setenta mil once millones de pesos moneda corriente), con destino a la construcción de la doble calzada en el corredor Ziruma en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	308.770.597.920	308.770.597.920
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	230.101.395.358	230.101.395.358

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29 pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

AR+2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, sección 2412, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2403 "Infraestructura y servicios de transporte aéreo", para adicionar la suma de **$137.000.000.000** (Ciento treinta y siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2412
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	316.765.463.401	2.681.473.693.210	2.998.239.156.611
2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	316.765.463.401	2.504.642.903.102	2.821.408.336.503

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO

8:29 pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

Art 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402 "Infraestructura Red Vial Regional", para adicionar la suma de **$24.000.000.000** (Veinticuatro mil millones de pesos moneda corriente), con destino al desarrollo de un complejo de servicios integrado por una Terminal de Transporte de Cercanías (TTC), un Punto de Abastecimiento Solidario (PAS) y un Centro de Industrialización Regional del Café en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	162.759.597.920	162.759.597.920
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	84.090.395.358	84.090.395.358

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

Art 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402 "Infraestructura Red Vial Regional", para adicionar la suma de **$66.800.000.000** (Sesenta y seis mil ochocientos millones de pesos moneda corriente), con destino a la actualización del proyecto de Muelles Turísticos para los sectores Aeropuerto Simón Bolívar, Pozos Colorados, El Rodadero, Playa Blanca y Playa Grande en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	205.559.597.920	205.559.597.920
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	126.890.395.358	126.890.395.358

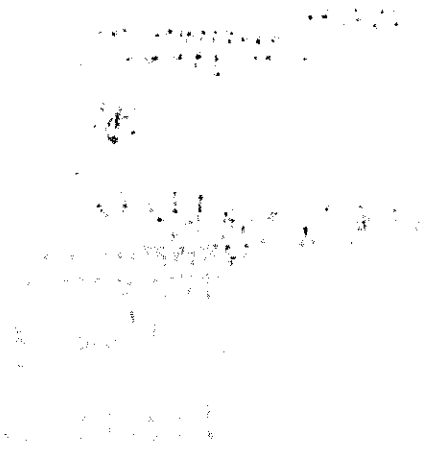
La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO

8:29 pm



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

Act 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, sección 2412, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2403 "Infraestructura y servicios de transporte aéreo", para adicionar la suma de **$137.000.000.000** (Ciento treinta y siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino al diseño, rehabilitación, construcción y operación de la doble calzada del corredor vial entre la Glorieta de Mamatoco y el Puerto Marítimo en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2412
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	316.765.463.401	2.681.473.693.210	2.998.239.156.611
2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	316.765.463.401	2.504.642.903.102	2.821.408.336.503

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29pm

PROYECTOS URBANOS



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

Art 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sección 3301, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 3302 "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO", para adicionar la suma de **$182.832.000.000** (ciento ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos millones de pesos moneda corriente), con destino a la recuperación integral de las plazas de la Catedral, Bolívar y San Francisco, así como de parques, senderos peatonales y mobiliario urbano del Centro Histórico de Santa Marta, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 3301
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	537.247.844.636	537.247.844.636
3302 GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	266.199.210.995	266.199.210.995

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29pm



Art 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sección 4001, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4002 "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO", para adicionar la suma de **$151.200.000.000** (ciento cincuenta y un mil doscientos millones de pesos moneda corriente), con destino a la Construcción del Centro Administrativo Distrital (CAD), concebido como nueva sede de la Alcaldía de Santa Marta y equipamiento principal para la prestación de servicios al ciudadano. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 4001
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.694.694.640.361	1.694.694.640.361
4002 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	161.200.000.000	161.200.000.000

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29pm

Art 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio del Deporte, sección 4301, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4301 "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ", para adicionar la suma de **$197.000.000.000** (ciento noventa y siete mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la recuperación integral del complejo Villa Olimpica, plan de renovación urbana y activación contempla nuevas zonas de restaurantes y almacenes, así como la recuperación de los escenarios deportivos y del Estadio Eduardo Santos en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 4301
MINISTERIO DEL DEPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	437.860.594.457	437.860.594.457
4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	248.600.000.000	248.600.000.000

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29pm



Adt 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sección 4001, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4002 "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO", para adicionar la suma de **$42.644.000.000** (Cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones de pesos moneda corriente), con destino a la elaboración de estudios y diseños de detalle —fase 3— para un malecón de 1.300 metros lineales en Pozos Colorados en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 4001
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.586.138.640.361	1.586.138.640.361
4002 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	52.644.000.000	52.644.000.000

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29 Pm



Art 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402 "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL", para adicionar la suma de **$366.000.000.000** (Trescientos sesenta y seis mil millones de pesos moneda corriente), con destino a la elaboración de estudios, diseños y construcción del Puente de la Hermandad, que conectará los departamentos de Atlántico (Puerto Giraldo) y Magdalena (Salamina) sobre el río Magdalena. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	504.759.597.920	504.759.597.920
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	198.849.993.278	198.849.993.278

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO

8:29 pm



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

ALT 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027".

INCREMENTARSE, la sección 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 4003 "ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", para adicionar la suma de $818.666.000.000 (ochocientos dieciocho mil millones de pesos moneda corriente), dicha partida presupuestal quedará así:

Sección 4001
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5.106.959.762.594		5.106.959.762.594
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.543.494.640.361		1.543.494.640.361
4001		Acceso a soluciones de vivienda	21.497.156.823		21.497.156.823
	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	21.497.156.823		21.497.156.823
4002		Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	10.000.000.000		10.000.000.000
	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	10.000.000.000		10.000.000.000
4003		**Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**	**2.315.073.517.857**		**2.315.073.517.857**
	1400	**Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial**	**2.315.073.517.857**		**2.315.073.517.857**
4099		Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector vivienda, ciudad y territorio	15.589.965.681		15.589.965.681
	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	15.589.965.681		15.589.965.681
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**6.651.273.068.955**		**6.651.273.068.955**

Lo anterior, con el fin de que la nación apoye los estudios y diseños para: Los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico incluidos de Toribio Cordoba, Linea Roble- Santa Marta, Ptar zuca, Alcantarillado pluvial, Redes Santa Marta, 3 pozos Ranney, tanque mamancana, Ptar Santa Marta y Ptar taganga.

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29 pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CHADAN ROSADO
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en la partida presupuestal del Ministerio de Transporte, sección 2401, de su presupuesto de inversión, en la subcuenta de gasto 2402 "Infraestructura Red Vial Regional", para adicionar la suma de **$182.582.000.000** (Ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y dos millones de pesos moneda corriente), con destino a la intervención vial de la Avenida Tamacá en el Distrito de Santa Marta. Dicha partida presupuestal quedará así:

SECCIÓN: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	321.341.597.920	321.341.597.920
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	242.672.395.358	242.672.395.358

La adición no modifica el monto total del presupuesto y se atenderá mediante la reasignación de partidas que acepte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política.

Atentamente,

CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR MAGDALENA
CENTRO DEMOCRÁTICO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
14 OCT 2026
RECIBIDO
8:29 pm

ALT 2.

LEONARDO RAMÓN
Representante a la Cámara - Caquetá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá 15 de octubre de 2026

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2027 – CAQUETÁ" **sector** "TRANSPORTE" **subsector** "Infraestructura red vial primaria" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2027 del Proyecto de Ley 152– 2026 Cámara 111- 2026 Senado "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, adicionando la suma de 49.000.000.000 CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
TRANSPORTE	**147.612**
Infraestructura red vial primaria	107.472
CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA VILLAGARZÓN-LA MINA-SAN JUAN DE ARAMA-VILLAVICENCIO-TAMESARAVENA-PUENTE INTERNACIONAL RÍO ARAUCA. TRONCAL VILLAGARZÓNSARAVENA. PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, CASANARE (tramo Fraguita – zabaleta Caquetá)	89.572

Cordialmente;

LEONARDO RAMON RAMIREZ
Representante a la Cámara por el Caquetá

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

10:12 am

leonardo.ramon@camara.gov.co
Oficina 401-402. Edificio Nuevo del Congreso de la República

ALT 2

LEONARDO RAMÓN
Representante a la Cámara - Caquetá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá 15 de octubre de 2026

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2027 – CAQUETÁ" **sector** "TRANSPORTE" adicionando un nuevo **subsector** "Infraestructura red vial terciaria" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2027 del Proyecto de Ley 152– 2026 Cámara 111- 2026 Senado **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, 158.000.000.000 adicionando la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS DE PESOS MCTE el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
TRANSPORTE	**256.612**
Infraestructura red vial terciaria	158.000
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO PUENTES EN LA RED VIAL TERCIARIA. NACIONAL (Construcción Puente Vehicular, sobre el Río Caguán).	158.000

Cordialmente;

LEONARDO RAMON RAMIREZ
Representante a la Cámara por el Caquetá
Bogotá, de 17 de septiembre de 2027

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:12am

leonardo.ramon@camara.gov.co
Oficina 401-402. Edificio Nuevo del Congreso de la República



ALT 2

LEONARDO RAMÓN
Representante a la Cámara - Caquetá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá 15 de octubre de 2026

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2027 – CAQUETÁ" **sector** "CULTURA" **subsector** "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" Item " *FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL*" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2027 del Proyecto de Ley 152– 2026 Cámara 111- 2026 Senado "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, adicionando la suma de 3.000.000.000 TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
CULTURA	3.615
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3.544
FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL	3.000

Cordialmente;

LEONARDO RAMON RAMIREZ
Representante a la Cámara por el Caquetá

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:12am

leonardo.ramon@camara.gov.co
Oficina 401-402. Edificio Nuevo del Congreso de la República



ART 2

LEONARDO RAMÓN
Representante a la Cámara - Caquetá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá 15 de octubre de 2026

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2027 – CAQUETÁ" **sector** "DEPORTE Y RECREACIÓN" adicionando un **subsector** "Infraestructura Deportiva" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2027 del Proyecto de Ley 152– 2026 Cámara 111- 2026 Senado **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, adicionando la suma de 40.000.000.000 CUARENTA MIL MILLONES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
TRANSPORTE	40.652
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (Escenario para deportes de contacto)	40.652

Cordialmente;

LEONARDO RAMON RAMIREZ
Representante a la Cámara por el Caquetá

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

10:12 am

leonardo.ramon@camara.gov.co
Oficina 401-402. Edificio Nuevo del Congreso de la República



Art 2

LEONARDO RAMÓN
Representante a la Cámara - Caquetá

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá 15 de octubre de 2026

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2027 – CAQUETÁ" sector "TRANSPORTE" **subsector** "Infraestructura y servicios de transporte aéreo" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2027 del Proyecto de Ley 152– 2026 Cámara 111- 2026 Senado **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, modificando un ITEM el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
TRANSPORTE	40.050
Infraestructura y servicios de transporte aéreo	40.050
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA ~~DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA~~ DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.	

Cordialmente;

LEONARDO RAMON RAMIREZ
Representante a la Cámara por el Caquetá

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:12am

leonardo.ramon@camara.gov.co
Oficina 401-402. Edificio Nuevo del Congreso de la República



ART 2

Bogotá 15 de octubre de 2026

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2027 – CAQUETÁ" sector "AGRICULTURA" **subsector** "Inclusión productiva de pequeños productores rurales" adicionando un ITEN nuevo "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO Y APOYO COMERCIAL PARA ORGANIZACIONES RURALES DE CAUCHO "de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2027 del Proyecto de Ley 152– 2026 Cámara 111- 2026 Senado "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, modificando un ITEM el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	37.042
Inclusión productiva de pequeños productores rurales	18.068
MPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO Y APOYO COMERCIAL PARA ORGANIZACIONES RURALES DE CAUCHO	15.000

Cordialmente;

LEONARDO RAMON RAMIREZ
Representante a la Cámara por el Caquetá

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:12am

leonardo.ramon@camara.gov.co
Oficina 401-402. Edificio Nuevo del Congreso de la República



Nixon Perdomo
JURAGARO

ALT 2

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Honorable Representante
ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO
Presidente
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

CAMARA DE REPRESENT
SECRETARIA GENE
LEYES
15 OCT 2026
RECIBID

PROPOSICIÓN

Solicítese al Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las entidades ejecutoras competentes, realizar los ajustes presupuestales y de regionalización procedentes para identificar y regionalizar **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000.000)** de **inversión para el departamento del Caquetá en agua potable, saneamiento básico y fortalecimiento de los esquemas comunitarios de prestación**, dentro del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado**.

Los recursos deberán incorporarse en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del programa «Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico» y los proyectos presupuestales nacionales correspondientes o equivalentes, con la siguiente priorización:

DESTINO PRIORIZADO	ASIGNACIÓN IDENTIFICABLE 2027 CAQUETÁ ($ millones)	AJUSTE SOLICITADO ($ millones)
Agua potable y saneamiento básico: soluciones de acceso, infraestructura, tratamiento, manejo de aguas residuales y esquemas diferenciales, con prioridad rural y comunitaria	No identificada	20.000
Subsidios y fortalecimiento de gestores/acueductos comunitarios para hogares vulnerables, especialmente usuarios de estratos 1 y 2 que cumplan los requisitos aplicables	No identificada	10.000
TOTAL AGUA, SANEAMIENTO Y SUBSIDIOS COMUNITARIOS	No identificada	30.000

JUSTIFICACIÓN

La ficha de regionalización inicial PGN Inversión 2027 para Caquetá registra únicamente $436 millones en Vivienda, Ciudad y Territorio, todos en «Acceso a soluciones de vivienda - Subsidio Familiar de Vivienda». No aparece una asignación identificable para el programa «Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico». Esta ausencia en la ficha no significa que el departamento carezca de otras fuentes, como el Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), ni permite afirmar que toda la inversión nacional en el sector desaparezca; sí constituye una alerta de regionalización del PGN.

#ElRepresentanteDelTerritorio

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B – Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

El contraste con 2026 refuerza la necesidad del ajuste. En la regionalización inicial analizada para ese año se identificaba una línea comunitaria de agua y saneamiento por $605 millones. Además, en la regionalización para segundo debate del PGN 2026 se identificaron para Caquetá $37.461 millones bajo el Ministerio de Vivienda para agua potable y saneamiento: $7.983 millones en apoyo financiero para acceso a agua potable y manejo de aguas residuales y $29.478 millones para incremento del acceso al agua y saneamiento básico. Por ello, solicitar $30.000 millones en 2027 es consistente con el antecedente presupuestal reciente y no se limita a reponer la pequeña línea comunitaria inicial.

La proposición prioriza $20.000 millones para soluciones de agua potable y saneamiento básico y $10.000 millones para subsidios y fortalecimiento de gestores comunitarios. El Ministerio de Vivienda dispone de la Ruta ComuniAgua, cuyo subsidio comunitario permite aplicar descuentos a usuarios vulnerables de estratos 1 y 2 cuando se cumplen las condiciones del programa. El propio Ministerio ha reportado en Caquetá organizaciones comunitarias en proceso de caracterización para acceder a esta figura, lo que demuestra una demanda territorial susceptible de fortalecerse con recursos identificados y regionalizados. Los recursos solicitados deberán ser adicionales y complementarios a las asignaciones del SGP-APSB y demás fuentes territoriales, y su regionalización definitiva deberá precisar municipios y comunidades beneficiarias, número de hogares, acueductos o gestores comunitarios atendidos, metas de cobertura y calidad, proyectos de infraestructura y tratamiento, cronograma y entidad ejecutora, con prioridad para zonas rurales, rurales dispersas y comunidades con mayores brechas de acceso.

NIXON PERDOMO JURAGARO
Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial Especial de Paz – CITREP No. 5
Caquetá - Huila

ART 2

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Honorable Representante
ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO
Presidente
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Solicítese al Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía y las entidades ejecutoras competentes, realizar los ajustes presupuestales y de regionalización procedentes para adicionar **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($23.503.000.000)** a la inversión identificada y regionalizada para el departamento del Caquetá en el **sector Minas y Energía**, de manera que la asignación indicativa pase de $171.610 millones a $195.113 millones para la vigencia 2027, dentro del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado**.

La adición deberá priorizar el cierre de brechas de acceso energético en zonas rurales y dispersas y el acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, sin afectar los $65.221 millones ya identificados para el Programa Colombia Solar, conforme a la siguiente distribución:

PROGRAMA / PROYECTO PRIORIZADO	REGIONALIZACIÓN 2027 ($ millones)	ADICIÓN PROPUESTA ($ millones)	TOTAL AJUSTADO ($ millones)
Ampliación de la cobertura y normalización de redes en la prestación del servicio de energía eléctrica en el territorio nacional	70.381	20.973	91.354
Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional	6.897	1.500	8.397
Distribución de recursos a usuarios de gas combustible por red de estratos 1 y 2. Nacional	12.263	1.030	13.293
TOTAL ADICIÓN PRIORIZADA		23.503	
MINAS Y ENERGÍA – TOTAL SECTOR	171.610	23.503	195.113

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B - Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

La regionalización analizada muestra que Minas y Energía pasa de $195.113 millones en 2026 a $171.610 millones en 2027, una disminución de $23.503 millones (-12,0 %). La variación no supone una contracción uniforme: en 2027 el programa Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible registra $19.160 millones y Consolidación productiva del sector de energía eléctrica $151.301 millones.

Dentro de este último programa, la regionalización 2027 identifica $70.381 millones para ampliación de cobertura y normalización de redes, $65.221 millones para Colombia Solar y $15.700 millones para pagos por menores tarifas del sector eléctrico. El principal ajuste propuesto se concentra en cobertura y normalización de redes: se adicionan $20.973 millones para llevar esta línea a $91.354 millones, equivalente al nivel identificado en 2026 para mejoramiento del servicio de energía eléctrica en zonas rurales. Así se fortalece la infraestructura física sin reducir la asignación prevista para generación fotovoltaica.

Adicionalmente, se proponen $2.530 millones para fortalecer el acceso a gas combustible: $1.500 millones para consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP y $1.030 millones para usuarios de gas por red de estratos 1 y 2. Las tres adiciones suman $23.503 millones y restablecen el total sectorial de referencia a $195.113 millones. La regionalización definitiva deberá identificar metas físicas, municipios y población beneficiaria, con especial atención a zonas rurales y dispersas del Caquetá.

NIXON PERDOMO JURAGARO
Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial Especial de Paz – CITREP No. 5
Caquetá - Huila

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B - Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

ACT 2

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Honorable Representante
ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO
Presidente
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Solicítese al Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y la entidad ejecutora competente, realizar los ajustes presupuestales y de regionalización procedentes para adicionar en **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.500.000.000)** la inversión identificada y regionalizada para el departamento del Caquetá dentro del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS NACIONAL"**, con destinación regionalizada al departamento del Caquetá, en el marco del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, por el cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.

El ajuste solicitado deberá reflejarse exclusivamente en la inversión regionalizada para el departamento del Caquetá, dentro del sector **Agricultura y Desarrollo Rural**, programa **"Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural"**, así:

CONCEPTO	2027 ($ millones)	ADICIÓN ($ millones)	AJUSTADO ($ millones)
Fortalecimiento de la materialización de los derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas nacional	2.835	+4.500	7.335
Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	6.247	+4.500	10.747
Agricultura y Desarrollo Rural	22.042	+22.506	44.548

JUSTIFICACIÓN

La Regionalización inicial del PGN Inversión 2027 identifica para Caquetá $2.835 millones en este proyecto. Para 2026, la Regionalización para Ponencia de Segundo Debate del DNP registró $7.587 millones para el mismo proyecto. La programación 2027 representa, por tanto, una disminución de $4.752 millones (-62,6 %) frente a 2026.

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B – Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

La adición propuesta de $4.500 millones es prudente: elevaría la asignación regionalizada a $7.335 millones, recuperando el 94,7 % de la reducción observada y dejando el nivel 2027 apenas $252 millones (-3,3 %) por debajo del valor de 2026. El ajuste se dirige de manera exclusiva a un proyecto que el propio DNP identifica con la materialización de derechos territoriales de pueblos y comunidades indígenas, dentro del ordenamiento social y uso productivo del territorio rural.

La solicitud deberá materializarse mediante las modificaciones presupuestales que resulten jurídicamente procedentes, sin alterar la destinación específica aquí señalada para el departamento del Caquetá.

NIXON PERDOMO JURAGARO
Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial Especial de Paz – CITREP No. 5
Caquetá - Huila

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B - Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Honorable Representante
ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO
Presidente
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Solicítese al Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades ejecutoras competentes, realizar los ajustes presupuestales y de regionalización procedentes para adicionar **VEINTIDOS MIS QUIIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($22.506.000.000)** a la inversión identificada y regionalizada para el departamento del Caquetá en el **sector Agricultura y Desarrollo Rural**, de manera que la asignación indicativa pase de $22.042 millones a $44.548 millones para la vigencia 2027, dentro del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado.**

La adición solicitada deberá concentrarse en los siguientes proyectos y líneas de inversión identificados en la regionalización del sector para Caquetá:

PROGRAMA / PROYECTO	REGIONALIZACIÓN 2027 ($ millones)	ADICIÓN PROPUESTA ($ millones)	TOTAL AJUSTADO ($ millones)
Fortalecimiento del Programa de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral nacional	1.715	8.000	9.715
Incremento de la formalización de predios privados rurales y procesos agrarios a nivel nacional	1.082	2.000	3.082
Apoyo para la estructuración y cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a nivel nacional	2.422	3.506	5.928
TOTAL ADICIÓN PRIORIZADA		22.506	
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – TOTAL SECTOR	**22.042**	**22.506**	**44.548**

JUSTIFICACIÓN

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B - Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

La Regionalización inicial del PGN Inversión 2027 identifica para Caquetá $22.042 millones en Agricultura y Desarrollo Rural. El análisis comparativo evidencia una contracción significativa del sector y, de manera particular, en instrumentos directamente relacionados con acceso y seguridad jurídica sobre la tierra y con la capacidad de estructuración y cofinanciación de iniciativas productivas rurales.

El Programa de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral registra $1.715 millones para 2027, frente a $9.700 millones identificados en 2026. Por ello se propone una adición de $8.000 millones, que llevaría esta línea a $9.715 millones. La formalización de predios privados rurales y procesos agrarios registra $1.082 millones y se propone fortalecerla con $2.000 millones, para alcanzar $3.082 millones. A su vez, el apoyo para la estructuración y cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural registra $2.422 millones; se propone adicionar $3.506 millones, para alcanzar $5.928 millones.

Las adiciones suman exactamente, $22.506 millones y elevan la inversión regionalizada del sector Agricultura y Desarrollo Rural para Caquetá de $22.042 millones a $44.548 millones. La modificación deberá efectuarse mediante los ajustes presupuestales y de regionalización jurídicamente procedentes, preservando expresamente la destinación territorial de los recursos para el departamento del Caquetá.

NIXON PERDOMO JURAGARO
Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial Especial de Paz – CITREP No. 5
Caquetá - Huila

ART 2

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Honorable Representante
ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO
Presidente
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Solicítese al Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades ejecutoras competentes, realizar los ajustes presupuestales y de regionalización procedentes para identificar y regionalizar **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000.000)** de inversión del sector **Ambiente y Desarrollo Sostenible** con destinación para el departamento del Caquetá en la vigencia 2027, dentro del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado**.

Los recursos deberán orientarse prioritariamente a restauración y recuperación de la selva amazónica y ecosistemas estratégicos alrededor del agua, contención de la deforestación y fortalecimiento de capacidades ambientales, monitoreo e investigación, con focalización especial en Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán y Solano, sin excluir los demás municipios del departamento.

COMPONENTE PRIORIZADO	REFERENCIA 2026 ($ millones)	AJUSTE 2027 ($ millones)	VARIACIÓN FRENTE A 2026
Restauración y recuperación de la selva amazónica, ecosistemas y territorios estratégicos alrededor del agua	13.994	20.000	+6.006
Contención y freno de la deforestación	4.704	8.000	+3.296
Fortalecimiento ambiental, monitoreo e investigación científica aplicada a la Amazonia	180	2.000	+1.820
TOTAL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	18.878	30.000	+11.122

JUSTIFICACIÓN

La regionalización inicial del PGN de inversión 2026 identificaba para Caquetá $18.878 millones en Ambiente y Desarrollo Sostenible: $13.994 millones asociados a restauración de ecosistemas y áreas estratégicas —incluidos recursos para recuperación de la selva amazónica y territorios alrededor del agua—, $4.704 millones para freno de la deforestación y $180 millones para fortalecimiento institucional e investigación. En la ficha departamental 2027 no se identifica una asignación sectorial específica de Ambiente para Caquetá. Esto

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B - Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

constituye una alerta de territorialización y no debe interpretarse como inexistencia absoluta de inversión ambiental.

La magnitud del ajuste solicitado se sustenta además en la presión actual sobre los bosques del departamento. El IDEAM reportó que en 2025 Cartagena del Chairá fue el municipio con mayor superficie deforestada del país, con 16.983 hectáreas, y San Vicente del Caguán ocupó el tercer lugar, con 5.976 hectáreas. Los boletines de Detección Temprana de Deforestación mantienen también a Solano entre los municipios con concentración relevante de alertas: en el cuarto trimestre de 2025 registró 4,97 % de las detecciones nacionales, mientras Cartagena del Chairá alcanzó 16,67 % y San Vicente del Caguán 4,37 %.

Por ello, no se propone únicamente restituir la referencia de $18.878 millones de 2026, sino elevar la regionalización ambiental para Caquetá a $30.000 millones. Se priorizan $20.000 millones para restauración y recuperación amazónica; $8.000 millones para contención de la deforestación; y $2.000 millones para fortalecimiento ambiental, monitoreo e investigación. La territorialización definitiva deberá identificar metas físicas, municipios beneficiarios, cronograma, fuentes y entidades ejecutoras, preservando la destinación para Caquetá.

NIXON PERDOMO JURAGARO
Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial Especial de Paz – CITREP No. 5
Caquetá - Huila

ALT 2

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Honorable Representante
ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO
Presidente
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Solicítese al Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio, realizar los ajustes presupuestales y de regionalización procedentes para adicionar **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.000)** a la inversión regionalizada para el departamento del Caquetá destinada a la **implementación territorial de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET**, en el marco del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado, Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027**.

El incremento deberá concentrarse en las líneas identificadas para la implementación de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR y para el mejoramiento de las condiciones de vida y la transformación territorial en zonas PDET, con destinación regionalizada para Caquetá, de la siguiente manera:

LÍNEA PRIORIZADA	REGIONALIZACIÓN 2027 ($ millones)	ADICIÓN PROPUESTA ($ millones)	TOTAL AJUSTADO ($ millones)
Implementación de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR	565	3.000	3.565
Transformación territorial y mejoramiento de condiciones de vida en territorios PDET	1.064	7.000	8.064
TOTAL ADICIÓN PDET PRIORIZADA		10.000	

JUSTIFICACIÓN

La subregión PDET Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño comprende dieciséis municipios del Caquetá y Algeciras, Huila. En agosto de 2026 la Agencia de Renovación del Territorio adoptó la revisión y actualización de los PATR de las dieciséis subregiones PDET, definiéndolos como instrumentos de planeación estratégica, multinivel, participativa y de gestión para orientar la implementación de los PDET.

Para Caquetá, la regionalización 2027 identifica $565 millones en la línea asociada a la implementación de los PATR y $1.064 millones para transformación territorial y mejoramiento de condiciones de vida en territorios PDET. Aunque estas partidas presentan crecimiento frente a 2026, su magnitud resulta limitada frente a la escala territorial y a las obligaciones de implementación derivadas de los PATR actualizados. Por ello, la

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B - Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

solicitud no se fundamenta en un recorte agregado del PDET, sino en la necesidad de fortalecer las apropiaciones directamente orientadas a materializar sus instrumentos territoriales.

Se propone adicionar $3.000 millones a la implementación de los PATR, llevando esta línea de $565 millones a $3.565 millones, y $3.000 millones a transformación territorial y mejoramiento de condiciones de vida en territorios PDET, pasando de $1.064 millones a $8.064 millones. La adición total asciende a $10.000 millones y deberá preservar su destinación regionalizada para Caquetá y orientarse a la ejecución efectiva de iniciativas priorizadas en la subregión Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño.

NIXON PERDOMO JURAGARO
Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial Especial de Paz – CITREP No. 5
Caquetá - Huila

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B - Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

Nixon Perdomo JURAGARO

ALT 2

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Honorable Representante
ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO
Presidente
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Solicítese al Gobierno nacional realizar los ajustes presupuestales y de regionalización procedentes para adicionar **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000.000)** a la inversión identificada y regionalizada para el departamento del Caquetá en el programa "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas", sector Inclusión Social y Reconciliación, dentro del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado**, correspondiente al PGN 2027. La adición deberá priorizar la indemnización administrativa de las víctimas del conflicto armado en el departamento, sin desfinanciar las demás medidas de atención, asistencia y reparación integral.

El ajuste deberá reflejarse exclusivamente en la inversión regionalizada para el departamento del Caquetá en los siguientes términos:

CONCEPTO	REGIONALIZACIÓN 2027 ($ millones)	CON ADICIÓN ($ millones)
Inclusión Social y Reconciliación	241.611	441.611
Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	45.205	245.205

JUSTIFICACIÓN

El departamento del Caquetá ha soportado de manera histórica una alta afectación derivada del conflicto armado y mantiene necesidades relevantes en materia de atención, asistencia, reparación integral, restitución y estabilización territorial de la población víctima. La regionalización de la política de víctimas constituye un instrumento preliminar e indicativo para identificar el beneficio territorial de la inversión nacional y debe guardar correspondencia con las obligaciones estatales previstas en la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y modificada por la Ley 2421 de 2024.

La magnitud de la brecha de indemnización exige un esfuerzo presupuestal extraordinario. Con corte a abril de 2026, el Registro Único de Víctimas reporta 385.807 víctimas incluidas por hechos ocurridos en Caquetá; a su vez, el reporte de indemnización registra 41.194 víctimas indemnizadas en el departamento. La diferencia aritmética entre ambos indicadores es de 344.613 personas, equivalente al 89,3 % del total registrado por ocurrencia. Esta diferencia no puede presentarse como el número oficial de víctimas pendientes de reparación integral, porque los indicadores tienen universos territoriales distintos y porque la indemnización es solo una de las medidas de reparación previstas en la Ley 1448 de 2011. Sin embargo, sí evidencia la enorme dimensión territorial del universo de víctimas frente al volumen histórico de personas indemnizadas y sustenta la necesidad de acelerar la capacidad presupuestal para indemnización administrativa en Caquetá.

#ElRepresentanteDelTerritorio

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B – Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

Para 2027, el Regionalizado de Inversión del PGN identifica para Caquetá $45.205 millones en el programa "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas". Con la adición propuesta de $200.000 millones, la inversión regionalizada del programa ascendería a $245.205 millones y el sector Inclusión Social y Reconciliación pasaría de $241.611 millones a $441.611 millones. El mayor esfuerzo deberá orientarse a acelerar la indemnización administrativa, preservando los demás componentes de la reparación integral y la destinación territorial de los recursos para Caquetá.

NIXON PERDOMO JURAGARO
Representante a la Cámara
Circunscripción Territorial Especial de Paz – CITREP No. 5
Caquetá - Huila

Edificio Nuevo del Congreso Oficina 543B - Teléfono 601-8770720 Ext. 3102
nixon.perdomo@camara.gov.co

ALT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WILSON ARIAS
SENADOR

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

15 de octubre de 2026, Bogotá D.C

Proposición Modificatoria

Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 111/2026 SENADO Y 152 /2024 CÁMARA "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027". ***ADICIÓNESE*** al presupuesto de la sección **3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 3699 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO, la suma de $500.000.000.000 (Quinientos mil millones) Con el objetivo de lograr la ejecución y distribución de recursos que atiendan las afectaciones experimentadas en 19 sedes de la entidad, producto del terremoto del pasado 10 de agosto y la deuda histórica del SENA.

Sección: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
Cta Prog	Subc - Subp	Concepto	Aporte Nal.	Recursos propios	Total
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				$137.818.000.000	$137.818.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**$ 4.420.821.926.291**	$ 3.940.275.661.120	**$ 8.361.097.587.411**
3602	1300	GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	$164.038.254.168	$348.185.025.441	$512.223.279.609
3603	1300	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	$3.460.683.415.368	$2.875.060.171.828	$6.335.743.587.196
3605	1300	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		$531.555.409.294	$531.555.409.294
3699	**1300**	**FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO**	**$ 796.100.256.755**	$185.475.054.557	**$ 981.575.311.312**
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			$ 4.420.821.926.291	$4.078.093.661.120	$ 8.498.915.587.411

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Of. 620 - 706b. Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá D.C.

REDUZCASE el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN en $ 500.000.000.000 (Quinientos mil millones) de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la reconstrucción.

Justificación

El monto solicitado responde a la afectación estructural de 19 sedes de formación distribuidas en cinco regionales (Valle del Cauca, Risaralda, Chocó, Quindío y Caldas), como consecuencia del sismo registrado. Situación que fue puesta en conocimiento ante el Congreso en el marco de las Comisiones Económicas Conjuntas para su incorporación al proyecto de PGN 2027. La cifra se desagrega en dos componentes: $ 454.691.392.154,80 para obras de reparación, reforzamiento estructural y reconstrucción de infraestructura física, y $45.308.607.845,20 para la reposición de mobiliario y dotación afectados, para un total estimado de $500.000.000.000.

La distribución territorial del requerimiento evidencia una concentración marcada del daño: Valle del Cauca concentra el 51% del impacto ($254,7 mil millones de la muestra regional presentada), seguido de Risaralda con 29% ($146,7 mil millones), Chocó con 12% ($58,7 mil millones), Quindío con 7% ($37,7 mil millones) y Caldas con una participación marginal inferior al 1% ($2,7 mil millones). Esta concentración es relevante porque el 80% del requerimiento adicional se explica por dos regionales (Valle del Cauca y Risaralda), lo que permite descartar que se trate de una afectación dispersa o de baja materialidad, y sustenta la urgencia de una asignación específica y no de una simple redistribución interna del presupuesto vigente del SENA.

Se trata de un gasto no contemplado en la planeación original del proyecto de inversión, originado en un evento de fuerza mayor posterior a la formulación inicial del articulado. La adición solicitada corresponde, en consecuencia, a la cifra exacta estimada a nivel nacional certificada por la entidad ($500.000.000.000) orientada exclusivamente a garantizar la recuperación, el reforzamiento y la reconstrucción de las sedes afectadas, sin incorporar componentes adicionales de ampliación de cobertura o de nueva infraestructura. Así como para atender con garantía de recursos la deuda histórica del SENA.

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Of. 620 - 706b. Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá D.C.

JORGE PALACIO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ART 2.

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"*, el cual quedará así:

Reduzcase de la Sección 1301 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.000 MCTE)

Adiciónese a la Sección 4301 (Ministerio del Deporte), Subsección C (presupuesto de inversión) el valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.000 MCTE)

Atentamente,

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Representante a la Cámara

318 902 6418
(601) 8770720 (EXT. 3481 - 3244)
jorge.palacio@camara.gov.co
Calle 10. No. 7 - 51
Bogotá D.C
Mezanine Ala Norte

ART 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley 111 de 2026 Senado - 152 de 2026 Cámara *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"*, el cual quedará así:

Reduzcase de la Sección 1301 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.000 MCTE)

Adiciónese a la Sección 2257 (Entes Autónomos Universitarios Estatales - Universidades Públicas) el valor de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.000 MCTE), los cuales se adicionarán a la Unidad Ejecutoria 225703 (Universidades Públicas - Universidad del Valle)

Atentamente,

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Representante a la Cámara por el Valle
Pacto Histórico

Ana Erazo

ANA LEIDY ERAZO RUIZ
Representante a la Cámara por el
Valle - Pacto Histórico

PAOLA ANDREA QUIÑONES D'HARO
Representante a la Cámara por el Valle
Pacto Histórico

Laura Isabel Vera

LAURA ISABEL VERA ZAPATA
Representante a la Cámara por el
Valle - Pacto Histórico

CRISTIAN KEVIN GÒMEZ PAZ
Senador de la República
Pacto Histórico

CARLOS EDUARDO ARIZABALETA CORRAL
Representante a la Cámara por el Valle
Pacto Histórico

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Senador de la República
Pacto Histórico

ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN
Representante a la Cámara por el Valle
Pacto Histórico

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Pacto Histórico

Act 2.

MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA
Representante a la
Cámara por Santander

GUSTAVO
MORENO
SENADOR

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Doctor
NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Presidente de la Cámara de Representantes

Asunto: Insistencia y solitud de votación nominal de la Proposición sobre la Variante San Gil en el marco de la discusión del Presupuesto para 2027

En nuestra calidad de congresistas de la República, nos permitimos insistir en la proposición anexa, debidamente radicada ante las Comisiones Económicas Conjuntas, mediante la cual se solicita modificar el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, «Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027», con el propósito de adicionar cien mil millones de pesos ($100.000.000.000) a la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Los recursos solicitados no corresponden a una adición al presupuesto, cuyo monto ya fue aprobado, serian reubicados desde el presupuesto asignado a RTVC por 50.000 millones y el presupuesto destinado a las mesas de conversación y logística de negociaciones con grupos criminales por 50.000 millones, que ya no requerían el rubro incluido en el proyecto dada la Ley de Sometimiento radicada por el Gobierno.

Los recursos estarían destinados a la terminación, protección, habilitación y puesta en servicio de la variante de San Gil, componente de la Ruta Nacional 45A y de la Ruta de los Comuneros, infraestructura estratégica para la conectividad vial de Santander y la movilidad de sus habitantes.

En ese sentido, reiteramos la importancia de que esta proposición sea puesta a consideración de los honorables congresistas integrantes de las Comisiones Económicas Conjuntas y solicitamos expresamente que **su votación se realice de manera nominal y pública**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de modo que quede constancia del sentido del voto de cada uno de los congresistas participantes.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO RUEDA
Representante a la Cámara

GUSTAVO MORENO
Senador de la República

Powered by CamScanner

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado** ***"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2027",*** en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, para la subcuenta de inversión 2401 ", y adiciónese la suma de $100.000.000.000 (cien mil millones de pesos moneda corriente).

Estos recursos serán destinados a la terminación, protección, habilitación y puesta en servicio de la variante de San Gil, componente de la Ruta Nacional 45A y de la Ruta de los Comuneros.

Dicha partida presupuestal quedará así:

Sección 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

2402		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000
2402		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014	-	601.876.014
2402		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.002.855.418.339	2.453.381.432.000	5.456.236.850.339
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	-	871.372.955.912
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	-	871.372.955.912
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000	-	40.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	-	40.000.000.000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	-	34.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	-	34.000.000.000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
TOTAL		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.198.201.573.353	2.794.483.629.000	5.992.685.202.353

De los honorables congresistas,

MIGUEL ÁNGEL PINTO RUEDA
Representante a la Cámara por Santander
Coordinador de la Comisión Accidental
de Seguimiento a la Ruta de los Comuneros

SUSTENTACIÓN

La Ruta de los Comuneros es un corredor estratégico de la red vial nacional que comunica a Bogotá y el altiplano cundiboyacense con Santander y continúa hacia San Alberto. El convenio marco suscrito en diciembre de 2024 contempla aproximadamente 458 kilómetros de corredor, de los cuales cerca de 288 kilómetros se encuentran en Santander.

Por esta vía se movilizan pasajeros, productos agropecuarios, mercancías, insumos industriales y carga que conecta el centro del país con los Santanderes y el norte de Colombia. Una restricción en este corredor incrementa los tiempos de viaje, los costos logísticos, los precios de los productos y las pérdidas de transportadores, comerciantes, hoteles, restaurantes y prestadores de servicios turísticos.

La situación actual demuestra que no se trata únicamente de un problema de mantenimiento rutinario. En el sector de Pescadero, la creciente y la acción erosiva del río Chicamocha provocaron la socavación de la banca y obligaron a restringir la circulación. Con corte al 15 de septiembre de 2026, INVÍAS reportó un avance del 75 % en las obras de mitigación; sin embargo, la vía continuaba operando a un solo carril y con restricciones para vehículos de más de tres ejes.

Esta emergencia confirma la vulnerabilidad geológica y geotécnica del corredor. Las obras provisionales de enrocado y contención son necesarias, pero deben complementarse con soluciones definitivas de estabilización, protección hidráulica, ampliación de capacidad y rehabilitación estructural.

A esta situación se suma la inconformidad social expresada durante varios meses mediante protestas en los peajes de Tres Piedras, Oiba y Curití. Las comunidades, transportadores y comerciantes han reclamado que el recaudo de los peajes se traduzca en obras verificables y que las respuestas institucionales no se limiten a reparaciones menores o anuncios sin financiación suficiente.

Las protestas no deben ser atendidas únicamente como un problema de orden público. Constituyen una manifestación del agotamiento de las comunidades frente al deterioro de la vía, las restricciones a la movilidad y la falta de correspondencia entre los pagos realizados por los usuarios y el estado del corredor.

Para 2026, INVÍAS informó una asignación aproximada de $149.000 millones para la Troncal Central del Norte. De estos recursos, alrededor de $18.431 millones estaban destinados al tramo Puente Nacional–San Gil, $20.201 millones al tramo San Gil–

Bucaramanga y $10.188 millones al mantenimiento de gestión vial de varios corredores. Estas cifras resultan insuficientes frente a la magnitud de las necesidades estructurales y las obras requeridas.

En el proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027, la Sección 2402 correspondiente a INVÍAS contempla un presupuesto total de aproximadamente $5,89 billones, de los cuales cerca de $3,98 billones corresponden al programa de infraestructura de la red vial primaria. La partida solicitada equivale aproximadamente al 5,1 % del presupuesto total de INVÍAS y al 7,5 % del programa de red vial primaria, proporción fiscalmente razonable frente a la importancia nacional del corredor.

Los $300.000 millones no pretenden cubrir la totalidad de las necesidades de la Ruta de los Comuneros. Constituyen una primera fase de financiación que permitiría pasar de las medidas provisionales a las intervenciones estructurales, atender los puntos de mayor riesgo y recuperar la confianza de las comunidades.

La asignación propuesta deberá complementar el esquema de financiación sustentado en el recaudo futuro de los peajes, sin reemplazarlo. Mientras se consolidan esos mecanismos de largo plazo, el Presupuesto General de la Nación debe ofrecer una respuesta inmediata a una vía que actualmente presenta restricciones, afectaciones geológicas y consecuencias económicas para toda la región.

Por las razones anteriores, solicito a las Honorables Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes aprobar la presente proposición y requerir al Gobierno nacional el aval presupuestal correspondiente.

Fuentes de respaldo técnico

- Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para 2027, Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías.
- Ministerio de Transporte. Gobierno Nacional y gobernaciones de la región centro oriente unidos para el mejoramiento de la Ruta de los Comuneros. 21 de diciembre de 2024.
- Vanguardia. Vía Bucaramanga–Bogotá: tráfico pesado por Pescadero quedará habilitado antes del 30 de septiembre. 15 de septiembre de 2026.
- El Frente. Ruta de los Comuneros: Invías se sentará con los manifestantes para destrabar las obras de la vía Bogotá–Bucaramanga. 16 de septiembre de 2026.
- Constitución Política de Colombia, artículo 351.

ACT 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE
LOURDES MATEUS
HUILA

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Plenaria: Del Día 15 de octubre de 2026

Proyecto de Ley No.: Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S

Título: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Para el Fondo de Tierras y Reforma Agraria

Con base en el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, propóngase a la Honorable Plenaria adicionar al artículo 2 Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones – sección 1717 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará con el siguiente texto,

TEXTO PROPUESTO:

SECCIÓN: 1717
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A.		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**78.514.422.047**		**78.514.422.047**
C.		**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	**625.052.971.768**	**3.200.000.000**	**625.052.971.768**
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	20.264.378.961		20.264.378.961
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20.264.378.961		20.264.378.961
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	580.808.232.601	3.200.000.000	580.808.232.601
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	580.808.232.601	3.200.000.000	580.808.232.601
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	23.980.360.206		23.980.360.206
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	23.980.360.206		23.980.360.206
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			**703.567.393.815**	**3.200.000.000**	**703.567.393.815**

Adiciónese la suma de **$150.000.000.000** (ciento cincuenta mil millones de pesos) al presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Tierras – ANT (Sección 1717), Programa 1704 – Ordenamiento Social y Uso Productivo del Territorio Rural, Subprograma 1100 – Intersubsectorial Agropecuario, para la adquisición de predios y formalización de tierras con destino al Fondo de Tierras, priorizando el departamento del Huila y la región

sur del país, con cargo a una reducción equivalente en el rubro de servicio de deuda pública (Sección 1401).

Justificación:

La presente proposición se justifica en la necesidad de fortalecer la financiación de la Reforma Agraria y del Fondo de Tierras en territorios rurales estratégicos como el Huila y el sur del país. Según el Observatorio de Tierras Rurales de la Agencia Nacional de Tierras, la gestión institucional registra 826.735 hectáreas destinadas a proveer el Fondo Nacional de Tierras, 358.457 hectáreas entregadas —entre modalidades provisionales, definitivas y subsidios— y 2.370.162 hectáreas formalizadas. Estas cifras evidencian avances relevantes, pero también muestran que el país requiere recursos adicionales para acelerar la redistribución, la formalización y la seguridad jurídica de la propiedad rural. En esa misma línea, la Agencia Nacional de Tierras ha reportado que la Reforma Agraria supera las 763.000 hectáreas adquiridas para el Fondo de Tierras y más de 2 millones de hectáreas formalizadas.

La adición presupuestal propuesta también responde a la disminución de la inversión regionalizada para el Huila en el sector Agricultura y Desarrollo Rural. El Departamento Nacional de Planeación, en el documento de regionalización preliminar e indicativa del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación 2027, presenta la distribución territorial de la inversión pública que sirve de base para el debate legislativo. Con fundamento en dicha regionalización, la inversión del sector agricultura para el Huila pasa de $66.655 millones en 2026 a $32.221 millones en 2027, lo que implica una reducción aproximada de $34.434 millones, equivalente al 51,7 %. Esta caída afecta la capacidad de financiar acceso a tierras, formalización, ordenamiento social de la propiedad rural y proyectos productivos campesinos.

El Huila tiene una estructura productiva rural que justifica una priorización presupuestal diferencial. La Gobernación del Huila, con base en cifras de la Federación Nacional de Cafeteros, reportó que el departamento produjo 2.523.904 sacos de café de 60 kilos en 2025, equivalentes al 19,65 % de la cosecha nacional, y que concentra más de 87.700 familias cafeteras en 35 municipios. Además, el departamento cuenta con 149.487 hectáreas sembradas en café, de las cuales 115.818,2 hectáreas se encuentran en producción, y registra una productividad promedio de 21,8 sacos por hectárea, superior al promedio nacional de 19,7 sacos por hectárea. Estos datos confirman que el acceso a la tierra y la formalización son condiciones esenciales para sostener la productividad cafetera, mejorar ingresos rurales y proteger la economía campesina.

La relevancia agropecuaria del Huila también se expresa en la piscicultura. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca señaló que el Huila representa el 37 % de la producción piscícola del país y lo reconoció como principal productor nacional. Adicionalmente, la Gobernación del Huila reportó que en 2025 el departamento alcanzó 87.864 toneladas de carne de pescado, con un incremento de 7.988 toneladas frente a 2024, mientras que la producción acuícola nacional pasó de 210.516 toneladas en 2024 a 240.163 toneladas en 2025. En consecuencia, una mayor apropiación para la Agencia Nacional de Tierras permitiría articular acceso a tierra, asociatividad, infraestructura productiva y seguridad alimentaria en una región que aporta de manera sustantiva a la producción nacional de café, pescado y alimentos.

Presentada por:

LOURDES MATEUS
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Bibliografía

Agencia Nacional de Tierras. (s. f.). *Acceso a tierras y formalización de la propiedad rural.* Observatorio de Tierras Rurales. https://observatorio.ant.gov.co/lineas-de-accion/acceso-a-tierras-y-formalizacion-de-la-propiedad-rural

Agencia Nacional de Tierras. (2026, 13 de mayo). *Nariño, epicentro de la Reforma Agraria étnica: Gobierno Petro formaliza cerca de 71.000 hectáreas para pueblos indígenas y comunidades negras del departamento.* http://portalfd.ant.gov.co/prensa/noticias/narino-epicentro-de-la-reforma-agraria-etnica

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca. (2024, 8 de noviembre). *Huila representa el 37 % de la producción piscícola del país*. https://www.aunap.gov.co/huila-representa-el-37-de-la-produccion-piscicola-del-pais/

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Presupuesto regionalizado 2027: Regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación 2027.* https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Regionalizacion/libroregionalizacion2027_inicial%2816092026%29.pdf

Gobernación del Huila. (2025, 14 de noviembre). *Celebramos el posicionamiento del Huila como primer productor de café del país.* https://www.huila.gov.co/publicaciones/16455/celebramos-el-posicionamiento-del-huila-como-primer-productor-de-cafe-del-pais/

Gobernación del Huila. (2026, 10 de junio). *Con una producción de 87.864 toneladas de carne de pescado, el Huila se ratifica como el primer productor piscícola del país*. https://www.huila.gov.co/publicaciones/16988/con-una-produccion-de-87864-toneladas-de-carne-de-pescado-el-huila-se-ratifica-como-el-primer-productor-piscicola-del-pais/

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2026). *Proyecto 2027: Presupuesto General de la Nación*. Portal de Transparencia Económica. https://www.pte.gov.co/presupuesto-general-nacion/programacion/2027/proyecto



ACT 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE
LOURDES MATEUS
HUILA

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Plenaria: Del Día 15 de octubre de 2026

Proyecto de Ley No: Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S

Título: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Fondo de Economía Popular y Solidaria

Con base en el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, propóngase a la Honorable Plenaria adicionar al artículo 2 Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones – sección 3501 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará con el siguiente texto,

TEXTO PROPUESTO:

SECCIÓN: 3501
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**1.139.102.190.259**	**1.139.102.190.259**
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**192.631.799.169**	**192.631.799.169**
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	21.800.000.000	21.800.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	21.800.000.000	21.800.000.000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	161.900.000.000	161.900.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	161.900.000.000	161.900.000.000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	360.000.000	360.000.000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	360.000.000	360.000.000
3599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	8.571.799.169	8.571.799.169
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	8.571.799.169	8.571.799.169
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			**1.331.733.989.428**	**1.331.733.989.428**

Adiciónese la suma de **$60.000.000.000** (sesenta mil millones de pesos) al presupuesto de inversión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Sección 3501), Programa 3502 – Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas, Subprograma 0200 – Intersubsectorial Industria y Comercio, para la creación del **Fondo de Economía**

Popular y Solidaria para el Huila, con cargo a una reducción equivalente en el rubro de servicio de deuda pública (Sección 1401).

Justificación:

La creación del **Fondo de Economía Popular y Solidaria para el Huila** se justifica por la necesidad de intervenir, con instrumentos de política pública productiva, un segmento económico que concentra empleo, ingresos familiares, emprendimientos de subsistencia, unidades productivas rurales y urbanas, pero que opera con restricciones estructurales de productividad, formalización, financiación, protección social, asistencia técnica e incorporación tecnológica. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) que detalla la dinámica de las unidades económicas de hasta nueve personas ocupadas en actividades agropecuarias, manufactureras, comerciales, de servicios, transporte y construcción, y mide variables como operación, ingresos, personal ocupado, bancarización, activos, acceso a crédito y uso de tecnologías de información. Para 2024, esta fuente registró cerca de 2,3 millones de micronegocios en las 24 principales ciudades y áreas metropolitanas, con una variación anual positiva de 0,7%; en 2025, el universo urbano observado ascendió a 2.434.942 micronegocios, equivalente a un crecimiento de 4,9% frente a 2024. En el segundo trimestre de 2026, el DANE reportó un aumento anual de 0,5% en la cantidad de micronegocios, 0,6% en el personal ocupado y 14,0% en los ingresos, lo cual evidencia que la economía popular constituye una base productiva dinámica, intensiva en trabajo y susceptible de elevar su productividad mediante capitalización, encadenamientos, asistencia técnica, asociatividad y acceso a mercados.

El problema central que debe atenderse no es únicamente el bajo tamaño empresarial, sino la persistencia de informalidad laboral y productiva. Según el DANE, en el trimestre móvil junio-agosto de 2026 la proporción de personas ocupadas informales en el total nacional fue superior a la mitad de la población ocupada; para el mismo periodo, la informalidad fue de 57,1% en hombres y 51,7% en mujeres. La brecha territorial es aún más crítica pues mientras en las 13 ciudades y áreas metropolitanas la proporción de ocupados informales fue de 40,7% y en las 23 ciudades y áreas metropolitanas de 42,0%, en centros poblados y rural disperso alcanzó 83,1%. Esta diferencia evidencia una falla estructural de formalización en territorios rurales y economías de baja escala, precisamente donde se ubican buena parte de las unidades productivas campesinas, familiares, asociativas y de economía popular que requieren instrumentos diferenciados

de financiación, asistencia técnica, seguridad social, formalización empresarial gradual y acceso efectivo a cadenas de comercialización.

En el Huila, la pertinencia territorial del Fondo se refuerza por la combinación de brechas sociales, ruralidad productiva e informalidad laboral urbana. Según información oficial departamental basada en mediciones del DANE, la incidencia de pobreza multidimensional en el Huila pasó de 18,0% en 2018 a 9,7% en 2025, lo que representa una reducción de 8,3 puntos porcentuales; no obstante, en 2025 la incidencia rural fue de 14,7%, frente a 6,3% en el área urbana, con una brecha de 8,4 puntos porcentuales. En materia laboral, la información comparable disponible sobre informalidad para el departamento corresponde a Neiva como ciudad capital: el Observatorio Económico y Turístico del Huila reporta, con base en DANE, que la proporción de población ocupada informal en Neiva aumentó de 48,0% en 2024 a 51,9% en 2025, es decir, un incremento de 3,9 puntos porcentuales. Adicionalmente, para el trimestre marzo-mayo de 2025, reportes basados en información del DANE registraron que la informalidad en Neiva pasó de 45,6% a 50,0% anual, aumento de 4,4 puntos porcentuales, ubicando a la ciudad entre las capitales con mayor deterioro relativo en formalización laboral. Estas cifras muestran que la capital huilense y su entorno económico requieren una intervención que combine productividad, formalización, inclusión financiera y generación de empleo protegido.

La intervención propuesta encuentra sustento adicional en las ventajas productivas del Huila. En café, cifras divulgadas por la Federación Nacional de Cafeteros y la Gobernación del Huila indican que el departamento produjo 2.523.904 sacos de 60 kilogramos en 2025, equivalentes al 19,65% de la producción nacional, con productividad promedio de 21,8 sacos por hectárea, superior al promedio nacional de 19,7 sacos por hectárea, pero alrededor de dicho cultivo existe un sin número de micronegocios que generan valor agregado al grano y sus derivados y que requieren fortalecimiento y reconocimiento institucional más allá del simple hecho de ingresar en la formalización. En piscicultura, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) reportó que el Huila representa el 37% de la producción piscícola del país; adicionalmente, en 2025 el departamento alcanzó 87.864 toneladas de carne de pescado, con un aumento de 7.988 toneladas frente a 2024. Estos renglones tienen alta participación de pequeños productores, familias rurales, asociaciones, cooperativas, proveedores locales y unidades de transformación primaria, por lo cual el Fondo puede operar como mecanismo de cierre de brechas mediante capital semilla, garantías complementarias, asistencia técnica, infraestructura productiva menor, transformación agroindustrial, trazabilidad, digitalización comercial, compras públicas locales, asociatividad y formalización progresiva.

Todo lo anterior, constituye una medida técnicamente consistente con la diversificación productiva, la reducción de informalidad pero no con una simple formalización, el cierre de brechas urbano-rurales y el fortalecimiento empresarial de baja escala. El Fondo permitiría atender fallas de mercado asociadas a información imperfecta, baja bancarización, insuficiencia de capital de trabajo, limitada capacidad gerencial, escasa protección social, débil acceso a segmentos de mercado y baja incorporación tecnológica y problemas logísticos para asegurar los eslabones de la cadena -producción-comercialización. En consecuencia, la inversión propuesta no solo amplía la capacidad productiva de la economía popular y solidaria del Huila, sino que crea condiciones para transitar de actividades de subsistencia hacia unidades económicas más productivas, asociativas, formalizadas y sostenibles, con impacto directo en empleo, ingresos, competitividad territorial y cohesión social.

Presentada por:

LOURDES MATEUS
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Bibliografía

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca. (2024, 8 de noviembre). *Huila representa el 37 % de la producción piscícola del país*. https://www.aunap.gov.co/huila-representa-el-37-de-la-produccion-piscicola-del-pais/

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2025). *Encuesta de Micronegocios (EMICRON) 2024: Boletín técnico*. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-2024.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Empleo informal y seguridad social*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Encuesta de Micronegocios (EMICRON)*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2025). *Pobreza monetaria 2024*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria/pobreza-monetaria-2024

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Pobreza y desigualdad*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Comité Departamental de Cafeteros del Huila. (2026). *Informes de gestión del Comité Departamental de Cafeteros del Huila*. https://huila.federaciondecafeteros.org/informes/

Gobernación del Huila. (2025, 14 de noviembre). *Celebramos el posicionamiento del Huila como primer productor de café del país*. https://www.huila.gov.co/publicaciones/16455/celebramos-el-posicionamiento-del-huila-como-primer-productor-de-cafe-del-pais/

Gobernación del Huila. (2026, 10 de junio). *Con una producción de 87.864 toneladas de carne de pescado, el Huila se ratifica como el primer productor piscícola del país*. https://www.huila.gov.co/publicaciones/16988/con-una-produccion-de-87864-toneladas-de-carne-de-pescado-el-huila-se-ratifica-como-el-primer-productor-piscicola-del-pais/

Art 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE
LOURDES MATEUS
HUILA

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Plenaria: Del Día 15 de octubre de 2026

Proyecto de Ley No.: Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S

Título: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Para mantener indexado a 2027 el valor regionalizado del Huila para el Sector de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con base en el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, propóngase a la Honorable Plenaria modificar la regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, con el fin de que el valor asignado al departamento del Huila para el sector no sea inferior al valor regionalizado de 2026 indexado a 2027, así:

TEXTO PROPUESTO:

Adiciónese y/o reasígnese la suma necesaria para que la inversión regionalizada del Presupuesto General de la Nación en el sector de Agricultura y Desarrollo Rural en el departamento del Huila para la vigencia 2027 quede, como mínimo, en **$ 68.652.880.000**, correspondiente al valor sectorial regionalizado de 2026 indexado a 2027, y no en **$ 32.221.000.000** como aparece en la propuesta inicial del Gobierno Nacional de Abelardo de La Espriella. En consecuencia, la apropiación regionalizada del Huila deberá incrementarse en **$ 68.652.880.000** frente al proyecto presentado para 2027, con el propósito de evitar una reducción nominal de **51,7 %** respecto del valor presupuestado en 2026 y una pérdida real de capacidad de inversión territorial en el sector.

Concepto	Valor	Descripción técnica
Presupuesto regionalizado para el Sector de Agricultura y Desarrollo Agropecuario del Huila 2026 – Gob. Petro	$**66.655.000.000** mil millones	Base nominal aprobada o tomada como referencia para 2026.

Valor 2026 indexado a 2027	$ **68.652.880.000** Mil millones	Valor mínimo requerido para conservar el poder adquisitivo de la inversión regionalizada para el sector.
Propuesta del Gobierno Nacional para 2027- Gob. Abelardo.	**$32.221.000.000** mil millones	Valor preliminar incluido en la regionalización sectorial inicial del PGN 2027.
Diferencia frente al valor indexado	**$ $ 36.431.880.000**mil millones	Monto que debe adicionarse o reasignarse para evitar el deterioro real de la inversión en el Huila para el sector.

Justificación:

El Huila es inminentemente agrícola, es decir su estructura económica, productiva y social se sustenta en el sector agropecuario y rural para el departamento. Según el DANE, en 2025 preliminar el Producto Interno Bruto del Huila ascendió a $32,125 billones a precios corrientes, ubicando al departamento dentro de las economías intermedias del país y confirmando que la actividad rural continúa siendo un componente estructural de su base productiva. A su vez, las Evaluaciones Agropecuarias Municipales de la UPRA para 2025 constituyen la fuente oficial de referencia para área sembrada, área cosechada, producción, rendimiento e inventarios pecuarios, con cobertura municipal y validación sectorial. Dichas estadísticas son el insumo técnico para orientar la inversión pública agropecuaria, pues permiten focalizar recursos en cadenas productivas, asistencia técnica, adecuación de tierras, fortalecimiento asociativo, formalización de la propiedad rural, sanidad agropecuaria y restitución de tierras.

En términos presupuestales, la regionalización propuesta por el gobierno de Abelardo de la Espriella inicial del Presupuesto General de la Nación 2027 reduce la asignación del Huila para Agricultura y Desarrollo Rural de $68.652.880.000 —valor de 2026 actualizado a precios de 2027— a $32.221.000.000. La diferencia de $36.431.880.000 equivale a una reducción aproximada del 53,1 % frente al valor indexado y limita la continuidad de programas nacionales que ya tienen soporte operativo y evidenciado en el territorio. Esta reducción resulta técnicamente inconveniente porque en 2025 el sector mostró avances verificables: la Agencia de Desarrollo Rural informó inversiones superiores a $34.000 millones en 20 proyectos productivos en Huila, con impacto en 1.429 productores rurales, incluidos 419 mujeres, 129 jóvenes y 181 víctimas del conflicto; además, se anunció inversiones por $4.964 millones para rehabilitar el distrito de riego de pequeña escala

Asovergel en Tarqui, $4.991 millones para modernizar el distrito Asojuncal en Palermo, que ha tenido problemas en su consolidación y $2.347 millones para optimizar seis distritos de pequeña escala en Algeciras, Baraya, Yaguará, Gigante y Tarqui. Estos datos oficiales evidencian que la apropiación solicitada no crea una presión nueva, sino que preserva la capacidad de continuidad de inversiones ya iniciadas sin importar el cambio del gobierno sino las y los campesinos y sus formas de producción agropecuaria que son la base productiva del departamento.

La necesidad de mantener la inversión también se explica por la estructura productiva del Huila. La UPRA señala que las EVA 2025 levantan información de 1.103 municipios del país y cubren cultivos transitorios, permanentes, áreas forrajeras e inventarios pecuarios. Para el Huila, esta información es determinante por la presencia de cadenas agropecuarias intensivas en pequeños productores, como café, cacao, arroz, frutales, plátano, ganadería, piscicultura y cultivos de seguridad alimentaria. El recorte presupuestal afectaría directamente los programas de apoyo para la estructuración y cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural y el fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnica, que permita la implementación de estrategias de fortalecimiento comercial para organizaciones rurales y el incremento del acceso de productores a procesos de acción colectiva. En departamentos con alta dispersión rural, estos programas son indispensables para convertir información estadística en asistencia técnica, agregación de valor, comercialización directa y mejora de ingresos.

La adecuación de tierras es otro eje crítico. Los programas de fortalecimiento de la administración, operación, conservación, mantenimiento y prestación del servicio en distritos de adecuación de tierras de propiedad del Estado, junto con la implementación del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras —FONAT—, son coherentes con la necesidad territorial de asegurar disponibilidad hídrica, eficiencia en riego, drenaje y protección de infraestructura productiva. Las inversiones anunciadas por la ADR en 2025 para Tarqui, Palermo, Algeciras, Baraya, Yaguará y Gigante muestran que el Huila cuenta con proyectos concretos en ejecución o preparación. Reducir la regionalización de 2027 comprometería la administración y sostenibilidad de esos activos públicos rurales, afectando la productividad de productores caficultores, cacaoteros, viticultores, ganaderos y de otras cadenas priorizadas por el departamento.

El componente de tierras y derechos territoriales también exige continuidad presupuestal. La Agencia Nacional de Tierras informó en 2025 que en el Huila se habían entregado 9.096 hectáreas a más de 600 familias en municipios como Baraya, Campoalegre, Garzón, Gigante, El Agrado, La Argentina, La Plata, Acevedo, Hobo, Íquira, Paicol y Guadalupe. Adicionalmente, se reportó la entrega de 98 hectáreas en Baraya a ocho familias de firmantes de paz, con lo cual se alcanzaron 2.000 hectáreas entregadas a firmantes en el departamento. Estos avances se relacionan con los programas de fortalecimiento del ordenamiento social de la propiedad rural, reforma agraria y reforma rural integral, incremento de la formalización de predios privados rurales y procesos agrarios, así como

la materialización de derechos territoriales de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos y comunidades indígenas. La reducción de recursos en 2027 debilitaría la capacidad institucional para consolidar seguridad jurídica, acceso a tierra, formalización y ordenamiento territorial rural.

Finalmente, la inversión solicitada es necesaria para sostener bienes públicos rurales asociados a sanidad agropecuaria, inocuidad y restitución de derechos. El ICA, como integrante del Sistema Estadístico Nacional, produce operaciones estadísticas oficiales y tiene a su cargo la prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales y vegetales, funciones directamente relacionadas con los programas de protección vegetal, mejoramiento de la inocuidad, prevención y control de plagas, y protección animal, prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional. Por su parte, la Unidad de Restitución de Tierras reportó en 2025 avances nacionales históricos: 88 % de cumplimiento en etapa administrativa, 95,7 % en etapa judicial y 121 % en etapa de postfallo, además de más de 13,8 millones de hectáreas inscritas históricamente en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente. Todo lo anterior redunda en la justificación clara para mantener los recursos suficientes para la ruta de restitución integral de derechos territoriales étnicos, el cumplimiento de órdenes judiciales y la atención de víctimas de despojo y abandono forzado. Es por esto que esta propuesta logra proteger inversiones rurales ya iniciadas en el gobierno del Cambio y evitar una pérdida real de inversión pública en un sector estratégico para seguridad alimentaria, productividad, paz territorial y desarrollo rural sostenible.

Presentada por:

LOURDES MATEUS
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Bibliografía

Agencia de Desarrollo Rural. (2025, 12 de febrero). *Transformación rural en Huila: inversión en riego, café de calidad y acceso a nuevos mercados*. https://www.adr.gov.co/transformacion-rural-en-huila-inversion-en-riego-cafe-de-calidad-y-acceso-a-nuevos-mercados/

Agencia de Desarrollo Rural. (2025, 12 de febrero). *Más desarrollo rural para el Huila*. https://www.adr.gov.co/mas-desarrollo-rural-para-el-huila/

Agencia Nacional de Tierras. (2025, 20 de diciembre). *La Agencia Nacional de Tierras le cumple al departamento del Huila*. https://www.ant.gov.co/prensa/noticias/la-agencia-nacional-de-tierras-le-cumple-al-departamento-del-huila

Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (2025, 15 de agosto). *Acceso a tierras, una realidad para firmantes de paz y sus familias en el Huila*. https://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2025/Acceso-tierras-realidad-firmantes-paz-familias-Huila.aspx

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Producto Interno Bruto por departamento 2025 preliminar: Boletín técnico*. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2025pr.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Cuentas nacionales departamentales: PIB por departamento*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Presupuesto regionalizado 2027*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Regionalizacion/libroregionalizacion2027_inicial%2816092026%29.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Análisis sectorial: Sector Agricultura y Desarrollo Rural. Informe de cierre 2025.* https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Informes%20de%20Seguimiento%20Sectorial/2025%20IV/informe_cierre_2025_Aricultura.pdf

Instituto Colombiano Agropecuario. (2026). *Estadísticas del Instituto Colombiano Agropecuario*. https://www.ica.gov.co/estadisticas-1

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2025). *Informe de ejecución presupuestal a agosto de 2025: Sector Agricultura, Pesquero y Desarrollo Rural*. https://www.minagricultura.gov.co/fileadmin/Transparencia/Ejecucion_Presupuestal/INFORMES_MENSUAL_DE_SEGUIMIENTOS_PRESUPUESTALES_SECTOR_2025/Informe_mensual_de_ejecucion_presupuestal_agosto_2025.pdf

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. (2026). *EVA 2025: Evaluaciones Agropecuarias Municipales*. https://upra.gov.co/es-co/eva/eva-2025

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria. (2026). *Evaluaciones Agropecuarias Municipales – EVA 2019-2025: Base agrícola*. Datos Abiertos Colombia. https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/Evaluaciones-Agropecuarias-Municipales-EVA-2019-20/uejq-wxrr

Unidad de Restitución de Tierras. (2025, 18 de diciembre). *2025 fue el año de la restitución: avances históricos de la URT así lo demuestran*. https://www.urt.gov.co/sala-de-prensa/2025-fue-el-ano-de-la-restitucion-avances-historicos-de-la-urt-asi-lo-demuestran

República de Colombia. (1992). *Ley 5 de 1992: Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes*.



ART 2.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE
LOURDES MATEUS
HUILA

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Plenaria: Del Día 15 de octubre de 2026

Proyecto de Ley No.: Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S

Título: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Para mantener indexado a 2027 el valor regionalizado del Huila

Con base en el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, propóngase a la Honorable Plenaria modificar la regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, con el fin de que el valor asignado al departamento del Huila no sea inferior al valor regionalizado de 2026 indexado a 2027, así:

TEXTO PROPUESTO:

Adiciónese y/o reasígnese la suma necesaria para que la inversión regionalizada del Presupuesto General de la Nación en el departamento del Huila para la vigencia 2027 quede, como mínimo, en **$1.636.459,89 millones**, correspondiente al valor regionalizado de 2026 indexado a 2027, y no en **$1.417.786 millones** como aparece en la propuesta inicial del Gobierno Nacional. En consecuencia, la apropiación regionalizada del Huila deberá incrementarse en **$218.673,89 millones** frente al proyecto presentado para 2027, con el propósito de evitar una reducción nominal de **10,8 %** respecto del valor presupuestado en 2026 y una pérdida real de capacidad de inversión territorial.

Concepto	Valor	Descripción técnica
Presupuesto regionalizado Huila 2026 – Gob. Petro	$1.588.837 millones	Base nominal aprobada o tomada como referencia para 2026.
Valor 2026 indexado a 2027	$1.636.459,89 millones	Valor mínimo requerido para conservar el poder adquisitivo de la inversión regionalizada.

lourdes.mateus@camara.gov.co Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68 +57 311 822 65 53
Lourdes Mateus: Maternando y Liderando lourdes.mateuss @Lourdes_Mateuss @lourdes_mateuss

Propuesta del Gobierno Nacional para 2027- Gob. Abelardo.	$1.417.786 millones	Valor preliminar incluido en la regionalización inicial del PGN 2027.
Diferencia frente al valor indexado	$218.673,89 millones	Monto que debe adicionarse o reasignarse para evitar el deterioro real de la inversión en el Huila.

Justificación:

Primero, la regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación cumple una función de planeación territorial y de transparencia fiscal, porque permite identificar cómo las apropiaciones nacionales benefician a la población de cada departamento. Aunque el Departamento Nacional de Planeación advierte que dicha regionalización tiene carácter preliminar e indicativo, también señala que se presenta al Congreso para orientar la discusión presupuestal y hacer visible la distribución territorial de la inversión pública. Por tanto, el trámite legislativo es el escenario idóneo para corregir reducciones que comprometan la continuidad de programas, proyectos y obras estratégicas para el Huila.

Segundo, mantener el valor regionalizado de 2026 indexado a 2027 no constituye una expansión discrecional del gasto, sino una medida de conservación del poder adquisitivo de la inversión pública territorial. El valor de referencia de 2026 asciende a **$1.588.837 millones**; al indexarlo para 2027 se obtiene un mínimo técnico de **$1.636.459,89 millones**. En contraste, la propuesta inicial para 2027 asigna **$1.417.786 millones**, lo que representa una disminución de **$171.051 millones** frente al valor nominal de 2026 y una brecha de **$218.673,89 millones** frente al valor indexado. Esta reducción implica menor capacidad de contratación, menor cobertura de proyectos y mayor presión sobre las fuentes territoriales de cofinanciación.

Tercero, el ajuste propuesto por el Gobierno Nacional para 2027 afecta la equidad territorial. De acuerdo con la regionalización inicial del PGN 2027 divulgada por el Departamento Nacional de Planeación y reseñada por medios regionales, el Huila pasaría a recibir aproximadamente **$1,417 billones** en inversión regionalizada, cifra inferior a la base de 2026 y distante del valor indexado a 2027. La reducción resulta especialmente sensible para un departamento con alta dependencia de la inversión nacional en infraestructura vial, educación, salud, desarrollo rural, energía, inclusión social y proyectos de competitividad regional.

Cuarto, la indexación solicitada es coherente con los principios de programación presupuestal, eficiencia del gasto y continuidad de la inversión pública. Una reducción nominal del **10,8 %** frente al presupuesto de 2026, sumada a la inflación esperada, deteriora la capacidad real del departamento para ejecutar inversiones y puede generar aplazamientos, desfinanciación de compromisos y mayores costos futuros por interrupción de obras o programas. En términos técnicos, preservar el valor indexado evita que el Huila financie en 2027 menos bienes y servicios públicos que en 2026, pese a enfrentar necesidades sociales y productivas acumuladas.

Quinto, la solicitud no desconoce la regla fiscal ni la sostenibilidad de las finanzas públicas, pues puede atenderse mediante recomposición interna, priorización sectorial, ajustes en partidas no regionalizadas o identificación de fuentes de cofinanciación que no reduzcan la inversión efectiva del Huila. El objetivo es que el departamento no quede por debajo del nivel mínimo necesario para conservar la capacidad real de inversión alcanzada en 2026.

En consecuencia, se solicita a la Honorable Plenaria aprobar la presente proposición para que el monto regionalizado del Huila en el PGN 2027 sea ajustado a **$1.636.459,89 millones,** como valor mínimo indexado, con el fin de proteger la inversión territorial, garantizar continuidad presupuestal, evitar una disminución real de recursos y salvaguardar proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social del departamento.

Presentada por:



LOURDES MATEUS
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Bibliografía

Cámara de Representantes de Colombia. (2026). *Presupuesto General de la Nación 2027: Proyecto de Ley Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S*. https://www.camara.gov.co/presupuesto-general-de-la-nacion-2027/

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Presupuesto regionalizado 2027*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Regionalizacion/libroregionalizacion2027_inicial%2816092026%29.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Inversión regional*. https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-inversiones-seguimiento-evaluacion/direccion-programacion-inversiones-publicas/Paginas/inversion-regional.aspx

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2026). *Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027*. Portal de Transparencia Económica. https://www.pte.gov.co/presupuesto-general-nacion/programacion/2027/proyecto

La Nación. (2026, 17 de septiembre). *¡Golpe al Huila! Gobierno reduciría presupuesto para el departamento en 2027*. https://www.lanacion.com.co/golpe-al-huila-goobiernoo-de-el-tigre-reduciria-presupuesto-para-el-departamento-en-2027/

La Voz de la Región. (2026, 17 de septiembre). *Huila sería duramente afectado por recorte del presupuesto 2027*. https://lavozdelaregion.co/huila-seria-duramente-afectado-por-recorte-del-presupuesto-2027/

Congreso de la República de Colombia. (1992). *Ley 5 de 1992: Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes*.

ALT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE
LOURDES MATEUS
HUILA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Plenaria: Del Día 15 de octubre de 2026

Proyecto de Ley No.: Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S

Título: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Para mantener indexado a 2027 el valor regionalizado del Huila para el Sector de Vivienda

Con base en el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, propóngase a la Honorable Plenaria modificar la regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, con el fin de que el valor asignado al departamento del Huila no sea inferior al valor regionalizado de 2026 indexado a 2027, así:

TEXTO PROPUESTO:

Adiciónese y/o reasígnese la suma necesaria para que la inversión regionalizada del Presupuesto General de la Nación en el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento del Huila para la vigencia 2027 quede, como mínimo, en **$ 54.119.950.000**, correspondiente al valor sectorial regionalizado de 2026 indexado a 2027, y no en **$ 2.601.000.000** como aparece en la propuesta inicial del Gobierno Nacional de Abelardo de La Espriella. En consecuencia, la apropiación regionalizada del Huila deberá incrementarse en **$ 51.518.950.000** frente al proyecto presentado para 2027, con el propósito de evitar una reducción nominal de **95 %** respecto del valor presupuestado en 2026 y una pérdida real de capacidad de inversión territorial en el sector.

Concepto	Valor	Descripción técnica
Presupuesto regionalizado para el Sector de Vivienda Ciudad y Territorio del Huila 2026 – Gob. Petro	$52.545.000.000 mil millones	Base nominal aprobada o tomada como referencia para 2026.
Valor 2026 indexado a 2027	$ 54.119.950.000 Mil millones	Valor mínimo requerido para conservar el poder

		adquisitivo de la inversión regionalizada para el sector.
Propuesta del Gobierno Nacional para 2027- Gob. Abelardo.	$ 2.601.000.000 mil millones	Valor preliminar incluido en la regionalización sectorial inicial del PGN 2027.
Diferencia frente al valor indexado	$ 51.518.950.000 mil millones	Monto que debe adicionarse o reasignarse para evitar el deterioro real de la inversión en el Huila para el sector.

Esto contribuirá al fortalecimiento de los proyectos del Fondo Nacional De Vivienda - FONVIVIENDA (implementación del programa de cobertura condicionada para créditos de vivienda segunda generación nacional y subsidio familiar de vivienda nacional ministerio de vivienda, ciudad y territorio, gestión general apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico a nivel nacional)

Justificación:

La modificación propuesta se justifica técnica y territorialmente porque el Huila mantiene necesidades significativas en vivienda, hábitat urbano-rural, agua potable y saneamiento básico, aun cuando los indicadores oficiales muestran avances recientes. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del DANE, el déficit habitacional nacional se ubicó en 25,6 % en 2025, su nivel más bajo desde 2019, pero todavía representa una cuarta parte de los hogares del país, para el Huila, los reportes señalan una reducción del déficit habitacional de 26,7 % en 2024 a 24,5 % en 2025, lo que confirma una mejora de 2,2 puntos porcentuales, pero también evidencia que cerca de uno de cada cuatro hogares huilenses continúa enfrentando carencias de vivienda adecuada. Esta situación exige preservar, como mínimo, el poder adquisitivo de la inversión regionalizada del sector para 2027, pues una reducción nominal cercana al 95 % frente a la base de 2026 comprometería la continuidad de los programas que explican esos avances.

En materia habitacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reportó para el Huila la puesta en marcha de 15.083 soluciones con recursos por $218.919 millones, 2.355

mejoramientos de vivienda asegurados, 567 ya terminados, 4.107 subsidios asignados para adquisición de vivienda urbana nueva, con 3.360 entregados, 220 viviendas rurales nuevas financiadas, de las cuales 208 fueron terminadas y 7.300 títulos de propiedad predial entregados. Estos resultados muestran que la inversión nacional ha tenido efectos verificables sobre el déficit cualitativo y cuantitativo, la formalización predial y el acceso efectivo a vivienda digna; por tanto, desfinanciar el componente regionalizado afectaría intervenciones que ya están en ejecución y que requieren continuidad presupuestal para consolidar sus impactos.

En agua potable y saneamiento básico, los avances también son relevantes y demandan sostenibilidad fiscal. El Ministerio informó que en el departamento 70.056 personas accedieron por primera vez al servicio de acueducto, lo que permitió alcanzar una cobertura de 91,9 % en 2025 y adicionalmente, 31.980 personas accedieron a alcantarillado y 48.884 al servicio de aseo. Para este componente se aseguraron $137.635 millones destinados a 22 proyectos y al fortalecimiento de 16 organizaciones comunitarias mediante subsidios comunitarios; de ese total, 13 proyectos ya terminaron —2 de acueducto, 10 de alcantarillado y 1 de aseo— por $13.660 millones, con más de 500.000 personas beneficiadas, mientras que 9 proyectos continúan en ejecución por $122.723 millones y beneficiarían a 227.578 personas en municipios como Pitalito, San Agustín, Campoalegre, La Plata, Isnos, Garzón y Palestina.

Esto obedece a una medida mínima de preservación real de la capacidad de intervención pública. Tomar como piso el valor de 2026 actualizado a 2027 permite sostener la trayectoria de reducción del déficit habitacional y sus resultados, proteger la ejecución de programas de mejoramiento de vivienda, vivienda nueva urbana y rural, titulación predial, acueducto, alcantarillado, aseo y esquemas comunitarios de agua, y evitar que la asignación inicial de $2.601.000.000 genere discontinuidad técnica, contractual y social. En consecuencia, la adición o reasignación de $51.518.950.000 es proporcional al riesgo identificado y coherente con los datos oficiales disponibles sobre necesidades persistentes y avances sectoriales en el departamento.

Presentada por:

LOURDES MATEUS
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Bibliografía

Cámara de Representantes de Colombia. (2026). *Proyecto de Ley Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S: Presupuesto General de la Nación 2027*. https://www.camara.gov.co/presupuesto-general-de-la-nacion-2027/

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2025: Comunicado de prensa*. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/cp-ECV-2025.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Déficit habitacional*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/deficit-habitacional

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Presupuesto regionalizado 2027*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Regionalizacion/libroregionalizacion2027_inicial%2816092026%29.pdf

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2026). *Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027*. Portal de Transparencia Económica. https://www.pte.gov.co/presupuesto-general-nacion/programacion/2027/proyecto

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2026, 12 de junio). *Inversiones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en Huila benefician a más de un millón de personas*. https://www.minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/inversiones-del-ministerio-de-vivienda-ciudad-y-territorio-en-huila-benefician-mas-de-un-millon-de-personas

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2025, 26 de septiembre). *Con inversiones por más de $12 mil millones, el Gobierno nacional cierra brechas con soluciones habitacionales y acceso a agua y saneamiento básico en San Agustín, Huila*. https://www.minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/con-inversiones-por-mas-de-12-mil-millones-el-gobierno-nacional-cierra-brechas-con-soluciones-habitacionales-y-acceso-agua-y-saneamiento-basico-en-san

República de Colombia. (1992). *Ley 5 de 1992: Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes*.



Art 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE
LOURDES MATEUS
HUILA

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Plenaria: Del Día 15 de octubre de 2026

Proyecto de Ley No.: Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S

Título: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Para mantener indexado a 2027 el valor regionalizado del Huila para el Sector de Comercio, Industria y Comercio.

Con base en el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, propóngase a la Honorable Plenaria modificar la regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, con el fin de que el valor asignado al departamento del Huila para el sector no sea inferior al valor regionalizado de 2026 indexado a 2027, así:

TEXTO PROPUESTO:

Adiciónese y/o reasígnese la suma necesaria para que la inversión regionalizada del Presupuesto General de la Nación en el sector de Comercio, Industria y Comercio en el departamento del Huila para la vigencia 2027 quede, como mínimo, en **$ 2.285.510.000**, correspondiente al valor sectorial regionalizado de 2026 indexado a 2027, y no en **$646.000.000** como aparece en la propuesta inicial del Gobierno Nacional de Abelardo de La Espriella. En consecuencia, la apropiación regionalizada del Huila deberá incrementarse en **$ 2.285.510.000** frente al proyecto presentado para 2027, con el propósito de evitar una reducción nominal de **70,9 %** respecto del valor presupuestado en 2026 y una pérdida real de capacidad de inversión territorial en el sector.

Concepto	Valor	Descripción técnica
Presupuesto regionalizado para el Sector de Comercio, Industria y Comercio del Huila 2026 – Gob. Petro	$**2.219.000.000** mil millones	Base nominal aprobada o tomada como referencia para 2026.

Valor 2026 indexado a 2027	$ **2.285.510.000** Mil millones	Valor mínimo requerido para conservar el poder adquisitivo de la inversión regionalizada para el sector.
Propuesta del Gobierno Nacional para 2027- Gob. Abelardo.	**$646.000.000** mil millones	Valor preliminar incluido en la regionalización sectorial inicial del PGN 2027.
Diferencia frente al valor indexado	**$ 1.639.510.000** mil millones	Monto que debe adicionarse o reasignarse para evitar el deterioro real de la inversión en el Huila para el sector.

Esto contribuirá al fortalecimiento de tres proyectos estratégicos del sector: **i)** "Apoyo para el acceso a los mercados de las unidades productivas de la población víctima del conflicto armado nacional" —código BPIN 2018011000381—; **ii)** "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza nacional"; y **iii)** "Fortalecimiento de las capacidades empresariales para el desarrollo productivo sostenible e incluyente a nivel nacional". Estos proyectos son consistentes con las necesidades del Huila en inclusión productiva, generación de ingresos, fortalecimiento empresarial, turismo responsable, promoción territorial y acceso a mercados.

Justificación:

La modificación propuesta se justifica técnica y territorialmente porque el sector de comercio, industria y turismo constituye un componente estratégico para la diversificación productiva, la generación de ingresos y la inserción del Huila en mercados nacionales e internacionales. De acuerdo con el DANE, el Producto Interno Bruto departamental del Huila alcanzó en 2025 un valor preliminar de $32,125 billones a precios corrientes, lo que confirma la relevancia económica del territorio dentro de la región Centro Sur y la necesidad de sostener instrumentos de competitividad, formalización, promoción turística, fortalecimiento empresarial y acceso a segmentos nuevos de mercados. En este contexto, reducir la inversión regionalizada del sector desde el valor de referencia de 2026 a una asignación inicial de $646.000.000 en 2027 implicaría una contracción nominal de 70,9% frente al valor indexado requerido, afectando la capacidad

pública para acompañar unidades productivas, mipymes, prestadores turísticos y procesos de internacionalización.

La focalización de los recursos debe hacerse sobre proyectos de inversión nacional que tienen incidencia directa en el Huila. En primer lugar, el proyecto "Apoyo para el acceso a los mercados de las unidades productivas de la población víctima del conflicto armado nacional", identificado por el DNP con código BPIN 2018011000381, busca fortalecer empresas, unidades productivas e iniciativas de población víctima mediante instrumentos de desarrollo empresarial, asistencia técnica, comercialización y participación en espacios comerciales. Esta línea se articula con la política de atención, asistencia y reparación integral a víctimas: para Huila, el DNP reportó una inversión total para víctimas de $148.933 millones en el proyecto de presupuesto 2025 y $149.007 millones en el presupuesto 2026; dentro de esa programación, el componente de generación de ingresos pasó de $3.546 millones en 2025 a $4.183 millones en 2026. Estas cifras muestran que el departamento mantiene una demanda estructural de programas de inclusión productiva y acceso a mercados para población víctima, por lo que reducir la inversión sectorial de comercio, industria y turismo comprometería la complementariedad institucional con esta política pública.

En segundo lugar, el proyecto de desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como "el país de la belleza" resulta pertinente para el Huila por su oferta de naturaleza, cultura, gastronomía, patrimonio arqueológico y turismo comunitario. En 2025, la Gobernación del Huila reportó resultados territoriales concretos: en Colombia Travel Expo participaron 46 empresarios del sector, se registraron 8.500 visitantes, 818 citas de negocio y ventas por $742.040.000; en la Vitrina Turística ANATO 2025, el departamento alcanzó 12.100 visitantes, 1.321 citas de negocio, un incremento de 175% frente al año anterior y una proyección de negocios por $9.907 millones, equivalente a un aumento de 58%. Estos avances evidencian que la inversión en promoción, competitividad y turismo responsable produce efectos medibles en comercialización, visibilidad del destino y encadenamientos productivos, por lo que la asignación 2027 debe conservar como mínimo el valor real de 2026.

En tercer lugar, el proyecto de fortalecimiento de las capacidades empresariales para el desarrollo productivo sostenible e incluyente a nivel nacional se relaciona con la necesidad de ampliar servicios de asistencia técnica, productividad, formalización, innovación, acceso a mercados y fortalecimiento de mipymes. El SPI del DNP identifica antecedentes sectoriales como el proyecto de implementación de estrategias para el

mejoramiento de capacidades y fortalecimiento de las mipymes a nivel nacional, con código BPIN 2017011000186, y proyectos orientados a productividad, competitividad, sofisticación e innovación empresarial. Para el Huila, los avances 2025 reportados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo incluyen la Ruta del Emprendedor 2.0, la Ruta Exportadora en alianza con ProColombia, capacitaciones a 50 representantes de seis municipios, asistencia técnica especializada a mipymes, el fortalecimiento de la marca turística regional, el Clúster de Turismo de Salud y Bienestar y el Seminario Internacional de Turismo Integral 2025, con 260 asistentes, 18 ponentes, 42 instituciones y 28 compromisos. En conjunto, estas cifras justifican que la regionalización del PGN 2027 no sea inferior al valor de 2026 indexado, pues la reducción a $646.000.000 limitaría programas nacionales que ya tienen expresión territorial en el Huila y que son necesarios para sostener inclusión productiva, turismo responsable y fortalecimiento del tejido empresarial.

Presentada por:

LOURDES MATEUS
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Bibliografía

Cámara de Representantes de Colombia. (2026). *Proyecto de Ley Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S: Presupuesto General de la Nación 2027.* https://www.camara.gov.co/presupuesto-general-de-la-nacion-2027/

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Producto Interno Bruto por departamento 2025 preliminar: Boletín técnico.* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2025pr.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Cuentas nacionales departamentales: PIB por departamento.* https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Presupuesto regionalizado 2027.* https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Regionalizacion/libroregionalizacion2027_inicial%2816092026%29.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2025). *Ficha de regionalización indicativa de víctimas 2025: Huila.* https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Gobierno_DDHH_Paz/Der_Humanos_Paz/DocumentosPaginaWeb/MecanismosFinanciacion/ReginonalizacionIndicativa/2025/Ficha_regionalizacio%CC%81n_vi%CC%81ctimas_2025_HUILA.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Ficha de regionalización indicativa de víctimas 2026: Huila.* https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Gobierno_DDHH_Paz/Der_Humanos_Paz/DocumentosPaginaWeb/MecanismosFinanciacion/ReginonalizacionIndicativa/2026/ficha-regionalizacion-victimas-2026-prelimiar-e-indicativa-HUILA.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2022). *Apoyo para el acceso a los mercados de las unidades productivas de la población víctima del conflicto armado nacional: Código BPIN 2018011000381.* https://spi.dnp.gov.co/App_Themes/SeguimientoProyectos/ResumenEjecutivo/2018011000381.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2022). *Implementación de estrategias para el mejoramiento de capacidades y fortalecimiento de las mipymes a nivel nacional: Código BPIN 2017011000186.*

https://spi.dnp.gov.co/App_Themes/SeguimientoProyectos/ResumenEjecutivo/2017011000186.pdf

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2026). *Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2027*. Portal de Transparencia Económica. https://www.pte.gov.co/presupuesto-general-nacion/programacion/2027/proyecto

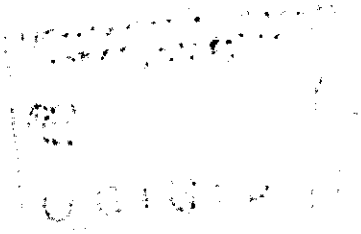
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2026). *Perfiles económicos y comerciales por departamentos*. https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2026). *Informes de turismo*. https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-turismo

Gobernación del Huila. (2025, 27 de noviembre). *Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo presentó positivo balance 2025*. https://www.huila.gov.co/publicaciones/16486/secretaria-de-desarrollo-economico-y-turismo-presento-positivo-balance-2025/

Gobernación del Huila, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. (2025). *Boletín estadístico turismo Huila ANATO 2025*. https://huila.travel/storage/app/uploads/public/67e/2df/6b8/67e2df6b83a37979879369.pdf

República de Colombia. (1992). *Ley 5 de 1992: Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes*.



ART 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE
LOURDES MATEUS
HUILA

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Plenaria: Del Día 15 de octubre de 2026

Proyecto de Ley No.: Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S

Título: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Para el Fondo de Transición Energética Justa para el Huila

Con base en el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, propóngase a la Honorable Plenaria adicionar al artículo 2 Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones – sección 2101 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará con el siguiente texto,

TEXTO PROPUESTO:

SECCIÓN: 2109
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

A.		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**52.179.522.750**	**52.179.522.750**
C.		**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	**161.049.177.229**	**161.049.177.229**
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	131.616.958.000	131.616.958.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	131.616.958.000	131.616.958.000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	4.561.557.000	4.561.557.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4.561.557.000	4.561.557.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	15.731.526.229	15.731.526.229
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	15.731.526.229	15.731.526.229
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	9.139.136.000	9.139.136.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9.139.136.000	9.139.136.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			**213.228.699.979**	**213.228.699.979**

Adiciónese la suma de **$120.000.000.000** (ciento veinte mil millones de pesos) al presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía (Sección 2101), Programa 2102 – Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica, Subprograma 1900 – Intersubsectorial Minas y Energía, para la creación del **Fondo de Transición Energética Justa para Departamentos Productores de Energía Hidroeléctrica**, con cargo a una reducción equivalente en el rubro de servicio de deuda pública (Sección 1401).

Justificación:

El Huila cumple un papel estratégico en la seguridad energética nacional por la presencia de centrales hidroeléctricas de gran escala sobre la cuenca alta del río Magdalena. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales registra que el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se encuentra en operación, con una capacidad instalada de 400 MW, una generación media estimada de 2.216 GWh/año y un embalse de 8.250 hectáreas localizado en los municipios de Tesalia, Altamira, El Agrado, Garzón, Gigante y Paicol (ANLA, s. f.). A su vez, la UPME dispone de información oficial sobre capacidad y generación eléctrica por tecnología y departamento, útil para verificar la participación hidroeléctrica territorial en el Sistema Interconectado Nacional (UPME, s. f.).

La necesidad de crear un instrumento territorial de compensación y transición se refuerza por la presión fiscal del componente de subsidios energéticos. En la discusión pública del PGN 2027 se ha advertido que el sector Minas y Energía requeriría recursos adicionales para cubrir subsidios de energía eléctrica, gas por redes y GLP, y que la ponencia para segundo debate propone adicionar $3 billones al sector, con cargo a una reducción del servicio de deuda pública (La República, 2026). En paralelo, el presupuesto sectorial de Minas y Energía es consultable oficialmente en el portal institucional del Ministerio, donde se publica la información de presupuesto asignado y ejecución presupuestal (Ministerio de Minas y Energía, s. f.).

La propuesta es coherente con la política nacional de Transición Energética Justa. El Ministerio de Minas y Energía ha señalado que Colombia podría incorporar entre 6.586 MW y 9.500 MW adicionales de energías limpias en los próximos cinco años y generar ahorros acumulados de hasta $7 billones en tarifas eléctricas para los usuarios, siempre que se aceleren proyectos, se modernice el mercado eléctrico y se traduzcan los beneficios de la matriz energética en alivios reales para hogares, regiones e industria (Ministerio de Minas y Energía, 2026). Por ello, el Fondo de Transición Energética Justa para el Huila permitiría que una parte de los beneficios asociados a la generación y a la transición energética se materialice en inversión social, reconversión productiva, comunidades energéticas, eficiencia energética y alivios focalizados para los territorios productores.

Presentada por:

LOURDES MATEUS
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Bibliografía

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. (s. f.). *PIS - Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo*. https://www.anla.gov.co

Cámara de Representantes. (2026). *Presupuesto General de la Nación 2027*. https://www.camara.gov.co

La República. (2026, 14 de octubre). *Los sectores que recibirían más recursos en el Presupuesto de 2027 y dónde se pasaría tijera*. https://www.larepublica.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2026). *Proyecto 2027 - Presupuesto General de la Nación*. Portal de Transparencia Económica. https://www.pte.gov.co

Ministerio de Minas y Energía. (2026, 11 de febrero). *Cambio de matriz energética podría reducir tarifas en hasta $7 billones para los usuarios*. https://www.minenergia.gov.co

Ministerio de Minas y Energía. (s. f.). *Presupuesto*. https://www.minenergia.gov.co

Unidad de Planeación Minero Energética. (s. f.). *Boletín estadístico: Energía eléctrica*. https://www.upme.gov.co



ACT 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE
LOURDES MATEUS
HUILA

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Plenaria: Del Día 15 de octubre de 2026

Proyecto de Ley No.: Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S

Título: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Para la Permanencia y Graduación en Educación Superior

Con base en el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, propóngase a la Honorable Plenaria adicionar al artículo 2 Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones – sección 2201 del presente Proyecto de Ley, el cual quedará con el siguiente texto,

TEXTO PROPUESTO:

			SECCIÓN: 2201	
			MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**75.836.006.174.318**	**75.836.006.174.318**
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**2.955.424.364.669**	**2.955.424.364.669**
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	804.158.298.561	804.158.298.561
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	804.158.298.561	804.158.298.561
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2.131.266.066.108	2.131.266.066.108
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.131.266.066.108	2.131.266.066.108
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	20.000.000.000	20.000.000.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	20.000.000.000	20.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			**78.791.430.538.987**	**78.791.430.538.987**

Adiciónese la suma de **$20.000.000.000** (veinte mil millones de pesos) al presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional (Sección 2201), Programa 2202 – Calidad y Fomento de la Educación Superior, Subprograma 0700 – Intersubsectorial Educación, para la creación del **Programa de Permanencia y Graduación en Educación Superior**

para el Huila, con cargo a una reducción equivalente en el rubro de servicio de deuda pública (Sección 1401).

Justificación:

Existe la necesidad de pasar de una política de acceso formal a una política de permanencia y graduación efectiva para la juventud huilense. Si bien la Política de Gratuidad en la Matrícula —conocida como Matrícula Cero— ha permitido cubrir el valor de la matrícula ordinaria neta de estudiantes de pregrado en instituciones públicas, su impacto debe complementarse con recursos orientados a la calidad académica, investigación y proyección social, especialmente en territorios donde la universidad pública es el principal mecanismo de movilidad social.

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Educación Nacional, citada por el diario *La Nación*, para el primer semestre de 2025 el Gobierno Nacional proyectó recursos por **$1.226.878.172.592** para financiar la gratuidad en la matrícula de **863.512 estudiantes** en **64 instituciones de educación superior públicas**, incluida la Universidad Surcolombiana. La misma fuente registró que en 2024 el beneficio cubrió al **96 % de los estudiantes de sectores populares**, mientras que el 4% restante correspondió a estudiantes que no cumplían requisitos o pertenecían a estratos socioeconómicos superiores, de tal manera que esta medida benefició cerca de 11.462 estudiantes matriculados en 47 programas de pregrado de la Usco en el 2024. Estos datos muestran que la Matrícula Cero ha ampliado de manera significativa el acceso, pero no elimina los costos reales de permanencia, tales como el transporte, la alimentación, la conectividad, los materiales, el arriendo, el cuidado, la salud mental y el acompañamiento académico.

En el caso de la Universidad Surcolombiana, principal institución pública de educación superior del Huila, *La Nación* informó que los giros pendientes de Matrícula Cero quedaron saldados y que la USCO recibiría los recursos faltantes antes de finalizar 2024, luego de superar contratiempos asociados a reportes y conciliaciones de matrícula. Adicionalmente, la universidad mantiene información institucional y reglamentos operativos de la Política de Gratuidad actualizados para 2025 y 2026, lo que evidencia que el beneficio sigue siendo central para la financiación de la matrícula de pregrado. Sin embargo, la continuidad del giro nacional no sustituye la necesidad de una estrategia de permanencia y graduación, porque el riesgo de abandono no se genera únicamente por el valor de la matrícula, sino por la insuficiencia de ingresos familiares y por costos indirectos que recaen sobre estudiantes de bajos recursos.

La urgencia de esta inversión se refuerza con las estadísticas oficiales del mercado laboral juvenil. Según el DANE, entre enero y marzo de 2025 la población joven de 15 a 28 años que no estudiaba ni se encontraba ocupada, fue de aproximadamente **2,6 millones de personas**, equivalente al **24,2 %** de la población en edad de trabajar de ese rango. La brecha es especialmente grave para las mujeres jóvenes: la proporción fue de **16,3 %** frente a **8,0 %** en hombres. En el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2025, la cifra nacional se redujo a cerca de **2,26 millones de jóvenes**, equivalentes al **20,3 %**, pero, siguió representando que uno de cada cinco jóvenes estaba por fuera del sistema educativo y del mercado laboral. Para un departamento como el Huila, estos datos justifican una intervención preventiva: cada estudiante que abandona la educación superior aumenta el riesgo de incorporarse al grupo de jóvenes que ni estudian ni trabajan.

La adición propuesta no duplica la financiación nacional de Matrícula Cero sino que la complementa técnicamente. Mientras la Política de Gratuidad cubre la matrícula ordinaria neta, el Programa de Permanencia y Graduación en Educación Superior para el Huila financiaría apoyos de sostenimiento, transporte, alimentación, conectividad, acompañamiento académico, tutorías, alertas tempranas, orientación psicosocial y estrategias de graduación oportuna. Esta complementariedad permite proteger la inversión nacional ya realizada en gratuidad, reducir el riesgo de deserción y evitar que los recursos públicos destinados al acceso se pierdan por falta de condiciones materiales para culminar los estudios.

En consecuencia, los **recursos** solicitados constituyen una inversión focalizada, razonable y complementaria para consolidar la permanencia y graduación de estudiantes huilenses, con énfasis en la Universidad Surcolombiana. Pues esto contribuiría a cerrar la brecha entre ingreso para el sostenimiento y titulación, reduciendo la probabilidad de que jóvenes queden por fuera del sistema educativo y del ámbito laboral, y fortaleciendo el capital humano regional, la pertinencia social, la producción de conocimiento científico, la regionalización y mejorando la eficiencia del gasto público en educación superior.

Presentada por:

LOURDES MATEUS
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Bibliografía

Ministerio de Educación Nacional. (2026). *Estadísticas de deserción y permanencia en educación superior - SPADIES 3.0: Indicadores 2024.* https://www.mineducacion.gov.co/sistemasinfo/spadies/secciones/Estadisticas-de-desercion/

Ministerio de Educación Nacional. (2025, 30 de julio). *El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición la información estadística de educación superior 2024.* https://snies.mineducacion.gov.co/portal/425163:El-Ministerio-de-Educacion-Nacional-pone-a-disposicion-la-informacion-estadistica-de-educacion-superior-2024

Ministerio de Educación Nacional. (2026). *Perfiles departamentales de educación superior.* https://snies.mineducacion.gov.co/portal/Informes-e-indicadores/Perfiles-departamentales-de-Educacion-Superior/

Ministerio de Educación Nacional. (2025). *Reglamento operativo versión 5: Política de gratuidad en la matrícula de los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas.* https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-419531_recurso_4.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2026). *Información de interés: Política de Gratuidad.* https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Politica-de-Gratuidad-Puedo-Estudiar/419532:Informacion-de-Interes-Politica-de-Gratuidad

Universidad Surcolombiana. (2025). *Matrícula Cero.* http://usco.edu.co/es/matricula-cero/

Universidad Surcolombiana. (2025). *Resolución 178 de 2025: Por la cual se autoriza el pago diferido del concepto de matrícula de pregrado correspondiente a los períodos 2022-1, 2022-2, 2023-1, 2023-2, 2024-1, 2024-2 y 2025-1 a las personas que fueron excluidas del beneficio de la Política de Gratuidad en la Matrícula.* https://portal.usco.edu.co/documento/487223

DANE. (2025). *Mercado laboral de la juventud: trimestre enero-marzo de 2025.* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLJ-ene-mar2025.pdf

DANE. (2026). *Mercado laboral de la juventud.* https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-juventud

La Nación. (2024, 15 de diciembre). *Giros por matrículas cero están saldados.* https://www.lanacion.com.co/giros-por-matriculas-cero-estan-saldados/

DANE. (2026). *Mercado laboral de la juventud: trimestre móvil noviembre 2025-enero 2026.* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLJ-nov2025-ene2026.pdf



Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición **modificatoria del artículo 2** del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

Aumentar en $7.910.112.000 la apropiación de inversión de la sección 2201 – Ministerio de Educación Nacional, en el programa 2201 – Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, con destinación al proyecto *"Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales nacional"*, para su ejecución en el **departamento del Cauca**.

Como contrapartida, **disminuir en igual cuantía** la apropiación de la sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, las apropiaciones correspondientes quedarán así:

CTA	PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECUR. PROPIOS	TOTAL
			SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
A.			**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**75.836.006.174.318**		**75.836.006.174.318**
C.			**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	~~2.935.424.364.669~~		~~2.935.424.364.669~~
				2.943.334.476.669		**2.943.334.476.669**
	2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	~~1.096.764.735.498~~		~~1.096.764.735.498~~
				1.104.674.847.498		**1.104.674.847.498**
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.096.764.735.498		1.096.764.735.498
	2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.801.046.637.571		1.801.046.637.571
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.801.046.637.571		1.801.046.637.571
	2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	37.612.991.600		37.612.991.600
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	37.612.991.600		37.612.991.600
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				**78.771.430.538.987**		~~78.771.430.538.987~~
						78.779.340.650.987

Luz Miryan MONCAYO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
9:35am

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301			
		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34.569.579.418.750		34.569.579.418.750
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	~~8.680.901.398.006~~		~~8.680.901.398.006~~
			8.672.991.286.006		**8.672.991.286.006**
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	~~43.250.480.816.756~~		~~43.250.480.816.756~~
			43.242.570.704.756		**43.242.570.704.756**

LUZ MIRYAN MONCAYO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

Luz Miryan
MONCAYO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art 2

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición **modificatoria del artículo 2** del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

Aumentar en $61.912.000.000 la apropiación de inversión de la sección 2201 – Ministerio de Educación Nacional, en el programa 2201 – Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, con destinación al proyecto *"Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz nacional"* para su ejecución en el **departamento del Cauca**.

Como contrapartida, **disminuir en igual cuantía** la apropiación de la sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, las apropiaciones correspondientes quedarán así:

CTA	PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECUR. PROPIOS	TOTAL
			SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
A.			**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**75.836.006.174.318**		**75.836.006.174.318**
C.			**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	~~2.935.424.364.669~~		~~2.935.424.364.669~~
				2.997.336.364.669		**2.997.336.364.669**
	2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	~~1.096.764.735.498~~		~~1.096.764.735.498~~
				1.158.676.735.498		**1.158.676.735.498**
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.096.764.735.498		1.096.764.735.498
	2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.801.046.637.571		1.801.046.637.571
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.801.046.637.571		1.801.046.637.571
	2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	37.612.991.600		37.612.991.600
		0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	37.612.991.600		37.612.991.600
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				~~78.771.430.538.987~~		~~78.771.430.538.987~~
				78.833.342.538.987		**78.833.342.538.987**

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
9:35am

Luz Miryan MONCAYO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301			
		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34.569.579.418.750		34.569.579.418.750
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	~~8.680.901.398.006~~		~~8.680.901.398.006~~
			8.618.989.398.006		**8.618.989.398.006**
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	~~43.250.480.816.756~~		~~43.250.480.816.756~~
			43.188.568.816.756		**43.188.568.816.756**

LUZ MIRYAN MONCAYO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

Luz Miryan
MONCAYO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

(3)

Art 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
9:35am

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición **modificatoria del artículo 2** del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

Aumentar en $184.613.000.000 la apropiación de inversión de la sección 2101 – Ministerio de Minas y Energía, en el programa 2102 – Consolidación productiva del sector de energía eléctrica con destinación al proyecto *"subsidio distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector eléctrico nacional"*, para su ejecución en el **departamento del Cauca**.

Como contrapartida, **disminuir en igual cuantía** la apropiación de la sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, las apropiaciones correspondientes quedarán así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
A.		**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**389.672.012.894**		**389.672.012.894**
B.		**PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**	**3.459.702.562**		**3.459.702.562**
C.		**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	~~8.261.183.020.762~~		~~8.261.183.020.762~~
			8.445.796.020.762		**8.445.796.020.762**
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	2.259.421.556.461		2.259.421.556.461
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.259.421.556.461		2.259.421.556.461
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	~~5.747.164.577.127~~		~~5.747.164.577.127~~
			5.931.777.577.127		**5.931.777.577.127**
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.747.164.577.127		5.747.164.577.127
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	85.434.550.264		85.434.550.264
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	85.434.550.264		85.434.550.264
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	61.228.306.561		61.228.306.561
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	61.228.306.561		61.228.306.561
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	10.231.072.099		10.231.072.099
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	10.231.072.099		10.231.072.099
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	61.653.287.987		61.653.287.987
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	61.653.287.987		61.653.287.987

Luz Myryan
MONCAYO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	36.049.670.263		36.049.670.263
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	36.049.670.263		36.049.670.263
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.654.314.736.218		8.654.314.736.218
			8.838.927.736.218		8.838.927.736.218

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34.569.579.418.750		34.569.579.418.750
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.680.901.398.006		8.680.901.398.006
			8.496.288.398.006		8.496.288.398.006
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			43.250.480.816.756		43.250.480.816.756
			43.065.867.816.756		43.065.867.816.756

LUZ MIRYAN MONCAYO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

Luz Miryan
MONCAYO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
9:35am

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición **modificatoria del artículo 2** del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

Aumentar en $5.921.000 la apropiación de inversión de la sección 2101 – Ministerio de Minas y Energía, en el programa 2101 – Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible, con destinación al proyecto "*Distribución de recursos a usuarios de gas combustible por red de estratos 1 y 2. Nacional*", para su ejecución en el **departamento del Cauca**.

Como contrapartida, **disminuir en igual cuantía** la apropiación de la sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, las apropiaciones correspondientes quedarán así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	**389.672.012.894**		**389.672.012.894**
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	**3.459.702.562**		**3.459.702.562**
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	~~8.261.183.020.762~~		~~8.261.183.020.762~~
			8.261.188.941.762		**8.261.188.941.762**
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	~~2.259.421.556.461~~		~~2.259.421.556.461~~
			2.259.427.477.461		**2.259.427.477.461**
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.259.421.556.461		2.259.421.556.461
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.747.164.577.127		5.747.164.577.127
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.747.164.577.127		5.747.164.577.127
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	85.434.550.264		85.434.550.264
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	85.434.550.264		85.434.550.264
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	61.228.306.561		61.228.306.561
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	61.228.306.561		61.228.306.561
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	10.231.072.099		10.231.072.099
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	10.231.072.099		10.231.072.099
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	61.653.287.987		61.653.287.987
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	61.653.287.987		61.653.287.987

Luz Miryan MONCAYO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÌA	36.049.670.263	36.049.670.263
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	36.049.670.263	36.049.670.263
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			~~8.654.314.736.218~~	~~8.654.314.736.218~~
			8.654.320.657.218	8.654.320.657.218

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34.569.579.418.750		34.569.579.418.750
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			~~8.680.901.398.006~~		~~8.680.901.398.006~~
			8.680.895.477.006		8.680.895.477.006
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			~~43.250.480.816.756~~		~~43.250.480.816.756~~
			43.250.474.895.756		43.250.474.895.756

LUZ MIRYAN MONCAYO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

Luz Miryan
MONCAYO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
9:35am

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición **modificatoria del artículo 2** del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

Aumentar en $69.074.761.000 la apropiación de inversión de la sección 4101 – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el programa 4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, con destinación al proyecto "*Implementación de transferencias monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional*", para su ejecución en el **departamento del Cauca**.

Como contrapartida, **disminuir en igual cuantía** la apropiación de la sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, las apropiaciones correspondientes quedarán así:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 4101			
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	300.184.000.000		300.184.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	~~7.990.931.321.237~~		~~7.990.931.321.237~~
			8.060.006.082.237		**8.060.006.082.237**
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	~~7.973.205.662.737~~		~~7.973.205.662.737~~
			8.042.280.423.737		**8.042.280.423.737**
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	7.973.205.662.737		7.973.205.662.737
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	17.725.658.500		17.725.658.500
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	17.725.658.500		17.725.658.500
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			~~8.291.115.321.237~~ **8.360.190.082.237**		~~8.291.115.321.237~~ **8.360.190.082.237**

Luz Miryam MONCAYO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	34.569.579.418.750		34.569.579.418.750
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	~~8.680.901.398.006~~ 8.611.826.637.006		~~8.680.901.398.006~~ 8.611.826.637.006
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	~~43.250.480.816.756~~ 43.181.406.055.756		~~43.250.480.816.756~~ 43.181.406.055.756

LUZ MIRYAN MONCAYO
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

Luz Miryan
MONCAYO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PACTO HISTÓRICO COLOMBIA PUEDE

REPRESENTANTE MARCO HINCAPIÉ

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - VIGENCIA FISCAL 2027

Bogotá D. C., 15 de octubre de 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:24am

Doctor
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Proposición aditiva - cláusula de salvaguarda de las competencias constitucionales del Congreso de la República en materia presupuestal.

Honorable secretario:

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas a los miembros del Congreso de la República, y con fundamento en los artículos 114, 150, 345, 346, 347, 349, 351 y 352 de la Constitución Política, así como en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 5ª de 1992, presento la siguiente proposición aditiva al Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.

I. Contexto institucional y alcance de las alertas

El presupuesto público es, al mismo tiempo, un instrumento de política económica, una autorización jurídica de gasto y uno de los principales escenarios de control democrático sobre la acción estatal. En el diseño constitucional colombiano, la iniciativa presupuestal corresponde al Gobierno, mientras que su aprobación y las modificaciones sustanciales a la autorización de gasto comprometen la competencia del Congreso. Esta distribución funcional expresa un sistema de colaboración armónica entre ramas, pero también fija límites: la capacidad administrativa de ejecutar el presupuesto no puede convertirse en una potestad para redefinir unilateralmente las decisiones adoptadas por el legislador.

La revisión del articulado del PGN 2027 identifica disposiciones que, consideradas aisladamente, corresponden a instrumentos conocidos del derecho presupuestal -distribución, vigencias futuras, manejo de deuda, compensación de obligaciones y unidad de caja-. La preocupación institucional aparece en su interacción: varias de ellas permiten actuaciones mediante resolución, reprogramaciones o mecanismos expresamente calificados como operaciones que no requieren una nueva operación presupuestal. Por ello, resulta razonable introducir una salvaguarda transversal que preserve la frontera entre ejecución administrativa y modificación legislativa del presupuesto.

Artículo	Mecanismo previsto en el proyecto	Alerta para el control legislativo y sustento jurídico
19	Autoriza distribuciones y desagregaciones mediante resolución; prevé que el mismo acto pueda servir de soporte para ajustar el presupuesto cuando la distribución afecte a otro órgano, sin cambiar destinación ni cuantía.	La figura es jurídicamente admisible mientras desagregue una partida global sin alterar su monto ni su destinación general. La alerta surge si la operación produce materialmente un traslado entre partidas globales, secciones, tipos de gasto, programas o subprogramas. El art. 345 C.P. prohíbe transferir crédito a un objeto no previsto; los arts. 79-80 del Decreto 111 de 1996 someten los créditos adicionales y determinadas modificaciones al trámite legal; y la Sentencia C-036/2023 precisa que los traslados que alteran las partidas globales definidas por el Congreso requieren, por regla general, ley.
32-33	Regulan la reprogramación del plazo y/o de los cupos anuales de vigencias futuras previamente autorizadas y determinados eventos de reprogramación cuando los cupos no pudieron ajustarse oportunamente.	La reprogramación debe permanecer dentro de la autorización originaria. Los arts. 10 y 11 de la Ley 819 de 2003 someten las vigencias futuras ordinarias y excepcionales a requisitos sobre monto, plazo, condiciones, consistencia con el Marco Fiscal y, según el caso, autorización del CONFIS y conceptos sectoriales. Si la reprogramación altera sustancialmente monto, objeto o condiciones esenciales, existe el riesgo de que opere como una nueva autorización sin surtir el régimen legal aplicable.
60	Prevé la emisión de bonos u otros títulos de deuda para obligaciones financieras a cargo de la Nación y para determinados pasivos asociados a universidades estatales, dentro de habilitaciones legales específicas.	La gestión de deuda es una competencia legítima de ejecución financiera, pero no puede convertirse en una fuente autónoma de gasto. Los arts. 345 y 352 C.P. someten el gasto y su modificación al principio de legalidad y a la Ley Orgánica; el Decreto 111 de 1996 preserva la especialidad de las apropiaciones. El control debe verificar que se atiendan obligaciones jurídicamente causadas y autorizadas, sin crear apropiaciones nuevas ni desplazar al futuro gastos que debían contar con autorización presupuestal.
79	Faculta al Ministerio de Hacienda para realizar cruces de cuentas, en nombre de la Nación, respecto de obligaciones recíprocas, sin requerir operación presupuestal.	El cruce de cuentas puede extinguir obligaciones recíprocas, pero no debe utilizarse para alterar la autorización legislativa de gasto. Los arts. 345 y 352 C.P. y los arts. 79-80 del Decreto 111 de 1996 impiden que una técnica de compensación sustituya el trámite de una modificación presupuestal cuando se aumenten apropiaciones, se incorporen gastos no previstos o se cambie su destinación. La ausencia de una nueva operación presupuestal no equivale a ausencia de límites presupuestales.

Artículo	Mecanismo previsto en el proyecto	Alerta para el control legislativo y sustento jurídico
80	Ordena reintegrar excedentes de liquidez a la Unidad de Caja del Tesoro y permite disponer posteriormente los recursos para el objeto para el cual fueron girados inicialmente, sin nueva operación presupuestal.	La unidad de caja es una técnica de administración de liquidez, no una habilitación de libre disponibilidad. El art. 16 del Decreto 111 de 1996 consagra la unidad de caja y el art. 18 el principio de especialización, según el cual las apropiaciones deben ejecutarse conforme al fin para el cual fueron programadas. En concordancia con el art. 345 C.P., el reintegro no puede habilitar cambio de objeto, apropiación o destinación.
83	Autoriza la redención anticipada de bonos o títulos de deuda pública que se encuentren en el portafolio de la Nación, sin operación presupuestal, condicionada a mejorar el perfil de vencimientos y generar ahorros.	La redención anticipada es una operación de manejo de deuda y el propio artículo impone finalidades financieras objetivas. El límite aparece si su ejecución incrementa apropiaciones o financia objetos distintos de los aprobados. Los arts. 345 y 352 C.P., junto con el régimen de modificaciones de los arts. 76-88 del Decreto 111 de 1996, preservan la competencia legislativa cuando se altera materialmente la autorización de gasto.

Lectura transversal. El punto de control no consiste en negar al Ejecutivo las herramientas indispensables para administrar el presupuesto. Consiste en impedir que, bajo categorías propias de la ejecución, se produzca un efecto jurídico reservado al legislador. La Sentencia C-036 de 2023 es particularmente relevante: reconoce la validez de los movimientos de distribución que no modifican monto ni destinación, pero reafirma que el aumento del gasto o la variación de las partidas globales definidas por el Congreso exige, por regla general, intervención legislativa.

II. Proposición

ADICIÓNESE al capítulo de Disposiciones Generales del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 el siguiente artículo nuevo:

ARTÍCULO NUEVO. SALVAGUARDA DE LAS COMPETENCIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN MATERIA PRESUPUESTAL.

Las facultades, operaciones y mecanismos previstos en los artículos 19, 32, 33, 60, 79, 80 y 83 de la presente ley se ejercerán con estricta sujeción a los artículos 345, 346, 347, 349, 351 y 352 de la Constitución Política, al Estatuto Orgánico del Presupuesto y a las demás normas orgánicas aplicables.

En consecuencia, ninguna distribución, desagregación, reprogramación, operación de tesorería, cruce de cuentas, operación de manejo de deuda, reintegro, redención anticipada o actuación administrativa realizada en desarrollo de las disposiciones señaladas podrá utilizarse para:

1. Modificar la destinación general de las apropiaciones aprobadas por el Congreso de la República;

2. Aumentar las partidas globales de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda aprobadas por el Congreso;

3. Efectuar traslados presupuestales que alteren la destinación entre funcionamiento, servicio de la deuda, programas o subprogramas cuando, conforme a la Constitución y al Estatuto Orgánico del Presupuesto, se requiera autorización legislativa;

4. Crear gasto nuevo o incorporar apropiaciones no autorizadas por el Congreso, salvo las excepciones expresamente previstas en la Constitución y en las normas orgánicas del presupuesto;

5. Modificar mediante acto administrativo decisiones presupuestales cuya aprobación o modificación corresponda constitucional o legalmente al Congreso de la República.

Cuando una actuación produzca cualquiera de los efectos anteriores, el Gobierno Nacional deberá someter la correspondiente modificación al procedimiento constitucional y orgánico aplicable ante el Congreso de la República.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo dispuesto en este artículo no limitará las operaciones administrativas, de distribución, desagregación, tesorería o manejo de deuda que la Constitución, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y la ley autoricen directamente al Gobierno Nacional, siempre que no modifiquen las autorizaciones de gasto aprobadas por el Congreso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá trimestralmente a las Comisiones Económicas Constitucionales Permanentes del Congreso un informe consolidado de las operaciones realizadas durante la vigencia 2027 en aplicación de los artículos 19, 32, 33, 60, 79, 80 y 83, indicando como mínimo su fundamento jurídico, monto, sección presupuestal involucrada, objeto, destinación y acto administrativo correspondiente.

III. Justificación

1. El presupuesto como institución de equilibrio democrático. La Constitución de 1991 no concibe el presupuesto como una decisión unilateral del Ejecutivo. La formulación gubernamental y la aprobación legislativa integran una arquitectura de competencias compartidas que combina capacidad de gobierno con control democrático. La Corte Constitucional ha señalado que el fortalecimiento del Congreso en la definición y modificación del presupuesto constituye uno de los elementos centrales del principio de legalidad presupuestal.

2. La reserva legislativa protege la destinación del gasto. El artículo 345 de la Constitución impide efectuar gastos no decretados por la corporación de

representación popular y transferir créditos a objetos no previstos. El artículo 352 remite a la Ley Orgánica la regulación de la programación, aprobación, modificación y ejecución. En desarrollo de ese mandato, los artículos 76 a 88 del Decreto 111 de 1996 estructuran el régimen de modificaciones. En particular, el artículo 80 dispone que el Gobierno presentará al Congreso proyectos de ley cuando sea indispensable aumentar apropiaciones inicialmente autorizadas o incluir gastos no comprendidos en el presupuesto.

3. La distinción entre ejecución y modificación es sustantiva, no nominal. La Sentencia C-036 de 2023 explica que una distribución puede adelantarse administrativamente cuando únicamente desagrega un monto global y no altera el gasto ni su destinación. En cambio, los traslados que modifican las partidas globales destinadas a funcionamiento, servicio de la deuda, programas o subprogramas requieren, por regla general, aprobación legislativa. Por ello, la denominación formal de una operación no puede utilizarse para eludir su verdadera naturaleza presupuestal.

4. Las vigencias futuras tienen un régimen jurídico propio. Los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003 condicionan las vigencias futuras a requisitos fiscales, temporales y de autorización. La reprogramación prevista en el proyecto debe interpretarse dentro de ese marco y no como una habilitación para sustituir una nueva autorización cuando se alteren elementos esenciales de la obligación futura.

5. Unidad de caja no significa libre disponibilidad. El artículo 16 del Decreto 111 de 1996 permite administrar los ingresos bajo el principio de unidad de caja, mientras que el artículo 18 preserva la especialización del gasto. Ambos principios deben operar conjuntamente: la centralización de liquidez mejora la gestión financiera, pero no desvincula los recursos del objeto presupuestal para el cual fueron autorizados.

6. Transparencia y trazabilidad como garantías de ejecución legítima. El informe trimestral propuesto no pretende trasladar al Congreso funciones de administración cotidiana. Su finalidad es asegurar información suficiente para que las Comisiones Económicas ejerzan seguimiento sobre operaciones que, por su naturaleza y cuantía, pueden incidir en la estructura del gasto aprobado. El control parlamentario resulta especialmente relevante cuando se utilizan mecanismos que no requieren una nueva operación presupuestal.

FINALIDAD INSTITUCIONAL DE LA PROPOSICIÓN

La propuesta no presume la inconstitucionalidad de las disposiciones analizadas ni desconoce las competencias legítimas del Gobierno para ejecutar el presupuesto. Su propósito es fijar una garantía preventiva: mantener abierta la capacidad administrativa allí donde existe una autorización legal, pero cerrar cualquier interpretación que permita modificar por vía administrativa la decisión presupuestal adoptada por el Congreso. En síntesis: la ejecución corresponde al Ejecutivo; la redefinición sustancial de la autorización de gasto debe conservar la intervención del Legislativo.

IV. Referencias normativas y jurisprudenciales

Constitución Política de Colombia, arts. 114, 150 y 345-352. Distribución de competencias entre ramas, principio de legalidad presupuestal y sujeción de la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto a la ley orgánica.

Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto, arts. 11, 16, 18 y 76-88. Regula las disposiciones generales, los principios de unidad de caja y especialización y el régimen de modificaciones al presupuesto. El art. 80 contempla la presentación de proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales en los supuestos allí previstos.

Ley 819 de 2003, arts. 10 y 11. Establece los requisitos de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales, incluidos monto, plazo, consistencia fiscal y autorizaciones correspondientes.

Ley 5ª de 1992, arts. 112-114. Marco procedimental para la presentación, clasificación y trámite de proposiciones en el Congreso.

Corte Constitucional, Sentencia C-036 de 2023. Desarrolla el principio de legalidad presupuestal y distingue entre movimientos de distribución y traslados que alteran las partidas globales definidas por la corporación de representación popular.

Corte Constitucional, Sentencia C-167 de 2021. Reitera los límites materiales y temporales de las disposiciones generales de la ley anual de presupuesto y su vínculo necesario con la correcta ejecución presupuestal.

Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2027, arts. 19, 32, 33, 60, 79, 80 y 83. Fuente documental de las facultades y mecanismos examinados en esta proposición.

Cordialmente,

MARCO EMILIO HINCAPIÉ
Representante a la Cámara por el Tolima
Cámara de Representantes
Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

MAURO TORO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ART 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por Bogotá y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **MODIFICAR** el artículo **2** del Proyecto de Ley No **152** de **2026 Cámara** en el siguiente sentido:

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

- **Redúcese la apropiación de la Sección 1501, Ministerio de Defensa Nacional, C. Presupuesto de Inversión, programa 1502 Capacidades de las Fuerzas Militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional, en la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos ($250.000.000.000), sin afectar compromisos amparados en vigencias futuras,**

- **y adiciónese la misma suma en la Sección 2201, Ministerio de Educación Nacional, C. Presupuesto de Inversión, programa 2202 Calidad y fomento de la educación superior, subprograma 0700, con destino a los subsidios y alivios que se giran al ICETEX para compensar la reducción de las tasas de interés de los créditos educativos. Esta modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación.**

Los recursos adicionados se destinarán exclusivamente a financiar subsidios a la tasa de interés de los créditos educativos administrados por el ICETEX, en etapas de estudios y amortización, para reducir los intereses a cargo de sus beneficiarios durante la vigencia fiscal 2027, de conformidad con el régimen aplicable y hasta concurrencia de la apropiación.

El Ministerio de Educación Nacional identificará esta destinación en el proyecto de inversión correspondiente y efectuará el giro al ICETEX para su administración y aplicación. Estos recursos no podrán destinarse a gastos de funcionamiento de la entidad.
Las apropiaciones se modificarán así:

La modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación. La reducción deberá respetar las partidas protegidas por el artículo 351 de la Constitución Política y el artículo 63 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Solicítese la aceptación escrita del Gobierno nacional, por conducto del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la modificación propuesta.

Cordialmente,

Mauricio Andrés Toro Orjuela
Representante a la Cámara por Bogotá

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:20am

Ref 2.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

- **Reducese la apropiación de la Sección 1210, Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, A. Presupuesto de Funcionamiento, en la suma de cincuenta mil millones de pesos ($50.000.000.000),**

- **y de la Sección 1104, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, A. Presupuesto de Funcionamiento, Aporte Nacional, en la suma de cincuenta mil millones de pesos ($50.000.000.000),**

- **y adiciónese la suma de cien mil millones de pesos ($100.000.000.000) en la Sección 4401, Jurisdicción Especial para la Paz, C. Presupuesto de Inversión, programa 4401. Esta modificación no altera el monto total del Presupuesto General de la Nación.**

Los recursos adicionados se destinarán, durante la vigencia fiscal 2027, a fortalecer la participación efectiva y las garantías de acceso a la justicia de las víctimas en el **macrocaso 11**, mediante los siguientes componentes:

a) **Representación judicial y orientación jurídica especializada**, para facilitar la acreditación, intervención y participación de las víctimas en las actuaciones de la Jurisdicción.

b) **Audiencias y diligencias en los territorios**, incluyendo las condiciones logísticas, de transporte, alojamiento, accesibilidad e interpretación necesarias para la participación efectiva de las víctimas.

c) **Protección y prevención de riesgos asociados a la participación**, dentro de las competencias de la JEP y en coordinación con las entidades competentes.

d) **Acompañamiento psicosocial antes, durante y después de las actuaciones judiciales**, con enfoques de género, étnico, territorial y diferencial, dirigido a prevenir la revictimización.

La JEP incorporará estos recursos en los proyectos de inversión correspondientes, conforme a su autonomía y competencias, e identificará las metas, los indicadores y la programación de su ejecución.

La modificación no incrementa el monto total del Presupuesto General de la Nación. La reducción deberá respetar las partidas protegidas por el artículo 351 de la Constitución Política y el artículo 63 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Solicítese la aceptación escrita del Gobierno nacional, por conducto del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la modificación propuesta.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:26am

Cordialmente,

Mauricio Andrés Toro Orjuela
Representante a la Cámara por Bogotá

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca fortalecer las capacidades de la Jurisdicción Especial para la Paz para garantizar la representación judicial, la participación territorial, la protección y el acompañamiento psicosocial de las víctimas en el macrocaso 11, relacionado con la violencia basada en género, incluida la violencia sexual y reproductiva y los crímenes cometidos por prejuicio.

En los trabajos de agrupación que precedieron a la apertura del caso, la JEP identificó registros de 35.178 víctimas de violencia sexual por hechos ocurridos entre 1957 y 2016. De este universo, el 89,2 % corresponde a mujeres y el 35 % sufrió estas violencias durante su niñez o adolescencia. Estas cifras evidencian la magnitud y el impacto diferencial de los hechos, sin equiparar el universo documentado con el número de víctimas acreditadas o con la totalidad de hechos de competencia de la Jurisdicción.

El acceso efectivo a la justicia exige que las víctimas cuenten con representación especializada, condiciones materiales para participar en audiencias en sus territorios, medidas de protección frente a los riesgos derivados de su intervención y acompañamiento psicosocial que prevenga la revictimización.

Por ello, se propone adicionar $100.000 millones al presupuesto de inversión de la JEP, financiados mediante una reducción equivalente del presupuesto de funcionamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. La reasignación busca fortalecer las garantías de participación de las víctimas del macrocaso 11 durante 2027, sin aumentar el monto total del gasto público.

Act 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE LOURDES MATEUS HUILA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Plenaria: Del Día 15 de octubre de 2026

Proyecto de Ley No.: Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S

Título: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Para mantener indexado a 2027 el valor regionalizado del Huila para el Sector de Cultura.

Con base en el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, propóngase a la Honorable Plenaria modificar la regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, con el fin de que el valor asignado al departamento del Huila para el sector no sea inferior al valor regionalizado de 2026 indexado a 2027, así:

TEXTO PROPUESTO:

Adiciónese y/o reasígnese la suma necesaria para que la inversión regionalizada del Presupuesto General de la Nación en el sector de cultura en el departamento del Huila para la vigencia 2027 quede, como mínimo, en **$ 5.205.490.000**, correspondiente al valor sectorial regionalizado de 2026 indexado a 2027, y no en **$ 2.354.000.000** como aparece en la propuesta inicial del Gobierno Nacional de Abelardo de La Espriella. En consecuencia, la apropiación regionalizada del Huila deberá incrementarse en **$ 5.205.490.000** frente al proyecto presentado para 2027, con el propósito de evitar una reducción nominal de **53,4 %** respecto del valor presupuestado en 2026 y una pérdida real de capacidad de inversión territorial en el sector.

Concepto	Valor	Descripción técnica
Presupuesto regionalizado para el Sector de Cultura del Huila 2026 – Gob. Petro	$**5.054.000.000** mil millones	Base nominal aprobada o tomada como referencia para 2026.
Valor 2026 indexado a 2027	$ **5.205.490.000** Mil millones	Valor mínimo requerido para conservar el poder adquisitivo de la inversión

		regionalizada para el sector.
Propuesta del Gobierno Nacional para 2027- Gob. Abelardo.	**$2.354.000.000** mil millones	Valor preliminar incluido en la regionalización sectorial inicial del PGN 2027.
Diferencia frente al valor indexado	**$ $ 2.851.490.000** mil millones	Monto que debe adicionarse o reasignarse para evitar el deterioro real de la inversión en el Huila para el sector.

Justificación:

El sector Cultura en el Huila requiere una asignación real suficiente porque articula patrimonio arqueológico de valor universal de San Agustín y otros sitios de interés, infraestructura cultural, creación artística, estímulos públicos, economía popular cultural, gobernanza y salvaguarda de memorias y museos. La necesidad técnica se sustenta en que la economía cultural y creativa es un sector productivo medible: de acuerdo con la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa del DANE, en 2025 las actividades culturales y creativas aportaron $47,8 billones al valor agregado nacional, equivalentes al 2,89 % de la economía colombiana, y generaron 820.478 empleos equivalentes a tiempo completo. Estos datos oficiales demuestran que la cultura no es un gasto accesorio, sino una inversión con impacto económico, social, territorial y de identidad, especialmente en departamentos como el Huila, donde la actividad cultural se conecta con turismo, patrimonio arqueológico, festivales, oficios, artes, saberes y economías locales.

En términos presupuestales, la proposición busca evitar una pérdida real de capacidad de inversión cultural en el departamento. La regionalización sectorial de referencia para 2026 asciende a $5.054.000.000 y, al actualizarse a precios de 2027, exige un mínimo de $5.205.490.000. Sin embargo, la propuesta inicial del Presupuesto General de la Nación 2027 registra $2.354.000.000 para el Huila en Cultura. La diferencia de $2.851.490.000 representa una caída aproximada de 53,4 % frente al valor indexado, lo cual comprometería la continuidad de procesos culturales, convocatorias, infraestructura, patrimonio, museos y apropiación social ya activos en el territorio. Esta reducción es técnicamente inconveniente porque los programas culturales requieren continuidad plurianual: los procesos de formación, circulación, conservación patrimonial y

fortalecimiento de agentes culturales no producen resultados sostenibles con recursos intermitentes.

El componente del Instituto Colombiano de Antropología e Historia —ICANH—, por $420 millones, tiene una justificación territorial directa. El ICANH es la máxima autoridad nacional en patrimonio arqueológico y administra, entre otros bienes, el Parque Arqueológico de San Agustín y el Parque Arqueológico Alto de los Ídolos, activos estratégicos del sur del Huila y parte esencial de la identidad cultural del departamento. La distribución de $278 millones para producción de conocimiento en antropología, arqueología e historia, gestión integral del patrimonio arqueológico y apropiación social, más $142 millones para optimización de infraestructura física, administrativa y tecnológica, permite sostener capacidades científicas, técnicas y operativas indispensables para proteger bienes arqueológicos, mejorar pedagogía patrimonial, fortalecer la investigación y garantizar condiciones institucionales para la gestión del patrimonio. En 2025, el ICANH presentó informe de rendición de cuentas de la vigencia 2024 y avances del primer semestre de 2025, reafirmando su misión de investigación, divulgación de conocimiento y protección del patrimonio arqueológico de la Nación.

Los avances de 2025 en estímulos y concertación cultural muestran una demanda territorial concreta. La Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Cultura, abrió la Convocatoria Pública de Concertación de Proyectos y Estímulos para Gestores Culturales Huilenses 2025, con apertura el 8 de mayo de 2025, recepción de proyectos hasta mayo, evaluación entre el 30 de mayo y el 9 de junio, reclamaciones entre el 11 y el 12 de junio, respuestas hasta el 17 de junio y publicación definitiva de seleccionados el 18 de junio de 2025. En la relación de seleccionados se observan apoyos de hasta $15.000.000 por proyecto para alcaldías, fundaciones, corporaciones culturales, organizaciones juveniles, grupos artísticos y entidades comunitarias. De manera complementaria, el Programa Nacional de Estímulos 2025 del Ministerio de las Culturas informó en su Fase I la selección de 832 propuestas ganadoras —798 becas, 11 pasantías y 23 residencias— para ejecutarse en 284 municipios de los 32 departamentos del país. Por ello, los $334 millones previstos para el portafolio de convocatorias y los $2.814 millones para el fortalecimiento de expresiones artísticas y culturales son técnicamente necesarios para ampliar oportunidades, descentralizar el acceso y sostener procesos de creación, circulación, formación, investigación y gestión cultural en el Huila.

El programa de construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructuras culturales, por $1.050 millones, responde a una necesidad estructural del territorio. Las casas de la cultura, bibliotecas, auditorios, escuelas de formación artística, escenarios para danza,

música, teatro, artes visuales, literatura, patrimonio y encuentros comunitarios son la base material para garantizar derechos culturales. En un departamento con 37 municipios y una alta diversidad de procesos culturales locales, el deterioro de la infraestructura limita la circulación artística, la formación de públicos, la participación ciudadana y la protección de manifestaciones culturales. Mantener estos recursos indexados a 2027 permite cerrar brechas entre Neiva, municipios intermedios, centros poblados y zonas rurales, y asegura que los programas de estímulos, concertación, gobernanza y economía popular cultural cuenten con espacios adecuados para su ejecución.

Los demás programas del Ministerio de las Culturas también tienen soporte técnico. Los $146 millones para economía popular cultural permiten fortalecer emprendimientos, oficios, organizaciones comunitarias, redes de gestores, artesanos, portadores de saberes y circuitos culturales de base territorial. Los $63 millones de gobernanza cultural contribuyen a mejorar planeación, participación, asistencia técnica y articulación entre Nación, Gobernación y municipios, condiciones necesarias para que los recursos lleguen con criterios de equidad territorial. Finalmente, el programa de recuperación, fortalecimiento y salvaguarda del patrimonio y los museos es indispensable para proteger memorias, colecciones, bienes culturales, museos comunitarios, festivales, prácticas tradicionales y apropiación social del patrimonio. Por lo que se solicita la aprobación para mantener como mínimo el valor regionalizado de 2026 indexado a 2027 evitando una reducción presupuestal del 53,4 %, y además protegiendo los avances institucionales de 2025, que garanticen la continuidad a los programas culturales y preserve las capacidades del Huila en cuanto a su patrimonio arqueológico, la creación artística, la infraestructura cultural, la economía popular, y la gobernanza y salvaguarda cultural.

Presentada por:

LOURDES MATEUS
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Bibliografía

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). *Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa 2023-2025pr*. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-cultura-en-colombia/cuenta-satelite-de-economia-cultural-y-creativa-csecc-2023-2025pr

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Presupuesto regionalizado 2027: Regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Regionalizacion/libroregionalizacion2027_inicial%2816092026%29.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Inversión regional*. https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-inversiones-seguimiento-evaluacion/direccion-programacion-inversiones-publicas/Paginas/inversion-regional.aspx

Gobernación del Huila. (2025). *Convocatoria pública de concertación de proyectos y estímulos para gestores culturales huilenses 2025: Ampliación No. 1*. https://www.huila.gov.co/cultura-y-turismo/

Gobernación del Huila. (2025). *Convocatoria pública de concertación de proyectos y estímulos para gestores culturales huilenses 2025: Comunicado 003, relación de proyectos seleccionados*. https://www.huila.gov.co/cultura-y-turismo/

Instituto Colombiano de Antropología e Historia. (2025). *Informe final de rendición de cuentas 2024 y avance de gestión primer semestre 2025*. https://www.icanh.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Informe-de-rendicion-de-cuentas-2024-Semestre-I-2025.pdf

Instituto Colombiano de Antropología e Historia. (2026). *Sede electrónica institucional*. https://www.icanh.gov.co/

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. (2025, 29 de mayo). *Ya están disponibles los resultados de la Fase I del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos 2025*. https://www.mincultura.gov.co/noticias/Paginas/ya-estan-disponibles-los-resultados-de-la-fase-i-de-portafolio-del-programa-nacional-de-estimulos-2025.aspx

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. (2025). *Consulta de estados del Programa Nacional de Estímulos 2025*. https://resultadosestimulos.mincultura.gov.co/

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. (2026, 30 de julio). *La economía cultural y creativa alcanzó $47,8 billones en 2025 y generó más de 820.000 empleos en Colombia*. https://mincultura.gov.co/noticias/Paginas/la-economia-cultural-y-creativa-alcanzo-478-billones-en-2025-y-genero-mas-de-820000-empleos-en-colombia.aspx

República de Colombia. (1992). *Ley 5 de 1992: Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes*.

Art 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE
LOURDES MATEUS
HUILA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Plenaria: Del Día 15 de octubre de 2026

Proyecto de Ley No.: Cámara 152/2026C y Senado 111/2026S

Título: Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Para mantener indexado a 2027 el valor regionalizado del Huila para el Sector del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.

Con base en el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, propóngase a la Honorable Plenaria modificar la regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, con el fin de que el valor asignado al departamento del Huila para el sector no sea inferior al valor regionalizado de 2026 indexado a 2027, así:

TEXTO PROPUESTO:

Adiciónese y/o reasígnese la suma necesaria para que la inversión regionalizada del Presupuesto General de la Nación en el sector del **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición** en el departamento del Huila para la vigencia 2027 fije, como mínimo **$ 3.551.350.000**, correspondiente al valor sectorial regionalizado de 2026 indexado a 2027, y no en **$ 2.984.000.000** como aparece en la propuesta inicial del Gobierno Nacional de Abelardo de La Espriella. En consecuencia, la apropiación regionalizada del Huila deberá incrementarse en **$ 3.551.350.000** frente al proyecto presentado para 2027, con el propósito de evitar una reducción nominal de **13,5 %** respecto del valor presupuestado en 2026 y prevenir una pérdida real de capacidad de inversión territorial en el sector.

Concepto	Valor	Descripción técnica
Presupuesto regionalizado para el Sector de Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no	$**3.448.000.000** mil millones	Base nominal aprobada o tomada como referencia para 2026.

Repetición del Huila 2026 – Gob. Petro		
Valor 2026 indexado a 2027	$ **3.551.350.000** Mil millones	Valor mínimo requerido para conservar el poder adquisitivo de la inversión regionalizada para el sector.
Propuesta del Gobierno Nacional para 2027- Gob. Abelardo.	**$2.984.000.000** mil millones	Valor preliminar incluido en la regionalización sectorial inicial del PGN 2027.
Diferencia frente al valor indexado	**$ 699.860.000** mil millones	Monto que debe adicionarse o reasignarse para evitar el deterioro real de la inversión en el Huila para el sector.

Justificación:

El sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición requiere en el Huila una asignación mínima que preserve la capacidad real de atención a víctimas, comparecientes, familiares buscadores y comunidades afectadas por el conflicto armado. La base sectorial regionalizada de 2026 asciende a $3.448.000.000 y, al actualizarse a precios de 2027, exige como mínimo $3.551.350.000. Frente a una propuesta inicial de $2.984.000.000 para 2027, el departamento enfrentaría un faltante técnico de **$699.860.000** frente al valor indexado, equivalente a una caída de 13,5 %. Por ello, la proposición busca evitar que una disminución presupuestal comprometa la continuidad territorial de la justicia transicional, la búsqueda humanitaria y extrajudicial de personas dadas por desaparecidas, la participación efectiva de víctimas y la implementación de enfoques diferenciales en justicia restaurativa.

El Huila ha sido un departamento golpeado por el flagelo fratricida de la guerra y consecuencia de esto hemos padecido la desaparición forzada y graves violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado. El Portal de Datos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas registra un universo inicial de 137.000 personas dadas por desaparecidas con ocasión al conflicto armado, 59.695 personas buscadoras, 15.812 lugares de interés forense y 830 entregas dignas reportadas en sus resultados generales. Estas cifras oficiales muestran que la

búsqueda no es un asunto residual, sino una obligación humanitaria de largo plazo que exige presencia territorial, investigación aplicada, gestión de información, coordinación interinstitucional, intervención forense y acompañamiento psicosocial a familias. En el caso del Huila, la pertinencia es directa por las intervenciones en Neiva y Pitalito, municipios donde la JEP y la UBPD han articulado medidas cautelares, labores forenses y acciones restaurativas vinculadas al Caso 03.

Los avances del Huila respecto al componente de justicia y búsqueda. La JEP, en el marco del Macrocaso 03, imputó por crímenes de guerra y de lesa humanidad a **36 comparecientes de la Fuerza Pública** como máximos responsables de 200 asesinatos, 8 tentativas de homicidio y 32 desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate entre 2005 y 2008. En este sentido, estos avances han permitido apoyar labores de búsqueda en el Cementerio Central de Neiva y en el cementerio San Antonio de Padua de Pitalito.

En el marco de la Medida Cautelar Cementerio Central de Neiva (SAR Auto AT–094 de 2019 -Apertura), que protege 15 puntos de interés forense en el Cementerio Central de Neiva —emitida por la JEP—, se han exhumado más de **300 cuerpos**. De estos, **110 son de interés prioritario**, de los cuales han efectuado 16 entregas dignas e intervenido 11 de los puntos cautelados. Entre las acciones destaca la intervención en el Monumento 14, cuya obra ya se encuentra en marcha, abarcando obras de urbanismo y adecuación simbólica para consolidarlo como **el primer espacio obra de infraestructura restaurativa y un referente nacional** de memoria histórica sobre el conflicto armado. Asimismo, resaltar la constitución de una mesa técnica, con la participación de organizaciones de víctimas y de la sociedad civil, para avanzar en la materialización de acciones tendientes a resignificar el Cementerio Central de Neiva, con la finalidad de convertirlo en un lugar de memoria, historia y cultura para la ciudad (AUTO SAR- AT- 650 de 2026).

Por su parte, el Cementerio San Antonio de Padua en Pitalito también es un referente de memoria: excomandantes del antiguo Secretariado de las FARC-EP y exmiembros de la Fuerza Pública, realizan -de forma conjunta- labores físicas de búsqueda y recuperación de cuerpos. Asimismo, en intervenciones anteriores de la UBPD en este camposanto, se han recuperado **54 cuerpos** y se han adelantado procesos de identificación. La JEP adoptó una Medida Cautelar para el Cementerio San Antonio de Padua de Pitalito (Auto ARA–063 Marzo 19 de 2025 Magistrado Alejandro Ramelli SRVR).

En el cementerio San Antonio de Padua varias **figuras del antiguo secretariado de las FARC cumplen una sentencia impuesta por la JEP.** Rodrigo Londoño, Jaime Alberto Parra Rodríguez, Milton de Jesús Toncel Redondo, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Pastor Lisandro Alape Lascarro, Julián Gallo Cubillos y Rodrigo Granda Escobar, **realizan trabajos de recuperación de cuerpos de personas desaparecidas.**

El programa de la Jurisdicción Especial para la Paz —Gestión General— y el fortalecimiento de la investigación y acusación de la UIA son indispensables para sostener la capacidad institucional que permite investigar graves crímenes, contrastar información, practicar diligencias, proteger víctimas y testigos, y llevar a término procesos judiciales de alta complejidad. El Informe de Gestión 2025 de la JEP reporta resultados en procedimientos dialógicos, adversariales, tratamientos jurídicos especiales, medidas cautelares y actuaciones de la UIA; además, la página oficial de informes de la UIA muestra producción técnica reciente sobre reclutamiento, ataques a la educación, reincorporación, medio ambiente, riesgos de derechos humanos y garantías de no repetición. Para el Huila, estos componentes son relevantes porque el Subcaso Huila del Caso 03 aborda asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate por agentes del Estado, y requiere continuidad en investigación, acusación, contrastación probatoria y acciones restaurativas que respondan a los derechos de las víctimas.

El programa de fortalecimiento de herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la justicia transicional y restaurativa también tiene sustento técnico. La participación de víctimas en la JEP no se limita a una etapa formal del proceso implica la acreditación, el acompañamiento, el acceso a información, la pedagogía, y las medidas de protección, con enfoque territorial, étnico, de género, diferencial y condiciones reales para intervenir en audiencias, observaciones a versiones, construcción de proyectos restaurativos y seguimiento a sanciones propias. En territorios como el Huila, donde confluyen víctimas de ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, desplazamiento, afectaciones rurales y daños comunitarios, la participación efectiva es una condición de legitimidad de la justicia transicional y una garantía material de verdad, reparación y no repetición.

Los programas de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas — incremento de la investigación aplicada, participativa y territorial, y mejoramiento del despliegue operativo del modelo descentralizado de búsqueda humanitaria y extrajudicial— responden a una necesidad verificable. La UBPD desarrolla su misión con carácter humanitario y extrajudicial, mediante solicitudes de búsqueda, planes regionales, identificación de lugares de interés forense, recuperación, identificación y

entrega digna cuando es posible. En 2025, los resultados territoriales de Neiva y Pitalito muestran que el despliegue operativo descentralizado es esencial para intervenir cementerios, articular comparecientes, autoridades judiciales, equipos forenses y familias buscadoras, y transformar información en acciones concretas. Reducir la asignación regionalizada afectaría la oportunidad de las respuestas, la continuidad de intervenciones forenses, la participación de las familias y la capacidad de cerrar incertidumbres sobre la suerte y paradero de personas desaparecidas.

Todo esto resulta como una medida de sostenibilidad institucional y territorial pues la apropiación solicitada permite conservar la capacidad operativa de la JEP, la UIA y la UBPD en programas que producen resultados medibles: recuperación e identificación de cuerpos, entregas dignas, medidas cautelares, participación de víctimas, investigación de macrocasos, acciones restaurativas y fortalecimiento de garantías de no repetición. Para el Huila, donde existen intervenciones activas en Neiva y Pitalito y un subcaso específico dentro del Caso 03, la reducción presupuestal pondría en riesgo avances concretos de 2025 y debilitaría la respuesta del Estado frente a derechos fundamentales de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Presentada por:

LOURDES MATEUS
Representante a la Cámara por el Huila
Pacto Histórico

Bibliografía

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Presupuesto regionalizado 2027: Regionalización del componente de inversión del Presupuesto General de la Nación.* https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Regionalizacion/libroregionalizacion2027_inicial%2816092026%29.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Informe de ejecución enero-marzo 2026: Sector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.* https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Informes%20de%20Seguimiento%20Sectorial/2026%20I/informe_I_trimestre_2026_Sistema_Integral_Verdad.pdf

Jurisdicción Especial para la Paz. (2025, 8 de septiembre). *Con el trabajo de 13 máximos responsables, 54 cuerpos de personas no identificadas han sido recuperados en Neiva y Pitalito (Huila).* https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-con-el-trabajo-de-13-maximos-responsables-54-cuerpos-de-personas-no-identificadas-han-sido-recuperados-en-neiva-y-pitalito.aspx

Jurisdicción Especial para la Paz. (2026). *Informe de gestión 2025.* https://www.jep.gov.co/Paginas/informe-de-gestion-2025.aspx

Jurisdicción Especial para la Paz. (2026). *Informes de la Unidad de Investigación y Acusación.* https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/informes-uia.aspx

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. (2026). *Portal de Datos de la UBPD.* https://datos.unidadbusqueda.gov.co/

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. (2026). *Rendición de cuentas UBPD.* https://unidadbusqueda.gov.co/rendicion-cuentas/

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMILO TORRES representante | PACTO | SOMOS OPOSICIÓN

ALT 2

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

ADICIÓN PRESUPUESTAL PARA LA TRANSVERSAL DEL CARARE – SANTANDER

Sección Presupuestal: Sección 2402 — Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)

Monto de Adición Solicitado: $500.000.000.000 (Quinientos Mil Millones de Pesos M/CTE)

TEXTO ARTICULADO PROPUESTO:

Adiciónese al Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) - Sección 2402, para la vigencia fiscal 2027, la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000 M/CTE), con destino exclusivo a la gestión, pavimentación, mantenimiento y solución definitiva de puntos críticos en la Transversal del Carare, conectando la provincia de Vélez, Landázuri, Bolívar, Cimitarra y el corredor del Magdalena Medio santandereano.

JUSTIFICACIÓN:

La Transversal del Carare constituye la arteria vial de integración socioeconómica y agropecuaria para el suroccidente de Santander. Actualmente, la falta de pavimentación e intervenciones estructurales genera pérdidas millonarias a los productores agrícolas y aísla comunidades vulnerables. Esta adición garantiza la ejecución efectiva del corredor.

FUENTE DE FINANCIACIÓN PROPUESTA:

Reorientación de apropiaciones de la Sección 1203 (USPEC - Infraestructura Carcelaria) y contracrédito a rubros del Servicio de la Deuda Pública (Sección 3601).

Camilo Torres.

CAMILO ALFONSO TORRES PRADA
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Carrera 7 No. 8-68, Oficina 504, Bogotá, D.C.
camilo.torres@camara.gov.co 317 331 4972

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMILO TORRES representante | PACTO | SOMOS OPOSICIÓN

ALT 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN

ADICIÓN PRESUPUESTAL PARA LA VÍA LOS CUROS - MÁLAGA (PROVINCIA GARCÍA ROVIRA)

Sección Presupuestal: Sección 2402 — Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)

Monto de Adición Solicitado: $100.000.000.000 (Cien Mil Millones de Pesos M/CTE)

TEXTO ARTICULADO PROPUESTO:

Adiciónese al Presupuesto de Inversión del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) - Sección 2402, para la vigencia fiscal 2027, la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100.000.000.000 M/CTE), destinados a la atención de puntos críticos, obras de contención, mitigación de pérdidas de banca y pavimentación del corredor vial Curos - Málaga en el departamento de Santander.

JUSTIFICACIÓN:

La provincia de García Rovira padece de manera permanente aislamientos terrestres por derrumbes y bancadas en la vía Curos - Málaga, poniendo en riesgo el abastecimiento de alimentos y la vida de miles de habitantes. Se requiere una adición mínima de $100.000 millones para garantizar obras definitivas de estabilización.

FUENTE DE FINANCIACIÓN PROPUESTA:

Reorientación de apropiaciones de la Sección 1203 (USPEC - Infraestructura Carcelaria) y contracrédito a rubros del Servicio de la Deuda Pública (Sección 3601).

Camilo Torres

CAMILO ALFONSO TORRES PRADA
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Carrera 7 No. 8-68, Oficina 504, Bogotá, D.C.
camilo.torres@camara.gov.co 317 331 4972

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMILO TORRES representante

Act 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN

RESTITUCIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS DOMICILIARIO (ESTRATOS 1, 2 Y 3)

Sección Presupuestal: Sección 2101 — Ministerio de Minas y Energía

Monto de Adición Solicitado: $188.955.000.000 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Millones de Pesos M/CTE)

TEXTO ARTICULADO PROPUESTO:

"Adiciónese a la Sección 2101 - Ministerio de Minas y Energía, Programa de Subsidios por Menores Tarifas del Sector Eléctrico y Gas Domiciliario por Red, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($188.955.000.000 M/CTE), dirigidos específicamente a cubrir los faltantes de subsidios tarifarios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 en el departamento de Santander."

JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto de PGN 2027 proyecta un recorte del -64,5% (-$188.955 M) en las partidas regionalizadas de subsidios energéticos para Santander, lo que provocará un alza desmedida e impagable en los recibos de energía eléctrica y gas para las familias de menores ingresos en Bucaramanga, Barrancabermeja, Girón, Piedecuesta y las provincias.

FUENTE DE FINANCIACIÓN PROPUESTA:

Reorientación de apropiaciones de la Sección 1203 (USPEC - Infraestructura Carcelaria) y contracrédito a rubros del Servicio de la Deuda Pública (Sección 3601).

CAMILO ALFONSO TORRES PRADA
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Carrera 7 No. 8-68, Oficina 504, Bogotá, D.C.
camilo.torres@camara.gov.co 317 331 4972

ALT 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
AB
16 54

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY N° 152-2026 CÁMARA *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"*

INCREMÉNTESE la **SECCIÓN** 2201 (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL), en el **LITERAL** C (PRESUPUESTO DE INVERSIÓN), **CUENTA** 2202 (CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR), **SUBCUENTA** 0700 (INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN), del artículo 2 del Proyecto de Ley 152 – 2026 Cámara, en $54.485.000.000 – CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, sección que quedará así:

SECCIÓN: 2201

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**75.836.006.174.318**	**75.836.006.174.318**
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**2.989.909.364.669**	**2.989.909.364.669**
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.096.764.735.498	1.096.764.735.498
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.096.764.735.498	1.096.764.735.498
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.855.531.637.571	1.855.531.637.571
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.855.531.637.571	1.855.531.637.571
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	37.612.991.600	37.612.991.600
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	37.612.991.600	37.612.991.600
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**78.825.915.538.987**	**78.825.915.538.987**

REDÚZCASE la **SECCIÓN** 4101 (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL), en el **LITERAL** C (PRESUPUESTO DE INVERSIÓN), **CUENTA** 4103 (INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD), **SUBCUENTA** 1500 (INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL), del artículo 2 del Proyecto de Ley 152 – 2026 Cámara, en $54.485.000.000 – CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, sección que quedará así:

REDES SOCIALES
@elmysuarezg @elmysuarezg
Elmy Suarez @elmysuarezg
CORREO
elmy.suarez@camara.gov.co

ACT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY N° 152-2026 CÁMARA "*POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027*"

INCREMÉNTESE la **SECCIÓN** 2402 (INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS), en el **LITERAL** C (PRESUPUESTO DE INVERSIÓN), **CUENTA** 2401 (INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA), **SUBCUENTA** 0600 (INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE), del artículo 2 del Proyecto de Ley 152 – 2026 Cámara, en $11.531.000.000 – ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS, sección que quedará así:

SECCIÓN: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**194.744.279.000**	**32.853.230.000**	**227.597.509.000**
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			**601.876.014**		**601.876.014**
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**2.914.386.418.339**	**2.761.630.399.000**	**5.676.016.817.339**
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.862.917.015.082	2.137.230.155.329	4.000.147.170.411
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.862.917.015.082	2.137.230.155.329	4.000.147.170.411
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	865.140.307.725	308.248.967.000	1.173.389.274.725
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	865.140.307.725	308.248.967.000	1.173.389.274.725
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000		40.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		80.000.000.000	80.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		80.000.000.000	80.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	20.000.000.000	54.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	20.000.000.000	54.000.000.000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	41.300.000.000	202.830.372.203	244.130.372.203
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	41.300.000.000	202.830.372.203	244.130.372.203
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	22.500.000.000		22.500.000.000

REDES SOCIALES
@eimysuarezg @eimysuarezg
Eimy Suárez @eimysuarezg

CORREO
eimy.suarez@camara.gov.co

	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	22.500.000.000		22.500.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	48.029.095.532	13.320.904.468	61.350.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.029.095.532	13.320.904.468	61.350.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**3.109.732.573.353**	**2.794.483.629.000**	**5.904.216.202.353**

REDÚZCASE la **SECCIÓN** 1301 (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO), en el **LITERAL** C (PRESUPUESTO DE INVERSIÓN), **CUENTA** 1302 (GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS), **SUBCUENTA** 1000 (INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO), del artículo 2 del Proyecto de Ley 152 – 2026 Cámara, en $11.531.000.000 – ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS, sección que quedará así:

SECCIÓN: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**34.569.579.418.750**	**34.569.579.418.750**
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**8.669.370.398.006**	**8.669.370.398.006**
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	21.250.000.000	21.250.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.250.000.000	21.250.000.000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	4.448.394.506.126	4.448.394.506.126
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.448.394.506.126	4.448.394.506.126
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	597.065.482	597.065.482
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	597.065.482	597.065.482
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	208.993.443.241	208.993.443.241
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	208.993.443.241	208.993.443.241
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	12.504.104.656	12.504.104.656
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12.504.104.656	12.504.104.656
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	653.360.975.849	653.360.975.849
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	653.360.975.849	653.360.975.849
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	3.324.270.302.652	3.324.270.302.652
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.324.270.302.652	3.324.270.302.652
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**43.238.949.816.756**	**43.238.949.816.756**

Lo anterior con el fin que la Nación destine esta adición al proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CÚCUTA - SARDINATA - OCAÑA - AGUACLARA Y ACCESOS. CESAR, NORTE DE SANTANDER", incluido en la "REGIONALIZACIÓN DEL COMPONENTE DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027" para el departamento del Norte de Santander, de manera que su apropiación para la vigencia 2027 alcance $20.000.000.000 – VEINTE MIL MILLONES DE PESOS.

Atentamente,

EIMY JULIETH SUÁREZ GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Norte de Santander
Congreso de la República de Colombia

REDES SOCIALES
@eimysuarezg @eimysuarezg
Eimy Suárez @eimysuarezg

CORREO
eimy.suarez@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como propósito **adicionar $11.531 millones de pesos al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)**, en la cuenta 2401 – Infraestructura Red Vial Primaria, con el fin de que el proyecto **"Mejoramiento y mantenimiento de la carretera Cúcuta – Sardinata – Ocaña – Aguaclara y accesos"** alcance una apropiación de **$20.000 millones** en la vigencia 2027.

Este corredor de la red vial primaria conecta a Cúcuta con Sardinata, Ocaña y el departamento del Cesar. Es una de las principales conexiones de Norte de Santander con la Costa Caribe y el centro del país, articula la región del Catatumbo y la provincia de Ocaña con la capital del departamento, y es determinante para el transporte de carga, la comercialización de la producción agropecuaria y la presencia del Estado en el territorio. Sin embargo, la regionalización indicativa del Presupuesto General de la Nación 2027 le asigna apenas **$8.469 millones**, un monto que equivale a cerca del 2% de lo asignado al corredor Pamplona – Cúcuta ($419.857 millones) y que resulta insuficiente frente a la extensión del corredor y a sus necesidades de mejoramiento y mantenimiento.

La adición propuesta de **$11.531 millones** permitiría llevar la apropiación del proyecto a **$20.000 millones**, es decir, 2,4 veces lo previsto, de manera que el corredor cuente con recursos suficientes para atender puntos críticos, mantenimiento rutinario y periódico, y obras que garanticen la transitabilidad y la seguridad vial.

Esta adición se da, además, en un contexto en el que el presupuesto de inversión regionalizado para Norte de Santander se reduce cerca de 8% frente a 2026, una caída superior al promedio nacional. Fortalecer este corredor contribuye a compensar parcialmente esa disminución y a cerrar brechas de conectividad en las subregiones del departamento.

Fuente de financiación. Se propone reducir $11.531 millones de la cuenta 1302 – Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en el texto propuesto para segundo debate asciende a $4,46 billones e incorpora una apropiación de $3,9 billones destinada al apoyo de proyectos de inversión registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública. La reducción equivale a cerca del **0,26%** de dicha cuenta y orienta estos recursos hacia un proyecto de inversión ya identificado en la regionalización, en coherencia con el propósito de esa apropiación.

En consecuencia, la proposición busca **fortalecer la financiación del corredor Cúcuta – Sardinata – Ocaña – Aguaclara** en 2027, priorizando una vía estratégica para la integración de Norte de Santander y acompañando la asignación de recursos con el seguimiento a su ejecución.

ALT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY N° 152-2026 CÁMARA "*POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027*"

10/54

INCREMÉNTESE la **SECCIÓN** 2402 (INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS), en el **LITERAL** C (PRESUPUESTO DE INVERSIÓN), **CUENTA** 2401 (INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA), **SUBCUENTA** 0600 (INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE), del artículo 2 del Proyecto de Ley 152 – 2026 Cámara, en $2.725.000.000 – DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, sección que quedará así:

SECCIÓN: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**194.744.279.000**	**32.853.230.000**	**227.597.509.000**
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			**601.876.014**		**601.876.014**
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**2.905.580.418.339**	**2.761.630.399.000**	**5.667.210.817.339**
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.854.111.015.082	2.137.230.155.329	3.991.341.170.411
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.854.111.015.082	2.137.230.155.329	3.991.341.170.411
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	865.140.307.725	308.248.967.000	1.173.389.274.725
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	865.140.307.725	308.248.967.000	1.173.389.274.725
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000		40.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000		40.000.000.000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		80.000.000.000	80.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		80.000.000.000	80.000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	20.000.000.000	54.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	20.000.000.000	54.000.000.000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000		500.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	41.300.000.000	202.830.372.203	244.130.372.203
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	41.300.000.000	202.830.372.203	244.130.372.203
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	22.500.000.000		22.500.000.000

REDES SOCIALES
@eimysuarezg @eimysuarezg
Eimy Suárez @eimysuarezg

CORREO
eimy.suarez@camara.gov.co

	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	22.500.000.000		22.500.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	48.029.095.532	13.320.904.468	61.350.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48.029.095.532	13.320.904.468	61.350.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**3.100.926.573.353**	**2.794.483.629.000**	**5.895.410.202.353**

REDÚZCASE la **SECCIÓN** 1301 (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO), en el **LITERAL** C (PRESUPUESTO DE INVERSIÓN), **CUENTA** 1302 (GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS), **SUBCUENTA** 1000 (INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO), del artículo 2 del Proyecto de Ley 152 – 2026 Cámara, en $2.725.000.000 – DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, sección que quedará así:

SECCIÓN: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**34.569.579.418.750**	**34.569.579.418.750**
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**8.678.176.398.006**	**8.678.176.398.006**
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	21.250.000.000	21.250.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.250.000.000	21.250.000.000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	4.457.200.506.126	4.457.200.506.126
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.457.200.506.126	4.457.200.506.126
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	597.065.482	597.065.482
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	597.065.482	597.065.482
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	208.993.443.241	208.993.443.241
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	208.993.443.241	208.993.443.241
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	12.504.104.656	12.504.104.656
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12.504.104.656	12.504.104.656
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	653.360.975.849	653.360.975.849
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	653.360.975.849	653.360.975.849
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	3.324.270.302.652	3.324.270.302.652
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.324.270.302.652	3.324.270.302.652
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**43.247.755.816.756**	**43.247.755.816.756**

Lo anterior con el fin que la Nación destine esta adición al proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATÁ - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL. TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER", incluido en la "REGIONALIZACIÓN DEL COMPONENTE DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027", específicamente para el departamento del Norte de Santander en el tramo Cúcuta - Puerto Santander - Puente Internacional, de manera que su apropiación regionalizada para el departamento en la vigencia 2027 alcance $5.000.000.000 – CINCO MIL MILLONES DE PESOS.

Atentamente,

EIMY JULIETH SUÁREZ GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Norte de Santander
Congreso de la República de Colombia

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como propósito **adicionar $2.725 millones de pesos al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)**, en la cuenta 2401 – Infraestructura Red Vial Primaria, con el fin de que el proyecto **"Construcción, mejoramiento y mantenimiento carretera Bogotá – Tunja – Duitama – Soatá – Málaga – Pamplona – Cúcuta – Puerto Santander – Puente Internacional. Troncal Central del Norte y alternas"** alcance en Norte de Santander, en el tramo **Cúcuta – Puerto Santander – Puente Internacional**, una apropiación de **$5.000 millones** en la vigencia 2027.

Este tramo de la Troncal Central del Norte conecta a Cúcuta con Puerto Santander y con el paso fronterizo hacia Venezuela. Es un eje determinante para el comercio binacional, la movilidad de carga y pasajeros en la frontera y el desarrollo económico de la zona metropolitana de Cúcuta y de los municipios fronterizos del departamento.

Sin embargo, la regionalización indicativa del Presupuesto General de la Nación 2027 asigna a este proyecto en Norte de Santander apenas **$2.275 millones**, un monto que equivale a cerca del 0,5% de lo asignado al corredor Pamplona – Cúcuta ($419.857 millones) y que resulta insuficiente para atender las necesidades de mejoramiento y mantenimiento de una vía de carácter fronterizo.

La adición propuesta de **$2.725 millones** permitiría llevar la apropiación del proyecto en el departamento a **$5.000 millones**, es decir, 2,2 veces lo previsto, de manera que el tramo cuente con recursos suficientes para atender puntos críticos, mantenimiento rutinario y periódico, y obras que garanticen la transitabilidad y la seguridad vial.

Esta adición se da, además, en un contexto en el que el presupuesto de inversión regionalizado para Norte de Santander se reduce cerca de 8% frente a 2026, una caída superior al promedio nacional. Fortalecer la conectividad fronteriza contribuye a compensar parcialmente esa disminución y a aprovechar el potencial del comercio con Venezuela.

Fuente de financiación. Se propone reducir $2.725 millones de la cuenta 1302 – Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en el texto propuesto para segundo debate asciende a $4,46 billones e incorpora una apropiación de $3,9 billones destinada al apoyo de proyectos de inversión registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública. La reducción equivale a cerca del **0,06%** de dicha cuenta y orienta estos recursos hacia un proyecto de inversión ya identificado en la regionalización, en coherencia con el propósito de esa apropiación.

En consecuencia, la proposición busca **fortalecer la financiación del tramo Cúcuta – Puerto Santander – Puente Internacional de la Troncal Central del Norte** en 2027, priorizando una vía estratégica para la integración fronteriza de Norte de Santander y acompañando la asignación de recursos con el seguimiento a su ejecución.

Art 2.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:54

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY N° 152-2026 CÁMARA *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"*

INCREMÉNTESE la **SECCIÓN** 1308 (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN), en el **LITERAL C** (PRESUPUESTO DE INVERSIÓN), **CUENTA 1301** (POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL), **SUBCUENTA** 1000 (INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO), del artículo 2 del Proyecto de Ley 152 – 2026 Cámara, en $5.500.000.000 – CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, sección que quedará así:

SECCIÓN: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**24.979.997.000**	**24.979.997.000**
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**8.907.436.303**	**8.907.436.303**
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	7.980.000.000	7.980.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.980.000.000	7.980.000.000
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	927.436.303	927..436.303
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927..436.303	927..436.303
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**33.887.433.303**	**33.887.433.303**

REDÚZCASE la **SECCIÓN** 1301 (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO), **CUENTA** 1302 (GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS), en el **LITERAL C** (PRESUPUESTO DE INVERSIÓN), **SUBCUENTA 1000** (INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO), del artículo 2 del Proyecto de Ley 152 – 2026 Cámara, en $5.500.000.000 – CINCO MIL QUINENTOS MILLONES DE PESOS, sección que quedará así:

REDES SOCIALES
@elmysuarezg @elmysuarezg
Elmy Suárez @elmysuarezg

CORREO
elmy.suarez@camara.gov.co

SECCIÓN: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			**34.569.579.418.750**	**34.569.579.418.750**
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**8.675.401.398.006**	**8.675.401.398.006**
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	21.250.000.000	21.250.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.250.000.000	21.250.000.000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	4.454.425.506.126	4.454.425.506.126
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.454.425.506.126	4.454.425.506.126
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	597.065.482	597.065.482
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	597.065.482	597.065.482
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	208.993.443.241	208.993.443.241
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	208.993.443.241	208.993.443.241
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	12.504.104.656	12.504.104.656
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12.504.104.656	12.504.104.656
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	653.360.975.849	653.360.975.849
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	653.360.975.849	653.360.975.849
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	3.324.270.302.652	3.324.270.302.652
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.324.270.302.652	3.324.270.302.652
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**43.244.980.816.756**	**43.244.980.816.756**

Atentamente,

EIMY JULIETH SUÁREZ GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Norte de Santander
Congreso de la República de Colombia

REDES SOCIALES
@eimysuarezg @eimysuarezg
Eimy Suarez @eimysuarezg

CORREO
eimy.suarez@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca adicionar $5.500 millones al presupuesto de inversión de la Contaduría General de la Nación (CGN), con el propósito de fortalecer sus capacidades institucionales de inspección y seguimiento al cumplimiento de las normas de contabilidad pública.

La iniciativa se fundamenta en la Ley 298 de 1996, que atribuye a la CGN competencias de inspección sobre el cumplimiento de las normas contables públicas y establece, en su artículo 13, la obligación del Gobierno Nacional de efectuar las apropiaciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento. El fortalecimiento de estas capacidades contribuirá a mejorar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información financiera pública, así como a detectar y corregir inconsistencias contables.

La propuesta adquiere especial pertinencia frente al pliego de modificaciones de segundo debate, que contempla una adición de $4,5 billones al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los cuales $3,9 billones se destinan a inversión, con distribución previo concepto del DNP, para atender diversas finalidades, entre ellas el orden público, la prevención y atención de desastres, la reparación de víctimas y otros proyectos registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública. Sin desconocer la importancia de estos propósitos, la formulación presentada no identifica de manera puntual los proyectos específicos, sus montos individuales ni los criterios concretos de priorización de los recursos adicionales.

En este contexto, se propone reorientar $5.500 millones de la cuenta 1302 —Gestión de Recursos Públicos— del presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda hacia la CGN, manteniendo los recursos dentro del mismo sector presupuestal. Esta reasignación representa una proporción reducida de la adición prevista para el Ministerio y permitiría atender una necesidad institucional concreta, asociada al cumplimiento de competencias legales y al fortalecimiento de la vigilancia sobre la información contable pública.

En consecuencia, la proposición promueve una asignación más focalizada de los recursos públicos, priorizando el fortalecimiento de las capacidades de inspección de la CGN, la transparencia, la rendición de cuentas y la confiabilidad de la información financiera del Estado.

REDES SOCIALES
@eimysuarezg @eimysuarezg
Eimy Suarez @eimysuarezg
CORREO
eimy.suarez@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMILO TORRES representante | PACTO | SOMOS OPOSICIÓN

ALT 2

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN

FINANCIACIÓN DE AGUA POTABLE, PTAR RÍO DE ORO Y ACUEDUCTOS MUNICIPALES DE SANTANDER

Sección Presupuestal: Sección 4001 — Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Monto de Adición Solicitado: $138.050.000.000 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cincuenta Millones de Pesos M/CTE)

TEXTO ARTICULADO PROPUESTO:

Adiciónese a la Sección 4001 - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico), la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($138.050.000.000 M/CTE), con destino al Fondo de Cofinanciación de Agua Potable para el inicio de obras de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Río de Oro en Bucaramanga y la optimización de los acueductos municipales de Vélez y Barichara.

JUSTIFICACIÓN:

El apoyo financiero nacional para agua y saneamiento básico en Santander registra un recorte del -97,7% ($1.700 M proyectados frente a $74.688 M en 2026). Proyectos de urgente seguridad hídrica y saneamiento ambiental como la PTAR Río de Oro ($1,3 billones en total) y los acueductos en zonas con severo estrés hídrico requieren el restablecimiento inmediato de estas partidas.

FUENTE DE FINANCIACIÓN PROPUESTA:

Reorientación de apropiaciones de la Sección 1203 (USPEC - Infraestructura Carcelaria) y contracrédito a rubros del Servicio de la Deuda Pública (Sección 3601).

Camilo Torres

CAMILO ALFONSO TORRES PRADA
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Carrera 7 No. 8-68, Oficina 504, Bogotá, D.C.
camilo.torres@camara.gov.co 317 331 4972

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMILO TORRES representante — PACTO HISTÓRICO

ANT 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL OPOSICIÓN 15 OCT 2026 RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN

RESTABLECIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE REFORMA AGRARIA Y TITULACIÓN RURAL (ANT)

Sección Presupuestal: Sección 1701 — Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural / Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Monto de Adición Solicitado: $362.435.000.000 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones de Pesos M/CTE)

TEXTO ARTICULADO PROPUESTO:

Adiciónese a la Sección 1701 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural / Agencia Nacional de Tierras (ANT), la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($362.435.000.000 M/CTE), para fortalecer los programas de adjudicación, compra directa de tierras y formalización de la propiedad rural en las provincias de Soto Norte, García Rovira, Comunera y el Magdalena Medio santandereano.

JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto de inversión del programa principal de la ANT para la Reforma Agraria sufre un hachazo nacional del -80,5% ($87.784 M frente a $450.219 M en 2026). Sin este restablecimiento, se paralizará la entrega de tierras y la titulación predial para miles de familias campesinas de Santander.

FUENTE DE FINANCIACIÓN PROPUESTA:

Reorientación de apropiaciones de la Sección 1203 (USPEC - Infraestructura Carcelaria) y contracrédito a rubros del Servicio de la Deuda Pública (Sección 3601).

Camilo Torres

CAMILO ALFONSO TORRES PRADA
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Carrera 7 No. 8-68, Oficina 504, Bogotá, D.C.
camilo.torres@camara.gov.co 317 331 4972

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMILO TORRES representante | PACTO | SOMOS OPOSICIÓN

ALT 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN

RESTABLECIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE REFORMA AGRARIA Y TITULACIÓN RURAL (ANT)

Sección Presupuestal: Sección 1701 — Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural / Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Monto de Adición Solicitado: $362.435.000.000 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones de Pesos M/CTE)

TEXTO ARTICULADO PROPUESTO:

Adiciónese a la Sección 1701 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural / Agencia Nacional de Tierras (ANT), la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($362.435.000.000 M/CTE), para fortalecer los programas de adjudicación, compra directa de tierras y formalización de la propiedad rural en las provincias de Soto Norte, García Rovira, Comunera y el Magdalena Medio santandereano.

JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto de inversión del programa principal de la ANT para la Reforma Agraria sufre un hachazo nacional del -80,5% ($87.784 M frente a $450.219 M en 2026). Sin este restablecimiento, se paralizará la entrega de tierras y la titulación predial para miles de familias campesinas de Santander.

FUENTE DE FINANCIACIÓN PROPUESTA:

Reorientación de apropiaciones de la Sección 1203 (USPEC - Infraestructura Carcelaria) y contracrédito a rubros del Servicio de la Deuda Pública (Sección 3601).

Camilo Torres

CAMILO ALFONSO TORRES PRADA
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Carrera 7 No. 8-68, Oficina 504, Bogotá, D.C.
camilo.torres@camara.gov.co 317 331 4972

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAMILO TORRES representante | PACTO | SOMOS OPOSICIÓN

ALT 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN

MECANISMO FISCAL DE FINANCIACIÓN Y CONTRACRÉDITOS

Para dar cumplimiento estricto al principio constitucional de **equilibrio presupuestal (Art. 347 C.P.)**, el valor total acumulado del paquete de proposiciones para Santander, ascendente a **UN BILLÓN DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.299.440.000.000 M/CTE)**, será financiado mediante la reorientación de apropiaciones de gastos de inversión de baja rentabilidad social:

- **Reorientación de $500.000 Millones de la USPEC (Sección 1203):** Contracrédito parcial a los recursos asignados para nueva infraestructura carcelaria masiva, priorizando en su lugar las vías estratégicas y el agua potable.
- **Ajuste de Apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública (Sección 3601):** Optimización por $799.440 Millones derivados del recalculo de servicio de amortizaciones e intereses para liberar espacio fiscal en la inversión social territorial.

Camilo Torres

CAMILO ALFONSO TORRES PRADA
Representante a la Cámara por Santander
Pacto Histórico

Carrera 7 No. 8-68, Oficina 504, Bogotá, D.C.
camilo.torres@camara.gov.co 317 331 4972

ALT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ISABEL VERA VALLE | PACTO HISTÓRICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:42am

Bogotá, 15 de octubre del 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
PLENARIA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de Representantes a la Cámara, nos permitimos presentar proposición modificativa de artículos del Proyecto de Ley N° 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

(i) Proposición de modificación de artículo

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, en la SECCIÓN 2201 "MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en su literal C, el cual quedará así:

SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

		SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	75.836.006.174.318,00		75.836.006.174.318,00
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	**4.478.715.364.669,00**		**4.478.715.364.669,00**
2201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.096.764.735.498,00		1.096.764.735.498,00
	0700	Intersubsectorial Educación	1.096.764.735.498,00		1.096.764.735.498,00
2202		Calidad y fomento de la educación superior	**3.344.337.637.571,00**		**3.344.337.637.571,00**
	0700	Intersubsectorial Educación	**3.344.337.637.571,00**		**3.344.337.637.571,00**
2299		Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector educación	37.612.991.600,00		37.612.991.600,00
	0700	Intersubsectorial Educación	37.612.991.600,00		37.612.991.600,00
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**80.314.721.538.987,00**		**80.314.721.538.987,00**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ISABEL VERA VALLE | ACTO HISTÓRICO

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

Fundamento normativo

El Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el 16 de enero de 2026 el documento CONPES 4181, "Declaración de importancia estratégica del Plan Nacional de Espacios Educativos como Centro de la Vida Comunitaria", conformado por los proyectos de inversión identificados con los códigos 202400000000081 y 202300000000091 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

El segundo de esos proyectos, identificado con el código BPIN 202300000000091, corresponde al "Mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las instituciones de educación superior públicas para la garantía progresiva del derecho a la educación en condiciones de calidad, pertinencia y accesibilidad", y el propio documento precisa que se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación.

El Plan contempla una inversión de 13,11 billones de pesos corrientes entre 2026 y 2036, respaldada por el aval fiscal que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal emitió el 2 de enero de 2026 . La autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales se otorgó en los términos de los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003 y de los artículos 2.8.1.7.1.2 y 2.8.1.7.1.3 del Decreto 1068 de 2015.

Para el componente de educación superior el documento reconoce vigencias futuras ordinarias para 2027 por 476.960 millones de pesos, vigencias futuras excepcionales por 766.331 millones de pesos. Lo anterior determina un valor de 1.243.291 millones de pesos.

La declaratoria de importancia estratégica y el aval fiscal del CONFIS son la condicionantes de ley exige para comprometer recursos más allá del periodo de gobierno, y su consecuencia natural es que la programación presupuestal de cada vigencia refleje el cupo autorizado. El proyecto de presupuesto radicado el 27 de agosto de 2026 no incorpora el cupo que el propio Gobierno avaló para 2027.

Metodología y memoria de cálculo

La Tabla 6 del documento CONPES 4181 detalla el flujo de recursos avalado por el CONFIS. En millones de pesos corrientes, el componente de educación superior se distribuye así:

Vigencia	Vigencias futuras ordinarias	Vigencias futuras excepcionales	Total de la vigencia
2026	140.377		140.377
2027	**476.960**	**766.331**	**1.243.291**
2028	424.918	824.978	1.249.896
2029	115.028	764.336	879.364
2030		663.065	663.065
2031		567.010	567.010
2032		470.027	470.027
2033		475.027	475.027
2034		411.582	411.582
2035		409.102	409.102
2036		390.637	390.637
Total	**1.157.283**	**5.742.094**	**6.899.377**

El cupo correspondiente a la vigencia 2027 asciende a 1.243.291 millones de pesos, resultado de sumar 476.960 millones de vigencias futuras ordinarias y 766.331 millones de vigencias futuras excepcionales.

A ese monto se suman los recursos de los Planes de Fomento a la Calidad, que se explican en el numeral siguiente.

Concepto	Valor
Vigencias futuras ordinarias de 2027, Componente 2, educación superior (Tabla 6 del CONPES 4181)	$476.960.000.000
Vigencias futuras excepcionales de 2027, Componente 2, educación superior (Tabla 6 del CONPES 4181)	$766.331.000.000
Subtotal del cupo de 2027 avalado por el CONFIS	**$1.243.291.000.000**
Planes de Fomento a la Calidad, giro anual sostenido desde 2022	$300.000.000.000
Total que adiciona esta proposición	**$1.543.291.000.000**

La situación actual de la Sección 2201, contenida en el proyecto de presupuesto, se describe así:

SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

	SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	**75.836.006.174.318,00**		**75.836.006.174.318,00**
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	**2.935.424.364.669,00**		**2.935.424.364.669,00**
2201	Calidad y fomento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.096.764.735.498,00		1.096.764.735.498,00
2202	Calidad y fomento de la educación superior	1.801.046.637.571,00		1.801.046.637.571,00
2299	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Educación	37.612.991.600,00		37.612.991.600,00
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**78.771.430.538.987,00**		**78.771.430.538.987,00**

En consecuencia, consideramos que debe adicionarse **un billón quinientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y un millones de pesos ($1.543.291.000.000)** moneda corriente a la Sección 2201, literal C, Presupuesto de Inversión, programa 2202 Calidad y fomento de la educación superior, pasando la inversión de esta sección de $2.935.424.364.669 a $4.478.715.364.669 pesos moneda corriente y el total de la sección de $78.771.430.538.987 a $80.314.721.538.987 pesos moneda corriente.

Los Planes de Fomento a la Calidad

Su reglamentación está en el Capítulo 3 del Título 4, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1246 del 5 de junio de 2015, artículos 2.5.4.3.1 a 2.5.4.3.10.

El artículo 2.5.4.3.4 los define como herramientas de planeación en las que cada institución define los proyectos, las metas, los indicadores y los recursos, y le asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para definir su forma de presentación y seguimiento. El artículo 2.5.4.3.3 fija los destinos autorizados: infraestructura física, tecnológica y bibliográfica; investigación; nueva oferta académica; disminución de la deserción; formación docente a nivel de maestría y doctorado; y regionalización.

En la práctica, el Ministerio comunica el cupo anual a cada institución mediante oficio de la Dirección de Fomento de la Educación Superior y el consejo superior de cada institución aprueba su plan por acuerdo o resolución. Entre 2019 y 2022 se financiaron 1.502 proyectos, y el balance del Ministerio de 2025 reporta 2.231 proyectos en 63 instituciones. La distribución efectiva de esos recursos se concentró en infraestructura, entre el 69% y el 72%, seguida de bienestar y permanencia, entre el 8% y el 11%,

investigación, entre el 5% y el 7%, formación docente, entre el 3% y el 7%, y sistemas internos de aseguramiento de la calidad, entre el 6% y el 7%.

El giro anual ha sido sostenido: $100.000 millones en 2019, $200.000 millones en 2020, $250.000 millones en 2021 y $300.000 millones en 2022, nivel que se ha mantenido como referencia desde entonces. Esta proposición restituye esa partida, que el proyecto de presupuesto de 2027 no acredita.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para abrir espacio a la financiación SECCIÓN 2201: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en su literal C,, sugerimos contracreditar las proyecciones estimadas en la sección 1301 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, literal A, Presupuesto de Funcionamiento, toda vez que, dicho rubro experimentó un incremento estimado en $14.087.108.159.762 de pesos, en principio sustentados por la reactivación del subsidio a los combustibles a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

Esta redistribución de los recursos de funcionamiento no modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación, no afecta el servicio de la deuda pública, no reduce apropiaciones de inversión y no altera el funcionamiento ordinario de ninguna otra entidad.

De los honorables Congresistas,

Laura Isabel Vera

LAURA ISABEL VERA ZAPATA
Representante a la Cámara
Valle del Cauca
Pacto Histórico

ALT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ISABEL VERA VALLE | PACTO HISTÓRICO

Bogotá, 15 de octubre del 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:42am

Señores
MESA DIRECTIVA
PLENARIA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de Representantes a la Cámara, nos permitimos presentar proposición modificativa de artículos del Proyecto de Ley N° 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

(i) Proposición de modificación de artículo

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, en la SECCIÓN 2201 "MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en su literal A, el cual quedará así:

SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

	SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	**APORTE NACIONAL**	**PROPIOS**	**TOTAL**
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	**76.635.186.039.642,00**		**76.635.186.039.642,00**
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	**2.935.424.364.669,00**		**2.935.424.364.669,00**
2201	Calidad y fomento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.096.764.735.498,00		1.096.764.735.498,00
2202	Calidad y fomento de la educación superior	1.801.046.637.571,00		1.801.046.637.571,00
2299	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Educación	37.612.991.600,00		37.612.991.600,00
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**79.570.610.404.311,00**		**79.570.610.404.311,00**

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

1. Fundamento normativo

La Ley 2568 de 2026 modificó los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, adicionó el artículo 86A, y el Decreto 0931 del 31 de julio de 2026 la reglamentó. La materia de esta proposición está regulada de manera íntegra en la Sección 3 del Capítulo 6 adicionado por ese decreto, denominada Asignación de Recursos Adicionales, que comprende los artículos 2.5.4.6.3.1 a 2.5.4.6.3.6.

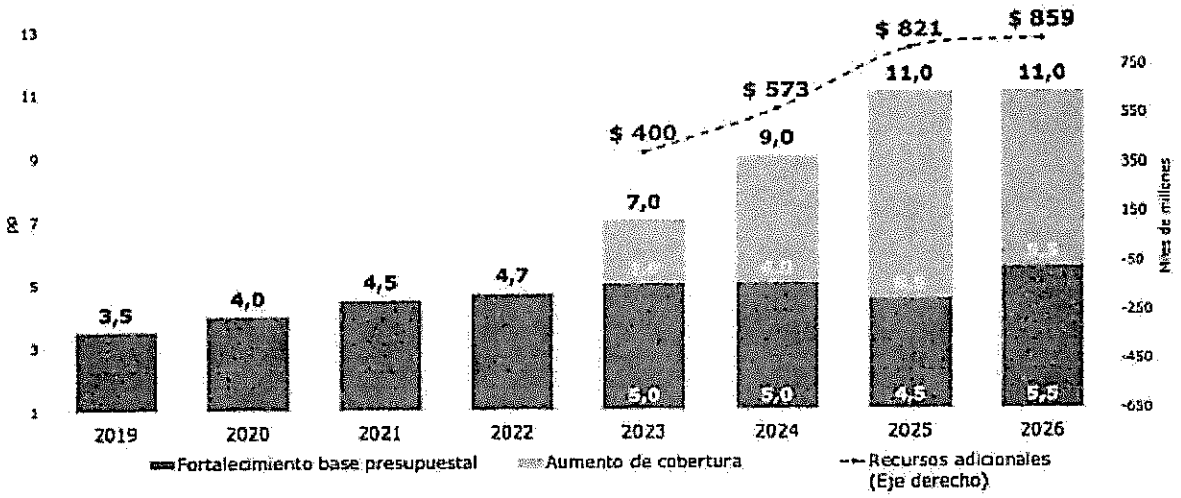
El artículo 2.5.4.6.3.1 dispone que la Nación asignará recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las instituciones de educación superior estatales u oficiales, de conformidad con el parágrafo 2 de los artículos 86 y 86A de la Ley 30 de 1992, y ordena que esos recursos se orienten al fortalecimiento de las capacidades institucionales requeridas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, indicadores de resultado y metas previstas en los Planes Indicativos. Su parágrafo le asigna al Ministerio de Educación Nacional el seguimiento periódico al cumplimiento de esas metas, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones.

El modelo de distribución está determinado por el artículo 2.5.4.6.3.3 que somete a un documento metodológico fundamentado en los principios de equidad, fortalecimiento institucional y regionalización, con énfasis en la ampliación de la presencia territorial y el cierre de brechas en el acceso a la educación superior, y define el criterio de equidad como proporcional, compensatorio, redistributivo y de equilibrio. El artículo 2.5.4.6.3.4 fija diez componentes obligatorios del modelo, entre ellos acceso, cobertura y equidad territorial; permanencia y bienestar; mejoramiento de la calidad; investigación e innovación; infraestructura física, tecnológica y transformación digital; desarrollo docente y fortalecimiento institucional; y costos estructurales y sostenibilidad operativa. El parágrafo 3 de ese mismo artículo le ordena al Ministerio presentar ante el Sistema Universitario Estatal y la Red ITTU los resultados de los indicadores, las ponderaciones y los mecanismos de seguimiento, garantizando principios de transparencia, objetividad y progresividad en la asignación de los recursos.

El artículo 2.5.4.6.3.5 destina recursos adicionales a la sostenibilidad de nuevas seccionales y sedes, y dispone que en la asignación de recursos a la base presupuestal de funcionamiento concurrirá el Gobierno Nacional en todo caso, siempre que dichas sedes permanezcan en operación. Y el artículo 2.5.4.6.5.7 fija el horizonte de todo el sistema, incrementar gradualmente las transferencias hasta alcanzar, a más tardar en la vigencia 2040, una asignación equivalente al uno por ciento (1%) del Producto Interno Bruto.

2. Trayectoria de los puntos adicionales.

Los puntos adicionales sobre la base presupuestal, que fijó 3,5 puntos por encima del IPC para 2019 y una senda creciente hasta 2022. A partir de 2023 esa senda se amplió y se dividió en dos componentes, fortalecimiento de la base presupuestal y ampliación de cobertura, hasta llegar a 11 puntos por encima del IPC en 2025 y 2026.



Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Recursos adicionales a la base presupuestal de las instituciones de educación superior públicas, en puntos porcentuales y en miles de millones de pesos constantes de 2026.

Los puntos adicionales asignados entre 2023 y 2026 se destinaron a los componentes de fortalecimiento de la base presupuestal y ampliación de cobertura. Esos componentes corresponden a los que el artículo 2.5.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 0931 de 2026, incorpora como obligatorios en el modelo de distribución de recursos adicionales, y cuyo parágrafo 6 les asigna una ponderación mínima conjunta del cuarenta por ciento. Los indicadores de resultado de esa asignación registran una tasa de cobertura en educación superior del 60% en 2025 y un incremento de la matrícula del sector público superior a 415.000 estudiantes. La solicitud de ocho puntos adicionales para la vigencia 2027 se dirige a sostener esos mismos componentes.

Los indicadores comparados sustentan la insuficiencia de la asignación vigente. Según la nota de país de Colombia del informe Education at a Glance de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el gasto anual por estudiante de educación terciaria asciende a 4.981 dólares en paridad de poder adquisitivo, frente a un promedio de 18.105 dólares en los países de la OCDE. La tasa bruta de matrícula terciaria del país

se ubica alrededor de quince puntos porcentuales por debajo del promedio de esos países. Desde 2016 la OCDE recomendó mantener por lo menos los niveles de gasto público en educación y movilizar recursos adicionales para cumplir las metas educativas

de largo plazo. El artículo 2.5.4.6.5.7 del mismo decreto fija ese horizonte en términos cuantitativos, incrementar gradualmente las transferencias hasta alcanzar, a más tardar en la vigencia 2040, una asignación equivalente al uno por ciento del Producto Interno Bruto.

A ese rezago se suma la deuda histórica que el Sistema Universitario Estatal cuantificó en 2018 en 18,2 billones de pesos, de los cuales 3,2 billones corresponden a funcionamiento y 15 billones a inversión.

3. El gasto público.

Colombia se obligó internacionalmente a avanzar de manera progresiva en la garantía del derecho a la educación. El artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Ley 74 de 1968, compromete al Estado a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga para lograr progresivamente la plena efectividad de esos derechos, y su artículo 13.2, literal c), ordena hacer la enseñanza superior accesible a todos, en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita. El Protocolo de San Salvador, aprobado por la Ley 319 de 1996, repite esa fórmula en su artículo 13.3, literal c).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue explícito sobre las medidas que retroceden. En su Observación General 13, relativa al derecho a la educación, párrafo 45, señaló:

> "La admisión de medidas regresivas adoptadas en relación con el derecho a la educación [...] es objeto de grandes prevenciones. Si deliberadamente adopta alguna medida regresiva, el Estado Parte tiene la obligación de demostrar que fue implantada tras la consideración más cuidadosa de todas las alternativas y que se justifica plenamente en relación con la totalidad de los derechos previstos en el Pacto."

La Corte Constitucional trasladó al caso concreto de la educación superior pública. En la Sentencia C-507 de 2008 sostuvo que la educación pública superior es un derecho social constitucional sometido al principio de progresividad y que, en consecuencia, toda medida regresiva debe estar soportada en razones suficientes. En esa misma providencia fijó cuándo una medida es regresiva:

> "Una medida se entiende regresiva, en los siguientes eventos: (1) cuando

recorta o limita el ámbito sustantivo de protección del respectivo derecho; (2) cuando aumentan sustancialmente los requisitos exigidos para acceder al respectivo derecho; (3) cuando disminuye o desvía sensiblemente los recursos públicos destinados a la satisfacción del derecho."

Pasar de once puntos adicionales en 2026 a ninguno en 2027 encaja en el tercer evento. La Corte ya declaró inexequible una medida presupuestal por esa razón, en la Sentencia C-1165 de 2000 tumbó el artículo 34 de la Ley 344 de 1996, que reducía el aporte al régimen subsidiado de salud, al considerar que esa disminución de recursos de ninguna manera realizaba el postulado constitucional de la ampliación progresiva.

Conviene anticipar el argumento fiscal. La Sentencia C-288 de 2012 recordó el mandato del artículo 334 de la Constitución, según el cual bajo ninguna circunstancia autoridad alguna podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva. Finalmente, el artículo 350 de la Constitución le da al gasto público social prioridad sobre cualquier otra asignación, salvo en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional. Y el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, define el gasto público social como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre ellas la educación, programado tanto en funcionamiento como en inversión. La adición que aquí se solicita es gasto público social en los términos de esa definición y le corresponde, por mandato constitucional, esa prioridad.

4. Aplicación del recurso adicional

Los puntos adicionales son los que han hecho posible la ampliación de cobertura y la política de gratuidad. Entre 2023 y 2025 ingresaron 425 mil nuevos estudiantes a las instituciones de educación superior públicas, y en 2025 la matrícula pública llegó a 1.545.484 estudiantes sobre un total nacional de 2.723.364, según las cifras oficiales del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior publicadas el 31 de julio de 2026. La política de gratuidad de la Ley 2307 de 2023 cubrió a 939.282 estudiantes en 2025, equivalentes al 97% de la matrícula de pregrado del sector público, con giros que pasaron de 1,59 billones de pesos en 2023 a 3,22 billones en 2026.

El decreto reglamentario no dejó esa relación librada a la discrecionalidad administrativa. El parágrafo 6 del artículo 2.5.4.6.3.4 dispone que los componentes de acceso, cobertura y equidad territorial, y de permanencia y bienestar, tendrán en conjunto una ponderación mínima del cuarenta por ciento del total de los recursos adicionales objeto de distribución.

Ese parágrafo convierte esta proposición en el instrumento directo de aquello que se quiere proteger, de los $799.179.865.324 que aquí se solicitan, al menos el cuarenta por ciento está reglamentariamente destinado a sostener el acceso, la cobertura, la permanencia y el bienestar universitario. A ello se suma que el Plan Indicativo de cada institución debe contener de manera obligatoria los capítulos de ampliación de cobertura, calidad, fortalecimiento institucional, bienestar y permanencia, e infraestructura, y que conforme al artículo 2.5.4.6.4.3 esos planes indicativos se financian precisamente con recursos adicionales. Sin la apropiación que aquí se pide, los planes indicativos de 2027 quedan formulados y sin fuente que los financie.

5. Metodología y memoria de cálculo

La adición equivale a ocho puntos porcentuales sobre la apropiación vigente de 2026, aplicados a las universidades públicas y a las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias estatales:

Sector/Tipo IES	Apropiación Vigente 2026	% Adición	Valor Adición 2027
Universidades Públicas	$9.427.748.316.548	8,0%	$754.219.865.324
ITTUs Públicas	$562.000.000.000	8,0%	$44.960.000.000
Total Consolidado	**$9.989.748.316.548**		**$799.179.865.324**

La situación actual de la Sección 2201, contenida en el proyecto de presupuesto, se describe así:

SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

	SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	**75.836.006.174.318,00**		**75.836.006.174.318,00**
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	**2.935.424.364.669,00**		**2.935.424.364.669,00**
2201	Calidad y fomento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.096.764.735.498,00		1.096.764.735.498,00
2202	Calidad y fomento de la educación superior	1.801.046.637.571,00		1.801.046.637.571,00
2299	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Educación	37.612.991.600,00		37.612.991.600,00

	SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	78.771.430.538.987,00		78.771.430.538.987,00

En consecuencia, consideramos que debe adicionarse **setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos ($799.179.865.324)** moneda corriente a la Sección 2201, literal A, Presupuesto de Funcionamiento, pasando el funcionamiento de esta sección de $75.836.006.174.318 a $76.635.186.039.642 pesos moneda corriente y el total de la sección de $78.771.430.538.987 a $79.570.610.404.311 pesos moneda corriente, para ser distribuidos por el Ministerio de Educación Nacional entre las instituciones de educación superior estatales u oficiales conforme a la metodología prevista en los artículos 2.5.4.6.3.3, 2.5.4.6.3.4 y 2.5.4.6.3.6 del Decreto 0931 de 2026.

6. Fuente sugerida para la financiación

Para abrir espacio a la financiación SECCIÓN 2201: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en su literal A, sugerimos contracreditar las proyecciones estimadas en la sección 1301 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, literal A, Presupuesto de Funcionamiento, toda vez que, dicho rubro experimentó un incremento estimado en: $14.087.108.159.762 de pesos, en principio sustentados por la reactivación del subsidio a los combustibles a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

Esta redistribución de los recursos de funcionamiento no modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación, no afecta el servicio de la deuda pública, no reduce apropiaciones de inversión y no altera el funcionamiento ordinario de ninguna otra entidad.

De los honorables Congresistas,

Laura Isabel Vera

LAURA ISABEL VERA ZAPATA
Representante a la Cámara
Valle del Cauca
Pacto Histórico

ALT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ISABEL VERA VALLE | PACTO HISTÓRICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:12 am

Bogotá, 15 de octubre del 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
PLENARIA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de Representantes a la Cámara nos permitimos presentar proposición modificativa de artículos del Proyecto de Ley N° N° 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

(i) Proposición de modificación de artículo

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO, en la SECCIÓN 2257 "ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS", (en su literal A) el cual quedará así:

SECCIÓN 2257: ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES

		APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	**10.975.410.017.619,00**		**10.975.410.017.619,00**
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	212.257.616.364,00		212.257.616.364,00
2202	Calidad y fomento de la educación superior	212.257.616.364,00		212.257.616.364,00
0700	Intersubsectorial Educación	212.257.616.364,00		212.257.616.364,00
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**11.187.667.633.983,00**		**11.187.667.633.983,00**

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

1. Fundamento normativo

La presente proposición se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a la Ley 2568 de 2026, disposición que modificó los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, ley reglamentada por el Decreto 0931 del 31 de julio de 2026, el cual adiciona el Capítulo 6 al Título 4, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

De ese marco normativo se derivan dos obligaciones anuales, distintas y acumulables entre sí, a cargo de la Nación.

La primera está en el artículo 2.5.4.6.2.1 del decreto, que dispone que los aportes asignados anualmente a las universidades estatales u oficiales se calculan con base en el presupuesto asignado a cada institución en la vigencia inmediatamente anterior y se incrementan cada año, como mínimo, en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El parágrafo 1 del mismo artículo establece que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se aplica únicamente cuando el ICES resulte inferior a él, de manera que el IPC opera como cláusula de salvaguarda y no como regla principal.

La segunda está en el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 4 de la Ley 2568 de 2026, y en el artículo 2.5.4.6.3.1 del decreto, que obligan a la Nación a incrementar sus aportes en un porcentaje no inferior al 70% del incremento real del Producto Interno Bruto (PIB) de la vigencia anterior certificada por el DANE. El parágrafo 2 de ese artículo precisa que tales recursos no constituyen base presupuestal.

El proyecto de presupuesto radicado el 27 de agosto de 2026 indexa la base con la proyección del IPC y no con el ICES, e incorpora por el mecanismo del artículo 87 una suma muy inferior al mínimo legal. Esta proposición corrige ese resultado aplicando la fórmula que el propio régimen de financiación ya define.

2. Metodología y memoria de cálculo

La situación actual de la SECCIÓN 2257 "ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES-UNIVERSIDADES PÚBLICAS", contenida en el proyecto de Presupuesto, se describe así:

SECCIÓN 2257: ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES

		APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10.605.611.638.028,00		10.605.611.638.028,00
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	212.257.616.364,00		212.257.616.364,00
2202	Calidad y fomento de la educación superior	212.257.616.364,00		212.257.616.364,00

		APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
0700	Intersubsectorial Educación	212.257.616.364,00		212.257.616.364,00
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**10.817.869.254.392,00**		**10.817.869.254.392,00**

En consecuencia, y en cumplimiento de los mandatos de financiación de la educación superior pública albergados en la Ley 2568 de 2026, consideramos, que deben adicionarse cuatrocientos trece mil doscientos diez millones trescientos setenta y nueve mil quinientos noventa y uno pesos ($369.798.379.591) moneda corriente a la sección 2257 literal A., pasando el presupuesto de funcionamiento de esta sección de $10.605.611.638.028 a $10.975.410.017.619 pesos moneda corriente, lo cual implicaría un ajuste al total de la sección de $10.817.869.254.392 a $11.187.667.633.983 pesos moneda corriente, suma a ser distribuida entre las treinta y cuatro (34) instituciones de educación superior estatales u oficiales que la componen.

La base de cálculo es la apropiación vigente de funcionamiento de la Sección 2257 a 2026, que asciende a $9.923.150.000.000, según el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De esa base se excluyen los rubros que por su naturaleza no se indexan por el ICES, esto es la concurrencia de la Nación al pasivo pensional, el descuento de matrículas por votaciones de la Ley 2019 de 2020, los excedentes de cooperativas de la Ley 1819 de 2016 y el ordinal correspondiente al artículo 87 de la Ley 30 de 1992. Sobre la base resultante se aplica el ICES proyectado al cierre de 2026. Los rubros excluidos se indexan por inflación, salvo los excedentes de cooperativas, que se suman sin indexar. Por último, se incorpora el monto que exige el artículo 87.

Concepto	**Valor**
Apropiación vigente 2026 de funcionamiento, Sección 2257	$9.923.150.000.000
Menos rubros excluidos del ajuste por ICES	($495.401.683.452)
Base sujeta a indexación	**$9.427.748.316.548**
Ajuste por ICES proyectado (9,65%)	$909.777.712.547
Base indexada	**$10.337.526.029.095**
Más rubros excluidos, indexados por inflación	$460.983.988.524
Más recursos adicionales del artículo 87 de la Ley 30 de 1992	$176.900.000.000
Funcionamiento 2027 que exige el régimen de financiación	**$10.975.410.017.619**
Funcionamiento 2027 del proyecto radicado el 27 de agosto de 2026	$10.605.611.638.028
Diferencia que adiciona esta proposición	**$369.798.379.591**

Todas las cifras de este cuadro son reproducibles institución por institución a partir del anexo técnico que acompaña esta proposición.

3. Los recursos adicionales del artículo 87

El Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 asignó en la Sección 2257, en el ordinal 008 correspondiente al artículo 87 de la Ley 30 de 1992, la suma de $62.565.083.685 para las treinta y cuatro instituciones. La aplicación del 70% del incremento real del PIB sobre la apropiación vigente de la sección arroja un monto de $176.900.000.000. La diferencia entre ambas cifras hace parte de la adición que aquí se solicita y se distribuye entre las instituciones conforme a la metodología de equidad que el artículo 2.5.4.6.3.4 del Decreto 0931 de 2026 le ordena definir al Ministerio de Educación Nacional.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para abrir espacio a la financiación de los entes autónomos universitarios estatales – universidades públicas, sugerimos contracreditar las proyecciones estimadas en la sección 1301 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, literal A, Presupuesto de Funcionamiento, toda vez que, dicho rubro experimentó un incremento estimado en $14.087.108.159.762 de pesos, en principio sustentados por la reactivación del subsidio a los combustibles a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

Esta redistribución de los recursos de funcionamiento no modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación, no afecta el servicio de la deuda pública, no reduce apropiaciones de inversión y no altera el funcionamiento ordinario de ninguna otra entidad.

De los Honorables Congresistas,

Laura Isabel Vera

LAURA ISABEL VERA ZAPATA
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico

Art 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ISABEL VERA VALLE | PACTO HISTÓRICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:12am

Bogotá, 15 de octubre del 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
PLENARIA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de Representantes a la Cámara nos permitimos presentar proposición modificativa de artículos del Proyecto de Ley N° 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027" en los siguientes términos:

(i) Proposición de modificación de artículo

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO, en la SECCIÓN 2201 "MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", (en su literal A) el cual quedará así:

SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

			APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	**76.198.313.183.645,00**		**76.198.313.183.645,00**
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.935.424.364.669,00		2.935.424.364.669,00
2201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.096.764.735.498,00		804.158.298.561,00
	0700	Intersubsectorial Educación	1.096.764.735.498,00		804.158.298.561,00
2202		Calidad y fomento de la educación superior	1.801.046.637.571,00		2.111.266.066.108,00
	0700	Intersubsectorial Educación	1.801.046.637.571,00		2.111.266.066.108,00
2299		Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector educación	37.612.991.600,00		20.000.000.000,00
	0700	Intersubsectorial Educación	37.612.991.600,00		20.000.000.000,00
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**79.133.737.548.314,00**		**79.133.737.548.314,00**

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

1. Fundamento normativo

La Ley 30 de 1992 reguló durante treinta y cuatro años la financiación de las universidades estatales u oficiales y excluyó de ese régimen a las instituciones técnicas profesionales, a las instituciones tecnológicas, a las instituciones universitarias y a las escuelas tecnológicas del Estado. La Ley 2568 de 2026 incorpora expresamente estas instituciones al modificar el artículo 86A a la Ley 30 de 1992. Específicamente, el Decreto 0931 del 31 de julio de 2026 estableció la reglamentación pertinente.

El artículo 2.5.4.6.2.2 de este decreto dispone lo siguiente:

> "Para tal efecto, el Gobierno Nacional asignará como base presupuestal en la vigencia 2027 una apropiación total al valor correspondiente al 0.05% del PIB certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2025. Esta asignación incluirá los recursos incorporados de manera recurrente a las ITTU estatales u oficiales en el marco de la normatividad vigente exceptuando los recursos establecidos en la Ley 2307 de 2023."

Y el mismo artículo cuantifica esa obligación sin dejar margen de interpretación:

> "El 0,05% del PIB certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2025 corresponde a $926.972.637.329 y el 0,07% a $1.297.761.692.261."

El parágrafo del mismo artículo le ordena al Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definir e informar anualmente el valor a asignar a estas instituciones para garantizar el cumplimiento de la meta establecida en la Ley 2568 de 2026.

1. Situación actual de la sección 2201 como se expresa en el proyecto de ley de Presupuesto (PGN 2027)

	SECCIÓN 2201: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	NACIÓN	PROPIOS	TOTAL
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	75.836.006.174.318,00		75.836.006.174.318,00
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	2.935.424.364.669,00		2.935.424.364.669,00
2201	Calidad y fomento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.096.764.735.498,00		804.158.298.561,00
2202	Calidad y fomento de la educación superior	1.801.046.637.571,00		2.111.266.066.108,00
2299	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Educación	37.612.991.600,00		20.000.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	78.771.430.538.987,00		78.771.430.538.987,00

En cumplimiento de la ley se propone adicionar trescientos sesenta y dos mil trescientos siete millones nueve mil trescientos veintisiete pesos ($362.307.009.327) moneda corriente a la sección: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, literal A. Presupuesto de Funcionamiento, pasando el presupuesto de funcionamiento de esta sección de $75.836.006.174.318 a $76.198.313.183.645 pesos moneda corriente. Esta modificación implica un ajuste al total de la sección de $78.771.430.538.987 a $79.133.737.548.314 pesos moneda corriente, con destinación exclusiva a la constitución de la base presupuestal de las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias y escuelas tecnológicas estatales u oficiales, en los términos del artículo 2.5.4.6.2.2 del Decreto 0931 del 31 de julio de 2026.

2. Metodología y memoria de cálculo

El proyecto radicado el 27 de agosto de 2026 no alcanza la apropiación que define la ley 2568 del 2026. Conforme a la información disponible a la fecha, el Estado reconoce a estas instituciones $564.665.628.002, es decir el 60,9% de la base de lo ordenado por el decreto. Por tanto, el valor de $362.307.009.327 es la apropiación faltante para llegar al 0,05% del Producto Interno Bruto, tal como quedó reglamentado.

Concepto	Valor
Base presupuestal que ordena el Decreto 0931 de 2026 para la vigencia 2027, equivalente al 0,05% del PIB certificado al cierre de 2025	**$926.972.637.329**
Apropiación reconocida a la fecha a las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias estatales	$564.665.628.002
Faltante para alcanzar la base que ordena el decreto	**$362.307.009.327**

A lo anterior se suma que esa base tampoco quedó indexada. El inciso segundo del artículo 2.5.4.6.2.1 del Decreto 0931 extiende expresamente a estas instituciones la regla de incremento anual por el Índice de Costos de la Educación Superior, o por el Índice de Precios al Consumidor cuando éste resulte mayor.

Son treinta instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, instituciones universitarias y escuelas tecnológicas públicas. En el segundo semestre de 2025 atendieron 213.977 estudiantes, frente a 156.047 en el primer semestre de 2023, lo que representa un crecimiento del 37,1%. Su cobertura pasó de 108 a 570 municipios. Son, en buena parte del territorio nacional, la única oferta pública de educación superior al alcance de los jóvenes que no pueden trasladarse a otra ciudad.

Conviene precisar que los recursos de la política de gratuidad de la Ley 2307 de 2023 no pueden computarse dentro de esta base. El propio artículo 2.5.4.6.2.2 los excluye de manera expresa, de modo que la apropiación que aquí se propone no contempla los temas de la gratuidad ni la sustituye.

Estas instituciones no tienen el carácter de entes autónomos universitarios estatales y por lo tanto no integran la Sección 2257 del Presupuesto General de la Nación. Sus aportes se giran a través del Ministerio de Educación Nacional. Por esa razón la adición se solicita en el literal A de la Sección 2201, Ministerio de Educación Nacional, con destinación exclusiva al cumplimiento del artículo 2.5.4.6.2.2 del Decreto 0931 de 2026.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para abrir espacio a la financiación de las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias y a las escuelas tecnológicas del Estado, sugerimos contracreditar las proyecciones estimadas en la sección 1301 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, literal A, Presupuesto de Funcionamiento, toda vez que, dicho rubro experimentó un incremento estimado en $14.087.108.159.762 de pesos, en principio sustentados por la reactivación del subsidio a los combustibles a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

Esta redistribución de los recursos de funcionamiento no modifica el monto total del Presupuesto General de la Nación, no afecta el servicio de la deuda pública, no reduce apropiaciones de inversión y no altera el funcionamiento ordinario de ninguna otra entidad.

De los Honorables Congresistas,

Laura Isabel Vera

LAURA ISABEL VERA ZAPATA
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Pacto Histórico


CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA


ISABEL
VERA
VALLE
ACTO
HISTÓRICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027",** el cual quedara así:

De los recursos destinados a la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – A. Presupuesto de funcionamiento, contracredítese **$300.000.000.000** m/cte para acreditarlos a la sección 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES– C. Presupuesto de inversión, de la siguiente manera:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 0211			
		UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			804.161.000.000		804.161.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**310.000.000.000**		**310.000.000.000**
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	**310.000.000.000**		**310.000.000.000**
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	**310.000.000.000**		**310.000.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			**1.114.161.000.000**		**1.114.161.000.000**

En virtud del aumento solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – A. Presupuesto de funcionamiento, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301			
		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34.269.579.418.750		34.269.579.418.750

JUSTIFICACIÓN

1. La UNGRD tiene hoy solo $10.000 millones de inversión en prevención y mitigación, y la Contraloría ya cuestionó la reducción de recursos para gestión del riesgo. El sismo evidencia que el país está concentrando todo en reconstrucción y casi nada en prevenir la próxima emergencia.

2. Es un traslado dentro de inversión: **no aumenta el monto ni crea una partida nueva de otra naturaleza.** Los $300.000 millones salen de una bolsa cuyo propósito declarado ya incluye la prevención y atención de desastres, por lo que conserva coherencia con el artículo 91.

Cordialmente,

Paola Quiñones D'haro

PAOLA ANDREA QUIÑONES D'HARO
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Pacto Histórico

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CheLI

JOSÉ LUIS DUARTE CONGRESISTA N. DE S.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"

Modifíquese **el artículo 2°** PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado ***"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"***, de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 1901 – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN Y SOCIAL, adicionando la suma de $100 mil millones al literal C.PRESUPUESTO DE INVERSIÓN y su respectiva subcuenta 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, con el fin de asignar recursos para la financiación de la CONSTRUCCIÓN TORRE URGENCIAS HOSPITAL ERASMO MEOZ.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado al SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Cordialmente,

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Representante a la Cámara

Cra. 7 # 8 - 68 – Bogotá D.C. Oficina 449B
Edificio Nuevo del Congreso piso 4°
PBX General: (57) (601)3823000 Extensión 3772
Jose.duarte@camara.gov.co

Justificación

El Hospital Universitario Erasmo Meoz constituye el principal centro público para la atención de mediana y alta complejidad en Norte de Santander y cumple un papel estratégico en la prestación de servicios de salud para la población del departamento y su área de influencia.

La infraestructura destinada a la atención de urgencias requiere ampliar su capacidad para responder adecuadamente a una demanda de servicios que, en los últimos años, ha superado la capacidad instalada. El **Hospital Universitario Erasmo Meoz (HUEM)**, es el principal centro público de referencia del departamento, que recibe pacientes remitidos de distintos municipios de Norte de Santander y de la subregión del Catatumbo, incluidos aquellos que requieren servicios de mayor complejidad.

Esta necesidad ha sido identificada por el propio Hospital en su **Plan de Reordenamiento Físico y Funcional**, que contempla la ampliación de la infraestructura de urgencias y el fortalecimiento de su capacidad instalada. En este marco, se proyectó la construcción de una nueva torre de tres plantas destinada a ampliar y mejorar la atención de estos servicios.

La necesidad de esta inversión responde a una situación estructural de sobreocupación de la capacidad hospitalaria. En septiembre de 2024, el propio Hospital Universitario Erasmo Meoz reportó una ocupación del 369% en urgencias de adultos, 111% en urgencias de Pediatría y 300% en la Sala de partos. En septiembre de 2026, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2026) se informó que esta alcanzaba el 372% en urgencias de adultos.

La asignación de estos recursos permitirá fortalecer la infraestructura hospitalaria del principal centro de referencia del departamento, ampliar la capacidad para la atención de urgencias y mejorar las condiciones para la prestación oportuna y adecuada de los servicios de salud a la población de Norte de Santander.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JOSÉ LUIS DUARTE CONGRESISTA NUEVES

Art 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"*

Modifíquese el **artículo 2°** PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 4001 – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, adicionando la suma de **$1,12 Billones** al literal **C.PRESUPUESTO DE INVERSIÓN y su respectiva subcuenta 4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, con el fin de asignar recursos para la financiación del proyecto ***Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y obras complementarias de saneamiento de vertimientos para Cúcuta y su área metropolitana.***

Para lograr dicha adición el Gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado al SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Cordialmente,

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Representante a la Cámara

Cra. 7 # 8 - 68 – Bogotá D.C. Oficina 449B
Edificio Nuevo del Congreso piso 4°
PBX General: (57) (601)3823000 Extensión 3772
Jose.duarte@camara.gov.co

Justificación

La asignación de recursos para el proyecto de **Tratamiento de Aguas Residuales y obras complementarias de saneamiento de vertimientos del Área Metropolitana de Cúcuta** responde a una necesidad ambiental, sanitaria y territorial de carácter estructural, cuya atención resulta necesaria para **garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico y avanzar en la protección efectiva de los recursos naturales de la región.** Actualmente, una proporción significativa de las aguas residuales generadas en Cúcuta y sus municipios vecinos es vertida sobre las cuencas de los ríos Pamplonita y Zulia, afectando la calidad de dos fuentes hídricas estratégicas para Norte de Santander. **La ejecución del proyecto permitirá reducir de manera sustancial la carga contaminante, recuperar progresivamente estos cuerpos de agua y mejorar las condiciones ambientales y sanitarias de la población.**

El proyecto contempla la construcción de dos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), junto con los interceptores y emisarios necesarios para garantizar la adecuada conducción y tratamiento de los vertimientos. Además, tiene un claro alcance regional, **beneficiaría a la población de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y San Cayetano, municipios que en conjunto concentran más de un millón de habitantes.** Sus efectos positivos también se extenderían a las comunidades rurales, productores agropecuarios y demás usuarios localizados aguas abajo de los ríos Pamplonita y Zulia, para quienes la calidad y disponibilidad del recurso hídrico resulta fundamental para su calidad de vida y el desarrollo de actividades productivas.

Por su alcance, magnitud e impacto, se trata de una infraestructura estratégica para Norte de Santander, cuyos beneficios trascienden los límites administrativos de cada municipio. La asignación presupuestal para su ejecución representa una **inversión de largo plazo en salud pública, sostenibilidad ambiental, competitividad regional y mejora la calidad de vida de los nortesantandereanos.**

Cra. 7 # 8 - 68 – Bogotá D.C. Oficina 449B
Edificio Nuevo del Congreso piso 4°
PBX General: (57) (601)3823000 Extensión 3772
Jose.duarte@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

cheLI

JOSÉ LUIS DUARTE CONGRESISTA N. DE S.

BR*2

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

ATIC
90/42

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al proyecto de ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"*

Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 2402 – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS — INVÍAS, adicionando la suma de $1,49 Billones al literal C.PRESUPUESTO DE INVERSIÓN y su respectiva subcuenta 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, con el fin de asignar recursos para la financiación del MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL CÚCUTA – OCAÑA.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado al SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Cordialmente,

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Representante a la Cámara

Cra. 7 # 8 - 68 – Bogotá D.C. Oficina 449B
Edificio Nuevo del Congreso piso 4°
PBX General: (57) (601)3823000 Extensión 3772
Jose.duarte@camara.gov.co

Justificación

Se propone adicionar recursos a INVÍAS para avanzar en el mejoramiento y mantenimiento integral del corredor vial Cúcuta–Ocaña, un tramo estratégico de aproximadamente **201,2 kilómetros** que conecta a Cúcuta con Ocaña y constituye una de las principales salidas de Norte de Santander hacia la Costa Caribe y el centro del país. El proyecto ha sido contemplado dentro de la estructuración de las concesiones 5G y se ha estimado en alrededor de **$1,49 billones**.

La importancia de esta inversión trasciende la movilidad de los municipios directamente conectados por el corredor. La vía permite la conexión de **Cúcuta y Norte de Santander con la Ruta del Sol, las Troncales del Magdalena y la Costa Caribe**, facilitando el transporte de pasajeros, alimentos, productos agrícolas y carga hacia otros mercados del país.

La necesidad de fortalecer la inversión se evidencia en la recurrencia de emergencias y afectaciones sobre este corredor. En el sector de **El Tarrita**, por ejemplo, la avalancha de mayo de 2023 obligó a ejecutar obras de emergencia para recuperar la transitabilidad, incluyendo puentes metálicos y obras de mitigación. Posteriormente, en septiembre de 2025, las protestas de las comunidades damnificadas ocasionaron cierres de la vía y afectaron la comunicación entre Norte de Santander y la Costa Caribe, con impactos sobre el transporte y la actividad económica regional.

Por ello, la adición de recursos a INVÍAS permitiría **pasar de una respuesta principalmente reactiva frente a emergencias y puntos críticos a una intervención preventiva y estructural del corredor**, reduciendo los riesgos de nuevos cierres, mejorando las condiciones de seguridad vial y garantizando una conexión más confiable para las comunidades, transportadores y sectores productivos de Norte de Santander.

Cra. 7 # 8 - 68 – Bogotá D.C. Oficina 449B
Edificio Nuevo del Congreso piso 4°
PBX General: (57) (601)3823000 Extensión 3772
Jose.duarte@camara.gov.co

MIGUEL ANGEL RUBIO
REPRESENTANTE A LA CAMARA PUTUMAYO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Adt 2

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:43am

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Proposición modificativa

Modifíquese el artículo 2° de la ponencia para segundo debate publicada mediante la gaceta No. 1521 de 2026 del proyecto de ley No. 152/2026C y 111/2026S de Presupuesto de Gastos o ley de apropiaciones, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

Adiciónese al presupuesto de la sección 1701 correspondiente al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de $ 2.671.000.000 (Dos mil seiscientos setenta y un millones) M/CTE distribuyendo para el literal C. relacionado con el presupuesto de inversión, la misma suma, con el objetivo de ampliar la capacidad institucional para el desarrollo del proyecto **apoyo para la estructuración y cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a nivel nacional** del programa **Inclusión productiva de pequeños productores rurales** en el departamento del Putumayo.

En razón a lo anterior, **trasládese** la suma de $ 2.671.000.000 (Dos mil seiscientos setenta un millones) M/CTE desde la sección 1301 correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en particular del rubro del literal C. relacionado con el presupuesto de inversión.

Teniendo en cuenta la adición anterior, la sección 1701 quedará así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. Presupuesto de Funcionamiento			$ 499.150.001.041		$ 499.150.001.041
C. Presupuesto de inversión			$ 533.840.768.030		$ 533.840.768.030
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	$ 29.363.215.922		$ 29.363.215.922
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	$ 29.363.215.922		$ 29.363.215.922
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			$ 1.032.990.769.071		$ 1.032.990.769.071

Correo: miguel.rublo@camara.gov.co
Oficina 6498 edificio nuevo del congreso
Telefono +(57) (601) 8770720 Ext: 4096 - 4097

Por su parte, la sección 1301 quedará así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. Presupuesto de Funcionamiento			$ 34.569.579.418.750		$ 34.569.579.418.750
C. Presupuesto de inversión			$ 8.678.230.398.006		$ 8.678.230.398.006
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			$ 43.247.809.816.756		$ 43.247.809.816.756

Atentamente,

Miguel Ángel Rubio Bravo
Representante a la Cámara por el Putumayo
Pacto Histórico

MIGUEL ANGEL RUBIO
REPRESENTANTE A LA CAMARA PUTUMAYO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Acr 2

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:43am

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Proposición modificativa

Modifíquese el artículo 2° de la ponencia para segundo debate publicada mediante la gaceta No. 1521 de 2026 del proyecto de ley No. 152/2026C y 111/2026S de Presupuesto de Gastos o ley de apropiaciones, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

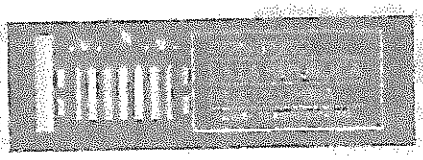
Adiciónese al presupuesto de la sección 0214 correspondiente a la Agencia de Renovación del Territorio, la suma de $ 13.702.000.000 (Trece mil setecientos dos millones) M/CTE distribuyendo para el literal C. relacionado con el presupuesto de inversión, la misma suma, con el objetivo de ampliar la capacidad institucional para el desarrollo del proyecto **implementación de proyectos de reconversión productiva para el tránsito a economías lícitas en territorios con presencia de cultivos de coca, amapola o marihuana a nivel nacional** del programa **renovación territorial para el desarrollo integral de las zonas rurales afectadas por el conflicto armado** en el departamento del Putumayo.

En razón a lo anterior, **trasládese** la suma de $ 13.702.000.000 (Trece mil setecientos dos millones) M/CTE desde la sección 1301 correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en particular del rubro del literal C. relacionado con el presupuesto de inversión.

Teniendo en cuenta la adición anterior, la sección 0214 quedará así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. Presupuesto de Funcionamiento			$ 81.395.000.000		$ 81.395.000.000
C. Presupuesto de inversión			$ 112.641.000.000		$ 112.641.000.000
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	$ 111.641.000.000		$ 111.641.000.000

Correo: miguel.rubio@camara.gov.co
Oficina 649B edificio nuevo del congreso
Telefono +(57) (601) 8770720 Ext: 4096 - 4097



	1000		$ 111.641.000.000		$ 111.641.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			$ 194.036.000.000		$ 194.036.000.000

Por su parte, la sección 1301 quedará así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. Presupuesto de Funcionamiento			$ 34.569.579.418.750		$ 34.569.579.418.750
C. Presupuesto de inversión			$ 8.667.199.398.006		$ 8.667.199.398.006
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			$ 43.236.778.816.756		$ 43.236.778.816.756

Atentamente,

Miguel Ángel Rubio Bravo
Representante a la Cámara por el Putumayo
Pacto Histórico

Correo: miguel.rubio@camara.gov.co
Oficina 5435 edificio nuevo del congreso
Teléfono +(57) (601) 877 0750 Ext. 4026 - 4027

MIGUEL ANGEL RUBIO
REPRESENTANTE A LA CAMARA PUTUMAYO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Art 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:43am

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Proposición modificativa

Modifíquese el artículo 2° de la ponencia para segundo debate publicada mediante la gaceta No. 1521 de 2026 del proyecto de ley No. 152/2026C y 111/2026S de Presupuesto de Gastos o ley de apropiaciones, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 correspondiente al Instituto Nacional de Vías, la suma de $ 21.301.000.000 (Veintiun mil trescientos un millones) M/CTE distribuyendo para el literal C. relacionado con el presupuesto de inversión, la misma suma, con el objetivo de cumplir el Contrato de Obra Pública para la construcción del puente sobre el rio Caquetá en el Juano en el tramo Villa Garzón – San José de Fragua financiado por el proyecto denominado **construcción , mejoramiento y mantenimiento de la carretera Villagarzón-La Mina-San Juan de Arama-Villavicencio-Tame-Saravena-Puente Internacional río Arauca. troncal Villagarzón-Saravena. Putumayo, Caquetá, Meta, Casanare** del programa de **Infraestructura red vial primaria** del sector **Transporte** en el departamento del Putumayo.

En razón a lo anterior, **trasládese** la suma de $ 21.301.000.000 (Veintiun mil trescientos un millones) M/CTE desde la sección 1301 correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en particular del rubro del literal C. relacionado con el presupuesto de inversión.

Teniendo en cuenta la adición anterior, la sección 2402 quedará así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. Presupuesto de Funcionamiento			$194.744.279.000	$ 32.853.230.000	$ 227.597.509.000
B. Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública			$ 601.876.014		$ 601.876.014
C. Presupuesto de inversión			$ 2.924.156.418.339	$ 2.761.630.399.000	$ 5.685.786.817.339
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	$ 1.872.687.015.082	$ 2.137.230.155.329	$ 4.009.917.170.411

Correo: miguel.rublo@camara.gov.co
Oficina 649B edificio nuevo del congreso
Telefono +(57) (601) 8770720 Ext: 4096 - 4097

	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	$ 1.872.687.015.082	$ 2.137.230.155.329	$ 4.009.917.170.411
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			$ 3.119.502.573.353	$ 2.794.483.629.000	$ 5.913.986.202.353

Por su parte, la sección 1301 quedará así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. Presupuesto de Funcionamiento			$ 34.569.579.418.750		$ 34.569.579.418.750
C. Presupuesto de inversión			$ 8.659.600.398.006		$ 8.659.600.398.006
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			$ 43.229.179.816.756		$ 43.229.179.816.756

Atentamente,

Miguel Ángel Rubio Bravo
Representante a la Cámara por el Putumayo
Pacto Histórico

MIGUEL ANGEL RUBIO
REPRESENTANTE A LA CAMARA PUTUMAYO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Al nuevo

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Proposición modificativa

Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de ley No. 152/2026C y 111/2026S "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

Articulo nuevo. El gobierno nacional, en cumplimiento del punto 4 del Acuerdo Final de Paz sobre las medidas a tomar para dar una solución definitiva e integral al Problema de las Drogas Ilícitas, deberá incorporar los recursos adicionales necesarios para garantizar el desarrollo del proyecto **implementación de proyectos de reconversión productiva para el tránsito a economías lícitas en territorios con presencia de cultivos de coca, amapola o marihuana a nivel nacional** del programa **renovación territorial para el desarrollo integral de las zonas rurales afectadas por el conflicto armado** del sector **Presidencia de la República** en el departamento del Putumayo.

Atentamente,

Miguel Ángel Rubio Bravo
Representante a la Cámara por el Putumayo
Pacto Histórico

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:43am

Correo: miguel.rubio@camara.gov.co
Oficina 649B edificio nuevo del congreso
Teléfono +(57) (601) 3770720 Ext: 4096 - 4097

Art 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara, 111/2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"

Modifíquese la sección 1912 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara, 111/2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual queda así:

SECCIÓN 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	**$ -**	**$ 246.589.327.872,00**	**$ 246.589.327.872,00**
		C.PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	**$ -**	**$ 140.591.129.601,00**	**$ 140.591.129.601,00**
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	$ -	$ 98.886.245.378,00	$ 98.886.245.378,00
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	$ -	$ 98.886.245.378,00	$ 98.886.245.378,00
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	$ -	$ 41.704.884.223,00	$ 41.704.884.223,00
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	$ -	$ 41.704.884.223,00	$ 41.704.884.223,00
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**$ -**	**$ 387.180.457.473**	**$ 387.180.457.473**

DIEGO GARCÍA ALFONSO
Representante a la Cámara por Casanare
Alianza Verde

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
Hablado
RECIBIDO
10:53am

JUSTIFICACIÓN

La modificación de este artículo del proyecto de ley en mención se requiere teniendo en cuenta que, en el marco de la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto para la vigencia 2027, al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) le fueron asignados recursos por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($387.180.457.473)**, financiados con recursos propios. Del total asignado, **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($224.525.000.000)** corresponden al presupuesto de funcionamiento, mientras que **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($162.655.457.473)** corresponden al presupuesto de inversión. No obstante, el Instituto presentó una solicitud de modificación en el marco de la gestión de la primera y segunda carta modificatoria, teniendo en cuenta el análisis institucional de la proyección del recaudo de ingresos corrientes por concepto de tarifas, en el cual se estima que el INVIMA podría alcanzar durante la vigencia 2027 un recaudo aproximado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($295.856.000.000)** por este concepto.

Esta proyección contempla la actualización de los estudios de costeo de las tarifas de la Entidad, cuyos resultados se prevé poner a disposición de los sujetos vigilados durante la vigencia 2027. En este sentido, se presenta la proyección de ingresos estimada para la vigencia 2027:

CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN DE LA PROYECCIÓN	PRESUPUESTO 2027
Tasas (Tarifas)	Recaudo Manual tarifario vigente y actualización vigencia 2027	295.856.000.000
Multas	Proyección Oficina Jurídica. Fuente POA	9.200.000.000
Excedentes Financieros	Asignación CONPES 4200 del 23 de junio de 2026.	82.124.457.473
Recursos Nación	Recursos incorporados por el Estado al presupuesto del INVIMA como complemento de sus ingresos para realizar sus actividades misionales de IVC	-
	Total	387.180.457.473

Tabla 1 Proyección de Ingresos 2027
Fuente: Grupo Proyectos, Presupuesto y Estadística - Oficina Asesora de Planeación

El Instituto mantiene su propuesta de distribución del presupuesto de gastos PRESENTADA EN LA CARTA MODIFICATORIA 1 y 2, incluyendo una partida condicionada a concepto previo para el caso de funcionamiento y bloqueo en SIIF nación como autogestión del INVIMA, cuya ejecución dependerá del comportamiento efectivo del recaudo durante la vigencia 2027, particularmente de los ingresos derivados de la actualización de los costos de algunos servicios tarifados. En consecuencia, se propone la siguiente distribución presupuestal:

CONCEPTO	CUOTA PROYECTO DE LEY	PROPUESTA DE CARTA MODIFICATORIA 2	APROPIACIÓN DISPONIBLE	DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN O BLOQUEO EN SIIF NACIÓN COMO AUTOGESTIÓN DEL INVIMA
Funcionamiento	224.525.000.000	246.589.327.872	224.525.000.000	22.064.327.872
Servicio a la deuda	0	0	0	0
Inversión	162.655.457.473	140.591.129.601	110.000.000.000	30.591.129.601
Total	387.180.457.473	387.180.457.473	334.525.000.000	52.655.457.473

Tabla 2 Distribución presupuestal 2027
Fuente: Grupo Proyectos, Presupuesto y Estadística - Oficina Asesora de Planeación

De acuerdo con la distribución anterior, se solicita que los recursos propuestos para distribución previo concepto de la DGPPN sean distribuidos en los presupuestos de funcionamiento así:

RUBRO	CONCEPTO	CUOTA PROYECTO DE LEY	CRÉDITO PROPUESTA INVIMA	CONTRACRÉDITO PROPUESTA INVIMA	TOTAL CUOTA AJUSTADA
A	FUNCIONAMIENTO	224.525.000.000,00	22.064.327.872	0	246.589.327.872,00
A-01	GASTOS DE PERSONAL	186.912.367.836,00	17.312.561.779	0	204.224.929.615,00
A-01-01-01	SALARIO	128.433.573.906,00	0	0	128.433.573.906,00
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	47.195.175.428,00	0	0	47.195.175.428,00
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	4.317.634.391,00	0	0	4.317.634.391,00
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	6.965.984.121,00	17.312.561.779	0	24.278.545.900,00

RUBRO	CONCEPTO	CUOTA PROYECTO DE LEY	CRÉDITO PROPUESTA INVIMA	CONTRACRÉDITO PROPUESTA INVIMA	TOTAL CUOTA + (-)
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	34.574.579.670,00	0	0	34.574.579.670,00
A-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.802.383.525,00	4.751.766.093	0	6.554.149.618,00
A-03-03-01	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	0	4.751.766.093	0	4.751.766.093,00
A-03-04	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	1.356.768.525,00	0	0	1.356.768.525,00
A-03-10	Sentencias y conciliaciones	445.615.000,00	0	0	445.615.000,00
A-08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.235.668.969,00	0	0	1.235.668.969,00
A-08-01	Impuestos	379.843.873,00	0	0	379.843.873,00
A-08-03	Tasas y derechos administrativos	48.191.232,00	0	0	48.191.232,00
A-08-04	Contribuciones	807.633.864,00	0	0	807.633.864,00
C	INVERSIÓN	*51.473.198.272	0	22.064.327.872	29.408.870.400
C-1999-300-8	*Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del INVIMA a nivel nacional	51.473.198.272	0	22.064.327.872	29.408.870.400

**La cuota corresponde a los $60.000.000.000 asignados en el Proyecto de Ley, menos $8.526.801.728 cuyo traslado se solicitó al proyecto de inversión Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel nacional*

Tabla 3 Distribución gastos de funcionamiento 2027

Fuente: Grupo Financiero y Presupuestal – Secretaría General

Con los recursos propuestos se cubren 1.320 cargos, que estarían financiados con los recursos propios asignados en el Proyecto de Ley. Con los recursos adicionales se podrá cubrir el 100% de la planta de personal del Instituto, establecida en el Decreto 2079 de 2012, el cual contempla 1.520 cargos necesarios para realizar actividades de Inspección Vigilancia y control a establecimientos vigilados que con corte al mes de junio se encuentra por el orden de los 20.360 y de los cuales se tiene cobertura de tan solo el 17,9%. Es importante que la provisión definitiva debe realizarse mediante concurso abierto de méritos y, de manera transitoria, se efectúa de acuerdo con las novedades y situaciones administrativas que se presentan en la entidad, mediante encargos y provisionalidad, contribuyendo a un plan de formalización del empleo público que se tiene provisto por la presente administración. De igual manera, en esta proyección se contempla el aumento del 23% del salario mínimo en 2026. Este incremento, sumado al crecimiento esperado de la planta de personal y al fortalecimiento del talento humano, hace necesario garantizar la sostenibilidad de las obligaciones laborales, en concordancia con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y en las disposiciones anuales sobre salario mínimo expedidas por el Gobierno Nacional.

Para la vigencia 2027, se proyectan recursos para atender, entre otros, los servicios de aseo y cafetería, vigilancia y seguridad, arrendamiento y mantenimiento de sedes, servicios públicos, conectividad y demás bienes y servicios indispensables para la operación institucional.

De acuerdo con lo anterior es preciso mencionar que esta actualización dejaría al INVIMA con **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($140.591.129.601)** en recursos de inversión, destinados a fortalecer su capacidad institucional, operativa, tecnológica y territorial. Se financiará el soporte técnico y administrativo para inspección, vigilancia y control fortalecerán la capacidad misional mediante más visitas de inspección y certificación, análisis de muestras, atención de registros y trámites, asistencia técnica regional y operación en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, con apoyo de transporte, equipos, sistemas y servicios tecnológicos, adecuación y dotación de sedes, gestión institucional y documental, capacitación del talento humano, modernización tecnológica y de comunicaciones, el desarrollo y soporte de InvimÁgil. Con ello se busca mejorar la respuesta técnica y científica, proteger la salud pública, impulsar la competitividad y admisibilidad sanitaria de los productos colombianos y consolidar al INVIMA como una autoridad sanitaria moderna y eficiente.

Finalmente, con este traslado y el presupuesto asignado, el Instituto podrá alcanzar las metas propuestas para la vigencia 2027 en cada uno de sus proyectos de inversión, estas no se afectan con los tramites solicitados y presentan variaciones frente a la vigencia 2026, como se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN	INDICADOR	META VIGENCIA 2026	META VIGENCIA 2027	VARIACIÓN META 2026 - 2027	VARIACIÓN %
Infraestructura	Sedes adecuadas	12	16	4	33%
	Sedes adquiridas	0	1	1	N/A

PROYECTO DE INVERSIÓN	INDICADOR	META 2026	META 2027	VARIACIÓN 2027-2026	VAR. % 2027/26
Apoyo	Sedes dotadas	12	16	4	33%
	Cajas organizadas e inventariadas de los Archivos de Gestión	27.342	28.709	1.367	5%
	Inventarios Documentales Archivo de Gestión Misional en estado Natural	85.500	85.500	0	0%
	Instrumentos Archivísticos Actualizados	4	4	0	0%
	Personal entrenado	350	355	5	1%
	Cantidad de capacitaciones realizadas	14	16	2	14%
	Implementación del Sistema de Gestión Ambiental	0	0,2	0,2	N/A
	Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, conforme a normas ISO y NIST	0	0,3	0,3	N/A
OTI Desarrollos	Usuarios del sistema atendidos	60.000	63.080	3.080	5%
Soporte Tecnológico	Documentos metodológicos elaborados	3	3	0	0%
	Índice de capacidad de prestación del servicio	80%	95%	15 p.p.	19%
	Sistemas de información actualizados en la vigencia	2	3	1	50%
	Capacitaciones a entes territoriales	524	830	306	58%
	Asistencias técnicas a entidades territoriales y otros actores	393	596	203	53%
Inspección, vigilancia y control	Realizar visitas de IVC	9.358	14.000	4.642	50%
	Certificaciones y seguimientos	1.513	2.050	537	35%
	Registros sanitarios y trámites asociados	97.949	125.244	27.295	28%
	Análisis de muestras de laboratorio	6.782	11.460	4.678	69%

Tabla 4 Metas proyectadas vigencia 2027

Fuente: POA Grupo Proyectos, Presupuesto y Estadística - Oficina Asesora de Planeación

Con fundamento en lo expuesto en el presente documento, se solicita dar trámite a la modificación de la cuota presupuestal de funcionamiento e inversión y su inclusión en el proyecto de ley, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto.

DIEGO GARCÍA ALFONSO
Representante a la Cámara por Casanare
Alianza Verde

ALT 2

Oscar Villamizar M.
Senador de la República

Representante a la Cámara
JONATHAN PINEDA
SANTANDER

Bogotá D.C. octubre de 2026

1

Señor
MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICIÓN (ARTÍCULO 114 LEY 5° DE 1992)
PROYECTO DE LEY: 152/2026C – 111/2026S
RADICA: H.R. JONATHAN PINEDA Y H.S. OSCAR VILLAMIZAR

En nuestra calidad de Congresistas por el departamento de Santander, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos radicar **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA** al artículo 2 del Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara–111 de 2026 Senado, en la sección 1601 —Policía Nacional—, presupuesto de inversión, programa 1501 —Capacidades de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana—, para incorporar la siguiente destinación, sin modificar el monto total de la apropiación del programa:

> *"De los recursos apropiados en el programa 1501 se destinarán veinte mil millones de pesos ($20.000.000.000) a proyectos de fortalecimiento de la videovigilancia y de las capacidades tecnológicas para la seguridad ciudadana en Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, durante la vigencia fiscal de 2027.*
>
> *La inversión comprenderá adquisición, reposición e integración de cámaras y sistemas de transmisión, almacenamiento y análisis de información, conforme al diagnóstico técnico de la Policía Nacional y a las condiciones de interoperabilidad, protección de datos y sostenibilidad de la infraestructura, su ejecución se articulará con las entidades territoriales competentes y con proyectos de inversión evaluados y registrados*".

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
11:04am

Correo: oscar.villamizar@senado.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional
Oficina 303, Bogotá.
www.oscarvillamizar.com
Oscar Villamizar Meneses
@oscarvillamiz
@oscarvillamiz

#LosDeUribe
#EnSantander

Correo: jonathan.pineda@camara.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional
Eficidio Nuevo Cra 7 # 8-68 Oficina 311B, Bogotá.
Jonathan Pineda
@soyjonathanpineda
@soyjonathanpine

JUSTIFICACIÓN

El capítulo de Santander del documento de regionalización inicial de la inversión del PGN 2027 no identifica una asignación específica para videovigilancia policial, por ello se propone focalizar recursos del programa nacional competente y establecer una destinación territorial verificable.

La eficacia de esta inversión depende de la disponibilidad operativa del sistema completo, por tanto, la intervención debe comprender conectividad, almacenamiento, integración y sostenibilidad, además de los equipos, la selección de puntos deberá sustentarse en diagnósticos de incidencia delictiva, cobertura y capacidad de respuesta policial.

Cordialmente,

JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Representante a la Cámara por el departamento de Santander
Congreso de la República de Colombia

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República
Congreso de la República de Colombia

ART 2

Oscar Villamizar M.
Senador de la República

Representante a la Cámara
JONATHAN PINEDA
SANTANDER

Bogotá D.C. octubre de 2026

3

Señor
MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICIÓN (ARTÍCULO 114 LEY 5° DE 1992)
PROYECTO DE LEY: 152/2026C – 111/2026S
RADICA: H.R. JONATHAN PINEDA Y H.S. OSCAR VILLAMIZAR

En nuestra calidad de Congresistas por el departamento de Santander, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos radicar **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA** al artículo 2 del Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara–111 de 2026 Senado, en la sección 1601 —Policía Nacional—, presupuesto de inversión, programa 1501 —Capacidades de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana—, para incorporar la siguiente destinación, sin modificar el monto total de la apropiación del programa:

> "*De los recursos apropiados en el programa 1501 se destinarán quince mil millones de pesos ($15.000.000.000) a proyectos de adquisición y reposición de vehículos y motocicletas para el servicio policial en el departamento de Santander durante la vigencia fiscal de 2027.*
>
> *La distribución se sustentará en el inventario y estado del parque automotor, la extensión territorial, las condiciones de acceso y las necesidades del servicio, con priorización de las unidades que atienden zonas rurales y municipios con mayores brechas de movilidad, los proyectos deberán acreditar condiciones de sostenibilidad operativa".*

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
11:04 am

Correo: oscar.villamizar@senado.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Oficina 303, Bogotá.
www.oscarvillamizar.com
Oscar Villamizar Meneses
@oscarvillamiz
@oscarvillamiz

#LosDeUribe
#EnSantander

Correo: jonathan.pineda@camara.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Edificio Nuevo Cra 7 # 8-68 Oficina 311B, Bogotá.
Jonathan Pineda
@soyjonathanpineda
@soyjonathanpine

JUSTIFICACIÓN

La cobertura territorial del servicio policial requiere medios de movilidad adecuados a las condiciones urbanas y rurales, por ello la focalización propuesta busca convertir parte de la apropiación nacional en una intervención identificable para Santander.

La asignación deberá responder a brechas demostradas mediante inventarios y diagnósticos, evitando que la adquisición de equipos sin capacidad de sostenimiento limite su utilización, las metas deberán expresarse en medios entregados, unidades beneficiarias y disponibilidad operativa.

Cordialmente,

JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Representante a la Cámara por el departamento de Santander
Congreso de la República de Colombia

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República
Congreso de la República de Colombia

ALT 2

Oscar Villamizar M.
Senador de la República

Representante a la Cámara
JONATHAN PINEDA
SANTANDER

Bogotá D.C. octubre de 2026

Señor
MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICIÓN (ARTÍCULO 114 LEY 5° DE 1992)
PROYECTO DE LEY: 152/2026C – 111/2026S
RADICA: H.R. JONATHAN PINEDA Y H.S. OSCAR VILLAMIZAR

En nuestra calidad de Congresistas por el departamento de Santander, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos radicar **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA** al artículo 2 del Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara–111 de 2026 Senado, en la sección 1601 —Policía Nacional—, presupuesto de inversión, programa 1501 —Capacidades de la Policía Nacional en seguridad pública, prevención, convivencia y seguridad ciudadana—, para incorporar la siguiente destinación, sin modificar el monto total de la apropiación del programa:

> *"De los recursos apropiados en el programa 1501 se destinarán diez mil millones de pesos ($10.000.000.000) al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, de comunicaciones y de análisis criminal de los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal de la Policía Nacional que prestan servicio en Santander.*
>
> *Los proyectos priorizarán la atención de Barrancabermeja, los municipios santandereanos del Magdalena Medio y el área metropolitana de Bucaramanga, conforme al diagnóstico institucional y a la jurisdicción de las unidades beneficiarias, la inversión se ejecutará dentro de sus competencias legales y con observancia de las reservas y autorizaciones judiciales aplicables".*

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
11:04am

Correo: oscar.villamizar@senado.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Oficina 303, Bogotá.
www.oscarvillamizar.com
Oscar Villamizar Meneses
@oscarvillamiz
@oscarvillamiz

#LosDeUribe EnSantander

Correo: jonathan.pineda@camara.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Eficidio Nuevo Cra 7 # 8-68 Oficina 3118, Bogotá.
Jonathan Pineda
@soyjonathanpineda
@soyjonathanpine

JUSTIFICACIÓN

El regionalizado no identifica una asignación específica para fortalecer estas capacidades en Santander, por tanto, se propone una destinación diferenciada que permita reconocer los recursos dirigidos a la prevención e investigación de la extorsión y el secuestro.

La especialización de estos delitos exige herramientas de análisis, comunicaciones y manejo de información, además de articulación con las autoridades judiciales, esta focalización deberá financiar proyectos de inversión compatibles con el programa presupuestal, con metas verificables y sin duplicar las adquisiciones previstas en otras intervenciones.

Cordialmente,

JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Representante a la Cámara por el
departamento de Santander
Congreso de la República de Colombia

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República
Congreso de la República de Colombia

DLT 2

Oscar Villamizar M.
Senador de la República

Representante a la Cámara
JONATHAN PINEDA
SANTANDER

Bogotá D.C. octubre de 2026

Señor
MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICIÓN (ARTÍCULO 114 LEY 5° DE 1992)
PROYECTO DE LEY: 152/2026C – 111/2026S
RADICA: H.R. JONATHAN PINEDA Y H.S. OSCAR VILLAMIZAR

En nuestra calidad de Congresistas por el departamento de Santander, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos radicar **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA** al artículo 2 del Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara–111 de 2026 Senado, en la sección 1501 —Ministerio de Defensa Nacional—, presupuesto de inversión, programa 1502 —Capacidades de las Fuerzas Militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional—, para incorporar la siguiente destinación, sin modificar el monto total de la apropiación del programa:

> *"De los recursos apropiados en el programa 1502 se destinarán veinte mil millones de pesos ($20.000.000.000) a proyectos de fortalecimiento de las capacidades de movilidad, comunicaciones, vigilancia y protección de las unidades militares con responsabilidad operacional en Santander, con priorización de los municipios santandereanos del Magdalena Medio.*
>
> *La selección de los proyectos y de las unidades beneficiarias corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional y a los mandos competentes, conforme a la planeación operacional, los diagnósticos de capacidades y los requisitos de evaluación y registro de la inversión pública, durante la vigencia fiscal de 2027".*

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
11:04 am

Correo: oscar.villamizar@senado.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Oficina 303, Bogotá.
www.oscarvillamizar.com
Oscar Villamizar Meneses
@oscarvillamiz
@oscarvillamiz

#LosDeUribe
#EnSantander

Correo: jonathan.pineda@camara.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Eficidio Nuevo Cra 7 # 8-68 Oficina 311B, Bogotá.
Jonathan Pineda
@soyjonathanpineda
@soyjonathanpine

JUSTIFICACIÓN

El aumento nacional del programa de capacidades militares debe acompañarse de una identificación territorial de sus inversiones, por ello se propone focalizar una parte de sus recursos en Santander, cuyo capítulo de regionalización inicial no presenta una asignación expresa de Defensa.

La intervención debe atender brechas concretas de movilidad, comunicaciones, vigilancia y protección, preservando la competencia de los mandos para definir los medios y las unidades que los requieren, las metas físicas y financieras permitirán verificar que la priorización territorial se traduzca en capacidades efectivamente entregadas.

Cordialmente,

JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Representante a la Cámara por el
departamento de Santander
Congreso de la República de Colombia

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República
Congreso de la República de Colombia

Oscar Villamizar M.
Senador de la República

Representante a la Cámara
JONATHAN PINEDA
SANTANDER

Bogotá D.C. octubre de 2026

Señor
MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

ASUNTO: PROPOSICIÓN (ARTÍCULO 114 LEY 5° DE 1992)
PROYECTO DE LEY: 152/2026C – 111/2026S
RADICA: H.R. JONATHAN PINEDA Y H.S. OSCAR VILLAMIZAR

En nuestra calidad de Congresistas por el departamento de Santander, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos radicar **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA** al artículo 2 del Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara–111 de 2026 Senado, en la sección 1208 —Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC—, presupuesto de inversión, programa 1206 —Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos—, para incorporar la siguiente destinación, sin modificar el monto total de la apropiación del programa:

> *"De los recursos apropiados en el programa 1206 se destinarán mil millones de pesos ($1.000.000.000) al componente territorial de Santander del proyecto de mejoramiento tecnológico de la seguridad en los establecimientos de reclusión del orden nacional, durante la vigencia fiscal de 2027.*
>
> *La intervención priorizará el establecimiento penitenciario de Palogordo, en Girón, conforme al diagnóstico técnico del INPEC, y comprenderá equipos y sistemas de inspección, control de acceso, vigilancia electrónica y comunicaciones institucionales que correspondan a sus competencias y al alcance del proyecto registrado".*

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
11:04am

Correo: oscar.villamizar@senado.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Oficina 303, Bogotá.
www.oscarvillamizar.com
Oscar Villamizar Meneses
@oscarvillamiz
@oscarvillamiz

#LosDeUribe
#EnSantander

Correo: jonathan.pineda@camara.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Eficidio Nuevo Cra 7 # 8-68 Oficina 3118, Bogotá.
Jonathan Pineda
@soyjonathanpineda
@soyjonathanpine

JUSTIFICACIÓN

La regionalización inicial identifica para Santander veintidós millones de pesos ($22.000.000) en el proyecto de mejoramiento tecnológico de la seguridad penitenciaria, frente a esta asignación se propone una focalización total de mil millones de pesos ($1.000.000.000), que la sustituye y no se acumula a ella.

La generación de cupos y el fortalecimiento de infraestructura física tienen objetos diferentes del control tecnológico, por tanto, sus asignaciones no permiten concluir que las necesidades de seguridad electrónica estén cubiertas, la intervención deberá sustentarse en un diagnóstico de vulnerabilidades y en metas de equipos instalados, funcionamiento y cobertura.

Cordialmente,

JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Representante a la Cámara por el
departamento de Santander
Congreso de la República de Colombia

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República
Congreso de la República de Colombia

ALT 2

Oscar Villamizar M.
Senador de la República

Representante a la Cámara
JONATHAN PINEDA
SANTANDER

Bogotá D.C. octubre de 2026

(6)

Señor
MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
11:04am

ASUNTO: PROPOSICIÓN (ARTÍCULO 114 LEY 5° DE 1992)
PROYECTO DE LEY: 152/2026C – 111/2026S
RADICA: H.R. JONATHAN PINEDA Y H.S. OSCAR VILLAMIZAR

En nuestra calidad de Congresistas por el departamento de Santander, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos radicar **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA** al artículo 2 del Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara–111 de 2026 Senado, en la sección 2402 —Instituto Nacional de Vías—, presupuesto de inversión, programa 2402 —Infraestructura red vial regional—, subprograma 0600 —Intersubsectorial Transporte—, para incorporar la siguiente destinación, sin modificar el monto total de la apropiación del programa:

> *"De los recursos apropiados en el programa 2402 se destinarán veinte mil millones de pesos ($20.000.000.000) para financiar un componente de banco de materiales destinado a la construcción de placa huellas en vías terciarias del departamento de Santander durante la vigencia fiscal de 2027, mediante proyectos de inversión y los instrumentos de articulación o cofinanciación legalmente procedentes con las entidades territoriales.*
>
> *El componente comprenderá la adquisición, transporte y suministro de cemento, acero de refuerzo, agregados y demás materiales e insumos previstos en los diseños aprobados, su asignación se realizará con criterios públicos de priorización que consideren las condiciones de transitabilidad, las pendientes, la conexión de centros de producción agropecuaria y el acceso a servicios esenciales.*
>
> *Los proyectos deberán contar con estudios y diseños acordes con las condiciones del terreno, identificación de la entidad responsable de la vía, cantidades de obra, presupuesto y mecanismos de supervisión o interventoría, además deberán garantizar la financiación de la mano de obra, los equipos, las obras complementarias y el mantenimiento, conforme a la distribución de responsabilidades establecida para cada intervención.*
>
> *La entrega de materiales estará vinculada a proyectos y tramos identificados, con controles de inventario, trazabilidad, incorporación efectiva a la obra y verificación de calidad*".

Correo: oscar.villamizar@senado.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Oficina 303, Bogotá.
www.oscarvillamizar.com
Oscar Villamizar Meneses
@oscarvillamiz
@oscarvillamiz

#LosDeUribe EnSantander

Correo: jonathan.pineda@camara.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Edificio Nuevo Cra 7 # 8-68 Oficina 311B, Bogotá.
Jonathan Pineda
@soyjonathanpineda
@soyjonathanpine

JUSTIFICACIÓN

La construcción de placa huellas constituye una alternativa de intervención para determinados tramos rurales, cuya pertinencia debe establecerse a partir de las pendientes, las condiciones geotécnicas, el tránsito y el manejo de aguas, por ello la proposición vincula el suministro de materiales a diseños aprobados y a proyectos técnicamente estructurados.

El banco de materiales busca articular el aporte nacional de insumos con las capacidades de ejecución y cofinanciación territorial, permitiendo atender intervenciones rurales de alcance localizado, sin embargo, su efectividad exige que los materiales se incorporen a obras completas y funcionales, con drenaje, soporte y condiciones de mantenimiento.

La destinación propuesta se incorpora al programa de infraestructura vial regional y se limita a la vigencia fiscal de 2027, además establece controles sobre la selección de beneficiarios, la entrega y el uso de los materiales, con el propósito de asegurar la correspondencia entre los recursos ejecutados y las obras efectivamente recibidas.

Cordialmente,

JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Representante a la Cámara por el
departamento de Santander
Congreso de la República de Colombia

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República
Congreso de la República de Colombia

Oscar Villamizar M.
Senador de la República

Representante a la Cámara
JONATHAN PINEDA
SANTANDER

ALT 2

Bogotá D.C. octubre de 2026

7

Señor
MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

ASUNTO: PROPOSICIÓN (ARTÍCULO 114 LEY 5° DE 1992)
PROYECTO DE LEY: 152/2026C – 111/2026S
RADICA: H.R. JONATHAN PINEDA Y H.S. OSCAR VILLAMIZAR

11:04am

En nuestra calidad de Congresistas por el departamento de Santander, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos radicar **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA** al artículo 2 del Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara–111 de 2026 Senado, en la sección 2402 —Instituto Nacional de Vías—, presupuesto de inversión, programa 2402 —Infraestructura red vial regional—, subprograma 0600 —Intersubsectorial Transporte—, para incorporar la siguiente destinación, sin modificar el monto total de la apropiación del programa:

"De los recursos apropiados en el programa 2402 se destinarán treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000) a proyectos de mejoramiento de vías terciarias del departamento de Santander durante la vigencia fiscal de 2027, mediante los instrumentos de ejecución, articulación o cofinanciación legalmente procedentes con las entidades territoriales competentes.

Las intervenciones comprenderán mejoramiento de la superficie de rodadura, construcción y rehabilitación de obras de drenaje, estabilización de taludes y recuperación de puntos críticos, de acuerdo con los estudios y diseños de cada proyecto.

La priorización considerará el estado de la vía, la población beneficiaria, la conectividad de veredas y centros poblados, el acceso a servicios de salud y educación, la movilización de la producción agropecuaria y la vulnerabilidad frente a interrupciones de la transitabilidad.

Los proyectos deberán identificar los tramos objeto de intervención, su localización, longitud, entidad responsable, alcance, presupuesto, metas físicas y esquema de mantenimiento, además deberán contar con los requisitos técnicos, ambientales y prediales aplicables.

Estos recursos financiarán intervenciones diferenciadas de las cubiertas por el banco de materiales para placa huellas, evitando duplicidad en la financiación de actividades, cantidades de obra y suministros".

Correo: oscar.villamizar@senado.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Oficina 303, Bogotá.
www.oscarvillamizar.com
Oscar Villamizar Meneses
@oscarvillamiz
@oscarvillamiz

#LosDeUribe EnSantander

Correo: jonathan.pineda@camara.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Eficidio Nuevo Cra 7 # 8-68 Oficina 311B, Bogotá.
Jonathan Pineda
@soyjonathanpineda
@soyjonathanpine

JUSTIFICACIÓN

El mejoramiento de la red vial terciaria requiere intervenciones que atiendan las causas del deterioro y las restricciones de transitabilidad, por ello la proposición comprende actuaciones sobre la superficie de rodadura, el drenaje, la estabilidad de taludes y los puntos críticos, conforme a las necesidades acreditadas en cada tramo.

La selección de proyectos debe integrar criterios de conectividad y acceso a servicios con la función productiva de los corredores rurales, de esta manera la inversión podrá orientarse hacia intervenciones que beneficien la movilización de personas y productos y reduzcan la exposición a interrupciones del servicio vial.

La focalización territorial dentro del programa de infraestructura vial regional permitirá identificar las inversiones destinadas a Santander y verificar sus resultados mediante metas físicas, además, la exigencia de proyectos estructurados, responsables definidos y mantenimiento contribuye a preservar la funcionalidad de las obras y la eficiencia del gasto público.

Cordialmente,

JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Representante a la Cámara por el
departamento de Santander
Congreso de la República de Colombia

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República
Congreso de la República de Colombia

ADT 2

Oscar Villamizar M.
Senador de la República

Representante a la Cámara
JONATHAN PINEDA
SANTANDER

Bogotá D.C. octubre de 2026

(9)

Señor
MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

11:04am

ASUNTO: PROPOSICIÓN (ARTÍCULO 114 LEY 5° DE 1992)
PROYECTO DE LEY: 152/2026C – 111/2026S
RADICA: H.R. JONATHAN PINEDA Y H.S. OSCAR VILLAMIZAR

En nuestra calidad de Congresistas por el departamento de Santander, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos radicar **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA** al artículo 2 del Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara–111 de 2026 Senado, en la sección 2101 —Ministerio de Minas y Energía—, presupuesto de inversión, programa 2101 —Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible—, subprograma 1900 —Intersubsectorial Minas y Energía—, para incorporar la siguiente destinación, sin modificar el monto total de la apropiación del programa:

> *"De los recursos apropiados en el programa 2101 se destinarán veinte mil millones de pesos ($20.000.000.000) a la cofinanciación de proyectos de ampliación de cobertura del servicio público domiciliario de gas combustible en municipios, centros poblados y zonas rurales del departamento de Santander durante la vigencia fiscal de 2027.*
>
> *Los proyectos podrán comprender infraestructura de distribución, conexiones y demás componentes susceptibles de financiación conforme a la regulación y a los instrumentos presupuestales aplicables, con priorización de hogares de menores ingresos que carezcan del servicio y utilicen leña u otros combustibles sólidos para la cocción de alimentos.*
>
> *La selección de proyectos deberá acreditar viabilidad técnica, económica y ambiental, disponibilidad de abastecimiento, participación del prestador competente y condiciones de sostenibilidad de la prestación, además deberá identificar los hogares beneficiarios, el costo por conexión y las metas de cobertura".*

Correo: oscar.villamizar@senado.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Oficina 303, Bogotá.
www.oscarvillamizar.com
Oscar Villamizar Meneses
@oscarvillamiz
@oscarvillamiz

#LosDeUribe EnSantander

Correo: jonathan.pineda@camara.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Eficidio Nuevo Cra 7 # 8-68 Oficina 311B, Bogotá.
Jonathan Pineda
@soyjonathanpineda
@soyjonathanpine

JUSTIFICACIÓN

El regionalizado de Santander identifica $52.107 millones para subsidios a usuarios de gas por red de los estratos 1 y 2, sin embargo, esa destinación corresponde al apoyo al consumo de usuarios existentes y no permite identificar una asignación específica para conectar nuevos hogares, por ello se propone una focalización diferenciada para ampliar la cobertura.

La expansión del servicio requiere resolver conjuntamente la infraestructura, las conexiones y el abastecimiento, de manera que las inversiones se traduzcan en acceso efectivo y sostenible, por esta razón la proposición exige proyectos viables y participación del prestador competente.

La priorización de hogares de menores ingresos y de quienes utilizan combustibles sólidos permite orientar los recursos hacia brechas de acceso, mientras la identificación del costo por conexión y de las metas de cobertura facilita evaluar la eficiencia de la inversión.

Cordialmente,

JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Representante a la Cámara por el
departamento de Santander
Congreso de la República de Colombia

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República
Congreso de la República de Colombia

Oscar Villamizar M.
Senador de la República

Representante a la Cámara
JONATHAN PINEDA
SANTANDER

ART 2

Bogotá D.C. octubre de 2026 (9)

Señor
MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ
Secretario General
Cámara de Representantes

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
11:04am

ASUNTO: PROPOSICIÓN (ARTÍCULO 114 LEY 5° DE 1992)
PROYECTO DE LEY: 152/2026C – 111/2026S
RADICA: H.R. JONATHAN PINEDA Y H.S. OSCAR VILLAMIZAR

En nuestra calidad de Congresistas por el departamento de Santander, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos radicar **PROPOSICIÓN MODIFICATIVA** al artículo 2 del Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara–111 de 2026 Senado, en la sección 2111 —Agencia Nacional de Hidrocarburos—, presupuesto de inversión, programa 2106 —Gestión de la información en el sector mineroenergético—, subprograma 1900 —Intersubsectorial Minas y Energía—, para incorporar la siguiente destinación, sin modificar el monto total de la apropiación del programa:

> *"De los recursos apropiados en el programa 2106 se destinarán diez mil millones de pesos ($10.000.000.000) a proyectos de adquisición, integración, procesamiento e interpretación de información geológica y geofísica para evaluar el potencial de petróleo y gas en el Magdalena Medio santandereano durante la vigencia fiscal de 2027.*
>
> *La Agencia Nacional de Hidrocarburos determinará las áreas de estudio conforme a sus competencias, a las brechas de información y a la disponibilidad de datos existentes, evitando duplicidad con estudios previamente financiados.*
>
> *Los proyectos deberán producir información técnica que contribuya a reducir la incertidumbre sobre el potencial de los recursos y a sustentar decisiones de planeación y promoción de la exploración, con observancia del régimen ambiental y de las restricciones territoriales aplicables.*
>
> *Los resultados se incorporarán a los sistemas institucionales de información, con acceso conforme a las reglas de publicidad, reserva y confidencialidad correspondientes".*

Correo: oscar.villamizar@senado.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Oficina 303, Bogotá.
www.oscarvillamizar.com
Oscar Villamizar Meneses
@oscarvillamiz
@oscarvillamiz

#LosDeUribe EnSantander

Correo: jonathan.pineda@camara.gov.co
Dirección: Calle 10 # 7 - 50 Capitolio Nacional Eficidio Nuevo Cra 7 # 8-68 Oficina 311B, Bogotá.
Jonathan Pineda
@soyjonathanpineda
@soyjonathanpine

JUSTIFICACIÓN

El conocimiento del subsuelo constituye un insumo para evaluar oportunidades de exploración y sustentar decisiones sobre abastecimiento energético, por ello la proposición focaliza recursos en la reducción de brechas de información sobre petróleo y gas en el Magdalena Medio santandereano.

La adquisición e interpretación de información geológica y geofísica permite mejorar la caracterización del potencial y orientar estudios posteriores, sin embargo, sus resultados no equivalen por sí mismos a reservas probadas ni garantizan producción comercial, cuya determinación exige evaluaciones adicionales.

La intervención propuesta se ubica en el programa de gestión de información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y preserva la separación entre estudios técnicos y autorizaciones para ejecutar actividades exploratorias o de explotación, además exige aprovechar la información existente para evitar duplicidad del gasto.

Cordialmente,

JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Representante a la Cámara por el
departamento de Santander
Congreso de la República de Colombia

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República
Congreso de la República de Colombia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
11:09am

ACT 2

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En nuestra condición de Congresistas, nos permitimos presentar a consideración de la Plenaria la siguiente proposición modificativa, al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", en los siguientes términos:

A. Modifíquese el artículo 2º del proyecto de ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*, el cual quedará así:

De los recursos destinados a la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, contracredítese **$551.116.764.000** m/cte para ser acreditados a las siguientes secciones:

1. **Sector Minas y Energía**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES			
ADICIÓN TOTAL					
ADICIÓN INVERSIÓN			**377.036.000.000**		**377.036.000.000**
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	66.395.000.000		66.395.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	66.395.000.000		66.395.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	272.126.000.000		272.126.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	272.126.000.000		272.126.000.000

2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS	38.515.000.000		38.515.000.000
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	38.515.000.000		38.515.000.000

1.1. Justificación

La reducción proyectada para 2027 en los recursos destinados a compensar el transporte de combustibles en Nariño, que pasan de $81.288 millones a $56.902 millones, representa una disminución del 30%. Este recorte amenaza la capacidad de mitigar los sobrecostos logísticos propios de la región y puede traducirse en mayores precios para los consumidores, con efectos sobre el costo de vida y el transporte. Por ello, se requiere garantizar los recursos necesarios para mantener el beneficio y proteger la economía de los hogares nariñenses.

La disminución de los recursos proyectados para los subsidios al gas afecta directamente a los hogares de menores ingresos. En Nariño, 139.605 hogares se benefician del subsidio al gas en cilindros y cerca de 107.820 hogares de estratos 1 y 2 utilizan gas por redes. Los recortes presupuestarios proyectados para 2027 ponen en riesgo la asequibilidad de este servicio esencial, incrementan la presión económica sobre las familias más vulnerables y pueden dificultar la sustitución del uso de leña en las zonas rurales. Se requiere mantener una financiación suficiente que garantice la continuidad de estos subsidios.

La disminución de los recursos destinados a los subsidios eléctricos compromete la protección tarifaria de los hogares de estratos 1, 2 y 3 de Nariño. Mientras en 2026 se cuenta con un presupuesto regionalizado hacia este proyecto de $234.517 millones, para 2027 se proyectan únicamente $61.284 millones en la regionalización departamental. Esta reducción resulta especialmente relevante para los cerca de 496.000 hogares de estos estratos que cuentan con conexión a la red eléctrica, así como para las zonas especiales sin interconexión. En consecuencia, es necesario garantizar los recursos que permitan mantener los subsidios mientras las alternativas de generación energética no cubran las necesidades de estos hogares.

2. Sector Agricultura y Desarrollo Rural

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

SECCIÓN: 1701

		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
ADICIÓN TOTAL		15.999.000.000		15.999.000.000
ADICIÓN INVERSIÓN		15.999.000.000		15.999.000.000
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	15.999.000.000		15.999.000.000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	15.999.000.000		15.999.000.000

2.1. Justificación

Se propone también, incrementar en $15.999 millones la inversión territorializada para el departamento de Nariño dentro del programa de Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural que comprende proyectos orientados a la formalización de la propiedad rural, el fortalecimiento de los derechos territoriales de las comunidades étnicas y el acceso y regularización de tierras para campesinos y campesinas.

Para la vigencia 2027 se evidencia una reducción del 64,6% (15.999 millones) frente a los recursos regionalizados de segundo debate en 2026. Este incremento resulta necesario para garantizar la continuidad de las acciones de ordenamiento social de la propiedad y avanzar en la implementación de la Reforma Rural Integral en Nariño, en cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo Final de Paz y atendiendo las brechas históricas de acceso y formalización de la tierra en el departamento. Esta reducción coincide con el congelamiento de recursos y la suspensión de la compra de tierras anunciados en el segundo semestre de 2026, y con un recorte de al menos 13% en el presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras, lo que agrava el rezago en formalización de la propiedad en un departamento donde el 56% de la población es rural. Desde la perspectiva económica, la informalidad en la tenencia impide usar la tierra como garantía, restringe el acceso al crédito formal y desincentiva la inversión productiva de largo plazo.

3. Sector Cultura

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3301			

		MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES		
ADICIÓN TOTAL			15.400.000.000	15.400.000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			15.400.000.000	15.400.000.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	13.000.000.000	13.000.000.000
	11603	ARTE Y CULTURA	13.000.000.000	13.000.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2.400.000.000	2.400.000.000
	11603	ARTE Y CULTURA	2.400.000.000	2.400.000.000

3.1. Justificación

Se propone incrementar en $15.400 millones la inversión para el sector Cultura en el departamento de Nariño, con el propósito de revertir la reducción del 90% de los recursos regionalizados, que pasarían de $17.141 millones en 2026 a tan solo $1.726 millones en 2027.

El incremento busca garantizar la financiación de iniciativas culturales de los 64 municipios del departamento; la protección y salvaguardia de los 6 patrimonios culturales: viche, partería, músicas de marimba y cantos tradicionales del pacífico sur, el barniz de Pasto, el Carnaval de Blancos y Negros y el Qhapac Ñan; fortalecer los programas del plan nacional de lectura y el apoyo a bibliotecas públicas municipales, así como el fortalecimiento de la gobernanza cultural municipal y departamental.

La solicitud resulta necesaria para proteger la financiación de iniciativas culturales y patrimoniales de Nariño y evitar que la reducción presupuestal afecte directamente a los municipios, artistas, gestores culturales, organizaciones y comunidades que desarrollan estas actividades.

4. Sector Entes Autónomos Universitarios - Universidades Públicas

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		UNIDAD EJECUTORA 225707			

		UNIVERSIDAD DE NARIÑO			
ADICIÓN TOTAL			3.394.764.000		3.394.764.000
ADICIÓN INVERSIÓN			3.394.764.000		3.394.764.000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	3.394.764.000		3.394.764.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.394.764.000		3.394.764.000

4.1. Justificación

Se propone adicionar $3.394.764.000 al presupuesto de la Universidad de Nariño para la vigencia 2027, con el fin de garantizar la aplicación de la nueva normativa de financiación de la educación superior pública establecidas en la Ley 2568 de 2026 y el decreto reglamentario 0931 del 31 de julio del mismo año del Ministerio de Educación Nacional. La Universidad de Nariño, como institución pública de educación superior de carácter departamental, cumple un rol misional fundamental en la formación del talento humano, la generación de conocimiento y el desarrollo socioeconómico de la región sur colombiana. Sin embargo, el crecimiento sostenido de la población estudiantil en los últimos años, sumado al deterioro natural de las instalaciones y a las exigencias normativas en materia de accesibilidad, sismo-resistencia, conectividad y ambientes pedagógicos modernos, ha generado una necesidad crítica en la infraestructura física de la institución. La falta de adecuación oportuna limita la capacidad de expansión de programas académicos, reduce los estándares de bienestar universitario, afecta la calidad de los procesos investigativos y restringe la cobertura en las subregiones del departamento.

5. Sector Transporte

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 2402 Instituto Nacional de Vias			
ADICIÓN TOTAL			136.284.750.000		136.284.750.000
ADICIÓN INVERSIÓN			136.284.750.000		136.284.750.000
2402		INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL	136.284.750.000		136.284.750.000

5.1 Justificación

La red vial terciaria es la que conecta las zonas de producción rural con los centros de consumo y determina si la producción campesina llega o no al mercado. De los más de 142.000 kilómetros que la componen, más del 80% se encuentra en estado regular o malo y el 94% no está pavimentado; el 19% de esa red está a cargo del Gobierno nacional a través del INVÍAS.[1]

Ese déficit tiene un costo directo para el campo, pues el costo logístico del sector agropecuario es del 22,2%, frente al 18% del promedio nacional y al 9,2% del sector industrial, y el transporte explica el 36% de ese costo. Además, los productores más pequeños asumen costos que duplican los de las grandes empresas.[2]

En el Instituto Nacional de Vías, el Programa 2402 – Infraestructura red vial regional cuenta con $871.372.955.912 de aporte nacional, dentro de las apropiaciones del Instituto, el Anexo al Mensaje destaca $511 mil millones para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura para conectar territorios y apenas $20 mil millones para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la red terciaria a nivel nacional, esto es, cerca del 0,3% del presupuesto total del INVÍAS, que asciende a $5.892.685.202.353.[3]

En la Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, el Programa 2402 – Infraestructura red vial regional contó con una apropiación de $1.700.005.531.309, compuesta por $900.005.531.309 de aporte nacional y $800.000.000.000 de recursos propios. Frente a ese monto, el proyecto para 2027 reduce el programa en $828.632.575.397, esto es, 48,7%, y el componente de recursos propios desaparece.[4]

El Gobierno estima en $212 mil millones el recaudo de 2027 de los tres puntos de la sobretasa del impuesto sobre la renta del sector financiero que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 2277 de 2022 destina a la financiación de la red vial terciaria, con prioridad para los municipios PDET, sin que el Anexo al Mensaje precise en qué apropiación se incorpora ese recaudo.[5]

El Anexo al Mensaje afirma que en el sector Transporte se prioriza el mejoramiento y la construcción de vías terciarias, aunque las metas del sector para vías regionales y terciarias se limitan a 86 kilómetros de vía secundaria mejorada, 38 kilómetros de vía secundaria con mantenimiento, 97 kilómetros de vía terciaria mejorada y 8 kilómetros de vía terciaria con mantenimiento.[6] A su vez, el Mensaje Presidencial incluye el desarrollo rural y productivo entre las prioridades del programa de gobierno, y reconoce que la recuperación de las vías reduce los costos logísticos y que la recuperación de la actividad agrícola restablece las cadenas de abastecimiento.[7]

Conectar Territorios es uno de los programas mediante los cuales el INVÍAS interviene la red vial regional, pues el Anexo al Mensaje lo incluye entre los programas con los que se entregaron bienes y servicios por $306 mil millones en proyectos viales regionales, destinados a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura.[8]

El Gobierno nacional anunció como meta del cuatrienio la construcción de 30.000 kilómetros de vías terciarias, cifra que equivale al 21% de los 142.284 kilómetros que componen la red terciaria del país.[9]

El departamento de Nariño cuenta con 4.500 kilómetros de vías terciarias, de los cuales 1.527 kilómetros están a cargo de la Nación. Si la meta del Gobierno se aplica en la misma proporción a la red terciaria nacional ubicada en Nariño, al departamento le corresponden 320,67 kilómetros en el cuatrienio, es decir, el 21% de 1.527 kilómetros, lo que equivale a 80,17 kilómetros por año.

Con un costo estimado de $1.700 millones por kilómetro de construcción de vía terciaria, que en algunos tramos es menor y en otros mayor, la intervención de 80,17 kilómetros en la vigencia 2027 requiere $136.284.750.000, y la de los 320,67 kilómetros del cuatrienio, $545.139.000.000.

La adición de $136.284.750.000 lleva a $1.007.657.705.912 la apropiación del Programa 2402 – Infraestructura red vial regional y se orientará a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del departamento de Nariño, en el monto que corresponde al primer año de la meta de 30.000 kilómetros anunciada por el Gobierno nacional, en línea con la propuesta del sector agropecuario de crear el Programa "Vías para conectar al campo" y un Plan Maestro Vial de la Red Terciaria para el Desarrollo Agropecuario, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación.[10]

En virtud del contracrédito solicitado en la parte inicial, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1401 Servicio de la deuda pública nacional – B. Presupuesto de servicio de la deuda pública, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

SECCIÓN: 1401
SERVICIO DE LA DEUDA
PÚBLICA NACIONAL

REDUCCIÓN TOTAL	551.116.764.000	551.116.764.000
REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	551.116.764.000	551.116.764.000

B. Modifíquese el artículo 2° del proyecto de ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*, el cual en lo correspondiente quedará así:

De los recursos destinados a la Sección 1301 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), presupuesto de inversión, programa 1302 Gestión de Recursos Públicos, subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, **contracredítese la suma de $8.878.000.000 (Ocho mil ochocientos setenta y ocho millones de pesos moneda corriente)** para ser acreditados en las siguientes secciones:

1. **Sección Corporación Autónoma Regional de Nariño**

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3216 Corporación Autónoma Regional de Nariño			
ADICIÓN TOTAL			3.000.0000.000		3.000.0000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			**3.000.0000.000**		**3.000.0000.000**
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3.000.0000.000		3.000.0000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE - MONITOREO RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RÍO GUAITARA	3.000.0000.000		3.000.0000.000

Justificación

El 20 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Nariño falló una acción popular en la que declaró al río Guáitara, su cuenca y sus afluentes sujetos de derechos. Ordenó su protección, conservación, mantenimiento y restauración, y dirigió sus órdenes a entidades de los tres niveles de gobierno, entre ellas el municipio de Ipiales. La sentencia dejó obligaciones concretas que hoy recaen sobre instituciones con presencia en Nariño:

- Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que ejerce la representación del río en nombre de la Nación, le ordenó diseñar e implementar un plan de descontaminación de la cuenca en coordinación con las entidades condenadas.
- Corponariño participa desde marzo de 2024 con el Ministerio en los comités de verificación del cumplimiento y en las mesas interinstitucionales que construyen las matrices de seguimiento.
- En el seguimiento del fallo, el Tribunal le ha impartido a Corponariño órdenes propias: una matriz de acciones con indicadores de gestión y de resultado, la coordinación con el Ministerio y la Gobernación para apoyar a los municipios, y la actualización del plan de ordenación y manejo de la cuenca (POMCA).

Corponariño está cumpliendo esas órdenes sin un solo peso de inversión de la Nación. Según el Decreto 1477 de 2025, de liquidación del presupuesto 2026, su sección presupuestal solo tuvo funcionamiento: $3.756 millones. En el proyecto de presupuesto 2027 ocurre lo mismo: $4.043 millones de funcionamiento y ningún literal de inversión. La única corporación autónoma regional con presupuesto de inversión propio en el proyecto 2027 es la CDA, con $4.173 millones en el mismo programa de conservación de la biodiversidad. Esa estructura es la que aquí se replica para Nariño.

La necesidad es mayor porque la inversión ambiental de la Nación en el departamento desapareció. En 2026, Nariño tuvo $13.054 millones regionalizados en el sector Ambiente; en la regionalización del proyecto 2027 no tiene ninguno. Además, la inversión total del sector cae de $1,11 billones a $692 mil millones. Con este recorte, la ejecución de un fallo que declara sujeto de derechos a uno de los principales ríos del departamento queda a cargo de una corporación que no recibe recursos para invertir.

La presente proposición abre el presupuesto de inversión de Corponariño por $3.000 millones, destinados al monitoreo, la recuperación ambiental y el cumplimiento de las órdenes del fallo del río Guáitara. El contracrédito proviene del programa de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el monto total del Presupuesto General de la Nación no se modifica. Conforme al artículo 351 de la Constitución Política y al artículo 60 del Decreto 111 de 1996, esta

modificación requiere la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público, que respetuosamente se solicita.

2. Sector Agricultura y Desarrollo Rural

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN 1701 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural			
ADICIÓN TOTAL			3.080.0000.000		3.080.0000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			**3.080.000.000**		**3.080.0000.000**
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	3.080.0000.000		3.080.0000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO - CON DESTINACIÓN NOMINADA AL DEPARTAMENTO DE NARIÑO IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS (FONAT)	3.080.0000.000		3.080.0000.000

Justificación

El documento oficial del Departamento Nacional de Planeación "Regionalización Inicial del PGN Inversión" permite comparar, año contra año, la asignación efectiva de recursos por departamento. Dicho documento confirma que, en la vigencia 2026, el departamento de Nariño contaba con una asignación de $3.080 millones para el proyecto "Implementación del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras ***FONAT*** a Nivel Nacional". En la regionalización inicial del PGN 2027, esa partida desaparece por completo de la ficha departamental de Nariño.

El proyecto sigue vigente para el PGN y financiado en la vigencia 2027 para al menos otros cinco departamentos, según el documento de regionalización.

Nariño es, dentro de los departamentos históricamente beneficiarios del FONAT, el único que pierde el cien por ciento de su asignación entre 2026 y 2027, mientras Atlántico, Córdoba, La Guajira y

Magdalena mantienen sus recursos y Huila conserva una parte. El Fondo Nacional de Adecuación de Tierras financia distritos de riego y adecuación de tierras que son determinantes para la productividad agropecuaria de las zonas rurales de Nariño, departamento con un índice de Necesidades Básicas Insatisfechas del 21,98% (27,16% en zona rural dispersa, muy por encima de departamentos que sí conservan la partida.

La presente proposición no incrementa el monto global del Presupuesto General de la Nación, ya aprobado. Se solicita, en consecuencia, restituir para Nariño el mismo monto que ya tenía en 2026 y que otros departamentos comparables conservan en 2027.

3. Instituto Colombiano Agropecuario

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN 1702 Instituto Colombiano Agropecuario ICA			
ADICIÓN TOTAL			2.798.000.000		2.798.000.000
ADICIÓN INVERSIÓN			2.798.000.000		2.798.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	2.798.000.000		2.798.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO - PLAN DE INTERVENCIÓN FITO Y ZOO SANITARIA PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	2.798.000.000		2.798.000.000

Justificación

Nariño enfrenta simultáneamente riesgos fitosanitarios y zoosanitarios de dos regiones biogeográficas distintas dentro de un mismo departamento condición que no comparte ningún otro departamento del país en la misma magnitud:

- Punta morada de la papa (PMP) y Zebra Chip: el ICA reportó el primer brote de este complejo en Colombia precisamente en el municipio de Ipiales (2018), y estudios de la Universidad de Nariño documentan pérdidas de producción de hasta el 100% de la cosecha en los lotes afectados. Nariño es el departamento de mayor producción de papa

del país, por lo que esta enfermedad representa una amenaza directa a la principal fuente de ingresos de miles de familias campesinas del departamento.

- Influenza aviar de alta patogenicidad: el ICA ha confirmado focos activos en el municipio de Tumaco (Nariño), dentro del sistema de vigilancia epidemiológica nacional, lo que exige capacidad de respuesta permanente en la zona costera del Pacífico nariñense.
- Moniliasis del cacao (Moniliophthora roreri): enfermedad prioritaria dentro de los programas de protección fitosanitaria del ICA, con incidencia directa en la producción cacaotera del Pacífico nariñense.
- Enfermedades emergentes en hortalizas (crucíferas) y en cultivos de palma y coco en la costa pacífica del departamento, que requieren fortalecimiento de la vigilancia fitosanitaria territorial del ICA en la región.

Ningún otro departamento del país combina, en un solo territorio, el principal foco de riesgo fitosanitario de la papa a nivel nacional (zona andina) con riesgos zoosanitarios y fitosanitarios activos de la costa pacífica (influenza aviar, moniliasis, palma). Esta condición justifica que la asignación de Nariño no solo iguale, sino que supere a la de los departamentos actualmente mejor dotados en este rubro.

Con 702 millones, Nariño se encuentra muy por debajo de departamentos como Antioquia 1.934 millones) o Valle del Cauca ($1.787 millones), pese a enfrentar un número mayor de riesgos sanitarios simultáneos y diversos. La presente proposición eleva la asignación que financia un Plan de Intervención Fito y Zoosanitaria departamental focalizado en los cuatro riesgos aquí documentados.

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 1301 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
REDUCCIÓN TOTAL			8.878.000.000		8.878.000.000
REDUCCIÓN INVERSIÓN			8.878.000.000		8.878.000.000

1302	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	8.878.000.000		8.878.000.000

C. Modifícase el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara 111 de 2026 Senado ***"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027"*** el cual en lo correspondiente, quedará así:

Contracredítese de la Sección 3201 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), presupuesto de inversión, programa 3299 Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Institucional del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, subprograma 0900 Intersubsectorial Ambiente, la suma de **$13.054.000.000** (Trece mil cincuenta y cuatro millones de pesos moneda corriente), para ser acreditados a la siguiente sección:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
ADICIÓN TOTAL			**13.054.000.000**		**13.054.000.000**
ADICIÓN INVERSIÓN			**13.054.000.000**		**13.054.000.000**
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	7.624.000.000		7.624.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE (FCA - CORPONARIÑO)	7.624.000.000		7.624.000.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5.430.000.000		5.430.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE (NARIÑO - CUENCA DEL RÍO GUÁITARA)	5.430.000.000		5.430.000.000

Justificación

En 2026, el Presupuesto General de la Nación llevó a Nariño $13.054 millones de inversión ambiental a través de dos proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según la regionalización de segundo debate del PGN 2026 y el Decreto 1477 de 2025, de liquidación del presupuesto:

- Apoyo financiero a las corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental: $7.624 millones para Nariño, de un proyecto nacional de $107.713 millones.
- Recuperación de la selva amazónica y territorios estratégicos alrededor del agua: $5.430 millones para Nariño, de un proyecto nacional de $164.493 millones.

En la regionalización del proyecto de presupuesto 2027, ninguno de los dos proyectos aparece en ningún departamento del país, y Nariño queda sin recursos de inversión del sector. El problema no es solo de regionalización:

- La inversión del sector Ambiente cae de $1,11 billones en 2026 a $692 mil millones en el proyecto 2027, un 38%.
- El recorte se concentra en los dos programas del Ministerio de los que dependían los proyectos que llegaban a Nariño: fortalecimiento del desempeño ambiental pierde $284.148 millones (-57 %) y conservación de la biodiversidad pierde $115.508 millones (-52 %).
- En el primer debate, esos mismos dos programas perdieron otros $12.702 millones dentro del Ministerio, que pasaron a fortalecimiento institucional.

La prioridad en la cuenca del río Guáitara tiene fundamento judicial. El Tribunal Administrativo de Nariño, en sentencia de acción popular del 20 de noviembre de 2023, declaró al río Guáitara, su cuenca y sus afluentes sujetos de derechos. La sentencia le confió su representación a la Nación a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y le ordenó diseñar e implementar un plan de descontaminación de la cuenca. Es una obligación judicial del Ministerio en Nariño que difícilmente puede cumplirse con un programa de conservación reducido a la mitad y sin inversión regionalizada en el departamento.

La presente proposición devuelve esos $12.702 millones, más $352 millones, a las dos líneas que llegan a los territorios, hasta completar los $13.054 millones que Nariño tuvo en 2026. El Ministerio no pierde recursos y el monto total del presupuesto no cambia. Conforme al artículo 351 de la Constitución Política y al artículo 60 del Decreto 111 de 1996, esta modificación requiere la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público, que respetuosamente se solicita.

En virtud del contracrédito solicitado, deben reducirse los recursos presupuestales de la sección 3201 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como sigue:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
REDUCCIÓN TOTAL			13.054.000.000		13.054.000.000
REDUCCIÓN INVERSIÓN			**13.054.000.000**		**13.054.000.000**
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	13.054.000.000		13.054.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13.054.000.000		13.054.000.000

Solicitamos comedidamente la aprobación de la presente modificación que busca incrementar los recursos presupuestales del Departamento de Nariño, en varios sectores y programas de inversión.

Nos suscribimos,

Bancada Departamento de Nariño.

ROSITA ROSAURINA GUEVARA ROSERO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico	**ALEJANDRA GABRIELA ABÁSOLO GÓMEZ** Representante a la Cámara por Nariño Partido Alianza Verde
CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTÉS Representante a la Cámara Departamento de Nariño Partido Conservador	ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico

LILIANA BENAVIDES SOLARTE SENADORA PARTIDO CONSERVADOR	EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO Senador de la República Partido Alianza Verde
CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Pacto Histórico	JESUS CUASAPUD CHASPUENGAL Senador de la Republica Movimiento de Autoridades Indigenas de Colombia AICO

[1] Estado de la red vial terciaria y distribución de su administración: 71% municipios, 10% departamentos y 19% Gobierno nacional a través del INVÍAS. Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), "43 caminos para cumplirle al campo", pp. 7, 34 y 55, con base en DNP, "Inversión de recursos públicos en infraestructura de vías terciarias".

[2] Encuesta Nacional Logística publicada en noviembre de 2023; citada en Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), "43 caminos para cumplirle al campo", p. 55.

[3] Detalle de las apropiaciones del INVÍAS: $511 mil millones para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura para conectar territorios y $20 mil millones para la red terciaria, a nivel nacional. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026, pp. 357 y 358. El porcentaje de 0,3% es cálculo propio: $20 mil millones sobre el total de la sección.

[4] Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías, Programa 2402 – Infraestructura red vial regional, Subprograma 0600: aporte nacional $900.005.531.309, recursos propios $800.000.000.000, total $1.700.005.531.309. Ley del Presupuesto General de la Nación 2026, Artículo 2°, p. 2559. La reducción y el porcentaje son cálculo propio frente a la cifra del Programa 2402 en el Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara.

[5] Numeral 5.2.2.15, "Ley 2277 de 2022: Impuesto sobre la renta para la financiación de vías de la red vial terciaria, dando prioridad a los proyectos viales de municipios PDET". Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026, p. 453.

[6] Aparte "Sector Transporte" (p. 65) y metas de producto del sector Transporte, valores en millones de pesos: vía secundaria mejorada, 86 kilómetros, $515.508; vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario, 38 kilómetros, $64.809; vía terciaria mejorada, 97 kilómetros, $165.839; vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, 8 kilómetros, $12.049 (p. 150). Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026.

[7] Aparte "La reconstrucción debe incorporarse explícitamente a la estrategia de crecimiento" y párrafo precedente. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto General de la Nación 2027 – Mensaje Presidencial, agosto de 2026.

[8] Aparte de ejecución del sector Transporte, proyectos viales regionales. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, PGN 2027 – Anexo al Mensaje Presidencial, agosto de 2026, p. 246.

[9] Meta de 30.000 kilómetros de vías terciarias del Gobierno nacional. Defensores de la Patria, "De la Espriella propone construir 30.000 kilómetros de vías terciarias para cerrar brecha de infraestructura en Colombia", https://defensoresdelapatria.com/de-la-espriella-propone-construir-30-000-kilometros-de-vias-terciarias-para-cerrar-brecha-de-infraestructura-en-colombia/. Extensión de la red terciaria nacional de 142.284 kilómetros según el DNP, citado en Semana, "Vías terciarias y la deuda con quienes viven en los territorios más alejados", 21 de mayo de 2022. El porcentaje de 21% es cálculo propio: 30.000 kilómetros sobre 142.284 kilómetros.

[10] Programa "Vías para conectar al campo", Plan Maestro Vial de la Red Terciaria para el Desarrollo Agropecuario y Comisión Intersectorial para la Infraestructura Vial Agropecuaria. Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), "43 caminos para cumplirle al campo", pp. 33 a 35.

ALT 2

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

15 de octubre de 2026, Bogotá D.C.

11:16 am

Proposición Modificatoria

Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 111/2026 SENADO Y 152/2026 CÁMARA "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027". ***ADICIÓNESE*** al presupuesto de la sección **4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA, la suma de **$5.000.000.000.000** (Cinco billones de pesos). Con el objetivo de financiar un programa de vivienda pública de emergencia, de provisión directa y gratuita, para los hogares que perdieron o vieron averiada su vivienda como consecuencia del terremoto del pasado 10 de agosto de 2026, ejecutado mediante contratación pública directa que vincule mano de obra, cooperativas, MiPymes y unidades de la economía popular de los territorios afectados.

Sección: 4002 – FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
Cta Prog	**Subc - Subp**	**Concepto**	**Aporte Nal.**	**Recursos propios**	**Total**
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	$4.610.000.000		$4.610.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	**$5.704.796.888.012**		**$5.704.796.888.012**
4001	**1400**	**ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA**	**$5.704.796.888.012**		**$5.704.796.888.012**
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**$5.709.406.888.012**		**$5.709.406.888.012**

REDÚZCASE el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en **$5.000.000.000.000** (Cinco billones de pesos) de la sección **1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el rubro de transferencias corrientes destinadas a atender la posición neta causada del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la reconstrucción.

Justificación

1. La magnitud del daño habitacional y la insuficiencia de la apropiación vigente. Con corte al 10 de septiembre de 2026 el terremoto dejó 36.327 viviendas destruidas y 201.939 averiadas, además de 759 edificios colapsados, con 466.345 personas afectadas en 497 municipios de 16 departamentos. Frente a esa magnitud, el proyecto de PGN 2027 asigna al Fondo Nacional de Vivienda un presupuesto de inversión de $704.796.888.012, cifra que representa una reducción del 59,5% frente a los $1.742 mil millones apropiados en 2026. Es decir, el presupuesto del principal instrumento de política habitacional del país se contrae a menos de la mitad justo en el año en que debe atenderse la mayor emergencia habitacional de la historia reciente. La adición propuesta corrige esa inconsistencia entre el diagnóstico de la emergencia y la asignación de recursos.

2. El costeo de la medida. La adición se sustenta en un programa que combina producción pública de vivienda y empleo directo. El componente habitacional — 30.000 viviendas de 50 m² — tiene un costo estimado entre $3 y $4,5 billones, según se asuma un costo de construcción de $2 o $3 millones por m². El componente de empleo — 100.000 personas durante un año a $1.500.000 mensuales — asciende a $1,8 billones. El rango total se ubica entre $4,8 y $6,3 billones. Como punto

de comparación, la simple compra en el mercado de esas mismas 30.000 viviendas, asumiendo que la totalidad corresponde a Vivienda de Interés Prioritario (90 a 110 SMMLV), costaría como mínimo $5,2 billones y no generaría un solo empleo. La adición de $5 billones resulta, por tanto, más económica que la alternativa de compra en el mercado y, a diferencia de ella, genera empleo y demanda efectiva en los territorios afectados.

3. El precedente y sus efectos verificados. El Programa de Vivienda Gratuita entregó 100.000 viviendas con una inversión cercana a $4,4 billones de 2015 — equivalentes a unos $8 billones de 2026 —, ejecutó 283 proyectos en 29 departamentos y más de 4,5 millones de m² construidos, con un área promedio de 47 m² por vivienda. Sus efectos medidos sobre los hogares beneficiarios son concluyentes: aumento de 1,4 puntos porcentuales en la probabilidad de estar empleado, incremento del 34% en los ingresos laborales, caída del 93% en el gasto en arriendo, aumento de 7,6 puntos porcentuales en la probabilidad de ahorrar y una reducción de entre 25% y 32% en la probabilidad de ser pobre multidimensional.

4. Vivienda y empleo como política de reactivación. La construcción residencial absorbe mano de obra no calificada y utiliza insumos producidos internamente, por lo que genera menores presiones sobre la tasa de cambio que otros componentes del gasto. Al operar el Estado como constructor y empleador de última instancia — contratando directamente trabajadores, cooperativas, MiPymes y unidades de la economía popular con un piso salarial como condición de contratación — la medida amplía la demanda efectiva en las zonas afectadas, ancla el ingreso de los hogares y activa el carácter acumulativo del crecimiento económico territorial. A diferencia del subsidio a la demanda, que traslada el riesgo al hogar y excluye a los trabajadores informales sin capacidad de acceder al crédito hipotecario, la provisión pública y gratuita garantiza el derecho a la vivienda digna del artículo 51 de la Constitución sin condicionarlo a la aprobación de un crédito.

5. La fuente de financiación no afecta obligación real alguna. La reformulación del PGN 2027 incorpora $9,6 billones como gasto primario para atender la posición neta del FEPC causada durante 2026. Esa obligación se venía atendiendo mediante la entrega de Títulos de Tesorería (TES) a valor nominal, esto es, como operación de manejo de deuda. Lo que cambia en el proyecto no es la obligación ni su monto, sino su tratamiento contable: se traslada por encima de la línea presupuestal, decisión metodológica que no está sustentada en norma nueva alguna y cuyo efecto directo es inflar el déficit fiscal de 2027 y justificar un mayor endeudamiento. La reducción de $5 billones sobre esa apropiación deja un remanente de $4,6 billones en la misma partida y no afecta ninguna obligación legalmente causada del Estado ni la prestación de ningún servicio público.

6. Coherencia con la estrategia de reconstrucción. El propio Anexo al Mensaje Presidencial señala que la reformulación del PGN 2027 contempla la reorientación de asignaciones de gasto y la adecuación de programas y proyectos para canalizar recursos hacia la reconstrucción y la recuperación económica de las zonas afectadas, al amparo del Decreto 1261 de 2026. La presente proposición materializa ese propósito: no incrementa el monto global del presupuesto, reorienta recursos hacia la garantía efectiva del derecho a la vivienda de la población damnificada.

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República

ALT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

cheLI
JOSÉ LUIS DUARTE CONGRESISTA N. DE S

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
ALC
10:31

10:31 am

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027"

Modifíquese **el artículo 2°** PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado ***"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027"***, de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 1901 – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN Y SOCIAL, adicionando la suma de $100 mil millones al literal C.PRESUPUESTO DE INVERSIÓN y su respectiva subcuenta 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, con el fin de asignar recursos para la financiación de la CONSTRUCCIÓN TORRE URGENCIAS HOSPITAL ERASMO MEOZ.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado al SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Cordialmente,

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Representante a la Cámara

Justificación

El Hospital Universitario Erasmo Meoz constituye el principal centro público para la atención de mediana y alta complejidad en Norte de Santander y cumple un papel estratégico en la prestación de servicios de salud para la población del departamento y su área de influencia.

La infraestructura destinada a la atención de urgencias requiere ampliar su capacidad para responder adecuadamente a una demanda de servicios que, en los últimos años, ha superado la capacidad instalada. El **Hospital Universitario Erasmo Meoz (HUEM)**, es el principal centro público de referencia del departamento, que recibe pacientes remitidos de distintos municipios de Norte de Santander y de la subregión del Catatumbo, incluidos aquellos que requieren servicios de mayor complejidad.

Esta necesidad ha sido identificada por el propio Hospital en su **Plan de Reordenamiento Físico y Funcional**, que contempla la ampliación de la infraestructura de urgencias y el fortalecimiento de su capacidad instalada. En este marco, se proyectó la construcción de una nueva torre de tres plantas destinada a ampliar y mejorar la atención de estos servicios.

La necesidad de esta inversión responde a una situación estructural de sobreocupación de la capacidad hospitalaria. En septiembre de 2024, el propio Hospital Universitario Erasmo Meoz reportó una ocupación del 369% en urgencias de adultos, 111% en urgencias de Pediatría y 300% en la Sala de partos. En septiembre de 2026, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2026) se informó que esta alcanzaba el 372% en urgencias de adultos.

La asignación de estos recursos permitirá fortalecer la infraestructura hospitalaria del principal centro de referencia del departamento, ampliar la capacidad para la atención de urgencias y mejorar las condiciones para la prestación oportuna y adecuada de los servicios de salud a la población de Norte de Santander.

Art 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

cheLI
JOSÉ LUIS DUARTE CONGRESISTA N. DE S.

10:31 am

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:31

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"*

Modifíquese el **artículo 2°** PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 4001 – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, adicionando la suma de **$1,12 Billones** al literal **C.PRESUPUESTO DE INVERSIÓN y su respectiva subcuenta 4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, con el fin de asignar recursos para la financiación del proyecto ***Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y obras complementarias de saneamiento de vertimientos para Cúcuta y su área metropolitana.***

Para lograr dicha adición el Gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado al SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Cordialmente,

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Representante a la Cámara

ACT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

cheLI
JOSÉ LUIS DUARTE CONGRESISTA N. DE S.

10:31 am

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al proyecto de ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"*

Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 2402 – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS — INVÍAS, adicionando la suma de $1,49 Billones al literal C.PRESUPUESTO DE INVERSIÓN y su respectiva subcuenta 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, con el fin de asignar recursos para la financiación del MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL CÚCUTA – OCAÑA.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado al SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Cordialmente,

JOSE LUIS DUARTE CONTRERAS
Representante a la Cámara

ALT 2

CABETO
Representante a la Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

ALC 11-10

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2° del Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara y N° 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027"*, en lo correspondiente a la Sección 2246 – Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, literales A. Presupuesto de Funcionamiento y C. Presupuesto de Inversión, con el fin de adicionar la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($532.462.176.479), de los cuales $528.983.609.557 se destinan a inversión para el fortalecimiento de la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, su continuidad y la ampliación progresiva de su cobertura, y $3.478.566.922 a funcionamiento para cubrir las necesidades institucionales de 2027. Para alcanzar en la Sección 2246 una apropiación total de TRES BILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.724.457.438.788), la cual quedará así:

SECCIÓN: 2246

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

Concepto	Aprobado primer debate 2027	Adición	Quedará

Partido Conservador
Unidos Por Nariño
Email: carlos.pantoja@camara.gov.co
Pasto: Carrera 29A a# 18-09 Of. 304 Edif. Lefacop
Teléfonos: (+57) 3045471732 - (+57) 3181314800
Bogotá: Cra 7 no. 8-68 Of 315B – 316B Edif. Nuevo Congreso

inversión, que corresponden a la base de 2026 actualizada más los $500.000 millones para continuidad, cofinanciación y expansión del PAE, y $20.952.000.000 de funcionamiento, en cumplimiento del mandato de incremento real de las asignaciones del programa que fija la Ley 2167 de 2021.

Por las razones expuestas, solicitamos a los miembros de esta Corporación aprobar la presente proposición.

Aet 2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026C - 111/2026S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027", adicionando al presupuesto de INVESIÓN del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($500.000.000.000), el cual quedará así:

SECCIÓN: 3602
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				152.402.000.000	152.402.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			**4.420.821.926.291**	3.940.275.661.120	**8.361.097.587.411**
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	164.038.254.168	348.185.025.441	512.223.279.609
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	164.038.254.168	348.185.025.441	512.223.279.609
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	3.460.683.415.368	2.875.060.171.828	6.335.743.587.196
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3.460.683.415.368	2.875.060.171.828	6.335.743.587.196
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		531.555.409.294	531.555.409.294
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		531.555.409.294	531.555.409.294
3699		**FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO**	**796.100.256.755**	185.475.054.557	**981.575.311.312**
	1300	**INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**	**796.100.256.755**	185.475.054.557	**981.575.311.312**
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			**4.420.821.926.291**	4.092.677.661.120	**8.513.499.587.411**

Bleidy Pérez Ballestas

BLEIDY DEL CARMEN PÉREZ
BALLESTAS
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Liberal

bleidy.perez@camara.gov.co

Instagram: bleidy.terepresenta | Facebook: Bleidy te representa | X: @BleidyPerezB | Tik Tok: @bleidy.terepresen | Threads: bleidy.terepresenta

e) Dar continuidad y garantizar la terminación de nuevas sedes en ejecución de la Entidad, por lo que incluye la previsión de valores necesarios para los proyectos de construcción en ejecución que requerirán inversiones adicionales en la vigencia 2027, con el fin de completar las fases que permitan su puesta en funcionamiento óptimo y el desempeño de calidad necesario para su operación.

f) También son necesarios para la vigencia 2027 recursos que corresponden exclusivamente a gastos habilitantes directamente asociados a intervenciones de inversión en infraestructura física en los centros de formación. Estos incluyen pagos ambientales, licencias, permisos de vertimientos, concesión de aguas subterráneas, certificaciones de bomberos y de ascensores, pago de expensas, impuestos de delineación urbana, así como soporte profesional para la planeación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura asociados a los recursos referidos, entre otros.

Anx 2

15 de octubre de 2026, Bogotá D.C.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL 15 OCT 2026 RECIBIDO

Proposición Modificatoria

Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 111/2026 SENADO Y 152/2026 CÁMARA "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027". ***ADICIÓNESE*** al presupuesto de la sección **4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA, la suma de **$5.000.000.000.000** (Cinco billones de pesos). Con el objetivo de financiar un programa de vivienda pública de emergencia, de provisión directa y gratuita, para los hogares que perdieron o vieron averiada su vivienda como consecuencia del terremoto del pasado 10 de agosto de 2026, ejecutado mediante contratación pública directa que vincule mano de obra, cooperativas, MiPymes y unidades de la economía popular de los territorios afectados.

Sección: 4002 – FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
Cta Prog	**Subc - Subp**	**Concepto**	**Aporte Nal.**	**Recursos propios**	**Total**
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	$4.610.000.000		$4.610.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	**$5.704.796.888.012**		**$5.704.796.888.012**
4001	**1400**	**ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA**	**$5.704.796.888.012**		**$5.704.796.888.012**
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	**$5.709.406.888.012**		**$5.709.406.888.012**

REDÚZCASE el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en **$5.000.000.000.000** (Cinco billones de pesos) de la sección **1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el rubro de transferencias corrientes destinadas a atender la posición neta causada del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la reconstrucción.

Justificación

1. La magnitud del daño habitacional y la insuficiencia de la apropiación vigente. Con corte al 10 de septiembre de 2026 el terremoto dejó 36.327 viviendas destruidas y 201.939 averiadas, además de 759 edificios colapsados, con 466.345 personas afectadas en 497 municipios de 16 departamentos. Frente a esa magnitud, el proyecto de PGN 2027 asigna al Fondo Nacional de Vivienda un presupuesto de inversión de $704.796.888.012, cifra que representa una reducción del 59,5% frente a los $1.742 mil millones apropiados en 2026. Es decir, el presupuesto del principal instrumento de política habitacional del país se contrae a menos de la mitad justo en el año en que debe atenderse la mayor emergencia habitacional de la historia reciente. La adición propuesta corrige esa inconsistencia entre el diagnóstico de la emergencia y la asignación de recursos.

2. El costeo de la medida. La adición se sustenta en un programa que combina producción pública de vivienda y empleo directo. El componente habitacional — 30.000 viviendas de 50 m² — tiene un costo estimado entre $3 y $4,5 billones, según se asuma un costo de construcción de $2 o $3 millones por m². El componente de empleo — 100.000 personas durante un año a $1.500.000 mensuales — asciende a $1,8 billones. El rango total se ubica entre $4,8 y $6,3 billones. Como punto

de comparación, la simple compra en el mercado de esas mismas 30.000 viviendas, asumiendo que la totalidad corresponde a Vivienda de Interés Prioritario (90 a 110 SMMLV), costaría como mínimo $5,2 billones y no generaría un solo empleo. La adición de $5 billones resulta, por tanto, más económica que la alternativa de compra en el mercado y, a diferencia de ella, genera empleo y demanda efectiva en los territorios afectados.

3. El precedente y sus efectos verificados. El Programa de Vivienda Gratuita entregó 100.000 viviendas con una inversión cercana a $4,4 billones de 2015 — equivalentes a unos $8 billones de 2026 —, ejecutó 283 proyectos en 29 departamentos y más de 4,5 millones de m² construidos, con un área promedio de 47 m² por vivienda. Sus efectos medidos sobre los hogares beneficiarios son concluyentes: aumento de 1,4 puntos porcentuales en la probabilidad de estar empleado, incremento del 34% en los ingresos laborales, caída del 93% en el gasto en arriendo, aumento de 7,6 puntos porcentuales en la probabilidad de ahorrar y una reducción de entre 25% y 32% en la probabilidad de ser pobre multidimensional.

4. Vivienda y empleo como política de reactivación. La construcción residencial absorbe mano de obra no calificada y utiliza insumos producidos internamente, por lo que genera menores presiones sobre la tasa de cambio que otros componentes del gasto. Al operar el Estado como constructor y empleador de última instancia — contratando directamente trabajadores, cooperativas, MiPymes y unidades de la economía popular con un piso salarial como condición de contratación — la medida amplía la demanda efectiva en las zonas afectadas, ancla el ingreso de los hogares y activa el carácter acumulativo del crecimiento económico territorial. A diferencia del subsidio a la demanda, que traslada el riesgo al hogar y excluye a los trabajadores informales sin capacidad de acceder al crédito hipotecario, la provisión pública y gratuita garantiza el derecho a la vivienda digna del artículo 51 de la Constitución sin condicionarlo a la aprobación de un crédito.

5. La fuente de financiación no afecta obligación real alguna. La reformulación del PGN 2027 incorpora $9,6 billones como gasto primario para atender la posición neta del FEPC causada durante 2026. Esa obligación se venía atendiendo mediante la entrega de Títulos de Tesorería (TES) a valor nominal, esto es, como operación de manejo de deuda. Lo que cambia en el proyecto no es la obligación ni su monto, sino su tratamiento contable: se traslada por encima de la línea presupuestal, decisión metodológica que no está sustentada en norma nueva alguna y cuyo efecto directo es inflar el déficit fiscal de 2027 y justificar un mayor endeudamiento. La reducción de $5 billones sobre esa apropiación deja un remanente de $4,6 billones en la misma partida y no afecta ninguna obligación legalmente causada del Estado ni la prestación de ningún servicio público.

6. Coherencia con la estrategia de reconstrucción. El propio Anexo al Mensaje Presidencial señala que la reformulación del PGN 2027 contempla la reorientación de asignaciones de gasto y la adecuación de programas y proyectos para canalizar recursos hacia la reconstrucción y la recuperación económica de las zonas afectadas, al amparo del Decreto 1261 de 2026. La presente proposición materializa ese propósito: no incrementa el monto global del presupuesto, reorienta recursos hacia la garantía efectiva del derecho a la vivienda de la población damnificada.

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO
11:41 am.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027"*, en el sentido de restablecer las apropiaciones presupuestales destinadas al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición en los montos previstos en el proyecto de ley radicado por el Gobierno nacional el 27 de agosto de 2026, dejando sin efecto la reducción de ciento setenta mil millones de pesos ($170.000.000.000) incorporada en la ponencia para primer y para segundo debate, correspondiente a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000) en gastos de funcionamiento y ciento cuarenta mil millones de pesos ($140.000.000.000) en gastos de inversión.

Cordialmente,

LAURA DANIELA BELTRÁN

Representante a la cámara por Bogotá D.C.
Pacto Histórico

Art 2

MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA
Representante a la
Cámara por Santander

GUSTAVO MORENO
SENADOR

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO

ALC
12/12

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado** ***"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2027",*** en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, para la subcuenta de inversión 2401 ", y adiciónese la suma de $100.000.000.000 (cien mil millones de pesos moneda corriente) provenientes, $50.000.000.000 (cincuenta mil millones del presupuesto destinado a RTVC y $50.000.000.000 (cincuenta mil millones) del presupuesto destinado a las mesas conversación y logística de las negociaciones con grupos armados ilegales.

Estos recursos serán destinados a la terminación, protección, habilitación y puesta en servicio de la variante de San Gil, componente de la Ruta Nacional 45A y de la Ruta de los Comuneros.

Dicha partida presupuestal quedará así:

Sección 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

2402		**A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**194.744.279.000**	**341.102.197.000**	**535.846.476.000**
2402		**B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**	**601.876.014**	-	**601.876.014**
2402		**C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	**3.002.855.418.339**	**2.453.381.432.000**	**5.456.236.850.339**
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	-	871.372.955.912
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	-	871.372.955.912
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000	-	40.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	-	40.000.000.000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	-	34.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	-	34.000.000.000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
TOTAL		**TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN**	**3.198.201.573.353**	**2.794.483.629.000**	**5.992.685.202.353**

Respetuosamente,

Miguel Ángel Pinto Rueda
Representante a la Cámara por Santander

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:08

SUSTENTACIÓN

La Ruta de los Comuneros es un corredor estratégico de la red vial nacional que comunica a Bogotá y el altiplano cundiboyacense con Santander y continúa hacia San Alberto. El convenio marco suscrito en diciembre de 2024 contempla aproximadamente 458 kilómetros de corredor, de los cuales cerca de 288 kilómetros se encuentran en Santander.

Por esta vía se movilizan pasajeros, productos agropecuarios, mercancías, insumos industriales y carga que conecta el centro del país con los Santanderes y el norte de Colombia. Una restricción en este corredor incrementa los tiempos de viaje, los costos logísticos, los precios de los productos y las pérdidas de transportadores, comerciantes, hoteles, restaurantes y prestadores de servicios turísticos.

La situación actual demuestra que no se trata únicamente de un problema de mantenimiento rutinario. En el sector de Pescadero, la creciente y la acción erosiva del río Chicamocha provocaron la socavación de la banca y obligaron a restringir la circulación. Con corte al 15 de septiembre de 2026, INVÍAS reportó un avance del 75 % en las obras de mitigación; sin embargo, la vía continuaba operando a un solo carril y con restricciones para vehículos de más de tres ejes.

Esta emergencia confirma la vulnerabilidad geológica y geotécnica del corredor. Las obras provisionales de enrocado y contención son necesarias, pero deben complementarse con soluciones definitivas de estabilización, protección hidráulica, ampliación de capacidad y rehabilitación estructural.

A esta situación se suma la inconformidad social expresada durante varios meses mediante protestas en los peajes de Tres Piedras, Oiba y Curití. Las comunidades, transportadores y comerciantes han reclamado que el recaudo de los peajes se traduzca en obras verificables y que las respuestas institucionales no se limiten a reparaciones menores o anuncios sin financiación suficiente.

Las protestas no deben ser atendidas únicamente como un problema de orden público. Constituyen una manifestación del agotamiento de las comunidades frente al deterioro de la vía, las restricciones a la movilidad y la falta de correspondencia entre los pagos realizados por los usuarios y el estado del corredor.

Para 2026, INVÍAS informó una asignación aproximada de $149.000 millones para la Troncal Central del Norte. De estos recursos, alrededor de $18.431 millones estaban destinados al tramo Puente Nacional–San Gil, $20.201 millones al tramo San Gil–Bucaramanga y $10.188 millones al mantenimiento de gestión vial de varios

corredores. Estas cifras resultan insuficientes frente a la magnitud de las necesidades estructurales y las obras requeridas.

En el proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027, la Sección 2402 correspondiente a INVÍAS contempla un presupuesto total de aproximadamente $5,89 billones, de los cuales cerca de $3,98 billones corresponden al programa de infraestructura de la red vial primaria. La partida solicitada equivale aproximadamente al 5,1 % del presupuesto total de INVÍAS y al 7,5 % del programa de red vial primaria, proporción fiscalmente razonable frente a la importancia nacional del corredor.

Los $300.000 millones no pretenden cubrir la totalidad de las necesidades de la Ruta de los Comuneros. Constituyen una primera fase de financiación que permitiría pasar de las medidas provisionales a las intervenciones estructurales, atender los puntos de mayor riesgo y recuperar la confianza de las comunidades.

La asignación propuesta deberá complementar el esquema de financiación sustentado en el recaudo futuro de los peajes, sin reemplazarlo. Mientras se consolidan esos mecanismos de largo plazo, el Presupuesto General de la Nación debe ofrecer una respuesta inmediata a una vía que actualmente presenta restricciones, afectaciones geológicas y consecuencias económicas para toda la región.

Por las razones anteriores, solicito a las Honorables Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes aprobar la presente proposición y requerir al Gobierno nacional el aval presupuestal correspondiente.

Fuentes de respaldo técnico

- Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para 2027, Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías.
- Ministerio de Transporte, Gobierno Nacional y gobernaciones de la región centro oriente unidos para el mejoramiento de la Ruta de los Comuneros. 21 de diciembre de 2024.
- Vanguardia, Vía Bucaramanga–Bogotá: tráfico pesado por Pescadero quedará habilitado antes del 30 de septiembre. 15 de septiembre de 2026.
- El Frente, Ruta de los Comuneros: Invías se sentará con los manifestantes para destrabar las obras de la vía Bogotá–Bucaramanga. 16 de septiembre de 2026.
- Constitución Política de Colombia, artículo 351.

ALT 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MARTHA PERALTA EPIEYÚ
SENADORA

MAIS

PROPOSICIÓN No. 1

Al **Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado:** "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027*".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114, 115 y 160, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición modificativa al texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley referido.

SE PROPONE:

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 351 de la Constitución Política, modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, sin alterar el monto total del Presupuesto General de la Nación, mediante los siguientes contracréditos y créditos:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL ($)
CONTRACRÉDITOS			
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	220.856.720.618
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	220.856.720.618
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	220.856.720.618
		TOTAL CONTRACRÉDITOS	**220.856.720.618**
CRÉDITOS			
		SECCIÓN: 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	142.246.720.618
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	142.246.720.618
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	142.246.720.618
		SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:57 p.m.

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL ($)
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	59.223.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	59.223.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	59.223.000.000
		SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.387.000.000
1905		SALUD PÚBLICA	10.387.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10.387.000.000
		SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES	
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.000.000.000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	9.000.000.000
	1603	ARTE Y CULTURA	9.000.000.000
		TOTAL CRÉDITOS	**220.856.720.618**

Los créditos tendrán la siguiente destinación: (a) en la Agencia Nacional de Tierras, restituir la reducción de $142.246.720.618 que el pliego de modificaciones para segundo debate efectuó al programa 1704, con destino a la formalización, adjudicación y protección de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y al ordenamiento social de la propiedad rural; (b) en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, financiar proyectos de agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira, en cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017, prioritariamente en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia; (c) en el Ministerio de Salud y Protección Social, financiar en el departamento de La Guajira el proyecto

«Incorporación del enfoque diferencial para el goce efectivo del derecho a la salud y la promoción social» (BPIN 202300000000447), que soporta la implementación del Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural – SISPI; y (d) en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la salvaguardia del patrimonio cultural del pueblo wayuu y de la lengua wayuunaiki.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora - MAIS

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
1:17 Pm

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 de la ponencia para segundo debate del proyecto de ley N°152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

De los recursos destinados a la sección 1301 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, redúzcase la suma de $200.000 millones de pesos (doscientos mil millones de pesos)

Sección	Concepto	Reducción
1301	Ministerio de Hacienda y Crédito Público A. Presupuesto de Funcionamiento	$200.000.000.000

y adiciónese a la sección 2701 Rama Judicial la suma de $200.000 millones de pesos (doscientos mil millones de pesos)

Sección	Concepto	Adición
2701	Rama Judicial A. Presupuesto de Funcionamiento	$200.000.000.000

Art 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027".

Con el fin de restituir a la Sección 4401 – Jurisdicción Especial para la Paz la suma de CIENTO SETENTA MIL MILLONES DE PESOS ($170.000.000.000), de los cuales TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000) corresponden a funcionamiento y CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS ($140.000.000.000) a inversión.
Para tal efecto:

Redúzcase en la suma de CIENTO SETENTA MIL MILLONES DE PESOS ($170.000.000.000) el presupuesto de funcionamiento de la Sección 1301 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

SECCIÓN 1301 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Texto 2º debate	Reducción	Propuesto
A. Presupuesto de funcionamiento	34.569.579.418.750	-170.000.000.000	34.399.579.418.750
C. Presupuesto de inversión	8.680.901.398.006	0	8.680.901.398.006
Total, presupuesto sección	43.250.480.816.756	-170.000.000.000	43.080.480.816.756

Adiciónese en la suma de CIENTO SETENTA MIL MILLONES DE PESOS ($170.000.000.000) la Sección 4401 – Jurisdicción Especial para la Paz, así:

SECCIÓN 4401 – JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	Texto 2º debate	Adición	Propuesto
A. Presupuesto de funcionamiento	617.684.000.000	30.000.000.000	647.684.000.000
C. Presupuesto de inversión	34.119.028.963	140.000.000.000	174.119.028.963
4401-1000 Jurisdicción Especial para la Paz – Intersubsectorial Gobierno	22.716.756.954	138.890.795.535	161.607.552.489

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO
1:23pm

SECCIÓN 4401 – JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	Texto 2º debate	Adición	Propuesto
4499-1000 Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Justicia Especial para la Paz – Intersubsectorial Gobierno	11.402.272.009	1.109.204.465	12.511.476.474
Total, presupuesto sección	651.803.028.963	170.000.000.000	821.803.028.963

Los congresistas firmantes,

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de ley radicado por el Gobierno nacional asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz: $821.803.028.963 distribuidos así: $647.684.000.000 de funcionamiento y $174.119.028.963 de inversión. En primer debate, la ponencia mayoritaria redujo la sección en $170.000 millones ($30.000 millones de funcionamiento y $140.000 millones de inversión), y el texto propuesto para segundo debate mantiene esa reducción: la sección queda en $651.803.028.963.
El pliego de modificaciones para segundo debate no hace ningún ajuste a la Sección 4401.

La reducción le quita a la JEP el 80,4% de su inversión: pasa de $174.119 millones a $34.119 millones. Durante el primer debate, la JEP advirtió que un ajuste de esta magnitud afecta las audiencias territoriales, los esquemas de seguridad para víctimas y comparecientes, la infraestructura tecnológica y física de la entidad y el avance de los macrocasos hacia la adopción de decisiones y sentencias.
Las proposiciones alternativas presentadas entonces quedaron como constancias para segundo debate.

La JEP atraviesa una etapa de intensa y decisiva actividad judicial: debe culminar las investigaciones, avanzar en las etapas procesales de juicio y continuar con las decisiones de seguridad jurídica a comparecientes. Mantener su capacidad es indispensable para cumplir su mandato de administración de justicia y garantizar los derechos de las víctimas, en desarrollo del Acto Legislativo 01 de 2017 y del Acuerdo Final de Paz.

La fuente de financiación es el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el pliego de modificaciones para segundo debate esa partida recibió una adición de $2,15 billones y quedó en $34,57 billones; el contracrédito propuesto equivale al 0,49% de ella. Conforme al inciso final del artículo 351 de la Constitución, las sumas que resultan de disminuir una partida pueden aplicarse a otros gastos autorizados sin exceder su cuantía.
La proposición devuelve a la JEP exactamente el monto que el propio Gobierno nacional programó para la entidad y no aumenta el monto total del Presupuesto General de la Nación.

Act 2.

PROPOSICIÓN___2026

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Adiciónese la suma de **($190.000.000.000) CIENTO NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS,** al presupuesto de inversión regionalizado para el departamento del Chocó, correspondiente a la vigencia fiscal 2027.

Con gratitud y amor,

H.R. JAMES MOSQUERA
CITREP CHOCÓ – Antioquia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
Folios
RECIBIDO
2:20pm

james.mosquera@camara.gov.co (+57) 3208123338 Edificio Nuevo Congreso Oficina 501
@JamesMosqueraT

ART 2

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN No. _____

Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado, «Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027»

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones, en el sentido de trasladar la suma de **OCHO BILLONES DE PESOS ($8.000.000.000.000)** a la Sección Presupuestal 1901 — Ministerio de Salud y Protección Social, así:

1. Redúzcanse en la suma de OCHO BILLONES DE PESOS ($8.000.000.000.000) las apropiaciones de la Sección 1301 — Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su presupuesto de funcionamiento —Gestión General (13-01-01), rubro A-03-03-01-999 «Otras transferencias – distribución previo concepto DGPPN»— y en el programa 1302 «Gestión de recursos públicos» de su presupuesto de inversión, y de la Sección 1401 — Servicio de la Deuda Pública Nacional.

2. Increméntense en la suma de OCHO BILLONES DE PESOS ($8.000.000.000.000) las apropiaciones de la Sección 1901 — Ministerio de Salud y Protección Social.

Discriminado por sección y cuenta presupuestal así:

Sección	Cuenta y programa	Texto de segundo debate (pesos)	Modificación (pesos)	Apropiación propuesta (pesos)
1301	Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Funcionamiento (A): Gestión General (13-01-01), A-03-03-01-999 Otras transferencias – distribución previo concepto DGPPN	34.569.579.418.750	−2.222.000.000.000	32.347.579.418.750
1301	Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Inversión, P1302/SP1000 Gestión de recursos públicos (C)	4.459.925.506.126	−4.459.925.506.126	0
1401	Servicio de la Deuda Pública Nacional — Servicio de la deuda (B)	144.076.956.952.090	−1.318.074.493.874	142.758.882.458.216
1901	Ministerio de Salud y Protección Social — Total de la sección	79.069.280.045.128	+8.000.000.000.000	87.069.280.045.128
	EFECTO NETO SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS		**0**	

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
3:33pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ANDRÉS FORERO MOLINA
Senador de la República de Colombia

JUAN FERNANDO CAICEDO
Senador de la República de Colombia

Jesus S. bodyM
H.R Bogotá. CD.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Salud declaró un faltante de $13,9 billones para 2027. El primer debate le asignó $2,0 billones, el 14,4 %. El segundo debate apenas le suma $12.000 millones para salud pública y saca $38.400 millones de aseguramiento hacia gestión institucional. Aun si los $2,0 billones fueran todos a aseguramiento, el recurso por afiliado caería 3,7 % real frente a 2026.

Con esta proposición, el Ministerio de Salud pasa de $79,07 a $87,07 billones y la parte cubierta del faltante declarado sube del 14,4 % al 71,9 %. El aseguramiento, por su parte, sigue en $49,9 billones, el mismo valor de las dos versiones del proyecto del Gobierno, pese al Auto 007 de 2025 de la Corte Constitucional sobre la suficiencia de esos recursos.

La fuente principal es la bolsa de Hacienda. El programa «Gestión de recursos públicos» pasa de $558.676 millones en el proyecto del Gobierno a $4,46 billones en el texto de segundo debate: se multiplica por ocho. No tiene proyectos ni destinatarios, y el artículo 91 permite repartirlo durante la ejecución. La Sección 1301 queda 51,5 % por encima de 2026. La proposición traslada el programa completo a Salud.

La segunda fuente es el funcionamiento de Hacienda. Entre el proyecto de julio y el radicado de agosto, ese funcionamiento subió $14,09 billones. El FEPC y la nómina explican $9,87 billones; los $4,22 billones restantes no tienen objeto de gasto identificado. Descontada la reducción neta de $1,4 billones que dejó el trámite, el residuo es de $2,82 billones. La proposición toma $2,22 billones y deja por fuera $600.000 millones. La reducción se orienta al rubro A-03-03-01-999, «Otras transferencias – distribución previo concepto DGPPN», de la Gestión General del Ministerio: una bolsa que el propio Anexo al Mensaje del Gobierno cifra en $4 billones y que se reparte durante la ejecución, previo concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

El saldo, $1,32 billones, sale del principal de la deuda. El 2 de octubre, Hacienda canjeó $19,8 billones de TES y retiró $17,36 billones de vencimientos de 2027. Descontados $3,18 billones de títulos nuevos que vencen ese año, el alivio neto es de cerca de $14,2 billones. El texto de segundo debate solo reconoce $8,36 billones. De la diferencia, cerca de $5,8 billones, se toman $1,32 billones. No se tocan los intereses: la apropiación se ajusta a amortizaciones que ya no vencen en 2027, por lo que la reducción no recae sobre partidas necesarias para el servicio de la deuda, que protege el artículo 351 de la Constitución.

El monto total del presupuesto no cambia; cambia su composición. Ocho billones de pesos pasan de dos bolsas de Hacienda que se reparten durante la ejecución y de vencimientos ya trasladados al sector salud.

Bogotá D. C., 15 de octubre de 2026

ACT 2

Honorables

MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Congreso de la República

Ciudad

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
FOLIOS No.
RECIBIDO
2:20pm

Asunto: Proposición aditiva (traslado presupuestal) al Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2027 (Texto Propuesto para Segundo Debate), para restituir recursos de inversión a la Registraduría Nacional del Estado Civil con cargo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Bolívar, presento la siguiente proposición aditiva (traslado presupuestal), mediante la cual solicito el traslado de CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100.000.000.000) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacia la Registraduría Nacional del Estado Civil, con fundamento en lo siguiente:

1. Antecedente

Entre el primer y el segundo debate, el Programa 2802, "Identificación y Registro del Estado Civil de la Población" (Sección 2801, Registraduría) cayó de $380.000.000.000 a $280.000.000.000: una reducción de inversión de exactamente $100.000.000.000, que afecta la cedulación, el registro civil y la actualización del censo electoral.

2. Rubro de origen

El Programa 1302 "Gestión de Recursos Públicos" (Sección 1301, Ministerio de Hacienda, inversión) pasó de $558.675.506.126 a $4.459.925.506.126 en el texto para segundo debate, un incremento de $3.901.250.000.000 no desagregado en el articulado. El monto solicitado equivale solo al 2,24% de esa apropiación, que conserva más de $4,35 billones aun después del traslado. El movimiento mantiene la misma naturaleza del gasto (inversión a inversión).

3. Texto propuesto

Concepto	Sección / Programa	Valor
Reducción (origen)	1301 – Hacienda · Prog. 1302 (Inversión)	–$100.000.000.000
Aumento (destino)	2801 – Registraduría · Prog. 2802 (Inversión)	+$100.000.000.000

Trasládese la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100.000.000.000) del Programa 1302 de la Sección 1301, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Programa 2802 de la Sección 2801, Registraduría Nacional del Estado Civil, para restituir íntegramente la reducción identificada.

4. Justificación y salvedad constitucional

El traslado es neutro frente al monto total del Presupuesto y restituye una función misional sensible para los procesos electorales y censales en los territorios, incluido Bolívar. Conforme al artículo 351 de la Constitución Política, la reducción en Hacienda puede proponerla el Congreso por su propia iniciativa; el aumento en la Registraduría queda sujeto a la aceptación escrita del Ministro de Hacienda, cartera que es a su vez la fuente de origen del recurso.

Por lo anterior, solicito a la Mesa Directiva y a la Plenaria de la Cámara considerar, discutir y aprobar esta proposición aditiva en el articulado del segundo debate, y gestionar ante el Ministerio de Hacienda el aval del artículo 351 CP.

Cordialmente,

H.R. Sucre

YOLANDA WONG BALDIRIS
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

Kelyn González

H.R Cesar

MIGUEL ÁNGEL
PINTO RUEDA
Representante a la
Cámara por Santander

Trabajemos JUNTOS
por SANTANDER

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2027",*** en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, para la subcuenta de inversión 2401 ", y adiciónese la suma de $100.000.000.000 (cien mil millones de pesos moneda corriente).

Estos recursos serán destinados a la terminación, protección, habilitación y puesta en servicio de la variante de San Gil, componente de la Ruta Nacional 45A y de la Ruta de los Comuneros.

Dicha partida presupuestal quedará así:

Sección 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

2402		**A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**	**194.744.279.000**	**341.102.197.000**	**535.846.476.000**
2402		**B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**	**601.876.014**	**-**	**601.876.014**
2402		**C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**	**3.002.855.418.339**	**2.453.381.432.000**	**5.456.236.850.339**
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	-	871.372.955.912
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	-	871.372.955.912
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000	-	40.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	-	40.000.000.000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	-	34.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	-	34.000.000.000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
TOTAL		**TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN**	**3.198.201.573.353**	**2.794.483.629.000**	**5.992.685.202.353**

De los honorables congresistas,

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:08 pm

MIGUEL ÁNGEL PINTO RUEDA
Representante a la Cámara por Santander
Coordinador de la Comisión Accidental
de Seguimiento a la Ruta de los Comuneros

miguel.pinto@camara.gov.co • Capitolio Nacional, Segundo Piso.
@rep.miguelpintorueda @MiguelPintoRep

SUSTENTACIÓN

La Ruta de los Comuneros es un corredor estratégico de la red vial nacional que comunica a Bogotá y el altiplano cundiboyacense con Santander y continúa hacia San Alberto. El convenio marco suscrito en diciembre de 2024 contempla aproximadamente 458 kilómetros de corredor, de los cuales cerca de 288 kilómetros se encuentran en Santander.

Por esta vía se movilizan pasajeros, productos agropecuarios, mercancías, insumos industriales y carga que conecta el centro del país con los Santanderes y el norte de Colombia. Una restricción en este corredor incrementa los tiempos de viaje, los costos logísticos, los precios de los productos y las pérdidas de transportadores, comerciantes, hoteles, restaurantes y prestadores de servicios turísticos.

La situación actual demuestra que no se trata únicamente de un problema de mantenimiento rutinario. En el sector de Pescadero, la creciente y la acción erosiva del río Chicamocha provocaron la socavación de la banca y obligaron a restringir la circulación. Con corte al 15 de septiembre de 2026, INVÍAS reportó un avance del 75 % en las obras de mitigación; sin embargo, la vía continuaba operando a un solo carril y con restricciones para vehículos de más de tres ejes.

Esta emergencia confirma la vulnerabilidad geológica y geotécnica del corredor. Las obras provisionales de enrocado y contención son necesarias, pero deben complementarse con soluciones definitivas de estabilización, protección hidráulica, ampliación de capacidad y rehabilitación estructural.

A esta situación se suma la inconformidad social expresada durante varios meses mediante protestas en los peajes de Tres Piedras, Oiba y Curití. Las comunidades, transportadores y comerciantes han reclamado que el recaudo de los peajes se traduzca en obras verificables y que las respuestas institucionales no se limiten a reparaciones menores o anuncios sin financiación suficiente.

Las protestas no deben ser atendidas únicamente como un problema de orden público. Constituyen una manifestación del agotamiento de las comunidades frente al deterioro de la vía, las restricciones a la movilidad y la falta de correspondencia entre los pagos realizados por los usuarios y el estado del corredor.

Para 2026, INVÍAS informó una asignación aproximada de $149.000 millones para la Troncal Central del Norte. De estos recursos, alrededor de $18.431 millones estaban destinados al tramo Puente Nacional–San Gil, $20.201 millones al tramo San Gil–

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2027"***, en la partida presupuestal del Instituto Nacional de Vías, Sección 2402, para la subcuenta de inversión 2401 ", y adiciónese la suma de $100.000.000.000 (cien mil millones de pesos moneda corriente).

Estos recursos serán destinados a la terminación, protección, habilitación y puesta en servicio de la variante de San Gil, componente de la Ruta Nacional 45A y de la Ruta de los Comuneros.

Dicha partida presupuestal quedará así:

Sección 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

2402		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	194.744.279.000	341.102.197.000	535.846.476.000
2402		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014	-	601.876.014
2402		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.002.855.418.339	2.453.381.432.000	5.456.236.850.339
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.867.104.900.557	2.115.580.796.175	3.982.685.696.732
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912	-	871.372.955.912
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	871.372.955.912	-	871.372.955.912
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	40.000.000.000	-	40.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.000.000.000	-	40.000.000.000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.700.000.000	103.370.212.604	106.070.212.604
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	34.000.000.000	-	34.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	34.000.000.000	-	34.000.000.000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500.000.000	-	500.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	40.300.000.000	202.830.372.203	243.130.372.203
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8.000.000.000	-	8.000.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	38.877.561.870	31.600.051.018	70.477.612.888
TOTAL		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	3.198.201.573.353	2.794.483.629.000	5.992.685.202.353

De los honorables congresistas,

MIGUEL ÁNGEL PINTO RUEDA
Representante a la Cámara por Santander
Coordinador de la Comisión Accidental
de Seguimiento a la Ruta de los Comuneros

SUSTENTACIÓN

La Ruta de los Comuneros es un corredor estratégico de la red vial nacional que comunica a Bogotá y el altiplano cundiboyacense con Santander y continúa hacia San Alberto. El convenio marco suscrito en diciembre de 2024 contempla aproximadamente 458 kilómetros de corredor, de los cuales cerca de 288 kilómetros se encuentran en Santander.

Por esta vía se movilizan pasajeros, productos agropecuarios, mercancías, insumos industriales y carga que conecta el centro del país con los Santanderes y el norte de Colombia. Una restricción en este corredor incrementa los tiempos de viaje, los costos logísticos, los precios de los productos y las pérdidas de transportadores, comerciantes, hoteles, restaurantes y prestadores de servicios turísticos.

La situación actual demuestra que no se trata únicamente de un problema de mantenimiento rutinario. En el sector de Pescadero, la creciente y la acción erosiva del río Chicamocha provocaron la socavación de la banca y obligaron a restringir la circulación. Con corte al 15 de septiembre de 2026, INVÍAS reportó un avance del 75 % en las obras de mitigación; sin embargo, la vía continuaba operando a un solo carril y con restricciones para vehículos de más de tres ejes.

Esta emergencia confirma la vulnerabilidad geológica y geotécnica del corredor. Las obras provisionales de enrocado y contención son necesarias, pero deben complementarse con soluciones definitivas de estabilización, protección hidráulica, ampliación de capacidad y rehabilitación estructural.

A esta situación se suma la inconformidad social expresada durante varios meses mediante protestas en los peajes de Tres Piedras, Oiba y Curití. Las comunidades, transportadores y comerciantes han reclamado que el recaudo de los peajes se traduzca en obras verificables y que las respuestas institucionales no se limiten a reparaciones menores o anuncios sin financiación suficiente.

Las protestas no deben ser atendidas únicamente como un problema de orden público. Constituyen una manifestación del agotamiento de las comunidades frente al deterioro de la vía, las restricciones a la movilidad y la falta de correspondencia entre los pagos realizados por los usuarios y el estado del corredor.

Para 2026, INVÍAS informó una asignación aproximada de $149.000 millones para la Troncal Central del Norte. De estos recursos, alrededor de $18.431 millones estaban destinados al tramo Puente Nacional–San Gil, $20.201 millones al tramo San Gil–

Bucaramanga y $10.188 millones al mantenimiento de gestión vial de varios corredores. Estas cifras resultan insuficientes frente a la magnitud de las necesidades estructurales y las obras requeridas.

En el proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027, la Sección 2402 correspondiente a INVÍAS contempla un presupuesto total de aproximadamente $5,89 billones, de los cuales cerca de $3,98 billones corresponden al programa de infraestructura de la red vial primaria. La partida solicitada equivale aproximadamente al 5,1 % del presupuesto total de INVÍAS y al 7,5 % del programa de red vial primaria, proporción fiscalmente razonable frente a la importancia nacional del corredor.

Los $300.000 millones no pretenden cubrir la totalidad de las necesidades de la Ruta de los Comuneros. Constituyen una primera fase de financiación que permitiría pasar de las medidas provisionales a las intervenciones estructurales, atender los puntos de mayor riesgo y recuperar la confianza de las comunidades.

La asignación propuesta deberá complementar el esquema de financiación sustentado en el recaudo futuro de los peajes, sin reemplazarlo. Mientras se consolidan esos mecanismos de largo plazo, el Presupuesto General de la Nación debe ofrecer una respuesta inmediata a una vía que actualmente presenta restricciones, afectaciones geológicas y consecuencias económicas para toda la región.

Por las razones anteriores, solicito a las Honorables Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes aprobar la presente proposición y requerir al Gobierno nacional el aval presupuestal correspondiente.

Fuentes de respaldo técnico

- Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para 2027, Sección 2402 – Instituto Nacional de Vías.
- Ministerio de Transporte, Gobierno Nacional y gobernaciones de la región centro oriente unidos para el mejoramiento de la Ruta de los Comuneros. 21 de diciembre de 2024.
- Vanguardia. Vía Bucaramanga–Bogotá: tráfico pesado por Pescadero quedará habilitado antes del 30 de septiembre. 15 de septiembre de 2026.
- El Frente. Ruta de los Comuneros: Invías se sentará con los manifestantes para destrabar las obras de la vía Bogotá–Bucaramanga. 16 de septiembre de 2026.
- Constitución Política de Colombia, artículo 351.

ALT 1

Nixon Perdomo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Respetuosamente propongo a los integrantes de la H. Plenaria de la Cámara de Representantes y del Senado de la República **MODIFICAR** el artículo 1 del Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027*", en el sentido de modificar **la Sección 4401 Jurisdicción Especial para la Paz**, el cual quedará así:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIÓN: 4401 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			~~647.684.000.000~~ **675.186.000.000**		~~647.684.000.000~~ **675.186.000.000**
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			**1.025.000.000**		**1.025.000.000**
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			~~174.119.028.963~~ **230.255.028.963**		~~174.119.028.963~~ **230.255.028.963**
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	~~158.716.756.954~~ 198.017.756.954		~~158.716.756.954~~ 198.017.756.954
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	~~158.716.756.954~~ 198.017.756.954		~~158.716.756.954~~ 198.017.756.954
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	~~15.402.272.009~~ 32.237.272.009		~~15.402.272.009~~ 32.237.272.009
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	~~15.402.272.009~~ 32.237.272.009		~~15.402.272.009~~ 32.237.272.009
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	~~821.803.028.963~~ **906.466.028.963**		~~821.803.028.963~~ **906.466.028.963**

Atentamente,

NIXON PERDOMO JURAGARO
Representante a la Cámara por CITREP 5

#ElRepresentanteDelTerritorio

JORGE BASTIDAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACT 71.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2026
RECIBIDO
5:58 p.m.

Bogotá, 14 de octubre del 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
PLENARIA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de Representantes a la Cámara nos permitimos presentar proposición modificativa de artículos al Proyecto de Ley N° 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO "*Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027*", en los siguientes términos:

(i) Proposición de modificación de artículo

Modifíquese el **artículo 71** del Proyecto de Ley N° 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO, agregando los apartes resaltados así:

> Artículo 71: PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES (FEPC). Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: **(i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros titules de deuda pública sin que ello implique operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii)** utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; **(iii)** utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o **(iv)** compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S. A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto número 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto. Lo dispuesto en el presente artículo regirá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable.
>
> **PARÁGRAFO. En el evento en que se emitan bonos u otros títulos de deuda pública, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del FEPC, podrá realizar operaciones Repo con cargo al portafolio administrado y con plazo superior a un**

JORGE BASTIDAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES

año, observado para ello los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad y condiciones de mercado en cada una de las operaciones. Para el efecto, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartirá los lineamientos financieros de estas operaciones.

De los señores Congresistas,

JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO
Representante a la Cámara

ART 71.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN ADITIVA
Plenaria de la Cámara de Representantes

Bogotá, D. C., septiembre de 2026

Con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley 5ª de 1992, propongo adicionar un parágrafo al artículo 71 del Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, así:

ARTÍCULO 71. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES - FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (ii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iii) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

~~Lo dispuesto en el presente artículo regirá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable.~~

Parágrafo. Antes de utilizar cualquiera de las alternativas de pago previstas en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará el saldo actualizado de las obligaciones del FEPC, discriminado por vigencia de causación y acreedor; el valor de la operación, su fuente de financiación y el saldo que permanecerá pendiente. Si utiliza apropiaciones del servicio de la deuda, identificará la partida de origen, certificará su disponibilidad y explicará el efecto de la operación sobre el servicio de la deuda previsto para 2027. Si compensa obligaciones con dividendos de Ecopetrol S.A., publicará los dividendos decretados a favor de la Nación, la cuantía compensada, el saldo por recibir, el efecto sobre los ingresos previstos para la vigencia y la recomendación del CONPES. El Ministerio remitirá trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso un informe de las operaciones efectuadas.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:23am

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Justificación. El Congreso debe conocer cuánto debe el FEPC y cuál será el efecto de pagar sus obligaciones con apropiaciones de deuda, saldos de caja o dividendos de Ecopetrol. La frase eliminada tampoco establece un momento verificable para terminar la autorización: la implementación de fuentes alternativas de energía y gas no determina el saldo de obligaciones por combustibles líquidos.

MARCO EMILIO HINCAPIÉ RAMÍREZ
Representante a la Cámara por el Tolima

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 75 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 75o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.

PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificará la apropiación correspondiente a más tardar el 31 de marzo de 2027 e informará su monto a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República y a la Gobernación del Departamento Archipiélago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remitirá a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República dos informes de seguimiento correspondientes a la vigencia 2027: el primero, con corte al 30 de junio, a más tardar el 31 de julio de 2027; el segundo, con corte al 31 de diciembre, a más tardar el 31 de enero de 2028. Cada informe indicará el monto apropiado, los costos reportados por los prestadores, los giros efectivamente realizados.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

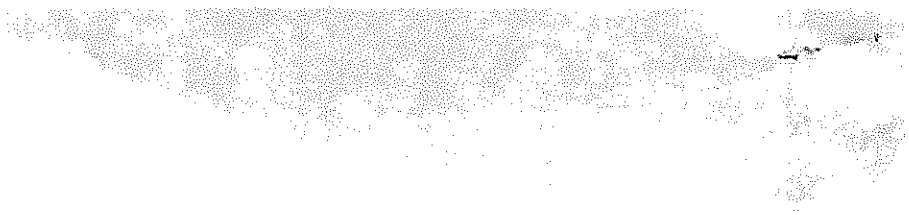
JUSTIFICACIÓN

El artículo 75 del proyecto reconoce una obligación a cargo de la Nación derivada de la condición insular del Archipiélago y de la preservación de la reserva de biósfera Sea Flower. Sin embargo, su redacción actual no fija plazo para identificar la apropiación ni establece mecanismo alguno de seguimiento, de modo que su cumplimiento no resulta verificable.

La regionalización del componente de inversión elaborada por el Departamento Nacional de Planeación asigna al Archipiélago, en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, cinco millones de pesos para la vigencia 2027, íntegramente en el programa de acceso a soluciones de vivienda. No figura partida alguna asociada al sistema de manejo integral de residuos sólidos, pese al mandato del artículo 75.

Los parágrafos propuestos no modifican el objeto ni la cuantía de la disposición y no implican aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación. Únicamente incorporan un plazo y un deber de información, en los mismos términos en que el proyecto establece obligaciones de reporte a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia de FONPET.

MÉNDEZ
jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (091) 4325100 Ext. 3285



ART 75

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 75 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 75o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.

PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificará la apropiación correspondiente a más tardar el 31 de marzo de 2027 e informará su monto a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República y a la Gobernación del Departamento Archipiélago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remitirá a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República dos informes de seguimiento correspondientes a la vigencia 2027: el primero, con corte al 30 de junio, a más tardar el 31 de julio de 2027; el segundo, con corte al 31 de diciembre, a más tardar el 31 de enero de 2028. Cada informe indicará el monto apropiado, los costos reportados por los prestadores, los giros efectivamente realizados.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

MÉNDEZ

JUSTIFICACIÓN

El artículo 75 del proyecto reconoce una obligación a cargo de la Nación derivada de la condición insular del Archipiélago y de la preservación de la reserva de biósfera Sea Flower. Sin embargo, su redacción actual no fija plazo para identificar la apropiación ni establece mecanismo alguno de seguimiento, de modo que su cumplimiento no resulta verificable.

La regionalización del componente de inversión elaborada por el Departamento Nacional de Planeación asigna al Archipiélago, en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, cinco millones de pesos para la vigencia 2027, íntegramente en el programa de acceso a soluciones de vivienda. No figura partida alguna asociada al sistema de manejo integral de residuos sólidos, pese al mandato del artículo 75.

Los parágrafos propuestos no modifican el objeto ni la cuantía de la disposición y no implican aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación. Únicamente incorporan un plazo y un deber de información, en los mismos términos en que el proyecto establece obligaciones de reporte a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia de FONPET.

MÉNDEZ

Art 76.

PROPOSICIÓN No. 2

Al **Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado:** "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027*".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114, 115 y 160, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva al texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley referido.

SE PROPONE:

Adiciónese un parágrafo al artículo 76 del proyecto de ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Las entidades responsables del cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 identificarán las apropiaciones y las metas destinadas a su cumplimiento. El Departamento Nacional de Planeación consolidará y publicará trimestralmente la información sobre apropiaciones, compromisos, obligaciones y pagos, y la remitirá al Congreso de la República y a la Corte Constitucional, un informe de seguimiento seguimiento a la citada sentencia.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora – MAIS

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:57 P

ART 77

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 77 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 77o. Durante la vigencia 2027, el Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible, a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de inversión de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

PARÁGRAFO. En las Zonas No Interconectadas y en el territorio insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde no existe infraestructuras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red, los recursos del proyecto de inversión de que trata el presente artículo se aplicarán al subsidio al consumo de GLP en cilindros y a la infraestructura asociada a dicha modalidad, incluidos el almacenamiento, el manejo portuario y el transporte hasta el territorio insular.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (091) 4325100|Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.

MÉNDEZ

JUSTIFICACIÓN

El artículo 77 ordena destinar recursos al desarrollo de infraestructura de GLP por red y a la masificación de su uso, con cargo al proyecto de inversión de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP. El artículo no reserva proporción alguna para la modalidad de cilindros.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no cuenta con infraestructura de GLP por red ni resulta viable su desarrollo, dada su condición insular y de zona no interconectada. El abastecimiento se realiza por vía marítima y el consumo domiciliario se atiende íntegramente mediante cilindros. En consecuencia, el Archipiélago no puede ser beneficiario de la modalidad que el artículo ordena financiar, pero sí concurre al proyecto del cual se detraen los recursos.

Esta situación se produce en un contexto de reducción. Conforme a la regionalización del componente de inversión elaborada por el Departamento Nacional de Planeación, el programa "Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible" pasa, para el Archipiélago, de 1.445 a 508 millones de pesos entre las vigencias 2026 y 2027, con una disminución del 64,8%.

A lo anterior se suma que el régimen general de compensación del sobrecosto de transporte de combustibles, previsto para las zonas de frontera, se estructuró sobre el supuesto de comunicación por carretera con las plantas de abasto, condición que el territorio insular no puede satisfacer en ningún escenario. El Archipiélago queda así excluido tanto de la modalidad de red como del mecanismo que compensa el mayor costo del transporte.

La modificación propuesta no altera el objeto ni la cuantía del artículo, no excluye a ningún otro territorio y no implica aumento del presupuesto. Únicamente precisa que, allí donde la red no existe ni es viable, los recursos se apliquen a la modalidad que efectivamente presta el servicio, en desarrollo del régimen especial previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y del principio de solidaridad y redistribución de ingresos de la Ley 142 de 1994.

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (091) 4325100 Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.

Art 77

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 77 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 77o. Durante la vigencia 2027, el Ministerio de Minas y Energía destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible, a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de inversión de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

PARÁGRAFO. En las Zonas No Interconectadas y en el territorio insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde no existe infraestructuras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red, los recursos del proyecto de inversión de que trata el presente artículo se aplicarán al subsidio al consumo de GLP en cilindros y a la infraestructura asociada a dicha modalidad, incluidos el almacenamiento, el manejo portuario y el transporte hasta el territorio insular.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

JUSTIFICACIÓN

El artículo 77 ordena destinar recursos al desarrollo de infraestructura de GLP por red y a la masificación de su uso, con cargo al proyecto de inversión de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP. El artículo no reserva proporción alguna para la modalidad de cilindros.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no cuenta con infraestructura de GLP por red ni resulta viable su desarrollo, dada su condición insular y de zona no interconectada. El abastecimiento se realiza por vía marítima y el consumo domiciliario se atiende íntegramente mediante cilindros. En consecuencia, el Archipiélago no puede ser beneficiario de la modalidad que el artículo ordena financiar, pero sí concurre al proyecto del cual se detraen los recursos.

Esta situación se produce en un contexto de reducción. Conforme a la regionalización del componente de inversión elaborada por el Departamento Nacional de Planeación, el programa "Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible" pasa, para el Archipiélago, de 1.445 a 508 millones de pesos entre las vigencias 2026 y 2027, con una disminución del 64,8%.

A lo anterior se suma que el régimen general de compensación del sobrecosto de transporte de combustibles, previsto para las zonas de frontera, se estructuró sobre el supuesto de comunicación por carretera con las plantas de abasto, condición que el territorio insular no puede satisfacer en ningún escenario. El Archipiélago queda así excluido tanto de la modalidad de red como del mecanismo que compensa el mayor costo del transporte.

La modificación propuesta no altera el objeto ni la cuantía del artículo, no excluye a ningún otro territorio y no implica aumento del presupuesto. Únicamente precisa que, allí donde la red no existe ni es viable, los recursos se apliquen a la modalidad que efectivamente presta el servicio, en desarrollo del régimen especial previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y del principio de solidaridad y redistribución de ingresos de la Ley 142 de 1994.

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (601) 4325100 Ext. 3285

Art 81.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN ADITIVA
Plenaria de la Cámara de Representantes
Bogotá, D. C., septiembre de 2026

Con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley 5ª de 1992, propongo adicionar un parágrafo al artículo 81 del Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, así:

ARTÍCULO 81o. En la vigencia 2027, los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al financiamiento de los sectores educación y salud, así como el préstamo de que trata el artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en el valor equivalente a una catorceava parte de la deuda.

PARÁGRAFO. Durante la vigencia fiscal de 2027, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará el saldo inicial de cada obligación objeto de este artículo, el cálculo del valor equivalente a una catorceava parte de la deuda, el cronograma de reintegro y los giros efectivamente realizados. La información discriminará los recursos con destino a las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET y se actualizará trimestralmente.
Justificación. El artículo ordena devolver una fracción de la deuda, pero no informa cuánto se debe ni cuánto ingresará a las cuentas territoriales. El cálculo y los giros deben quedar sometidos a verificación pública.

Justificación. El proyecto no contiene actualmente este artículo. La reconstrucción requiere una cuenta pública que permita seguir cada recurso desde la entidad de origen hasta la obra, el pago y la población beneficiaria.

MARCO EMILIO HINCAPIÉ RAMÍREZ
Representante a la Cámara por el Tolima

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:24a

ART 84 (-)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá, 15 de octubre de 2026

Doctor
NICOLAS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
secretariageneral.legistativa@camara.gov.co
proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Respetado presidente:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 y subsiguientes de la ley 5ª de 1992, presento ante la Plenaria de la Cámara Proposición de eliminación del artículo 85 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027".

~~*ARTÍCULO 84o. OPERACIONES PRESUPUESTALES Y/O REORIENTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 O POR OTRAS CALAMIDADES O DESASTRES DECLARADOS*~~

~~*DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2027. Durante la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la continuidad de las medidas de atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, las operaciones presupuestales necesarias sobre los saldos no comprometidos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de asignar o reasignar recursos destinados a la atención de dichos eventos y sus efectos, o para atender otros eventos de calamidad o desastre declarados en la vigencia, sin que estas operaciones impliquen un aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.*~~

~~*Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante decreto, reorientar los saldos no comprometidos disponibles en las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para destinarlos a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el referido sismo o por otras calamidades o desastres declarados durante la misma vigencia, dentro de las respectivas entidades, con destino al Fondo Milagro o a los fondos, entidades o mecanismos legalmente establecidos para atender la correspondiente calamidad o desastre.*~~

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Movimiento Político Pacto Histórico

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
1021 am

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ART 84(-)

Bogotá, 15 de octubre de 2026

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Doctor
NICOLAS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
secretariageneral.legistativa@camara.gov.co
proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Respetado presidente:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 y subsiguientes de la ley 5ª de 1992, presento ante la Plenaria de la Cámara Proposición de eliminación del artículo 85 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027".

~~*ARTÍCULO 84o. OPERACIONES PRESUPUESTALES Y/O REORIENTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 O POR OTRAS CALAMIDADES O DESASTRES DECLARADOS*~~

~~*DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2027. Durante la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la continuidad de las medidas de atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, las operaciones presupuestales necesarias sobre los saldos no comprometidos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de asignar o reasignar recursos destinados a la atención de dichos eventos y sus efectos, o para atender otros eventos de calamidad o desastre declarados en la vigencia, sin que estas operaciones impliquen un aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.*~~

~~*Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante decreto, reorientar los saldos no comprometidos disponibles en las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para destinarlos a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el referido sismo o por otras calamidades o desastres declarados durante la misma vigencia, dentro de las respectivas entidades, con destino al Fondo Milagro o a los fondos, entidades o mecanismos legalmente establecidos para atender la correspondiente calamidad o desastre.*~~

HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Movimiento Político Pacto Histórico

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co

Art 84.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:23 am

Sustitutiva

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
Plenaria de la Cámara de Representantes
Bogotá, D. C., septiembre de 2026

Con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley 5ª de 1992, propongo sustituir el artículo 84 del Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, así:

~~ARTÍCULO 84. OPERACIONES PRESUPUESTALES Y/O REORIENTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 O POR OTRAS CALAMIDADES O DESASTRES DECLARADOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2027. Durante la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la continuidad de las medidas de atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, las operaciones presupuestales necesarias sobre los saldos no comprometidos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de asignar o reasignar recursos destinados a la atención de dichos eventos y sus efectos, o para atender otros eventos de calamidad o desastre declarados en la vigencia, sin que estas operaciones impliquen un aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.~~

~~Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante decreto, reorientar los saldos no comprometidos disponibles en las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para destinarlos a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el referido sismo o por otras calamidades o desastres declarados durante la misma vigencia, dentro de las respectivas entidades, con destino al Fondo Milagro o a los fondos, entidades o mecanismos legalmente establecidos para atender la correspondiente calamidad o desastre.~~

ARTÍCULO 84o. OPERACIONES PRESUPUESTALES PARA LA ATENCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE TERRITORIOS AFECTADOS POR DESASTRES. Durante la vigencia fiscal de 2027, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá efectuar las operaciones presupuestales que sean de competencia del Gobierno nacional, de conformidad con la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, para financiar la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026 o por otras calamidades o desastres declarados durante dicha vigencia. Estas operaciones no podrán aumentar el monto total del Presupuesto General de la Nación aprobado para 2027.

Las operaciones que requieran aprobación del Congreso se tramitarán por el procedimiento constitucional y orgánico correspondiente. La atención de calamidades distintas del sismo se financiará a través de los fondos, entidades o mecanismos legalmente habilitados para el respectivo evento. Los recursos destinados al Fondo Milagro deberán guardar relación con el objeto y el ámbito territorial establecidos para ese fondo.

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARÁGRAFO. Antes de cada operación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará la entidad, sección, programa, proyecto, fuente y cuantía de origen; el saldo disponible y su estado de ejecución; la meta y el territorio cuya financiación se reduzca; y el proyecto, municipio y población beneficiaria de destino. La entidad de origen certificará que la operación respeta las obligaciones, los compromisos y las destinaciones constitucionales o legales específicas. Cuando se trate de una medida inmediata para proteger la vida o atender necesidades humanitarias urgentes, la publicación podrá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto que disponga la operación, con explicación expresa de la urgencia.

Justificación. El texto aprobado autoriza movimientos sobre "saldos no comprometidos" sin exigir identificar los proyectos de los cuales saldrán los recursos. La proposición conserva la capacidad de atender desastres, exige mostrar las pérdidas y los destinos territoriales, y somete cada operación a las competencias presupuestales previstas en la Constitución y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.



MARCO EMILIO HINCAPIÉ RAMÍREZ
Representante a la Cámara por el Tolima

JOSE RICARDO ARDILA PINEDO | REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Oscar Darío Pérez
Experiencia para Antioquia
Cámara

ALT 84.

PROPOSICIÓN

Añádase un parágrafo al artículo 84 del **Proyecto Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"** el cual quedará así:

ARTÍCULO 84o. OPERACIONES PRESUPUESTALES Y/O REORIENTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 O POR OTRAS CALAMIDADES O DESASTRES DECLARADOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2027. Durante la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la continuidad de las medidas de atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, las operaciones presupuestales necesarias sobre los saldos no comprometidos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de asignar o reasignar recursos destinados a la atención de dichos eventos y sus efectos, o para atender otros eventos de calamidad o desastre declarados en la vigencia, sin que estas operaciones impliquen un aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante decreto, reorientar los saldos no comprometidos disponibles en las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para destinarlos a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el referido sismo o por otras calamidades o desastres declarados durante la misma vigencia, dentro de las respectivas entidades, con destino al Fondo Milagro o a los fondos, entidades o mecanismos legalmente establecidos para atender la correspondiente calamidad o desastre.

PARÁGRAFO. Créase una Subcomisión de Seguimiento del Congreso de la República, encargada de realizar monitoreo a las operaciones presupuestales, traslados y reorientaciones efectuadas en desarrollo del presente artículo, así como a la destinación y ejecución de los recursos destinados al Fondo Milagro. Para el cumplimiento de su función, la Subcomisión recibirá y analizará los informes que rinda el Gobierno nacional, con la posibilidad de solicitar la información adicional que considere necesaria a las entidades competentes y formular las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales de las autoridades encargadas de la administración y ejecución de los recursos.

Cordialmente,

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO
8:36am

JOSE RICARDO ARDILA PINEDO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como finalidad establecer un mecanismo de seguimiento parlamentario sobre las operaciones presupuestales, traslados y reorientaciones de recursos que se efectúen en desarrollo del artículo 84 del proyecto de ley, especialmente respecto de aquellos destinados al Fondo Milagro.

El artículo 84 establece una autorización especial para que, durante la vigencia fiscal 2027, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda realizar, mediante decreto, operaciones presupuestales sobre saldos no comprometidos y reorientar recursos disponibles para atender el sismo del 10 de agosto de 2026 y otras calamidades o desastres. Si bien esta autorización persigue una finalidad de interés público relacionada con la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados, por su alcance y por la posibilidad de modificar la destinación de recursos públicos resulta pertinente acompañarla de mecanismos de seguimiento que garanticen su adecuada trazabilidad, transparencia y ejecución.

La propuesta encuentra fundamento en el artículo 135, numeral 3, de la Constitución Política, que faculta a cada Cámara para solicitar al Gobierno los informes que necesite, como instrumento propio del control político. En concordancia, el artículo 200 de la Constitución establece el deber del Gobierno de presentar los informes que solicite el Congreso y a la Ley 5ª de 1992 que desarrolla estos mecanismos de información y seguimiento parlamentario y contempla la posibilidad de acudir a comisiones accidentales para misiones específicas.

Asimismo, la medida es coherente con el régimen de transparencia vigente. La Ley 1712 de 2014 establece el principio de máxima publicidad de la información pública y contempla la publicidad de informes de gestión, evaluación y auditoría y de los mecanismos de supervisión y vigilancia. Por su parte, la Ley 1757 de 2015 reconoce la rendición de cuentas como un instrumento de información, explicación y evaluación de la gestión pública, bajo principios de apertura, transparencia y seguimiento. A ello se suma el marco de prevención y gestión de riesgos de corrupción desarrollado por la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones.

En este sentido, la creación de la Subcomisión busca que exista seguimiento a toda la trazabilidad de los recursos: desde la operación presupuestal, traslado o reorientación, hasta su destinación y ejecución efectiva, permitiendo al Congreso contar con información suficiente para ejercer sus funciones de control político.

La Subcomisión no tendría facultades para administrar, ejecutar, ordenar el gasto o autorizar los recursos, competencias que permanecen en las autoridades constitucional y legalmente encargadas de ello. Su función se limitaría al seguimiento, análisis de información y formulación de observaciones y recomendaciones, preservando la separación de competencias entre el Congreso y el Gobierno.

En consecuencia, la proposición busca acompañar la autorización prevista en el artículo 84 con una garantía adicional de transparencia y rendición de cuentas, de manera que los recursos destinados a la atención de las calamidades sean objeto de seguimiento parlamentario respecto de su destinación y ejecución, particularmente aquellos dirigidos al Fondo Milagro.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

MAURO TORO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Art 84.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por Bogotá y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **MODIFICAR** el artículo **84** del Proyecto de Ley No **152** de **2026 Cámara - 111** de **2026 Senado** en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 84º (Nuevo). OPERACIONES PRESUPUESTALES Y/O REORIENTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 O POR OTRAS CALAMIDADES O DESASTRES DECLARADOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2027. Durante la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la continuidad de las medidas de atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, las operaciones presupuestales necesarias sobre los saldos no comprometidos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, **exclusivamente dentro de la misma sección presupuestal y de la misma entidad ejecutora,** con el fin de asignar o reasignar recursos destinados a la atención de dichos eventos y sus efectos, o para atender otros eventos de calamidad o desastre declarados en la vigencia, sin que estas operaciones impliquen un aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante decreto, reorientar los saldos no comprometidos disponibles en las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, **exclusivamente dentro de la misma sección presupuestal y de la misma entidad ejecutora,** para destinarlos a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el referido sismo o por otras calamidades o desastres declarados durante la misma vigencia, dentro de las respectivas entidades, con destino al Fondo Milagro o a los fondos, entidades o mecanismos legalmente establecidos para atender la correspondiente calamidad o desastre.

Parágrafo 1. En ningún caso con las operaciones de traslados podrán afectarse:

a) Las apropiaciones destinadas a educación en todos sus niveles, incluida la educación superior pública, la alimentación escolar y el Icetex.

b) Las apropiaciones del sector salud y protección social.

c) El gasto público social, las transferencias a población vulnerable y los programas de primera infancia, niñez, mujeres, igualdad y enfoque diferencial.

d) Las apropiaciones de ciencia, tecnología e innovación, economía digital, y de emprendimiento y fortalecimiento de MiPymes.

e) Los recursos con destinación específica de origen constitucional o legal, incluido el Sistema General de Participaciones, las rentas de destinación específica, los recursos propios de las entidades con destinación legal y los recursos del Sistema General de Regalías.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:20am

f) Las apropiaciones para servicio de la deuda y las obligaciones contractuales del Estado.

La reorientación solo procederá sobre saldos efectivamente no comprometidos, certificados por el jefe de presupuesto de la entidad de origen.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá:

a) Remitir cada mes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles, un informe a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso (Terceras y Cuartas) y a la Contraloría General de la República. Este informe debe contener por cada operación: entidad y rubro de origen, entidad y proyecto o fondo de destino, monto, número y fecha del decreto, y la calamidad declarada que la sustenta.

b) Publicar la misma información, en formato de datos abiertos, en el Portal de Transparencia Económica en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de expedido cada decreto.

c) Presentar, al cierre de la vigencia, un informe consolidado de ejecución de los recursos reorientados, con su trazabilidad hasta el beneficiario final y los resultados en los territorios afectados.

d) Someter el Fondo Milagro de Reconstrucción y los recursos reorientados a control concomitante y preventivo de la Contraloría General de la República.

Cordialmente,

Mauricio Andrés Toro Orjuela
Representante a la Cámara por Bogotá

ALT 84

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 84 del **Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027",** el cual quedara así:

ARTÍCULO 84o. OPERACIONES PRESUPUESTALES Y/O REORIENTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 O POR OTRAS CALAMIDADES O DESASTRES DECLARADOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2027. Durante la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la continuidad de las medidas de atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, las operaciones presupuestales necesarias sobre los saldos no comprometidos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de asignar o reasignar recursos destinados a la atención de dichos eventos y sus efectos, o para atender otros eventos de calamidad o desastre declarados en la vigencia, sin que estas operaciones impliquen un aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027.

[…]

PARÁGRAFO. Los recursos adicionados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el programa de prevención y mitigación del riesgo de desastres se destinarán a estudios de vulnerabilidad y microzonificación sísmica, reforzamiento estructural de infraestructura esencial (salud, educación y atención de emergencias) y reducción del riesgo en los municipios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, con prioridad para los de mayor afectación según el Registro Único de Damnificados.

Cordialmente,

Paola Quiñones D'haro

PAOLA ANDREA QUIÑONES D´HARO
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Pacto Histórico

ALT 84.

MATEO HIDALGO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CALDAS

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 84° del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"*, así:

(...)

PARÁGRAFO. En la asignación de los recursos destinados a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, se priorizarán, de acuerdo con las evaluaciones de daños y necesidades efectuadas por las autoridades competentes, los proyectos de recuperación de infraestructura vial, educativa, hospitalaria, de acueducto, saneamiento básico y demás servicios públicos esenciales.

La priorización se efectuará dentro de las apropiaciones disponibles, respetando su destinación legal y las normas orgánicas del presupuesto.

Atentamente,

MATEO HIDALGO MONTOYA
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto orientar los recursos destinados a la reconstrucción hacia la recuperación de la infraestructura esencial afectada por el terremoto del 10 de agosto de 2026. Con ello se busca restablecer oportunamente la prestación de servicios públicos, la conectividad territorial y las condiciones básicas de vida de nuestras poblaciones en los territorios, mediante criterios objetivos de evaluación de daños y necesidades, sin crear nuevas apropiaciones presupuestales.

Art 84.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MARTHA PERALTA EPIEYÚ
SENADORA

MAIS

PROPOSICIÓN No. 3

Al **Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado:** "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027*".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114, 115 y 160, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva al texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley referido.

SE PROPONE:

Adiciónese un parágrafo al artículo 84 del proyecto de ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Las operaciones presupuestales y las reorientaciones de que trata el presente artículo no podrán afectar las apropiaciones destinadas a: (i) el gasto público social de que trata el artículo 350 de la Constitución Política, salvo que se reasignen a otro gasto público social; (ii) la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incluidas las medidas de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; (iii) el cumplimiento de los acuerdos protocolizados con los pueblos y comunidades étnicas en los procesos de consulta previa; y (iv) el cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de cada decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá a las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes un informe que identifique, por sección, programa y proyecto, el origen y el destino de los recursos, así como la calamidad o el desastre que se atiende y el acto que lo declaró.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora – MAIS

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:57 pm

ART 84

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN DAVID Rangel REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 84 del Proyecto de Ley Nº 152 de 2026C, 111 de 2026S "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1ª de Enero al 31 de Diciembre de 2027*" . ADICIONANDO LA FRASE "**SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO TENGAN DESTINACION ESPECIFICA CONFORME A LA CONSTITUCION Y LA LEY." en** los dos incisos del artículo, el cual quedara así:

ARTÍCULO 84o. OPERACIONES PRESUPUESTALES Y/O REORIENTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 O POR OTRAS CALAMIDADES O DESASTRES DECLARADOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2027. Durante la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la continuidad de las medidas de atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, las operaciones presupuestales necesarias sobre los saldos no comprometidos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de asignar o reasignar recursos destinados a la atención de dichos eventos y sus efectos, o para atender otros eventos de calamidad o desastre declarados en la vigencia, sin que estas operaciones impliquen un aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027**, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO TENGAN DESTINACIÓN ESPECÍFICA CONFORME A LA CONSTITUCION Y LA LEY.**

Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá, mediante decreto, reorientar los saldos no comprometidos disponibles en las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para destinarlos a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el referido sismo o por otras calamidades o desastres declarados durante la misma vigencia, dentro de las respectivas entidades, con destino al Fondo Milagro o a los fondos, entidades o mecanismos legalmente establecidos para atender la correspondiente calamidad o desastre, **SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO TENGAN DESTINACIÓN ESPECÍFICA CONFORME A LA CONSTITUCION Y LA LEY.**

JUAN DAVID RANGEL YÁNEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:24 pm

AKT 85(-)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá, 15 de octubre de 2026

Doctor
NICOLAS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
secretariageneral.legistativa@camara.gov.co
proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Respetado presidente:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 y subsiguientes de la ley 5ª de 1992, presento ante la Plenaria de la Cámara Proposición de eliminación del artículo 85 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027".

~~ARTÍCULO 85o. AUTORIZACIÓN PARA LA REORIENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE FONDOS Y OTROS MECANISMOS PÚBLICOS CON DESTINO AL FONDO MILAGRO.~~

~~Durante la vigencia fiscal 2027, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, la reorientación al Fondo Milagro de los saldos de recursos públicos no comprometidos, administrados a través de fondos especiales, fondos cuenta, fondos sin personería jurídica, patrimonios autónomos, fiducias públicas, encargos fiduciarios y demás mecanismos de administración de recursos públicos del orden nacional, en la cuantía requerida para financiar el objeto del Fondo Milagro, siempre que dichos recursos puedan ser legalmente destinados a ese fin y su reorientación no afecte el cumplimiento de compromisos, obligaciones ni destinaciones constitucionales o legales específicas.~~

HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Movimiento Político Pacto Histórico

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:21am

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ART 85(-)

Bogotá, 15 de octubre de 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Doctor
NICOLAS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
secretariageneral.legistativa@camara.gov.co
proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Respetado presidente:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 y subsiguientes de la ley 5ª de 1992, presento ante la Plenaria de la Cámara Proposición de eliminación del artículo 85 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027".

~~ARTÍCULO 85o. AUTORIZACIÓN PARA LA REORIENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE FONDOS Y OTROS MECANISMOS PÚBLICOS CON DESTINO AL FONDO MILAGRO.~~

~~Durante la vigencia fiscal 2027, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, la reorientación al Fondo Milagro de los saldos de recursos públicos no comprometidos, administrados a través de fondos especiales, fondos cuenta, fondos sin personería jurídica, patrimonios autónomos, fiducias públicas, encargos fiduciarios y demás mecanismos de administración de recursos públicos del orden nacional, en la cuantía requerida para financiar el objeto del Fondo Milagro, siempre que dichos recursos puedan ser legalmente destinados a ese fin y su reorientación no afecte el cumplimiento de compromisos, obligaciones ni destinaciones constitucionales o legales específicas.~~

HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Movimiento Político Pacto Histórico

JOSE RICARDO ARDILA PINEDO | REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oscar Darío Pérez
Experiencia para Antioquia
Cámara

AL 85.

PROPOSICIÓN

Añádase un parágrafo al artículo 85 del **Proyecto Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027".** el cual quedará así:

ARTÍCULO 85o. AUTORIZACIÓN PARA LA REORIENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE FONDOS Y OTROS MECANISMOS PÚBLICOS CON DESTINO AL FONDO MILAGRO. Durante la vigencia fiscal 2027, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, la reorientación al Fondo Milagro de los saldos de recursos públicos no comprometidos, administrados a través de fondos especiales, fondos cuenta, fondos sin personería jurídica, patrimonios autónomos, fiducias públicas, encargos fiduciarios y demás mecanismos de administración de recursos públicos del orden nacional, en la cuantía requerida para financiar el objeto del Fondo Milagro, siempre que dichos recursos puedan ser legalmente destinados a ese fin y su reorientación no afecte el cumplimiento de compromisos, obligaciones ni destinaciones constitucionales o legales específicas.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rendirá trimestralmente a la Subcomisión de Seguimiento creada en el artículo 84 de la presente ley un informe detallado sobre las reorientaciones efectuadas en virtud del presente artículo y sobre la destinación y ejecución de los recursos destinados al Fondo Milagro. El informe deberá contener, como mínimo, la identificación de los recursos reorientados, su fuente de origen, el monto reorientado, la entidad o mecanismo que los administraba, los recursos efectivamente trasladados al Fondo Milagro, los recursos ejecutados, los saldos pendientes de ejecución y el estado de avance de las acciones financiadas con dichos recursos.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO
8:36am

Cordialmente,

JOSE RICARDO ARDILA PINEDO
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca establecer una obligación de información periódica respecto de las reorientaciones de recursos autorizadas en el artículo 85 del proyecto de ley, teniendo en cuenta que esta disposición permite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladar al Fondo Milagro saldos de recursos públicos no comprometidos administrados a través de fondos especiales, patrimonios autónomos, fiducias públicas, encargos fiduciarios y otros mecanismos de administración de recursos públicos del orden nacional.

Por la diversidad de fuentes y mecanismos de administración comprendidos en esta autorización, resulta necesario garantizar la trazabilidad de los recursos desde su origen hasta su efectiva destinación y ejecución. El informe trimestral propuesto permitirá al Congreso conocer qué recursos fueron reorientados, de dónde provienen, qué entidad o mecanismo los administraba, cuánto fue efectivamente trasladado al Fondo Milagro y cuál ha sido su nivel de ejecución.

Esta medida se encuentra en armonía con el marco constitucional y legal de transparencia y rendición de cuentas. El artículo 135, numeral 3, de la Constitución Política faculta a cada Cámara para solicitar al Gobierno los informes que necesite. A su vez, la Ley 1712 de 2014 consagra el principio de máxima publicidad de la información pública y establece, entre la información mínima que debe publicarse, el presupuesto, la ejecución presupuestal y los informes de gestión, evaluación y auditoría.

De igual manera, la Ley 1757 de 2015 define la rendición de cuentas como un proceso mediante el cual las entidades públicas informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión, orientado a fortalecer la transparencia, y establece entre sus principios la apertura, la transparencia y el seguimiento. La misma ley contempla expresamente el seguimiento dentro de las etapas del proceso de rendición de cuentas.

En este sentido, establecer una periodicidad trimestral para la entrega de información permite que el seguimiento no se limite a una revisión posterior, sino que acompañe durante la vigencia fiscal el proceso de reorientación y ejecución de los recursos. Esto resulta particularmente relevante frente a recursos provenientes de diferentes fondos y mecanismos de administración que serán destinados a un mismo propósito.

La obligación propuesta tampoco interfiere en las competencias del Gobierno Nacional para administrar y ejecutar los recursos. Su alcance se limita a establecer un deber de información frente a la Subcomisión de Seguimiento creada en el artículo 84, con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la trazabilidad de los recursos públicos.

Por lo anterior, la inclusión del parágrafo permite complementar la autorización contenida en el artículo 85 con un mecanismo concreto de información y seguimiento parlamentario, orientado a que el Congreso pueda verificar periódicamente la destinación y ejecución de los recursos reorientados al Fondo Milagro.

ALT 85.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
Plenaria de la Cámara de Representantes
Bogotá, D. C., septiembre de 2026

Con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley 5ª de 1992, propongo modificar el artículo 85 del Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado, así:

ARTÍCULO 85. AUTORIZACIÓN PARA LA REORIENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE FONDOS Y OTROS MECANISMOS PÚBLICOS CON DESTINO AL FONDO MILAGRO. Durante la vigencia fiscal 2027, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, mediante decreto, la reorientación al Fondo Milagro de los saldos de recursos públicos no comprometidos, administrados a través de fondos especiales, fondos cuenta, fondos sin personería jurídica, patrimonios autónomos, fiducias públicas, encargos fiduciarios y demás mecanismos de administración de recursos públicos del orden nacional, ~~en la cuantía requerida para financiar el objeto del Fondo Milagro~~ en la cuantía individualmente identificada y justificada para cada operación destinada a atender los efectos del sismo del 10 de agosto de 2026, siempre que dichos recursos puedan ser legalmente destinados a ese fin y su reorientación no afecte el cumplimiento de compromisos, obligaciones ni destinaciones constitucionales o legales específicas.

PARÁGRAFO 1o. Antes de expedir el decreto, la entidad titular y la entidad administradora certificarán la fuente, cuantía, saldo disponible, obligaciones y compromisos existentes, destinación legal y proyectos financiados con los recursos. La certificación identificará los municipios beneficiarios y los efectos de retirar la totalidad o parte del saldo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará la certificación junto con la identificación del proyecto, municipio y población beneficiaria de destino.

PARÁGRAFO 2o. No podrán reorientarse recursos cuya transferencia paralice proyectos en ejecución ni recursos cuya administración o disposición corresponda a entidades territoriales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá mensualmente a las comisiones económicas del Congreso un informe de las operaciones efectuadas y de la ejecución de los recursos trasladados.

PARÁGRAFO 3.º. Durante la vigencia fiscal de 2027, en las sesiones del Consejo Directivo del Fondo Milagro en las que se decida la destinación de recursos reorientados con fundamento en este artículo, se invitará con voz y voto a un representante de las comunidades damnificadas postulado por estas mismas y al alcalde o gobernador del territorio beneficiario, o a su delegado. Cuando la decisión comprenda varios territorios, la Gerencia del Fondo garantizará la participación de

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:23 am

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

sus autoridades y comunidades mediante un mecanismo público de representación. La convocatoria, los proyectos sometidos a consideración, las observaciones presentadas y las respuestas del Consejo Directivo se publicarán junto con el acta de la sesión.

Justificación. La "cuantía requerida" no establece cuánto se retirará de cada fondo. Esta proposición exige identificar y justificar cada operación antes del decreto, revelar los proyectos y municipios afectados y seguir la ejecución de lo trasladado. Es necesario contar con un representante de la comunidad damnificada y con las autoridades ejecutivas del territorio para que las decisiones en el fondo milagro tengas pertinencia territorial.

MARCO EMILIO HINCAPIÉ RAMÍREZ
Representante a la Cámara por el Tolima

ART 85.

MATEO HIDALGO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CALDAS

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

CONGRESO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo al artículo 85° del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"*, así:

(...)

PARÁGRAFO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, dentro del primer trimestre de la vigencia fiscal 2027, los recursos apropiados y las fuentes de financiación previstas para la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026.

El informe deberá identificar los recursos destinados al Fondo Milagro, su distribución por entidad y territorio, así como las metas y los cronogramas de ejecución correspondientes.

Atentamente,

MATEO HIDALGO MONTOYA
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como propósito fortalecer la transparencia y el seguimiento a los recursos públicos destinados a la atención, rehabilitación, recuperación y reconstrucción de los territorios afectados por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Si bien el artículo 85 del proyecto de ley contempla mecanismos para la reorientación de recursos hacia el Fondo Milagro, resulta necesario establecer instrumentos que permitan conocer las apropiaciones efectivamente disponibles, sus fuentes de financiación, la distribución territorial y las metas previstas para su ejecución.

En este sentido, la modificación propuesta busca facilitar el ejercicio del control político y el seguimiento a la gestión presupuestal, mediante la presentación de información verificable ante las Comisiones Económicas del Congreso de la República, sin modificar las apropiaciones aprobadas ni generar obligaciones adicionales de gasto. De esta manera, se contribuye a garantizar la trazabilidad de los recursos y a evaluar oportunamente los avances de las acciones de reconstrucción y recuperación económica y social de las comunidades afectadas.

Art 85.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MARTHA PERALTA EPIEYÚ
SENADORA

MAIS

PROPOSICIÓN No. 4

Al **Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado:** "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027*".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114, 115 y 160, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva al texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley referido.

SE PROPONE:

Adiciónese un parágrafo al artículo 85 del proyecto de ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. No podrán reorientarse al Fondo Milagro los saldos de fondos, patrimonios autónomos, fiducias y demás mecanismos que financien: (i) el cumplimiento de los acuerdos protocolizados con los pueblos y comunidades étnicas en los procesos de consulta previa; (ii) la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado; y (iii) el acceso a agua potable y saneamiento básico de comunidades étnicas y de la población amparada por la Sentencia T-302 de 2017. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de cada decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá a las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes un informe que identifique el fondo o mecanismo de origen, la entidad que lo administra, el monto reorientado y su destino.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora
Pacto Histórico – MAIS

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:57 P

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ART 86

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Bogotá, 15 de octubre de 2026

Doctor
NICOLAS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
secretariageneral.legistativa@camara.gov.co
proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Respetado presidente:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 y subsiguientes de la ley 5ª de 1992, presento ante la Plenaria de la Cámara Proposición de eliminación del artículo 86 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027".*

~~ARTÍCULO 86o. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CREACIÓN DE ÓRGANOS O REASIGNACIÓN DE FUNCIONES. Durante la vigencia fiscal 2027, en cumplimiento del artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar mediante decreto, los ajustes presupuestales correspondientes, con el fin de dejar en cabeza del Consejo Nacional Electoral (CNE) cuando se cree como sección presupuestal para continuar con su funcionamiento; y de aquellas entidades que asuman las funciones del Ministerio de la Igualdad durante la vigencia, las apropiaciones destinadas al cumplimiento de sus respectivos objetivos, sin aumentar las partidas globales de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Congreso de la República.~~

HERACLITO LANDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Movimiento Político Pacto Histórico

ART 86

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HERÁCLITO LANDÍNEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá, 15 de octubre de 2026

Doctor
NICOLAS BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes
secretariageneral.legistativa@camara.gov.co
proposiciones.plenariasvirtuales@camara.gov.co

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Respetado presidente:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 y subsiguientes de la ley 5ª de 1992, presento ante la Plenaria de la Cámara Proposición de eliminación del artículo 86 del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2027"*.

~~ARTÍCULO 86o. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CREACIÓN DE ÓRGANOS O REASIGNACIÓN DE FUNCIONES. Durante la vigencia fiscal 2027, en cumplimiento del artículo 86 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar mediante decreto, los ajustes presupuestales correspondientes, con el fin de dejar en cabeza del Consejo Nacional Electoral (CNE) cuando se cree como sección presupuestal para continuar con su funcionamiento; y de aquellas entidades que asuman las funciones del Ministerio de la Igualdad durante la vigencia, las apropiaciones destinadas al cumplimiento de sus respectivos objetivos, sin aumentar las partidas globales de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Congreso de la República.~~

HERÁCLITO LANDINEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Movimiento Político Pacto Histórico

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
10:21am

Capitolio Nacional de Colombia – Calle 10 No 7-50
heraclito.landinez@camara.gov.co
Ventanilla única de Correspondencia Carrera 7ª No. 8-68. Primer Piso.

Art 86

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MARTHA PERALTA EPIEYÚ
SENADORA

MAIS

PROPOSICIÓN No. 5

Al **Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado:** "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027*".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114, 115 y 160, respetuosamente someto a consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva al texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley referido.

SE PROPONE:

Adiciónese un parágrafo al artículo 86 del proyecto de ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Los ajustes presupuestales que se realicen con ocasión de la reasignación de funciones del Ministerio de la Igualdad garantizarán la continuidad, sin interrupción, de los programas y proyectos dirigidos a los pueblos y comunidades étnicas, en especial las soluciones de acceso al agua y al saneamiento para comunidades marginadas, y mantendrán la destinación de las apropiaciones correspondientes en la entidad que asuma la respectiva función. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de cada decreto, los programas, proyectos y montos trasladados y la entidad receptora.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora – MAIS

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:57 Pm

AL 90

MATEO HIDALGO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CALDAS

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme Corazón grande

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 90° del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"*, así:

(...)

En la destinación de los recursos remanentes previstos en el presente artículo, el Instituto Nacional de Vías priorizará, dentro del respectivo departamento de origen y de acuerdo con las evaluaciones técnicas correspondientes, la rehabilitación, conservación y mantenimiento de las vías de la red vial nacional no concesionada que hayan resultado afectadas por situaciones de calamidad pública o desastre.

Atentamente,

MATEO HIDALGO MONTOYA
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca priorizar la recuperación de la infraestructura vial afectada por situaciones de calamidad pública o desastre, aprovechando los mecanismos de inversión contemplados en el artículo 90. La medida permitiría atender necesidades de conectividad y movilidad de los territorios afectados después del sismo del 10 de agosto de 2026, sin desconocer la destinación territorial de los recursos ni las condiciones técnicas establecidas para su utilización.

Art 90

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN DAVID Rangel
REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 90 del Proyecto de Ley Nº 152 de 2026C, 111 de 2026S "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1ª de Enero al 31 de Diciembre de 2027*" el cual quedara así:

ARTÍCULO 90o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes ~~podrán~~ **deberán** destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el departamento de origen de los recursos.

JUAN DAVID RANGEL YÁNEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

12:24 pm

SUSTENTACIÓN

La modificación propuesta al artículo 90 del proyecto de ley, busca que no sea optativo para el INVIAS destinar los recursos recaudados por concepto de peajes en el departamento de origen de los recursos, sino que sea una obligación.

Por lo anterior se propone sustituir la palabra "podrán", por la palabra "deberán".

Como ejemplo de lo anterior, el peaje de Carimagua, cuyo recaudo está a cargo del INVIAS y el cual está ubicado en la vía que conecta los municipios de Pueblo Nuevo y Sahagún (El Viajano) en Córdoba, genera una recaudación anual superior a los 25.000 millones de pesos, mientras la vía que supuestamente debe mantener presenta un estado deplorable.

ADT 91

PAOLA D'haro
CÁMARA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 91 del **Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027",** el cual quedara así:

ARTÍCULO 91. En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para el control del orden público, la prevención y atención de desastres, **la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno,** así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO **1**. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.

PARÁGRAFO 2. Del valor total de la apropiación de que trata este artículo, no menos de un billón de pesos ($1.000.000.000.000) se destinarán a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, mediante su distribución a las entidades ejecutoras competentes o su aporte al Fondo Milagro. La distribución dará prioridad a los municipios de los departamentos del Valle del Cauca, Chocó, Risaralda, Caldas y Quindío, y demás municipios cobijados por el Decreto 1261 de 2026, que se encuentren inscritos en el Registro Único de Damnificados de la UNGRD. Estos recursos no podrán reorientarse a destinaciones distintas.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno nacional presentará trimestralmente a las Comisiones Económicas Conjuntas un informe del avance físico y financiero de la ejecución de estos recursos y de las operaciones realizadas en virtud de los artículos 84 y 85 de esta ley, indicando fuente, monto, entidad receptora y territorio.

JUSTIFICACIÓN

1. El monto de $3,9 billones (inversión para apoyo de proyectos de inversión nacional) es la mayor adición del pliego y se distribuirá después, sin regionalización, por lo que una base de $1 billón equivale al 25,6 % y garantiza que parte del esfuerzo llegue a los territorios afectados, sin aumentar el monto del presupuesto.

2. El proyecto no contiene ninguna apropiación explícita para la reconstrucción, como lo advirtieron algunas bancadas.

3. Corrige una omisión de forma: El informe de ponencia describe que el monto de 3.9 billones adicionales en inversión para apoyo de proyectos de inversión nacional será destinada también a la **atención y reparación integral a las víctimas del conflicto**, pero el texto del artículo 91 no lo menciona.

4. El parágrafo 3 responde al compromiso de trazabilidad en tiempo real anunciado por el Gobierno y a la preocupación de la Contraloría por la ejecución de recursos de emergencia.

Cordialmente,

Paola Andrea Quiñones D'haro

PAOLA ANDREA QUIÑONES D'HARO
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Pacto Histórico

Cra 7 # 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 703b
Tel: 3904050 ext. xxxx
xxxxxxxx.xxxxxxx@camara.gov.co

ART 91.

MATEO HIDALGO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CALDAS

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme Corazón grande

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 91° del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"*, así:

ARTÍCULO 91. (NUEVO). En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para ~~el control del orden público,~~ la prevención y atención de desastres, ***especialmente aquellos relacionados con la atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación económica y social de los territorios afectados por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026.*** así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

Atentamente,

MATEO HIDALGO MONTOYA
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto priorizar los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 destinados a la atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación económica y social de los territorios afectados por el terremoto del 10 de agosto de 2026.

Si bien los artículos 84 y 85 del proyecto contemplan mecanismos para la movilización y reorientación de recursos destinados a la reconstrucción, resulta pertinente complementar estas disposiciones mediante la inclusión expresa de dicha finalidad en el artículo 91, fortaleciendo su respaldo presupuestal.

Asimismo, se propone eliminar la referencia al control del orden público, con el propósito de concentrar el alcance de la disposición en la prevención y atención de desastres, evitando la concurrencia de finalidades distintas que puedan competir por los recursos disponibles y privilegiando la recuperación de las comunidades afectadas.

ART 91

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara / 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027"

Modifíquese el artículo 91 del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 91o. (NUEVO) En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para el control del orden público, la prevención y atención de desastres, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales. De los recursos apropiados en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2027, la suma de TRES BILLONES NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($3.900.000.000.000) tendrá destinación específica y exclusiva para la atención integral de los damnificados, la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las viviendas, la infraestructura pública y social, y el restablecimiento de las condiciones económicas y sociales de los territorios afectados por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026.

CHRISTIAN MATALES

DURGUES ESPINOSA
REP. RISARALDA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

11:26
U 109

Modifíquese el **ARTÍCULO 91 (Nuevo)** del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara** "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*", en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 91o. (NUEVO) En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para el control del orden público, la prevención y atención de desastres, la indemnización y reparación de las víctimas del conflicto armado, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
PONENTE
Representante a la Cámara por CITREP No. 12
Cesar, La Guajira y Magdalena
Asociación Paz es Vida Pa-Vida

ART 91

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

JORGE RODRIGO TOVAR
Representante a la Cámara 2026-2030

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026 11:20
RECIBIDO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el **ARTÍCULO 91 (Nuevo)** del **Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara** "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027*", en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 91o. (NUEVO) En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para el control del orden público, la prevención y atención de desastres, la indemnización y reparación de las víctimas del conflicto armado, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
PONENTE
Representante a la Cámara por CITREP No. 12
Cesar, La Guajira y Magdalena
Asociación Paz es Vida Pa-Vida

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ALT 91

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

ALC. 9/23

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 91 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No 152/26 Cámara y 111/26 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027"", de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 91. (NUEVO) En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para ~~el control del orden público,~~ la prevención y atención de desastres, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales."

Atentamente,

Julliana Aracl
DURGUES ESPINOSA
H.R. SUCRE
H.R. CESAR.

ADT 92

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara / 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027"

Modifíquese el artículo 92 del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92o. (NUEVO) PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá implementar un programa de austeridad y eficiencia del gasto que será obligatorio para todas las entidades del Presupuesto General de la Nación.

Este programa deberá hacer énfasis en la relación costo-beneficio del presupuesto asignado, los objetivos logrados y deberá priorizar la reducción del gasto en órdenes de prestación de servicios, contratos para el suministro de trabajadores en misión, viáticos, eventos, publicidad, viajes y, en general, cualquier gasto no esencial para el funcionamiento de las entidades.

El programa de austeridad y eficiencia del gasto deberá contener metas cuantificables e indicadores de gestión, eficiencia, eficacia y ahorro presupuestal que permitan medir y evaluar periódicamente los resultados de su implementación, incluyendo la definición de una línea base, los porcentajes de reducción del gasto y los mecanismos de seguimiento y verificación de su cumplimiento. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendrá un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para formular, adoptar y publicar dicho programa, el cual deberá establecer metas específicas por entidad y mecanismos de seguimiento público que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de austeridad y eficiencia del gasto.

El monitoreo al cumplimiento del programa de austeridad y eficiencia del gasto deberá estar disponible para consulta pública en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

JOHN PEREZ

CHRISTIAN GARCES

SANTIAGO CASTRO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
9:57a

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como finalidad garantizar que el programa de austeridad y eficiencia del gasto público previsto en el artículo 92 del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 cuente con metas cuantificables e indicadores de gestión, eficiencia y ahorro presupuestal que permitan evaluar objetivamente sus resultados. La definición de estos parámetros resulta fundamental para asegurar que las medidas de austeridad se traduzcan en una reducción efectiva del gasto público y no se limiten a disposiciones de carácter declarativo, fortaleciendo la transparencia, la disciplina fiscal y la rendición de cuentas.

Asimismo, se propone establecer un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la ley, para que el Gobierno nacional formule, adopte y publique dicho programa, garantizando su implementación oportuna durante la vigencia fiscal 2027. Esta medida permitirá fortalecer el seguimiento y control sobre el cumplimiento de las metas de ahorro, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Art Nuevo

Luis Carlos Álvarez
Representante a la Cámara • Vichada

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO
"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO ENERGÉTICO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y las entidades competentes, promoverá la estructuración e implementación de una estrategia integral de fortalecimiento energético para el municipio de Puerto Carreño, Vichada, orientada a mejorar la seguridad, continuidad, confiabilidad, cobertura y sostenibilidad de la prestación del servicio de energía eléctrica.

La estrategia podrá comprender, entre otros componentes:

1. Fortalecimiento y modernización de la infraestructura de generación y distribución eléctrica.
2. Desarrollo y ampliación de proyectos de generación solar fotovoltaica y otras fuentes no convencionales de energía renovable.
3. Incorporación de sistemas de almacenamiento energético que permitan mejorar la estabilidad y confiabilidad del sistema.
4. Implementación y fortalecimiento de sistemas híbridos de generación.
5. Soluciones de energización para comunidades rurales, rurales dispersas y de difícil acceso.
6. Fortalecimiento energético de infraestructura pública esencial, especialmente instituciones educativas, establecimientos de salud, sistemas de abastecimiento de agua y demás equipamientos públicos.
7. Evaluación y desarrollo de alternativas de interconexión y respaldo que permitan incrementar la seguridad energética del municipio.

La ejecución de las acciones previstas estará sujeta a las competencias de cada entidad, las disponibilidades presupuestales y las normas orgánicas que regulan el Presupuesto General de la Nación.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
01 OCT 2026
RECIBIDO
10:22am.

Cra. 7 N° 8- 68, Oficina 334B,
Edificio Nuevo del Congreso
luis.alvarez@camara.gov.co
@luiscarlosalvarezoficial

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUSTIFICACIÓN

La situación energética de Puerto Carreño requiere una intervención que trascienda las soluciones coyunturales y permita consolidar progresivamente un sistema eléctrico confiable, diversificado y resiliente que nos permitan tener una soberanía energética.

Las actuaciones adelantadas por las autoridades nacionales durante 2026 para reforzar el suministro evidencian la importancia de continuar fortaleciendo la infraestructura energética del municipio y desarrollar alternativas que reduzcan su vulnerabilidad ante contingencias.

Al mismo tiempo, los proyectos solares e híbridos que vienen desarrollándose en Puerto Carreño y el departamento del Vichada representan una oportunidad para consolidar una matriz energética más diversificada, combinando generación renovable, almacenamiento, respaldo e infraestructura de distribución.

La energía constituye un servicio habilitante para el desarrollo territorial. Su disponibilidad y confiabilidad inciden directamente en la prestación de los servicios educativos, salud, la conectividad, el abastecimiento de agua, el funcionamiento institucional, el comercio y las actividades productivas.

En consecuencia, resulta conveniente promover una estrategia integral que permita articular las inversiones de la Nación y el territorio alrededor de soluciones estructurales, evitando que las intervenciones energéticas sean abordadas exclusivamente como respuestas aisladas a situaciones de contingencia.

La presente proposición busca, por tanto, establecer un marco de priorización que permita **fortalecer la inversión pública destinada a garantizar la seguridad energética de Puerto Carreño,** beneficiando aproximadamente a **24.000 habitantes, agrupados en cerca de 7.400 usuarios del servicio de energía eléctrica**, y avanzar de manera integral en el mejoramiento de la **cobertura, continuidad y confiabilidad del servicio,** así como en la **sostenibilidad, la soberanía energética y la transición progresiva hacia fuentes renovables.**

Presentada por:

LUIS CARLOS ÁLVAREZ MORALES
C.C 17.347.153
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

ART NUEVO

30 SEP 2026 11:44 a

RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027:

Artículo nuevo. Recursos para la solución estructural de abastecimiento de agua potable del Distrito de Santa Marta. Dentro del presupuesto de inversión asignado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la vigencia fiscal 2027, en el programa correspondiente al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, se destinará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($255.334.039.144)** exclusivamente a la estructuración, financiación y ejecución de los proyectos que integren la solución estructural de abastecimiento de agua potable del Distrito de Santa Marta.

La modificación, sustitución o desistimiento de la alternativa tecnológica inicialmente prevista no modificará la destinación territorial y sectorial de estos recursos. Su ejecución podrá comprender estudios, diseños, obras e interventorías de la alternativa que resulte técnica, ambiental, jurídica y financieramente viable, previo cumplimiento de los requisitos de evaluación, registro y aprobación aplicables.

Durante la vigencia fiscal 2027, las modificaciones a la distribución de estos recursos deberán conservar su destinación exclusiva al abastecimiento de agua potable del Distrito de Santa Marta. No podrán reasignarse a proyectos de otros territorios ni a objetos diferentes del establecido en este artículo, sin perjuicio de las competencias y procedimientos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adelantará, en el ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para adecuar los instrumentos de planeación, inversión y financiación a la alternativa seleccionada.

Dentro de los tres meses siguientes al inicio de la vigencia fiscal 2027, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presentará a las comisiones económicas del Congreso de la República una ruta de ejecución que identifique los proyectos, los responsables, las metas, el cronograma y los ajustes técnicos, administrativos y presupuestales requeridos. Asimismo, publicará informes trimestrales sobre el avance físico y financiero de los recursos destinados a esta finalidad.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca preservar para el Distrito de Santa Marta los recursos destinados a atender de manera estructural sus necesidades de abastecimiento de agua potable, ante el anuncio del Gobierno nacional de replantear la alternativa de construcción de plantas desalinizadoras.

La modificación de la alternativa tecnológica exige ajustar los instrumentos de planeación y financiación correspondientes. Sin embargo, dicha reformulación no debe traducirse en la

reasignación a otros territorios o finalidades de los recursos previstos para solucionar el abastecimiento de agua potable de Santa Marta.

Por ello, se propone destinar expresamente $255.334.039.144 durante la vigencia fiscal 2027 a esta finalidad, permitiendo su ejecución mediante los proyectos que integren una alternativa viable, sin condicionar los recursos exclusivamente a la construcción de desalinizadoras.

La proposición plantea esta destinación dentro del presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sin incrementar el monto global del Presupuesto General de la Nación y con sujeción a los trámites y avales presupuestales que correspondan.

Finalmente, se establece una ruta de ejecución y un mecanismo de seguimiento que permitan verificar la estructuración de la alternativa, el cumplimiento de sus metas y el avance de la inversión. El propósito es que la reformulación del proyecto conserve el compromiso financiero con Santa Marta y se traduzca en una solución efectiva de abastecimiento de agua potable.

TORO - PACTO.	

Rosa PH Magdalena Cox Felipe Hernandez Pab	

JORGE BASTIDAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ART NUEVO

Bogotá, 14 de octubre del 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
PLENARIA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES.

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de Representantes a la Cámara nos permitimos presentar proposición aditiva de artículos al Proyecto de Ley N° 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO "*Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027*", en los siguientes términos:

(i) Proposición de adición de artículo nuevo

Adiciónese un artículo **nuevo** al Proyecto de Ley N° 152 DE 2026 CÁMARA Y 111 DE 2026 SENADO, así:

ARTÍCULO NUEVO. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON TERCEROS EN MECANISMOS FIDUCIARIOS. Los secretarios generales de las secciones que conforman el Presupuesto General de la Nación, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos del Presupuesto General de la Nación en mecanismos financieros y fiduciarios, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.

La información deberá incluir en forma discriminada para cada uno de los contratos o convenios lo siguiente:

a) La fecha de convenio o contrato y su vigencia;
b) La fuente, fecha y el monto de los recursos entregados en administración;
c) El monto comprometido y el monto disponible;
d) La lista de cada una de las personas contratadas con cargo a estos recursos, incluyendo para cada caso el valor, la vigencia y el objeto del respectivo contrato;
e) Las solicitudes de contrataciones en curso dirigidas por los organismos que financien gastos con recursos del Tesoro Público a las entidades que administran los recursos.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
14 OCT 2026
RECIBIDO
5:59pm

JORGE BASTIDAS
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARÁGRAFO. Con la información suministrada, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional verificará los recursos que no se hayan ejecutado durante más de una vigencia fiscal, y procederá la liberación de los recursos que eventualmente queden disponibles y no se encuentren comprometidos, esto es, que no se haya cumplido el objeto para el cual fueron asignados.

De los señores Congresistas,

JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO
Representante a la Cámara

ART NUEVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ROSITA GUEVARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN ADITIVA

proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027."

De conformidad con lo dispuesto por en el capítulo 3 de la Constitución Política y los artículos relacionados con el trámite del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN Y DE LOS TRAZADORES PRESUPUESTALES. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley 2294 de 2023 y de la metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno Nacional consolidará la marcación, focalización y seguimiento de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación asociadas a políticas públicas transversales.

Para tal efecto, durante la vigencia fiscal 2027, el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público crearán y armonizarán el registro y reporte oficial a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) para los gastos de inversión, el Aplicativo TRAZA para los gastos de funcionamiento, y el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), abarcando de manera articulada los siguientes trazadores presupuestales:

a. Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, cuyas asignaciones en el anexo de gasto se presentarán con totales propios de funcionamiento e inversión.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO
8:14am

Carrera 7 No. 8-68 en Bogotá
Edificio Nuevo del Congreso de la República
guevarar.rosita@gmail.com

La inclusión del artículo nuevo en el Proyecto de ley de presupuesto para la vigencia 2027 se fundamenta en la necesidad de consolidar mecanismos efectivos de seguimiento al gasto público social orientado a poblaciones de especial protección constitucional y a las prioridades transversales del Estado Social de Derecho.

Cordialmente,

Rosita Rosaurina Guevara Rosero
Representante a la Cámara por el departamento de Nariño
Congreso de la República de Colombia

Carrera 7 No. 8-68 en Bogotá
Edificio Nuevo del Congreso de la República
guevarar.rosita@gmail.com



DE NUEVO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Sesión Plenaria
Cámara de Representantes

Fecha: 15 de octubre de 2026
Proposición No.: _____

El suscrito Representante a la Cámara, **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ**, en ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias otorgadas por la Constitución Política de Colombia y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, se permite presentar a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición de **artículo transitorio**:

En concordancia con lo consagrado en el Artículo 334 de la constitución Política de Colombia que dicta "La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica", y en cumplimiento de los principios de planificación y coherencia macroeconómica del sistema presupuestal, según lo establece los artículos 13 y 20 del Decreto 111 de 1996, **adiciónese el siguiente artículo a la Tercera Parte**, correspondiente a las Disposiciones Generales, de los Proyectos de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027":

"**ARTÍCULO NUEVO. Programa Obligatorio de Austeridad y Eficiencia del Gasto.** Durante la vigencia fiscal 2027, todas las entidades del orden nacional deberán reducir en no menos de un tres por ciento (3%) sus apropiaciones destinadas a gastos no esenciales de funcionamiento. El programa dará prioridad a la restricción y congelamiento de:

1. Contratos de Prestación de Servicios (OPS) de apoyo a la gestión que no respondan a necesidades misionales indispensables.
2. Gastos de viáticos, comisiones al exterior, eventos institucionales, piezas publicitarias, publicaciones impresas y arrendamiento de sedes suntuarias.
3. Contratación de personal en misión mediante empresas de servicios temporales.

Parágrafo 1°. Los ahorros netos generados por la aplicación de este artículo se reorientarán prioritariamente al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres y a proyectos de inversión pública en infraestructura vial terciaria y agua potable.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP publicarán trimestralmente en el SIIF Nación y en sus portales web el informe detallado de seguimiento al programa de austeridad, identificando las entidades cumplidoras e incumplidoras."

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
9:22 am

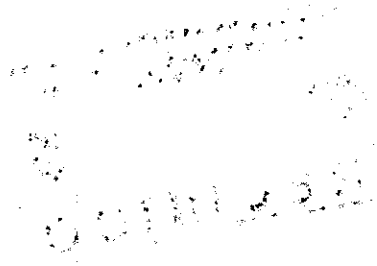
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Este nuevo artículo da cumplimiento a las advertencias del Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) sobre la urgencia de recortar el gasto no inflexible para evitar un déficit fiscal del 9,4% del PIB y una senda insostenible de endeudamiento.

En el mismo sentido, la restricción a los gastos de funcionamiento superfluos ($17,85 billones en bienes y servicios) permite corregir duplicidades administrativas y liberar margen de maniobra en favor de la inversión productiva sin afectar la nómina básica misional del Estado.

Atentamente,

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático



ALT NUEVO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Sesión Plenaria
Cámara de Representantes

Fecha: 15 de octubre de 2026
Proposición No.: _____

El suscrito Representante a la Cámara, **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ**, en ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias otorgadas por la Constitución Política de Colombia y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley 5ª de 1992, se permite presentar a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición de **artículo transitorio**:

En concordancia con lo consagrado en el Artículo 334 de la constitución Política de Colombia que dicta "La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica", y en cumplimiento de los principios de planificación y coherencia macroeconómica del sistema presupuestal, según lo establece los artículos 13 y 20 del Decreto 111 de 1996, **adiciónese el siguiente artículo a la Tercera Parte**, correspondiente a las Disposiciones Generales, de los Proyectos de Ley No. 152 de 2026 Cámara y No. 111 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027":

"**ARTÍCULO TRANSITORIO.** En cumplimiento de los principios constitucionales de sostenibilidad fiscal y colaboración armónica, así como de los principios de planificación y coherencia macroeconómica del sistema presupuestal, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicará ante el Congreso de la República, dentro de la misma legislatura y en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ley, un Proyecto de Ley de Ajuste Fiscal Estructural.

Dicho proyecto de ley contemplará un conjunto integral de reformas orientadas a la eficiencia, racionalización y recorte del gasto público no inflexible, con la meta de reducir el déficit primario proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y velar por la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal del país en el mediano plazo.

Parágrafo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará a las Comisiones Económicas Conjuntas de Senado y Cámara un informe trimestral sobre el avance en la formulación, radicación e impacto fiscal proyectado de las medidas contempladas en la presente disposición."

Atentamente,

David G Cote R

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
9:22am

ART NUEVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN ADITIVA
Plenaria de la Cámara de Representantes
Bogotá, D. C., septiembre de 2026

Con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley 5ª de 1992, propongo adicionar un artículo nuevo al Proyecto de Ley 152 de 2026 Cámara y 111 de 2026 Senado. **El proyecto no contiene actualmente el siguiente artículo**, cuyo texto propuesto es:

> **ARTÍCULO NUEVO. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL A LA RECONSTRUCCIÓN. Durante la vigencia fiscal de 2027, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y la entidad que tenga a su cargo la administración del Fondo Milagro publicarán trimestralmente, en formato reutilizable, un informe consolidado de los recursos destinados a la atención, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los territorios afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026.**
>
> **El informe identificará, para cada fuente y proyecto, la entidad que aporta los recursos, la apropiación o saldo de origen, las modificaciones presupuestales, el valor asignado, los compromisos, las obligaciones, los pagos, el municipio beneficiario, el ejecutor, el avance físico y la población atendida. Distinguirá los recursos del Presupuesto General de la Nación de las donaciones y demás fuentes de financiación. El primer informe se publicará dentro de los treinta días siguientes al cierre del primer trimestre de 2027 y se remitirá a las comisiones económicas del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República.**

Justificación. El proyecto no contiene actualmente este artículo. La reconstrucción requiere una cuenta pública que permita seguir cada recurso desde la entidad de origen hasta la obra, el pago y la población beneficiaria.

MARCO EMILIO HINCAPIÉ RAMÍREZ
Representante a la Cámara por el Tolima

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
FOLIO

10:24

ART NUEVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ROSITA GUEVARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN ADITIVA

proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027."

De conformidad con lo dispuesto por en el capítulo 3 de la Constitución Política y los artículos relacionados con el trámite del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027", el cual quedará así:

"ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRAZADORES PRESUPUESTALES. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley 2294 de 2023 y de la metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno Nacional consolidará la marcación, focalización y seguimiento de las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación asociadas a políticas públicas transversales.

Para tal efecto, durante la vigencia fiscal 2027, el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público crearán y armonizarán el registro y reporte oficial a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) para los gastos de inversión, el Aplicativo TRAZA para los gastos de funcionamiento, buscando la automatización de la captura de la información a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, abarcando de manera articulada los siguientes trazadores presupuestales:

a. Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 349 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, cuyas asignaciones en el anexo de gasto se presentarán con totales propios de funcionamiento e inversión.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
11:09am

Carrera 7 No. 8-68 en Bogotá
Edificio Nuevo del Congreso de la República
guevarar.rosita@gmail.com

b. Trazador Especial de Construcción de Paz en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019

c. Trazador para la Equidad de la Mujer en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley 1955 de 2019.

d. Trazador de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (PIIA) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1804 de 2016 y Ley 2328 de 2023.

e. Trazador Presupuestal Campesino y de Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023.

f. Trazador de Víctimas del Conflicto Armado y Desplazamiento en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y las ordenes de la Corte Constitucional, en especial la sentencia T-025 de 2004 y autos de seguimiento como el 219 de 2011.

Las entidades correspondientes podrán solicitar la creación de un trazador presupuestal dando cumplimiento a la metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales expedida por el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para que sean consideradas para la vigencia 2028 las iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades y soporte en el sistema de información que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2027.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos, hasta tanto se realice la armonización del registro y reporte oficial a través de la PIIP, el aplicativo TRAZA y el SIIF Nación.

PARÁGRAFO 1º. En caso de requerirse reducciones o aplazamientos de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación en ejercicio de las facultades legales, estas se aplicarán de manera estrictamente residual y en último lugar sobre las partidas identificadas en los trazadores presupuestales de que trata este artículo. El acto administrativo motivará expresamente el cumplimiento de esta regla y se remitirá a las Comisiones Económicas del Congreso de la República dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Carrera 7 No. 8-68 en Bogotá
Edificio Nuevo del Congreso de la República
guevarar.rosita@gmail.com

PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional, través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP presentará un informe semestral a las Comisiones Económicas Conjuntas del Senado y la Cámara de Representantes sobre el avance en la focalización, ejecución física y financiera, y cumplimiento de metas de los trazadores presupuestales señalados en este artículo.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 343 de la Constitución Política establece que la entidad nacional de planeación tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión.

Los artículos 92 y 93 del Decreto número 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto - establecen las competencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación en materia de seguimiento presupuestal, seguimiento de la inversión pública y definición de métodos y procedimientos de información presupuestal y sistematización.

El artículo 2.2.6.7.10 del Decreto número 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de identificar en la formulación de los proyectos de inversión pública los recursos focalizados en políticas transversales y realizar los ajustes correspondientes durante la programación y ejecución presupuestal.

El artículo 2.2.6.5.2 del Decreto número 1082 de 2015 dispone que el seguimiento a los proyectos de inversión pública se basa, entre otros aspectos, en la focalización en políticas transversales, con el fin de determinar posibles desviaciones en tiempo, alcance, costo o calidad durante la ejecución de los proyectos.

Mediante Resolución conjunta No. 1787 del 6 de agosto de 2026, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda adoptaron la metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales.

Carrera 7 No. 8-68 en Bogotá
Edificio Nuevo del Congreso de la República
guevarar.rosita@gmail.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ROSITA GUEVARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

La inclusión del artículo nuevo en el Proyecto de ley de presupuesto para la vigencia 2027 se fundamenta en la necesidad de consolidar mecanismos efectivos de seguimiento al gasto público social orientado a poblaciones de especial protección constitucional y a las prioridades transversales del Estado Social de Derecho.

Cordialmente,

Rosita Rosaurina Guevara Rosero Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico	**ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO** Senador de la República Pacto Histórico
Carlos Alberto Benavides Mora Senador de la República Pacto Histórico	**LOURDES MATEUS** Representante a la Cámara por el Huila Pacto Histórico

Carrera 7 No. 8-68 en Bogotá
Edificio Nuevo del Congreso de la República
guevarar.rosita@gmail.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ROSITA GUEVARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JOSÉ LUÍS BOHÓRQUEZ LÓPEZ Representante Cámara - Boyacá Pacto Histórico	**JAIRO LEÓN VARGAS** Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico
JESUS OMERO CUASAPUD CHASPUENGAL **SENADOR DE LA REPUBLICA** **MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO**	ERICK VELASCO B.
Miguel Grosso PH Quadro	María del Mar P.

Carrera 7 No. 8-68 en Bogotá
Edificio Nuevo del Congreso de la República
guevarar.rosita@gmail.com

ART NUEVO

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

11:03 un

ARTÍCULO NUEVO. La Agencia Nacional de Tierras dará prioridad, en la ejecución de su presupuesto para la vigencia 2027, a los proyectos de materialización de los derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Las reducciones, aplazamientos o traslados que se efectúen sobre las apropiaciones del programa "Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural" no podrán afectar los recursos destinados a dichos proyectos ni los identificados para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. La Agencia Nacional de Tierras informará a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, a más tardar el 30 de junio de 2027, el monto apropiado y ejecutado en los proyectos de que trata el presente artículo, desagregado por entidad territorial y por comunidad beneficiaria. El cumplimiento de esta disposición se efectuará con cargo a las apropiaciones vigentes y no implica aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

JUSTIFICACIÓN

El pliego de modificaciones para segundo debate reduce las apropiaciones de la Agencia Nacional de Tierras en ciento sesenta y cuatro mil cuarenta millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos ($164.040.055.681), de los cuales ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos veinte mil seiscientos dieciocho pesos ($142.246.720.618) recaen sobre el programa "Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural".

Ese programa es el que financia, en el Departamento Archipiélago, el proyecto de fortalecimiento de la materialización de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con 615 millones de pesos, y el proyecto de incremento de la formalización de predios privados rurales, con 446 millones. Es la única asignación del sector Agricultura y Desarrollo Rural identificada para el Archipiélago en la vigencia 2027.

La disposición propuesta no incrementa el presupuesto ni impide la reducción, establece una regla de prioridad en la ejecución, en los mismos términos en que el artículo 76 del proyecto ordena dar prioridad al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017. Desarrolla el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural y el régimen especial previsto en el artículo 310 de la Constitución Política.

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (091) 4325100 Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 # 8-68 - Bogotá D.C.

MÉNDEZ

ALT NUEVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

11:03

11:03 AM

ARTÍCULO NUEVO. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a su vulnerabilidad frente a las inundaciones derivada del déficit estructural de infraestructura de drenaje pluvial, durante la vigencia 2027 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio destinará, con cargo a las apropiaciones de la Sección 4001 incorporadas en el programa **"Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"**, recursos no inferiores a **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS ($40.000.000.000)** para la construcción del sistema de alcantarillado pluvial del Distrito 4 de San Andrés.

PARÁGRAFO. La destinación prevista en el presente artículo se efectuará con cargo a las apropiaciones ya incorporadas en la Sección 4001 y, en consecuencia, no implica aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación, ni de la respectiva sección, ni la inclusión de una partida nueva.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

JUSTIFICACIÓN

La regionalización del componente de inversión elaborada por el Departamento Nacional de Planeación asigna al Archipiélago, en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, cinco millones de pesos para la vigencia 2027, íntegramente en el programa de acceso a soluciones de vivienda. No figura ningún proyecto de acueducto, alcantarillado o saneamiento básico para el Departamento.

En la vigencia 2025 el Archipiélago contaba con 3.000 millones de pesos en el programa de acceso a servicios públicos y 1.250 millones en gestión integral de residuos sólidos. Ninguno de los dos figura en las vigencias 2026 y 2027, pese a que ambos programas continúan vigentes y financiados para otros departamentos.

El programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" dispone de 1.496.502.691.392 pesos en la Sección 4001, de modo que la destinación solicitada equivale al 2,7% de su apropiación y no compromete su ejecución nacional.

El artículo propuesto no incrementa el presupuesto: ordena la destinación de recursos ya apropiados, en los mismos términos en que el artículo 75 del proyecto dispone la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para atender los costos no recuperables del sistema de manejo integral de residuos sólidos del Archipiélago. Desarrolla el régimen especial previsto en el artículo 310 de la Constitución Política.

MÉNDEZ
jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 228 | PBX (091) 4325100|Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. Bogotá D.C.

Art nuevo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Atendiendo a la condición de zona no interconectada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y al sobrecosto estructural del transporte de combustibles hacia el territorio insular, durante la vigencia 2027 el Ministerio de Minas y Energía destinará, con cargo a las apropiaciones de la Sección 2101 incorporadas en los programas **"Consolidación productiva del sector de energía eléctrica"** y **"Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible"**, recursos no inferiores a **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($142.908.000.000)**, distribuidos así:

a) CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($141.463.000.000) para el pago de los subsidios por menores tarifas del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Archipiélago.

b) MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.445.000.000) para el subsidio al consumo de gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros y para proyectos de infraestructura de GLP en el Archipiélago.

PARÁGRAFO. La destinación prevista en el presente artículo se efectuará con cargo a las apropiaciones ya incorporadas en la Sección 2101 y, en consecuencia, no implica aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación, ni de la respectiva sección, ni la inclusión de una partida nueva. El Ministerio de Minas y Energía reportará su cumplimiento a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

JUSTIFICACIÓN

El pliego de modificaciones para segundo debate adiciona tres billones de pesos a la Sección 2101 – Ministerio de Minas y Energía, con destino a subsidios de energía por menores tarifas y a subsidios de gas red, GLP y transporte de combustible líquido. Con esa adición, el programa de gas combustible crece 76,7% y el de energía eléctrica 53,4% frente al texto aprobado en primer debate.

En sentido contrario, la regionalización del componente de inversión elaborada por el Departamento Nacional de Planeación reduce los recursos identificados para el Archipiélago en esos mismos dos programas: el subsidio de energía eléctrica pasa de 141.463 a 32.540 millones de pesos y el de gas combustible de 1.445 a 508 millones, entre las vigencias 2026 y 2027. La suma de ambas reducciones asciende a 109.860 millones de pesos y equivale al 3,7% de la adición incorporada en el pliego.

El artículo propuesto no incrementa el presupuesto: ordena la destinación de recursos ya apropiados, en los mismos términos en que los artículos 75 y 77 del proyecto disponen destinaciones específicas para el Archipiélago y para la infraestructura de GLP. Desarrolla el régimen especial del artículo 310 de la Constitución Política y el principio de solidaridad y redistribución de ingresos previsto en la Ley 142 de 1994.

ART NUEVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las barreras de acceso a los servicios de salud derivadas de su localización, durante la vigencia 2027 el Ministerio de Salud y Protección Social destinará, con cargo a las apropiaciones de la Sección 1901 incorporadas en el programa **"Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud"**, recursos no inferiores a **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS ($40.000.000.000)** para la ampliación de la capacidad instalada en infraestructura y dotación hospitalaria del Archipiélago.

PARÁGRAFO. La destinación prevista en el presente artículo se efectuará con cargo a las apropiaciones ya incorporadas en la Sección 1901 y, en consecuencia, no implica aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación, ni de la respectiva sección, ni la inclusión de una partida nueva.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

JUSTIFICACIÓN

La regionalización del componente de inversión elaborada por el Departamento Nacional de Planeación reduce los recursos identificados para el Archipiélago en el sector Salud y Protección Social de 40.484 a 21.427 millones de pesos entre las vigencias 2026 y 2027, lo que representa una disminución del 47,1%.

La reducción recae de manera concentrada sobre el proyecto de ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en infraestructura y dotación hospitalaria, que pasa de 40.000 a 21.000 millones de pesos. La destinación solicitada restablece el nivel de la vigencia anterior.

El programa "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud" dispone de 866.180.115.349 pesos en la Sección 1901, de modo que la destinación equivale al 4,6% de su apropiación y no compromete su ejecución nacional. El artículo propuesto no incrementa el presupuesto: ordena la destinación de recursos ya apropiados, en desarrollo del régimen especial previsto en el artículo 310 de la Constitución Política.

ART NUEVO

VERO ESTRADA
CONGRESISTA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

Honorable Mesa Directiva
Plenaria
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Proposición aditiva de un artículo nuevo a la Tercera Parte – Disposiciones Generales del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado (PGN 2027), sobre prioridad de los municipios de sexta categoría en la regionalización de la inversión, y modificativa del artículo 91 (nuevo), para que la distribución de la apropiación de inversión a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sea pública, trazable por territorio y atienda criterios de equidad territorial.

Respetado señor Presidente y demás integrantes de la Honorable Mesa Directiva:

En mi calidad de Representante a la Cámara por la Circunscripción de Antioquia, y en ejercicio de la facultad que el artículo 160 de la Ley 5ª de 1992 reconoce a todo Congresista para presentar enmiendas y proposiciones, me permito someter a consideración de la Honorable Plenaria la siguiente **PROPOSICIÓN** al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, «Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027», incluido en el punto IV, numeral 1, del Orden del Día de la sesión plenaria de hoy.

I. JUSTIFICACIÓN

El recorte a las regiones. Según la regionalización preliminar del Departamento Nacional de Planeación recogida en la ponencia para segundo debate, de $86,96 billones de inversión solo $63,82 billones tienen departamento asignado. Frente a 2026, la inversión regionalizada cae $1,85 billones, mientras la de alcance nacional sube 3 %, y 21 de los 33 territorios reciben menos recursos nominales.

Quiénes pagan el recorte. Dentro de cada departamento, la inversión se concentra en pocos proyectos grandes, y los proyectos pequeños —los que llegan a los municipios de sexta categoría, de menor población e ingresos propios, que dependen de la Nación para tener una vía terciaria, un acueducto o un título de propiedad rural— quedan con una porción mínima.

El caso de Antioquia. La inversión regionalizada en el departamento cae de $6.829.762 millones en 2026 a $6.378.510 millones en 2027: **$451.252 millones menos (–7 %)**. Y lo que queda se concentra en pocos proyectos grandes. En la regionalización del DNP para Antioquia:

Indicador – Antioquia, PGN 2027 (regionalización DNP)	Valor
Inversión regionalizada 2026 → 2027	$6.829.762 M → $6.378.510 M (–7 %)
Proyectos regionalizados en el departamento	168
16 proyectos de $100.000 millones o más	80,9 % de la inversión
112 proyectos de menos de $5.000 millones (dos de cada tres)	2,4 % de la inversión
Agua potable y saneamiento básico	$4.428 millones
Infraestructura red vial regional	$13.407 millones
Población rural / NBI rural	1.473.971 personas / 26,86 %

Con $4.428 millones para agua y saneamiento, la Nación regionaliza en Antioquia unos **$3.000 por cada habitante rural**, en un departamento donde más de una de cada cuatro personas del campo vive con necesidades básicas insatisfechas.

La apropiación del artículo 91. El artículo 91 (nuevo) incluye en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una apropiación para financiar programas y proyectos de inversión que se distribuirá durante la ejecución, «sin cambiar su destinación y cuantía», con el fin, entre otros, de promover el desarrollo territorial. Al mismo tiempo, el pliego de modificaciones adiciona $3.901.250.000.000 a la inversión de ese Ministerio (programa 1302) sin asociarlos en el artículo 2° a proyectos ni a territorios. El texto no exige que esas distribuciones se publiquen ni que se informe a qué departamentos y municipios llegan los recursos. La proposición agrega un parágrafo que exige resolución motivada con la identificación del proyecto y de los territorios beneficiarios, publicación oportuna, informe trimestral a las Comisiones Económicas y un criterio de equidad territorial coherente con el artículo nuevo.

II. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

PRIMERO. Adiciónese a la Tercera Parte – Disposiciones Generales del texto propuesto para segundo debate un artículo nuevo, del siguiente tenor:

> **ARTÍCULO NUEVO. PRIORIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA EN LA REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.** Durante la vigencia fiscal 2027, en la regionalización, distribución y ejecución de las apropiaciones de los programas de infraestructura red vial regional, acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, ordenamiento social y uso productivo del territorio rural, inclusión productiva de pequeños productores rurales y mejoramiento de la habitabilidad rural, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación priorizarán los proyectos de inversión localizados en municipios de sexta categoría, en especial los de mayor índice de necesidades básicas insatisfechas en la zona rural y los ubicados en departamentos cuya inversión regionalizada disminuya frente a la vigencia 2026.
>
> PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación incluirá en la regionalización de la inversión que presenta al Congreso de la República y publicará trimestralmente, en formato abierto, la inversión apropiada, comprometida y pagada en los programas señalados, desagregada por departamento, municipio y categoría municipal. La categorización de los municipios será la prevista en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

SEGUNDO. Modifíquese el artículo 91 (nuevo) del texto propuesto para segundo debate, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO 91o.** En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para el control del orden público, la prevención y atención de desastres, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.
>
> PARÁGRAFO 1°. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.
>
> **PARÁGRAFO 2°. Las distribuciones de que trata el presente artículo se efectuarán mediante resolución motivada que identifique, para cada proyecto, su código en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, la entidad ejecutora y los**

departamentos y municipios beneficiarios. Las resoluciones se publicarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, y el Ministerio remitirá trimestralmente a las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes un informe consolidado de la distribución por departamento y municipio. En la distribución se aplicarán criterios de equidad territorial, priorizando a los departamentos cuya inversión regionalizada disminuya frente a la vigencia fiscal 2026 y, dentro de ellos, a los municipios de sexta categoría con mayor índice de necesidades básicas insatisfechas en la zona rural.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

La proposición desarrolla los artículos 1°, 287, 288 y 334 de la Constitución Política, este último en cuanto ordena promover el desarrollo armónico de las regiones, y el artículo 350, según el cual en la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa. Recoge, además, el carácter regionalizado de la inversión que el artículo 8° del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) exige presentar al Congreso. La modificación del artículo 91 desarrolla, además, el principio de publicidad de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y el deber de publicar la información presupuestal (artículo 9°, literal b), de la Ley 1712 de 2014), y conserva la condición fijada por el propio artículo de distribuir los recursos sin cambiar su destinación y cuantía.

La proposición no modifica apropiaciones del artículo 2°, no aumenta el monto total ni crea o incrementa partidas, por lo que no requiere la aceptación escrita del Ministro de Hacienda (artículo 351 de la Constitución Política) ni genera costo fiscal (artículo 7° de la Ley 819 de 2003). Es una norma instrumental de vigencia anual que orienta la ejecución sin cambiar la destinación ni la cuantía de las apropiaciones. Solicito respetuosamente a la Honorable Plenaria debatir y aprobarla.

Cordialmente,

LUZ VERÓNICA ESTRADA HOLGUÍN
Cédula de ciudadanía No. 1.038.627.558
Representante a la Cámara
Pacto Histórico – Antioquia
Comisión Segunda Constitucional Permanente

ART NUEVO

MATEO HIDALGO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CALDAS

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

r L
ALS
11 25

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", así:

ARTÍCULO NUEVO. ASISTENCIA TÉCNICA PRIORITARIA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN. Durante la vigencia fiscal 2027, el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las entidades competentes y los mecanismos establecidos para la financiación de la reconstrucción, brindará asistencia técnica prioritaria a los municipios de categorías quinta y sexta afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, para la formulación, estructuración y registro de proyectos de inversión pública orientados a la recuperación y reconstrucción de sus territorios.

Atentamente,

MATEO HIDALGO MONTOYA
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición busca superar las limitaciones técnicas e institucionales que enfrentan los municipios de categorías quinta y sexta para acceder a los recursos destinados a la reconstrucción. La asistencia técnica permitirá fortalecer la formulación y estructuración de proyectos de inversión, evitando que la falta de capacidad administrativa constituya una barrera para acceder a los mecanismos de financiación previstos en el Presupuesto General de la Nación para 2027.

ALT NUEVO

MATEO HIDALGO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CALDAS

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027", así:

ARTÍCULO NUEVO. PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE ENERGÍA GEOTÉRMICA. Durante la vigencia fiscal 2027, el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades competentes, priorizará, dentro de las apropiaciones de inversión autorizadas para el sector minero-energético y de conformidad con su destinación legal, la asignación y ejecución de recursos para la investigación, exploración, evaluación del potencial, estructuración y desarrollo de proyectos de aprovechamiento de energía geotérmica, con el propósito de contribuir a la diversificación de la matriz energética nacional y al fortalecimiento de la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta criterios de potencial geotérmico, viabilidad técnica, económica y ambiental, madurez de los proyectos y necesidades de seguridad energética, con especial consideración de las regiones que presenten condiciones favorables para el aprovechamiento de este recurso.

Atentamente,

MATEO HIDALGO MONTOYA
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto priorizar la asignación y ejecución de recursos del Presupuesto General de la Nación para 2027 destinados al desarrollo de proyectos de energía geotérmica, como alternativa para diversificar la matriz energética nacional y fortalecer la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico.

La alta exposición del sistema energético colombiano a las variaciones hidrológicas, especialmente durante fenómenos como El Niño, evidencia la necesidad de promover fuentes de generación complementarias que contribuyan a reducir la vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos. En este contexto, la energía geotérmica representa una oportunidad para aprovechar el potencial energético de distintas regiones del país y avanzar hacia una matriz más diversificada y resiliente.

ACT NUEVO

MATEO HIDALGO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR CALDAS

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

1 V
ACT
11 25

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara - 111 de 2026 Senado *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"*, así:

ARTÍCULO NUEVO. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN FRENTE AL FENÓMENO DE EL NIÑO 2026-2027. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades competentes, priorizará, dentro de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 y de acuerdo con su destinación legal, la asignación y ejecución de recursos para financiar las medidas de prevención, preparación y respuesta frente al fenómeno de El Niño 2026-2027, así como las acciones de rehabilitación y recuperación necesarias para atender sus efectos, incluso después de su finalización.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta las necesidades de financiación establecidas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación previsto en el Decreto 802 del 23 de julio de 2026, así como sus modificaciones o actualizaciones y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen. Se priorizarán especialmente las medidas relacionadas con la seguridad energética, el abastecimiento de agua, la seguridad alimentaria, la prevención de incendios forestales y las demás líneas de intervención que resulten necesarias, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres presentarán a las Comisiones Económicas y a las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, a más tardar el 31 de enero de 2027, un informe sobre los recursos apropiados y asignados para la implementación de estas medidas, las entidades responsables y los cronogramas previstos para su ejecución, con información desagregada por sector y territorio.

Asimismo, durante el resto de la vigencia fiscal 2027, presentarán informes trimestrales sobre el estado de ejecución presupuestal, incluyendo los recursos comprometidos, obligados y pagados, así como los avances en la implementación de las medidas de prevención, atención, rehabilitación y recuperación frente a los efectos del fenómeno de El Niño 2026-2027.

Atentamente,

MATEO HIDALGO MONTOYA
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto priorizar la asignación y ejecución de recursos del Presupuesto General de la Nación para 2027 destinados a financiar las medidas de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente al fenómeno de El Niño 2026-2027, en el marco del Decreto 802 del 23 de julio de 2026, mediante el cual se declaró la situación de desastre nacional.

Su pertinencia se fundamenta, además, en la suspensión provisional decretada por el Consejo de Estado sobre disposiciones del citado decreto relacionadas con mecanismos de financiación y traslados presupuestales, ante los cuestionamientos sobre el ejercicio de competencias presupuestales reservadas al Congreso de la República. En consecuencia, se propone incorporar esta disposición en la ley anual de presupuesto, con el propósito de brindar respaldo legislativo a la priorización de recursos para atender la emergencia, respetando los procedimientos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto.

Considerando que las proyecciones sitúan la ocurrencia del fenómeno hasta el primer trimestre de 2027, resulta necesario que la financiación comprenda tanto las medidas inmediatas como las acciones de rehabilitación y recuperación que puedan requerirse posteriormente, incluyendo las modificaciones o actualizaciones que se introduzcan a las medidas inicialmente previstas.

Finalmente, se establece la presentación de informes ante las Comisiones Económicas y las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República, para fortalecer el control político sobre la asignación, ejecución y resultados de los recursos destinados a la atención del fenómeno y sus efectos.

Art nuevo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. La Agencia Nacional de Tierras dará prioridad, en la ejecución de su presupuesto para la vigencia 2027, a los proyectos de materialización de los derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Las reducciones, aplazamientos o traslados que se efectúen sobre las apropiaciones del programa "Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural" no podrán afectar los recursos destinados a dichos proyectos ni los identificados para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. La Agencia Nacional de Tierras informará a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, a más tardar el 30 de junio de 2027, el monto apropiado y ejecutado en los proyectos de que trata el presente artículo, desagregado por entidad territorial y por comunidad beneficiaria. El cumplimiento de esta disposición se efectuará con cargo a las apropiaciones vigentes y no implica aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

MÉNDEZ

JUSTIFICACIÓN

El pliego de modificaciones para segundo debate reduce las apropiaciones de la Agencia Nacional de Tierras en ciento sesenta y cuatro mil cuarenta millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos ($164.040.055.681), de los cuales ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos veinte mil seiscientos dieciocho pesos ($142.246.720.618) recaen sobre el programa "Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural".

Ese programa es el que financia, en el Departamento Archipiélago, el proyecto de fortalecimiento de la materialización de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con 615 millones de pesos, y el proyecto de incremento de la formalización de predios privados rurales, con 446 millones. Es la única asignación del sector Agricultura y Desarrollo Rural identificada para el Archipiélago en la vigencia 2027.

La disposición propuesta no incrementa el presupuesto ni impide la reducción, establece una regla de prioridad en la ejecución, en los mismos términos en que el artículo 76 del proyecto ordena dar prioridad al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017. Desarrolla el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural y el régimen especial previsto en el artículo 310 de la Constitución Política.

ART NUEVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Atendiendo a la condición de zona no interconectada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y al sobrecosto estructural del transporte de combustibles hacia el territorio insular, durante la vigencia 2027 el Ministerio de Minas y Energía destinará, con cargo a las apropiaciones de la Sección 2101 incorporadas en los programas **"Consolidación productiva del sector de energía eléctrica"** y **"Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible"**, recursos no inferiores a **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($142.908.000.000)**, distribuidos así:

a) CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($141.463.000.000) para el pago de los subsidios por menores tarifas del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Archipiélago.

b) MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.445.000.000) para el subsidio al consumo de gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros y para proyectos de infraestructura de GLP en el Archipiélago.

PARÁGRAFO. La destinación prevista en el presente artículo se efectuará con cargo a las apropiaciones ya incorporadas en la Sección 2101 y, en consecuencia, no implica aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación, ni de la respectiva sección, ni la inclusión de una partida nueva. El Ministerio de Minas y Energía reportará su cumplimiento a las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

MÉNDEZ

JUSTIFICACIÓN

El pliego de modificaciones para segundo debate adiciona tres billones de pesos a la Sección 2101 – Ministerio de Minas y Energía, con destino a subsidios de energía por menores tarifas y a subsidios de gas red, GLP y transporte de combustible líquido. Con esa adición, el programa de gas combustible crece 76,7% y el de energía eléctrica 53,4% frente al texto aprobado en primer debate.

En sentido contrario, la regionalización del componente de inversión elaborada por el Departamento Nacional de Planeación reduce los recursos identificados para el Archipiélago en esos mismos dos programas: el subsidio de energía eléctrica pasa de 141.463 a 32.540 millones de pesos y el de gas combustible de 1.445 a 508 millones, entre las vigencias 2026 y 2027. La suma de ambas reducciones asciende a 109.860 millones de pesos y equivale al 3,7% de la adición incorporada en el pliego.

El artículo propuesto no incrementa el presupuesto: ordena la destinación de recursos ya apropiados, en los mismos términos en que los artículos 75 y 77 del proyecto disponen destinaciones específicas para el Archipiélago y para la infraestructura de GLP. Desarrolla el régimen especial del artículo 310 de la Constitución Política y el principio de solidaridad y redistribución de ingresos previsto en la Ley 142 de 1994.

ALT NUEVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las barreras de acceso a los servicios de salud derivadas de su localización, durante la vigencia 2027 el Ministerio de Salud y Protección Social destinará, con cargo a las apropiaciones de la Sección 1901 incorporadas en el programa **"Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud"**, recursos no inferiores a **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS ($40.000.000.000)** para la ampliación de la capacidad instalada en infraestructura y dotación hospitalaria del Archipiélago.

PARÁGRAFO. La destinación prevista en el presente artículo se efectuará con cargo a las apropiaciones ya incorporadas en la Sección 1901 y, en consecuencia, no implica aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación, ni de la respectiva sección, ni la inclusión de una partida nueva.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

MÉNDEZ

JUSTIFICACIÓN

La regionalización del componente de inversión elaborada por el Departamento Nacional de Planeación reduce los recursos identificados para el Archipiélago en el sector Salud y Protección Social de 40.484 a 21.427 millones de pesos entre las vigencias 2026 y 2027, lo que representa una disminución del 47,1%.

La reducción recae de manera concentrada sobre el proyecto de ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en infraestructura y dotación hospitalaria, que pasa de 40.000 a 21.000 millones de pesos. La destinación solicitada restablece el nivel de la vigencia anterior.

El programa "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud" dispone de 866.180.115.349 pesos en la Sección 1901, de modo que la destinación equivale al 4,6% de su apropiación y no compromete su ejecución nacional. El artículo propuesto no incrementa el presupuesto: ordena la destinación de recursos ya apropiados, en desarrollo del régimen especial previsto en el artículo 310 de la Constitución Política.

Art nuevo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

1 V
Alo
11 4a

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a su vulnerabilidad frente a las inundaciones derivada del déficit estructural de infraestructura de drenaje pluvial, durante la vigencia 2027 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio destinará, con cargo a las apropiaciones de la Sección 4001 incorporadas en el programa **"Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"**, recursos no inferiores a **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS ($40.000.000.000)** para la construcción del sistema de alcantarillado pluvial del Distrito 4 de San Andrés.

PARÁGRAFO. La destinación prevista en el presente artículo se efectuará con cargo a las apropiaciones ya incorporadas en la Sección 4001 y, en consecuencia, no implica aumento del monto total del Presupuesto General de la Nación, ni de la respectiva sección, ni la inclusión de una partida nueva.

Cordialmente,

H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

MÉNDEZ

JUSTIFICACIÓN

La regionalización del componente de inversión elaborada por el Departamento Nacional de Planeación asigna al Archipiélago, en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, cinco millones de pesos para la vigencia 2027, íntegramente en el programa de acceso a soluciones de vivienda. No figura ningún proyecto de acueducto, alcantarillado o saneamiento básico para el Departamento.

En la vigencia 2025 el Archipiélago contaba con 3.000 millones de pesos en el programa de acceso a servicios públicos y 1.250 millones en gestión integral de residuos sólidos. Ninguno de los dos figura en las vigencias 2026 y 2027, pese a que ambos programas continúan vigentes y financiados para otros departamentos.

El programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" dispone de 1.496.502.691.392 pesos en la Sección 4001, de modo que la destinación solicitada equivale al 2,7% de su apropiación y no compromete su ejecución nacional.

El artículo propuesto no incrementa el presupuesto: ordena la destinación de recursos ya apropiados, en los mismos términos en que el artículo 75 del proyecto dispone la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para atender los costos no recuperables del sistema de manejo integral de residuos sólidos del Archipiélago. Desarrolla el régimen especial previsto en el artículo 310 de la Constitución Política.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MARTHA PERALTA EPIEYÚ
SENADORA

MAIS

Art nuevo

PROPOSICIÓN No. 6

Al **Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado:** "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027*".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114, 115 y 160, respetuosamente someto a consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva al texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley referido.

SE PROPONE:
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS. Durante la vigencia fiscal 2027, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 219 a 221 de la Ley 1955 de 2019 y en la Ley 2294 de 2023, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación identificarán las apropiaciones dirigidas a los pueblos y comunidades étnicas. El anexo de gasto para grupos étnicos de la presente ley, así como sus actualizaciones y los informes de ejecución, presentarán por separado los trazadores de: (i) pueblos y comunidades indígenas; (ii) comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; y (iii) pueblo Rrom, con totales de funcionamiento e inversión por sección y proyecto. La identificación no contará dos veces una misma apropiación, distinguirá las transferencias del Sistema General de Participaciones de las apropiaciones focalizadas y garantizará series comparables con la vigencia anterior.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación publicará trimestralmente la ejecución de cada trazador y la remitirá a las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora – MAIS

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:57 P

Art Nuevo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MARTHA PERALTA EPIEYÚ
SENADORA

MAIS

PROPOSICIÓN No. 7

Al **Proyecto de Ley número 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado:** "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027*".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, artículos 114, 115 y 160, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente proposición aditiva al texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley referido.

SE PROPONE:

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS SISTEMAS PROPIOS INDÍGENAS. Durante la vigencia fiscal 2027, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional identificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, o en los sistemas que hagan sus veces, las apropiaciones destinadas al Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural – SISPI y al Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, y distinguirán las financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones de las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación. Esta información se incluirá en el anexo de gasto público social y en el trazador de pueblos y comunidades indígenas, y se publicará trimestralmente.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora – MAIS

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:57 P

Alt Nuevo

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:24pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN DAVID Rangel
REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN

Adiciónense los siguientes **tres artículos nuevos** al Proyecto de Ley Nº 152 de 2026C, 111 de 2026S "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1ª de Enero al 31 de Diciembre de 2027*" los cuales quedaran así:

ARTICULO NUEVO. DÍAS SIN IVA. Se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), sin derecho a devolución y/o compensación, los bienes corporales muebles señalados en el artículo siguiente, que sean enajenados en los departamentos afectados por el frente frio de 2026, a saber, Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó dentro de los periodos que defina el Gobierno nacional mediante decreto. Los periodos de la exención en el Impuesto sobre las Ventas (IVA), podrán ser hasta de tres (3) días al año y se regirán por la hora legal de Colombia.

ARTICULO NUEVO. BIENES CUBIERTOS POR LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA). Los bienes cubiertos por la exención en el Impuesto sobre las Ventas (IVA), a que se refiere el artículo anterior son aquellos que se señalan a continuación:

1. Electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones, cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a cien (100) UVT, sin incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

PARÁGRAFO 1o. Para efectos del presente artículo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones. Son los aparatos eléctricos que se utilizan en el hogar, que incluyen únicamente televisores, parlantes de uso doméstico, tabletas, refrigeradores, congeladores, lavaplatos eléctricos, máquinas de lavar y secar para el hogar, aspiradoras, estufas, enceradoras de piso, trituradores eléctricos de desperdicios, aparatos eléctricos para preparar y elaborar alimentos, máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos, calentadores de agua eléctricos, secadores eléctricos, planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico, aires acondicionados, hornos eléctricos, hornos microondas, planchas para cocinar, tostadores, cafeteras o teteras eléctricas y resistencias eléctricas para calefacción, y computadores personales y equipos de comunicaciones. En esta categoría se incluyen los bienes descritos en este numeral que utilizan el gas combustible, o energía solar para su funcionamiento

PARÁGRAFO 2o. El responsable que enajene los bienes señalados en este artículo tendrá derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las Ventas (IVA), siempre que cumpla con los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario y, en particular, el artículo 485 de dicho Estatuto. Por lo tanto, el saldo a favor que se genere con ocasión de la venta de los bienes cubiertos podrá ser imputado en la declaración del impuesto sobre las ventas (IVA) del periodo fiscal siguiente.

PARÁGRAFO 3o. Los bienes cubiertos que se encuentran excluidos o exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con el Estatuto Tributario, mantendrán dicha condición y todas sus características, sin perjuicio de la posibilidad de optar por el tratamiento regulado en la presente ley.

ARTICULO NUEVO. REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA). Adicionalmente, la exención en el impuesto sobre las ventas (IVA) sobre los bienes cubiertos será aplicable, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Responsable y adquiriente. El responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) solamente puede enajenar los bienes cubiertos ubicados en Colombia y al detal, de forma presencial y/o a través de medios electrónicos y/o virtuales, y directamente a la persona natural que sea el consumidor final de dichos bienes cubiertos.

2. Factura y entrega de los bienes cubiertos. Se debe expedir factura lo cual se deberá cumplir exclusivamente mediante factura electrónica con validación previa, donde se debe identificar al adquiriente consumidor final de los bienes cubiertos.

La factura de los bienes cubiertos que sea expedida al consumidor final, debe ser emitida en el día en el cual se efectuó la enajenación de dichos bienes; si la venta se realiza por comercio electrónico, la emisión de la factura se deberá realizar a más tardar a las 11:59 p. m. del día siguiente al día sin impuesto sobre las ventas (IVA) en el que se efectuó la venta. Los bienes cubiertos se deben entregar al consumidor final o ser recogidos por este último dentro de las dos (2) semanas siguientes, contadas a partir de la fecha en la cual se emitió la factura o documento equivalente.

3. Forma de pago. Los pagos por concepto de venta de bienes cubiertos deberán efectuarse en efectivo o a través de tarjetas débito, crédito y otros mecanismos de pago electrónico entendidos como aquellos instrumentos que permitan extinguir

una obligación dineraria a través de mensajes de datos en los que intervenga al menos una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha del comprobante de pago o voucher por la adquisición de los bienes cubiertos deberá corresponder al día exento del impuesto sobre las ventas (IVA) en el que se efectuó la venta.

4. Límite de unidades. El consumidor final puede adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto y enajenado por el mismo responsable. Son unidades de un mismo bien cubierto aquellas que pertenecen al mismo género. Cuando los bienes cubiertos se venden normalmente en pares, se entenderá que dicho par corresponde a una unidad.

5. Precio de venta. Los vendedores de los bienes cubiertos deben disminuir del valor de venta al público el valor del impuesto sobre las ventas (IVA) a la tarifa que les sea aplicable. Adicionalmente, y para fines de control, el responsable deberá enviar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la información que esta defina y en las fechas que la misma determine, mediante resolución, respecto de las operaciones exentas. El incumplimiento de estos deberes dará lugar a la aplicación de la sanción consagrada en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá aplicar la norma general antiabuso consagrada en los artículos 869 y siguientes del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Cuando se incumpla cualquiera de los requisitos consagrados en este artículo y en otras disposiciones correspondientes, se perderá el derecho a tratar los bienes cubiertos como exentos en el impuesto sobre las ventas (IVA) y los responsables estarán obligados a realizar las correspondientes correcciones en sus declaraciones tributarias, aplicando las sanciones a las que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales, y las facultades y procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión y cobro por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, incluyendo las disposiciones en materia de abuso tributario y responsabilidad solidaria.

JUAN DAVID RANGEL YÁNEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

SUSTENTACIÓN

Con el objetivo de modernizar electrodomésticos en una zona del país donde confluyen las afectaciones del frente frio de 2026 y las altas tarifas de energía, se proponen 3 jornadas de día sin IVA en los departamentos afectados por este fenómeno (Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó), tomando como ejemplo lo que en su momento se incorporó en los artículos 37, 38 y 39 de la ley 2155 de 2021 "*Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones*", posteriormente derogados en el año 2023.

Actualizar y modernizar los electrodomésticos en el hogar es una necesidad económica y de seguridad fundamental, ya que los equipos antiguos e ineficientes —especialmente los de refrigeración— representan cerca del 48 % del consumo eléctrico residencial en Colombia. Mantener estos aparatos obsoletos no solo infla drásticamente las facturas de energía, sino que también incrementa los riesgos de cortocircuitos, incendios y fugas debido al desgaste de sus componentes. En contraste, la transición hacia tecnologías modernas no solo reduce la huella de carbono, sino que permite **disminuir el consumo de energía entre un 38 % y 62 %**, logrando ahorros específicos de hasta un 70 % en aires acondicionados y un 76 % de agua en lavadoras.

ART NUEVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN DAVID Rangel
REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nº 152 de 2026C, 111 de 2026S "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1ª de Enero al 31 de Diciembre de 2027*" en cual quedara así:

ARTICULO NUEVO: Conforme al numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos para el pago de servicios públicos de las instituciones educativas públicas serán asignados dentro del criterio de población atendida de que trata el numeral 16.1 del artículo 16 de la precitada ley, dentro del componente de gastos administrativos.

JUAN DAVID RANGEL YÁNEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:24 pm

SUSTENTACIÓN

El articulo 15 de la Ley 715 de 2001 establece:

"*ARTÍCULO 15. DESTINACIÓN. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...)*

15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, ***pago de servicios públicos*** *y funcionamiento de las instituciones educativas*"

Considerando esta disposición, la presente proposición busca especificar que dentro del componente de gastos administrativos del criterio de distribución de los recursos del sector educación del SGP, las asignaciones para el pago de servicios públicos sean incorporadas.

Art nuevo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN DAVID Rangel REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nº 152 de 2026C, 111 de 2026S "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1ª de Enero al 31 de Diciembre de 2027*" en cual quedara así:

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Nº 152 de 2026C, 111 de 2026S "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1ª de Enero al 31 de Diciembre de 2027*" en cual quedara así:

ARTICULO NUEVO: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- establecerá en las oficinas de la DIAN de las ciudades de Monteria y Sincelejo una División de Servicios Aduaneros (operación aduanera) a fin de procurar porque el tejido empresarial exportador de la región cuente con el respaldo técnico y los servicios necesarios para la gestión de trámites, como la clasificación arancelaria, entre otros procedimientos aduaneros.

JUAN DAVID RANGEL YÁNEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
15 OCT 2026
RECIBIDO
12:24pm

SUSTENTACIÓN

La presente proposición se fundamenta en una solicitud que reiteradamente ha realizado ProMonteria, en aras de dar solución a diferentes problemáticas relacionadas con el comercio exterior departamental a fin de promover las exportaciones territoriales y la diversificación de la canasta exportadora.

ProMonteria

Montería. 12 de mayo de 2025

Señor
LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA
Director General (o)
DIAN

Asunto: Creación división de operación aduanera en Córdoba.

Respetado Señor Llinás,

Reciba un cordial saludo desde la Mesa de Internacionalización del departamento de Córdoba, instancia creada a partir del decreto 00462 de 2024 que busca impulsar la competitividad del sector productivo del departamento de Córdoba en su proyección hacia mercados internacionales.

En el marco de las funciones de la Mesa y de las actividades desarrolladas por ProMonteria, agencia de promoción de inversión del departamento de Córdoba, se ha venido analizando de manera periódica las problemáticas que afectan el desarrollo productivo y competitivo del comercio exterior departamental. En este contexto, se ha reiterado la necesidad de **establecer una División de Servicios Aduaneros** (operación aduanera) en las oficinas de la DIAN en Montería, cuya ausencia ha generado dificultades para las empresas de la región interesadas en iniciar procesos de exportación, al no contar con el respaldo técnico o con los servicios necesarios para la gestión de trámites, como la clasificación arancelaria y otros procedimientos aduaneros. Cabe destacar que esta necesidad ya ha sido planteada en anteriores ocasiones mediante solicitudes formales, entre ellas una comunicación enviada por ProMonteria vía correo electrónico el 17 de noviembre de 2023, sin que hasta la fecha se haya recibido una respuesta por parte de la entidad competente.

Por tal razón, queremos reiterar desde esta instancia sus buenos oficios en la creación y estructuración de la competencia de operación aduanera en el departamento de Córdoba. Esta acción impactaría positivamente no solo la competitividad de los empresarios del departamento y su apertura a los mercados internacionales, sino que facilitaría condiciones para la internacionalización del aeropuerto los Garzones de Montería.

Confiamos que, con la implementación de la nueva División de Servicios Aduaneros en oficinas de la DIAN en Montería, podamos fortalecer la internacionalización de las empresas de nuestra región e impulsar el crecimiento económico de Córdoba.

Cordialmente,

ANGÉLICA BENEDETTI CHICA
Directora Ejecutiva
ProMonteria
Secretaría Técnica
Mesa de Internacionalización de Córdoba

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO
7:23 p.m.

Art Nuevo

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo a las disposiciones generales del Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027".

ARTÍCULO NUEVO. INFORMES DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ: La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) presentará trimestralmente a las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes un informe de ejecución presupuestal, de cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto y de resultados misionales.

El informe se presentará dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo e incluirá, como mínimo, las apropiaciones, compromisos, obligaciones y pagos por concepto de gasto y por proyecto de inversión, así como el avance de los macrocasos, las audiencias realizadas y las decisiones adoptadas en el periodo.

PARÁGRAFO. Cualquiera de las Comisiones Económicas podrá citar a la Jurisdicción Especial para la Paz para que sustente estos informes. Los informes se publicarán en la página web de la entidad.

Los congresistas firmantes,

JUSTIFICACIÓN

El artículo nuevo refuerza la transparencia y el control político sobre el uso de los recursos que se restituyen. Obliga a la JEP a informar trimestralmente sobre su ejecución, sus medidas de austeridad y sus resultados misionales, en armonía con el programa de austeridad y eficiencia del gasto incorporado en el artículo 92 del texto propuesto.

Aval Positivo

ART NUEVO

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027"

ARTÍCULO NUEVO:

ARTÍCULO NUEVO. TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES ASOCIADAS A DESASTRES NATURALES. Las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias, identificarán mediante un marcador presupuestal las partidas tanto de funcionamiento como de inversión del Presupuesto General de la Nación destinadas a la atención de emergencias y calamidades ocasionadas por fenómenos naturales. Las partidas deben encaminarse única y exclusivamente a conjurar sus causas y a impedir la extensión o agravación de sus efectos. Los gastos y demás acciones que se determinen deberán seguir la metodología que para tal efecto definan el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Resolución Conjunta 1787 del 6 de agosto de 2026, por la cual se adopta la metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales.

Juan Jairo Berrio L

JOHN PEREZ

Alexander Vanegas

Jaime Urrutia

CD

CARLOS CUENCA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
15 OCT 2026
RECIBIDO

12:59pm